



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Comercio, Industria y Turismo

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD. 1-100

Dependencia destino : OFICINA JURÍDICA



Memorando Interno No: 20194000311463

Fecha: 2019-10-29 19:10:58

Folios: 146

Bogotá D.C.,

MEMORANDO INTERNO

PARA: STELLA CAROLINA GALVIS

Jefe Oficina Jurídica

DE: ROSA MARÍA MUÑOZ MORENO

Vicepresidente de Desarrollo comercial

ASUNTO: DOCUMENTOS PROCESO DE LICITACIÓN JUEGO NOVEDOSO SUPER ASTRO 2019

Apreciada Carolina,

De maneta atenta se remiten los documentos indispensables para dar inicio al proceso de licitación pública que otorgará en concesión la operación del juego novedoso SUPER astro, a saber:

1. Estudios Previos
2. Análisis del Sector
3. Formularios para los Requisitos Habilitantes Técnicos y Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Así mismo, se adjuntan los Requerimientos Técnicos del Juego enviados por la Oficina de Tecnología de la Información mediante memorando No. 20191300276733 del 23 de septiembre de 2019.

Cordial saludo.

ROSA MARÍA MUÑOZ MORENO

Vicepresidente de Desarrollo Comercial

Folios: 146

Anexos: (Ver en ORFEO: Estudios Previos, Análisis del sector, Requerimientos Técnicos y Formularios)

Nombre y No. Expediente: PROCESO DE LICITACION SUPER ASTRO 2019 - 20194000190300001E

Elaboró: Jhon Jairo Altamiranda Núñez
Gerente de Nuevos Negocios



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía y Protección Social

Coljuegos

47

V8, 20-12-2018
TRD. 1-100

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA
OPERACIÓN DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR NOVEDOSO DENOMINADO
SUPER ASTRO

Coljuegos

Bogotá D.C., octubre de 2019

Página 1 de 93



TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	5
2.	DEFINICIONES.....	5
3.	ANTECEDENTES DEL JUEGO	7
4.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	9
5.	OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	12
5.1.	OBJETO A CONTRATAR	12
5.2.	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR	12
5.3.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	14
5.4.	PLAZO DEL CONTRATO	14
5.5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	14
5.6.	PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	14
6.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	15
7.	CLÁUSULA DE REVERSIÓN	16
8.	FORMA DE PAGO.....	17
9.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	17
9.1.	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	18
9.2.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18
9.3.	COSTOS DE INTERVENTORÍA	18
10.	REQUISITOS HABILITANTES	20
10.1.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	21
10.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	21
10.1.2.	RELACIÓN DE SOCIOS	23
10.1.3.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	24
10.1.4.	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES	25
10.1.5.	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	25
10.1.6.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	25
10.1.7.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	29
10.1.8.	CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.....	30
10.1.9.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	31
10.2.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....	31
10.2.1.	Experiencia del Proponente en operación de juegos de suerte y azar	31

10.2.2.	Disponibilidad de redes transaccionales y terminales de venta	38
10.2.3.	Cobertura Geográfica.....	40
10.2.4.	Derechos de Explotación en Porcentaje.....	49
10.2.5.	Inversión en Publicidad y Mercadeo	49
10.2.6.	Disponibilidad del Proponente de los Profesionales Expertos	49
10.3.	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.....	53
10.3.1.	Liquidez	54
10.3.2.	Capital de Trabajo.....	54
10.3.3.	Endeudamiento	55
10.3.4.	Razón de Cobertura de Intereses.....	56
10.3.5.	Rentabilidad del Patrimonio	56
10.3.6.	Rentabilidad del Activo.....	57
10.3.7.	Documentos para acreditar la capacidad financiera.....	57
11.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	59
11.1.	Ingresos Brutos Garantizados – 400 Puntos	60
11.2.	Derechos De Explotación en Porcentaje – 220 Puntos	61
11.3.	Número de Terminales de Venta Adicionales – 150 Puntos	63
11.4.	Cobertura Geográfica Adicional – 120 Puntos.....	65
11.5.	Incentivo de Apoyo a la Industria Nacional – 100 Puntos.....	66
11.6.	Incentivo para la Vinculación de Trabajadores con Discapacidad – 10 Puntos	67
11.7.	Factores de Desempate	68
12.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	69
12.1.	MATRIZ DE RIESGOS.....	73
13.	GARANTÍAS QUE COLJUEGOS CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	85
13.1.	SERIEDAD DE LA OFERTA.....	86
13.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	87
13.3.	CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	87
14.	ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	88
14.1.	ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	91
14.2.	RECIPROCIDAD	91



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones.....	5
Tabla 2. Recaudo Juegos de Suerte y Azar administrados por Coljuegos	10
Tabla 3. Estimación del Costo del Contrato de Interventoría	19
Tabla 4. Proyección Costo Contrato de Interventoría.....	19
Tabla 5. Ingresos Brutos C1277 a abril de 2019	32
Tabla 6. Ingresos Brutos C766 de 2010 y C1277 de 2015 a abril de 2019.....	34
Tabla 7. Histórico de variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor	38
Tabla 8. Cobertura Geográfica.....	41
Tabla 9. Perfiles profesionales para acreditación del personal experto	50
Tabla 10. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable.....*	59
Tabla 11. Ingresos Brutos Garantizados	61
Tabla 12. Ponderación para calificar Derechos de Explotación en Porcentaje.....	63
Tabla 13. Terminales de Venta Adicionales	64
Tabla 14. Rangos de puntuación de municipios adicionales cubiertos	65
Tabla 15. Incentivo de Apoyo a la Industria Nacional.....	67
Tabla 16. Número mínimo de trabajadores con discapacidad	68
Tabla 17. Valoración de Riesgos	71
Tabla 18. Categoría del Riesgo	71
Tabla 19. Matriz de Riesgos	73
Tabla 20. Garantías	85
Tabla 21. Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia.....	88
Tabla 22. Análisis de Acuerdos Comerciales que rigen para el Proceso de Contratación	90
Tabla 23. Acuerdo de Promoción Comercial	91
Tabla 24. Inexistencia de Trato Nacional.....	92



1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se definió el contenido mínimo de los estudios y documentos previos, entendidos como el soporte para elaborar el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión, y en aras de aplicar el principio de planeación para optimizar los resultados del Proceso de Contratación, el presente documento desarrolla los análisis elaborados por Coljuegos para determinar la viabilidad técnica, jurídica, comercial y financiera de celebrar el Contrato de Concesión que tiene por objeto entregar en concesión la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro.

2. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de los Estudios Previos, los términos que estén escritos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en la presente sección. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural, cuando a ella hubiere lugar y viceversa.

Los términos que no estén expresamente definidos en la presente sección deben entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, en el uso general del idioma castellano.

Tabla 1. Definiciones	
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Decisión emanada de Coljuegos, por medio de la cual determina el adjudicatario del Contrato de Concesión y a quien en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación, la suscripción del mismo.
Beneficiario Real	Persona o grupo de personas que, sin ser socios ni tener participación en la composición de la sociedad, ostentan la capacidad para tomar decisiones sobre la misma.
Colombia Compra Eficiente	Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
Conflicto de Interés	En los términos del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera que existe conflicto de interés cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo de un servidor público o un trabajador en misión y asesores vinculados a través de contratos de prestación de servicios.
Contrato de Concesión	Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que



	se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
Derechos de Explotación (D.E.)	Porcentaje de ingresos brutos del juego que percibe la entidad autorizada para la administración cuando el juego se opera por medio de terceros, mediante contrato de concesión.
Documentos del Proceso	Documentación publicada en el SECOP que hace parte del Proceso de Contratación.
Entidad Concedente	Coljuegos o quien haga sus veces.
Etapas Operativa	Término establecido en el Contrato de Concesión para la operación del juego de suerte y azar SUPER astro, que en concordancia con el inciso 3 del artículo 7 de la Ley 643 de 2001 corresponde a cinco (5) años.
Etapas Pre-Operativa	Término para la adecuación técnica, comercial, financiera y tecnológica necesaria a fin de iniciar la operación del juego. En ningún caso la etapa pre operativa podrá tener un término mayor al 24 de abril de 2020, y dicho término se contará a partir de la firma del acta de inicio del Contrato de Concesión.
Gastos de Administración	Sin perjuicio de los derechos de explotación, el operador reconocerá a la entidad administradora del monopolio, como gastos de administración, un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.
Ingresos Brutos	Valor total de las apuestas sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas, de conformidad con el artículo 2.7.7.4 del Decreto 1068 de 2015.
Interventoría	La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Oferente o Proponente	Persona jurídica o promesa de sociedad futura que presenta una Propuesta dentro del proceso de licitación.
Operador del Juego	Única persona jurídica responsable de operar el juego SUPER astro a nivel nacional, dando cumplimiento a las obligaciones fijadas por la ley, el Reglamento del Juego, los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego, la Oferta presentada en el Proceso de Licitación y el Contrato de Concesión.
Pliego de Condiciones	Acto que contiene el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato de Concesión, en los que se señalan las reglas, condiciones objetivas, plazos, requisitos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la Adjudicación del contrato de concesión para operar el juego.
Propuesta /Oferta	Ofrecimiento con carácter irrevocable presentada a la Entidad conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al Proponente.
Proceso de Contratación	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Red de Comunicaciones	Elementos que garantizan la comunicación confiable y oportuna entre los diferentes componentes que conforman la plataforma tecnológica del juego y las terminales de venta para asegurar la adecuada operación y continuidad del juego.



Reglamento del Juego	Acto que comprende el conjunto de reglas y conceptos para operar un juego, establecido en un Acuerdo aprobado por la Junta Directiva de Coljuegos, el cual define el objeto y ámbito de aplicación del juego; las características y elementos del juego; las condiciones de las apuestas, del sorteo y de los premios; los canales de comercialización; los requisitos técnicos necesarios para llevar a cabo la operación; fija las garantías del juego; el porcentaje mínimo a pagar por Derechos de Explotación; y los Gastos de Administración; entre otros.
Requerimientos Técnicos para la Operación	Documento maestro expedido por Coljuegos que establece: i) los requisitos técnicos mínimos que deben ser cumplidos por el Operador para garantizar la operación del juego en sus diferentes componentes (Sistema Central del Juego, terminales de venta, dispositivos de conexión remota, red de comunicaciones, balotas, baloterías y requisitos generales de funcionalidad para el generador de números aleatorios), así como para la generación, procesamiento, transmisión de la información administrativa, financiera, de control y de apuestas requerida por Coljuegos, y ii) las especificaciones técnicas y requerimientos para el envío de información del juego.
Secop	Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, al cual se puede acceder visitando el sitio web www.colombiacompra.gov.co
Sistema Central del Juego (SCJ)	Plataforma tecnológica que soporta el juego, la cual está compuesta por los elementos de hardware requeridos y el conjunto de programas (software) que garantizan la adecuada operación del juego: Software Central de Validación de Apuestas, Software y Hardware de Almacenamiento y Software de Gestión.
Terminal de Venta (TDV)	Dispositivo fijo o móvil que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, expedir y validar el ticket del juego, el cual se encuentra conectado en línea y en tiempo real con el Sistema Central del Juego. Los terminales de venta móviles se deberán asociar a una jurisdicción (municipio o departamento).

3. ANTECEDENTES DEL JUEGO

El juego de suerte y azar denominado SUPER astro tiene como fundamento base para su desarrollo en el mercado, el artículo 38 de la Ley 643¹ de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 93. JUEGOS NOVEDOSOS. *Modifíquese el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2010, el cual quedará así:*

Artículo 38. Juegos novedosos. *Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos. (...)*”

¹ Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar



El juego se ha venido operando desde el 7 de septiembre de 2000, cuando se suscribió el contrato de concesión No. 060 entre la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud – Ecosalud- y la sociedad JUEGOS & AZAR INVERSIONES LTDA, para la “...*explotación por parte del contratista del juego de suerte y azar denominado SUPER astro...*”, contrato que fue adicionado y modificado mediante el Otrosí suscrito el 13 de julio de 2001.

Ahora bien, en el año 2001, la recién creada Empresa Territorial para la Salud –Etesa- expidió la resolución No. 607 del 17 de julio, cuyo objeto fue “*Reglamentar el funcionamiento del juego de suerte y azar denominado SUPER astro*”. Esta resolución estableció como marco jurídico: “La explotación y operación del juego de suerte y azar denominado SUPER astro, se regirá por las cláusulas contractuales, por las disposiciones del presente Reglamento y aquellas que por virtud de reglamentación de la Ley 643 de 2001 las modifiquen o adicionen, así como por el cuerpo normativo vigente al momento de iniciar la ejecución contractual”.

En el 2007, el contrato de operación de SUPER astro fue cedido a la empresa JER S.A., fundada en 1995.

Durante la vigencia del contrato se celebraron un total de 12 otrosíes, que buscaron mejorar el juego tanto a nivel operativo como comercial. Entre los principales cambios que recogió el posterior reglamento expedido por Etesa se pueden mencionar: mejoras en el plan de premios, incremento en el número de sorteos diarios, autorización para realizar un sorteo durante domingos y festivos, exigencia de operar con conexión en línea y en tiempo real de todas las terminales del juego y autorización para la comercialización del juego a través de mensajes de texto.

Posteriormente, Etesa presentó el documento Estudio de Reglamento SUPER astro, el cual fue revisado por el equipo técnico del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA- quien determinó que cumplía con los requisitos técnicos mínimos exigidos. Por consiguiente, mediante el Acuerdo No. 50 del 20 de noviembre de 2009, Etesa expidió el reglamento del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro.

Mediante Resolución No. 031 del 15 de enero de 2010, modificada por la Resolución No. 008 del 2 de febrero de 2010, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 003 de 2009, por el cual Etesa llevó a cabo el proceso de selección del operador del juego de suerte y azar sistematizado, en línea y tiempo real tipo novedoso denominado SUPER astro.

Posteriormente, mediante Resolución No. 192 del 26 de marzo de 2010 se adjudicó el contrato de concesión por parte del liquidador de Etesa EN LIQUIDACIÓN a la empresa Corredor Empresarial S.A., para la operación del juego por el término de cinco años.



En consecuencia, el 30 de marzo de 2010, Etesa en liquidación y Corredor Empresarial S.A. suscribieron el contrato de concesión No. 766 de 2010, para el desarrollo del siguiente objeto: *"Concesión para la operación de un juego de suerte y azar sistematizado en línea y tiempo real tipo novedoso denominado SUPER astro"*.

Mediante Decreto Ley 4142 de 2011 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos), como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de explotar, administrar, operar y expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.

Posteriormente, en el año 2014, la Vicepresidencia de Desarrollo de Mercados de Coljuegos presentó a la Junta Directiva de la entidad, un nuevo reglamento para el juego SUPER astro con disposiciones adicionales para el manejo de los recursos generados por el juego y requerimientos técnicos que garantizaran el control y seguridad de su operación, así como la inclusión de nuevas características de juego acordes con las tendencias del mercado, las cuales se reflejaban en reglas claras para los apostadores y en el incremento de las rentas generadas para la salud.

Así las cosas, la Junta Directiva de Coljuegos, mediante el Acuerdo No. 08 del 5 de septiembre de 2014, aprobó el nuevo reglamento de SUPER astro, que rigió el proceso de Licitación Pública No. 002-2014, que se adelantó con el objeto de contratar el nuevo operador de SUPER astro para el periodo del 25 de abril de 2015 al 24 de abril de 2020.

Finalmente, luego de surtir el proceso contractual, mediante Resolución No. 2602 del 16 de enero de 2015, se adjudicó el contrato de concesión por parte de Coljuegos a la empresa Corredor Empresarial S.A., por lo cual se suscribió el contrato No. C1277 del 21 de enero de 2015, para la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro por el término de cinco años, los cuales finalizan el 24 de abril de 2020.

Ahora bien, de cara al nuevo contrato de concesión, la Junta Directiva de Coljuegos aprobó el Acuerdo No. 03 de 2019 por el cual se reglamenta el juego novedoso denominado SUPER astro, el cual, para efectos del presente proceso de selección por licitación pública, hace parte integral del mismo.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Colombia se operan a nivel nacional y territorial los juegos de suerte y azar clasificados por la Ley 643 de 2001. Coljuegos tiene competencia sobre los juegos nacionales como:



localizados, que corresponden a máquinas electrónicas tragamonedas, mesas de juego y bingos; novedosos que operan en línea y tiempo real, como SUPERASTRO, BALOTO y LOS JUEGOS OPERADOS POR INTERNET, rifas nacionales y juegos promocionales.

Por su parte, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA - tiene la competencia sobre los juegos territoriales tales como: apuestas permanentes o chances, y loterías tradicionales.

Los juegos administrados por Coljuegos han generado entre 2016 y 2018 más de \$1.5 billones de pesos en recaudo para la financiación de los servicios de salud, como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Recaudo Juegos de Suerte y Azar administrados por Coljuegos

Tipo de Juego	2016	2017	2018
Localizados	\$ 270.256	\$ 323.886	\$ 345.793
Baloto - Revancha	\$ 129.029	\$ 95.520	\$ 76.483
Superastro	\$ 53.743	\$ 66.002	\$ 78.983
Apuestas Deportivas Paramutuales	\$ 868	\$ 617	\$ 600
Juegos Operados Por Internet	\$ -	\$ 5.362	\$ 37.912
Promocionales	\$ 5.827	\$ 5.590	\$ 5.732
TOTAL	\$ 459.724	\$ 496.977	\$ 545.504

El recaudo de Derechos de Explotación presentó un comportamiento favorable durante los dos últimos años. Para el año 2017 el recaudo total de Derechos de Explotación alcanzó los \$496.977 millones, 8% más de lo registrado en 2016, este comportamiento se debe principalmente a la dinámica de los juegos localizados y SUPER astro, cuyo recaudo creció un 20% y 29%, respectivamente y por la entrada en el mercado de los juegos operados por internet, los cuales aportaron \$5.362 millones a la salud de los colombianos.

De igual forma, para el año 2018 se ejecutó un crecimiento en el recaudo del 10% con respecto al recaudo registrado en el año anterior. Este crecimiento se justifica, entre otros, por el desempeño de SUPER astro.

En efecto, los recursos que generó la concesión del contrato de SUPER astro 1277 aumentaron en un 20% para la vigencia 2018, lo cual se fundamenta en las ventas históricas de este juego para el último trimestre del año, cuando registraron un promedio mensual en ventas de \$38.000 millones, \$4.000 millones más que el promedio mensual del resto de la vigencia 2018.



Que en virtud de lo antes expuesto y con ocasión de lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política, así como los principios contemplados en la Ley 643 de 2001, es claro que corresponde al sector salud las rentas generadas por la explotación de los juegos de suerte y azar en Colombia, por lo tanto, en concordancia con la finalidad social prevalente de financiar el servicio público de salud y garantizar que la operación sea transparente, rentable y productiva, desde su creación Coljuegos tiene como funciones²:

- “1. Explotar y administrar los juegos de suerte y azar de su competencia.*
- 2. Expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar de su competencia.*
- 3. Desarrollar y mantener una Oferta de juegos de suerte y azar que permita la explotación efectiva del Monopolio Rentístico sobre los mismos, en los temas de su competencia.*
- (...)*
- 1. Definir y desarrollar diferentes esquemas de operación de los juegos de suerte y azar de su competencia que se requieran para la explotación efectiva del monopolio rentístico, incluida su operación mediante terceros y/o en asocio con terceros.*
- (...)*
- 2. Determinar en los contratos de operación de juegos de suerte y azar, el monto de los Derechos de Explotación, con base en estudios técnicos y teniendo en cuenta las condiciones de mercado.*
- (...)”*

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión por el cual se faculta al actual operador para explotar el juego SUPER astro finalizará el 24 de abril de 2020, Coljuegos advierte la necesidad de realizar un proceso de licitación pública para seleccionar al nuevo operador del Juego novedoso denominado SUPER astro y garantizar la continuidad de la explotación efectiva del juego y generación de recursos para el sector de la salud, que como se puede evidenciar en la tabla 2, a través del tiempo se ha convertido en uno de los principales generadores de recursos del sector.

Una vez se inicie la etapa de operación del juego, previa culminación del Proceso de Contratación, será posible percibir los recursos generados por el juego SUPER astro a título de Derechos de Explotación, los cuales contribuirán a los servicios de salud de conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 643 de 2001 y de esta forma Coljuegos dará cumplimiento a sus objetivos estratégicos de aumentar las rentas para la Nación destinadas al sector de la salud y de desarrollar la industria de juegos de suerte y azar.

Bajo el marco expuesto, en el mes de junio de 2019, la Junta Directiva de la entidad aprobó el Reglamento del juego SUPER astro, teniendo en cuenta que el sector de juegos de suerte y azar cambia de manera permanente, en la medida que nuevas modalidades y tecnologías se introducen en el mercado, por lo que se determinó que se debe expedir un reglamento con

² Artículo 5°. Funciones. Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015.



disposiciones orientadas a dar viabilidad a la comercialización del juego a través de internet; aumentar la transparencia de los sorteos y confiabilidad del juego para los apostadores; actualizar las garantías del operador en cuanto al monto inicial de la reserva para pago de premios y el costo de la interventoría; y realizar otras mejoras operativas del juego.

Así, con fundamento en el nuevo reglamento, Coljuegos expidió los requerimientos técnicos del juego que forman parte integral del Acuerdo 03 de 2019 y del presente proceso.

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato es otorgar en concesión la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso denominado SUPER astro, por el término de 5 años.

5.2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El juego de suerte y azar SUPER astro clasificado en la modalidad de juegos novedosos de que trata el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, está reglamentado por el Acuerdo No. 03 de 2019, por el cual se aprueba el reglamento del juego y sus especificaciones técnicas de operación fueron establecidas en los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego, documentos que serán anexos del presente proceso.

Ahora bien, el artículo 6 del Acuerdo 3 de 2019 describe a SUPER astro como *“un juego de suerte y azar en el que el jugador apuesta una cantidad de dinero a través de un terminal de venta o dispositivo de conexión remota, a una combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal.”*

Así mismo, el artículo 7 del mismo acuerdo establece como características del juego las siguientes:

1. *Apuesta de contrapartida con factores de pago fijos definidos en el presente reglamento.*
2. *Operación en línea y en tiempo real mediante un Sistema Central de Juego y una red de comunicaciones.*
3. *Apuesta realizada a través de un terminal de venta o dispositivo de conexión remota.*
4. *Expedición de un ticket para confirmar el correcto registro de la apuesta.*
5. *Resultado del juego determinado mediante sorteos autónomos que se transmiten por un canal de televisión de cobertura nacional.*

Por su parte, el artículo 8 del Acuerdo No. 03 de 2019 determinó como elementos mínimos para operar el juego:



1. Balotera
2. Balotas
3. Generador de Número Aleatorio- GNA-
4. Plan de premios
5. Red de comunicaciones
6. Sistema Central del Juego
7. Sorteo
8. Terminal de venta
9. Tiquete

Adicionalmente, el artículo 16 del Reglamento prevé las reglas aplicables a la periodicidad de los sorteos, así:

ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD DE LOS SORTEOS. *El juego tendrá sorteos los 365 días del año calendario e iniciará con dos (2) sorteos diarios de lunes a sábado y un (1) sorteo los días domingos y festivos.*

El operador debe informar, desde el inicio de la operación, los horarios de realización de cada sorteo. Cualquier modificación debe ser previamente informada a Coljuegos.

PARÁGRAFO. *En todo caso, bajo su cuenta y riesgo, el operador podrá realizar sorteos adicionales o implementar mecánicas complementarias, previa autorización de la Junta Directiva de Coljuegos, presentando un estudio técnico en el cual se evidencien como mínimo los siguientes aspectos:*

1. *Se conserven la descripción y características del juego previstas en los artículos 6 y 7 del presente reglamento.*
2. *Estimación del incremento en las rentas generadas por el juego para el sector de la salud, a través de estudios de mercado y proyecciones de ingresos, lo cual no se entenderá como un mínimo de ventas garantizado.*
3. *Modelo estadístico detallado que indique el número de ganadores esperados según la mecánica y el valor del premio para cada uno de ellos. La estructura del plan de premios deberá garantizar un retorno teórico del 50%.*
4. *Estudio de mercado representativo a nivel nacional que evidencie el sondeo sobre la aceptación de la propuesta, el segmento de apostadores que se profundizará y la estrategia de mercadeo que se empleará para lograr los objetivos definidos.*
5. *Valoración de los riesgos técnicos y financieros de la propuesta.*
6. *Documento técnico de integración con los Requerimientos Técnicos para la operación del juego.*

Los sorteos adicionales se refieren a aquellos que aumentan la frecuencia prevista en el inciso primero del presente artículo.

Las mecánicas complementarias son aquellas accesorias al juego, a las que podrán acceder únicamente los jugadores que participen en los sorteos oficiales autorizados de SUPER astro."



5.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el presente Proceso de Contratación aplica lo previsto en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 2.7.7.2 del Decreto 1068 de 2015, los cuales establecen que la operación de los juegos novedosos a través de terceros se realiza por personas jurídicas mediante contratos de concesión. Dicho contrato estatal se encuentra definido en el numeral 4 del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación Pública - Ley 80 de 1993, y para el presente proceso se refiere a aquel que celebra la Entidad Concedente con el Proponente seleccionado, para que ejecute por su cuenta y riesgo todos los actos correspondientes a la operación del juego denominado SUPER astro, con sujeción a las normas establecidas en la Ley 643 de 2001, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo por el cual se reglamenta el juego SUPER astro, los actos administrativos que expidan las autoridades competentes, las condiciones que se consignan en el Pliego de Condiciones, las estipulaciones del respectivo contrato, y las demás disposiciones que se expidan sobre el particular.

5.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato de Concesión está compuesto por el término de implementación (etapa preoperativa) y el término de operación del juego.

El término para implementar el juego (Etapa preoperativa) contempla la adecuación técnica, comercial, financiera y tecnológica necesaria para iniciar la operación del juego. Este término se contará a partir de la firma del acta de inicio del Contrato de Concesión y finalizará el 24 de abril de 2020.

La Etapa Operativa del juego SUPER astro será de cinco (5) años, en concordancia con el inciso 3 del artículo 7 de la Ley 643 de 2001; dicho término iniciará a partir del 25 de abril de 2020 y finalizará el 24 de abril de 2025.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato de Concesión será el territorio nacional de la República de Colombia.

5.6. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.7.7.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que la operación de los juegos novedosos a través de terceros es aquella que se realiza por personas jurídicas, por lo tanto, se excluye la participación de personas naturales.



Para efectos de la presente licitación se permite la presentación de ofertas tanto de personas jurídicas ya existentes como de aquellas constituidas como promesas de sociedad futura. En el presente proceso de convocatoria pública no se admite la participación en la modalidad de consorcio o uniones temporales, en atención a lo planteado en la Sentencia C-031/03³ que declaró la exequibilidad de la expresión “jurídicas” contenida en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, así: “(...) esta Corporación encuentra que los fines que persigue la norma son legítimos y el medio del que se vale la norma para alcanzarlos –la exclusión de quienes no tengan la condición de personas jurídicas–, son idóneos.... (...) La Constitución no exige incluir a los consorcios y a las uniones temporales dentro de los que pueden ser Concesionarios o contratistas para la explotación de dicho monopolio (...)”.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 7 de la Ley 643 de 2001 indica:

“ARTICULO 7o. OPERACION MEDIANTE TERCEROS. La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente ley, según el caso. La renta del monopolio está constituida por los derechos de explotación que por la operación de cada juego debe pagar el operador.

El término establecido en los contratos de concesión para la operación de juegos de suerte y azar no podrá ser inferior de tres (3) años ni exceder de cinco (5) años.

La concesión de juegos de suerte y azar se contratará siguiendo las normas generales de la contratación pública, con independencia de la naturaleza jurídica del órgano contratante.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.7.7.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que la operación de los juegos de suerte y azar de la modalidad novedosos a través de terceros, es aquella que realizan personas jurídicas mediante contratos de concesión celebrados con Coljuegos en los términos definidos por la Ley del Régimen Propio de los juegos de suerte y azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las demás normas reglamentarias y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública. Esta modalidad será aplicada al Proceso de Contratación y garantiza el principio de selección objetiva ya que la escogencia del Operador debe realizarse sobre el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ésta busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en

³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cc_sc_nf/2003/c-031_2003.html



general, cualquier clase de motivación subjetiva. Además, los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el Pliego de Condiciones, tendrán en cuenta los criterios del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido por el Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional que contiene la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. CLÁUSULA DE REVERSIÓN

Por tratarse de un Contrato de Concesión, la cláusula excepcional de reversión se entiende incorporada al Contrato y se aplicará a la terminación del mismo ocurrida en cualquier tiempo, sobre los sistemas que el Concesionario haya destinado a la operación del juego, tales como:

Subsistema de Coljuegos ubicado por el Concesionario en las instalaciones de la Entidad con el propósito de recibir toda la información para efectos de control, seguimiento y auditoría del juego.

Los elementos que en concordancia con los requisitos técnicos mínimos y los existentes en Coljuegos que serán objeto de reversión son:

- a) El software base y de plataforma con sus respectivas licencias de uso (sistemas operativos, bases de datos y aplicativos) instalados y configurados en la última versión liberada por el Concesionario en las locaciones de Coljuegos, que le permitan conservar y gestionar los datos históricos resultado del control y gestión de la información producto de la operación del juego, así como los sus manuales de uso para su operación e instalación.
- b) Base de Datos con toda la información que se haya generado con ocasión de la operación del juego y que ha sido transmitida a las locaciones de Coljuegos más la información histórica que se tenga en ese momento.
- c) Equipos servidores, de comunicaciones, seguridad y almacenamiento y de cómputo ubicados en las locaciones de Coljuegos donde reside este subsistema con su base de datos y las aplicaciones respectivas de consulta, con una fecha de fabricación que no supere dos (2) años a la fecha de la reversión.

Nota 1. Entiéndase por locaciones, el centro de cómputo donde Coljuegos solicitará sea colocada la plataforma tecnológica cuyos requisitos están indicados en los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego.



Nota 2. La red transaccional y los Terminales de Venta utilizados para operar el juego no serán parte de los bienes objeto a revertir.

Nota 3. La reversión opera sin que por ello deba efectuarse compensación alguna, en los términos del artículo 19 de la Ley 80 de 1993.

8. FORMA DE PAGO

El pago de los derechos de explotación y gastos de administración se realizará de forma mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 2.7.7.6 del Decreto 1068 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Lo anterior, sin perjuicio de la revisión del cumplimiento del pago de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los ingresos brutos garantizados ofertados, la cual se realizará anualmente al finalizar cada año de operación del contrato. Esta revisión da lugar a que, de evidenciarse que durante el año anterior, el operador pagó un valor menor al que correspondería por aplicar el porcentaje de Derechos de Explotación a los ingresos brutos garantizados ofertados, el operador debe proceder con el pago de la diferencia de Derechos de Explotación y Gastos de Administración, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a la comunicación o requerimiento de Coljuegos o la Interventoría, en los formularios que defina Coljuegos.

Para los costos de Interventoría, se conformará y pagará según lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo No. 03 de 2019 que reglamenta el juego SUPER astro.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato es una suma indeterminada pero determinable y será aquél que resulte de aplicar, a los ingresos brutos generados por el juego y por el término de operación del Contrato de Concesión, los porcentajes de Derechos de Explotación ofrecidos por el Proponente adjudicatario del contrato de concesión, más los Gastos de Administración. A este valor se sumarán los honorarios de la empresa encargada de realizar la interventoría integral al contrato de concesión para la operación del juego.

En caso de que los ingresos brutos generados por el juego sean menores al valor ofertado como ingresos brutos garantizados, el porcentaje de Derechos de Explotación ofertado se aplicará al valor de ingresos brutos garantizados.

Así las cosas, para efectos de fijar el valor del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes rubros:



9.1. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del Acuerdo No. 03 de 2019, por el cual se reglamenta el juego SUPER astro, los Derechos de Explotación que el Concesionario se compromete a pagar, corresponden a un mínimo 19.005% de los ingresos brutos generados por el juego o calculados sobre el valor correspondiente a los ingresos mínimos garantizados ofertados, esto último en caso de que los ingresos brutos generados por el juego sean menores al valor ofertado como ingresos brutos garantizados.

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato de concesión deberá pagar el porcentaje que estipule en su Oferta.

Los Derechos de Explotación deberán ser cancelados mensualmente a Coljuegos, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 41 de la Ley 643 de 2001 y de los artículos 2.7.7.4, 2.7.7.6 y 2.7.7.7 del Decreto 1068 de 2015.

9.2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 34 del Acuerdo 03 de 2019, el Concesionario del juego deberá pagar a Coljuegos, o a la entidad que haga sus veces, el 1% de los derechos de explotación, correspondientes a los Gastos de Administración.

9.3. COSTOS DE INTERVENTORÍA

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No. 03 de 2019, el costo de la interventoría integral al contrato de concesión para la operación de SUPER astro debe ser consignado por el operador cada dos (2) meses.

La subcuenta de la fiducia destinada al pago del costo de la interventoría, se conformará según lo establecido en el mencionado artículo 29 del Acuerdo No. 03 de 2019 que reglamenta el juego SUPER astro.

Para cubrir el costo de la empresa encargada de realizar la interventoría al contrato de concesión, Coljuegos estimó los costos de interventoría calculando la estructura de personal de la actual interventoría, los gastos relacionados, la utilidad y previendo el canal de venta por internet, como se detalla en la siguiente tabla:



Tabla 3. Estimación del Costo del Contrato de Interventoría

COSTO DE INTERVENTORIA				
CARGOS	CANTIDAD	SALARIO MENSUAL	TIEMPO DEDICACIÓN	TOTAL SALARIOS
Gerente / Director	1	11.000.000	30%	\$ 3.300.000
Jurídico	1	6.000.000	50%	\$ 3.000.000
Ejecutivo comercial	1	3.000.000	100%	\$ 3.000.000
Técnicos de Operación	5	2.500.000	100%	\$ 12.500.000
Técnico Financiero	1	3.000.000	100%	\$ 3.000.000
Técnico Tecnología	1	3.000.000	100%	\$ 3.000.000
SUBTOTAL NOMINA	10			\$ 27.800.000
Factor prestacional (51%)				\$ 14.178.000
TOTAL NOMINA				\$ 41.978.000
Plataforma de Seguimiento BI				\$ 6.000.000
Gastos de visita mensuales				\$ 4.200.000
Papelería				\$ 1.000.000
TOTAL GASTOS				\$ 53.178.000
Administración, Imprevistos y Utilidad (12%)				\$ 6.381.360
IVA sobre Administración, Imprevistos y Utilidad (19%)				\$ 1.212.458
TOTAL VALOR MENSUAL				\$ 60.771.818
TOTAL VALOR ANUAL				\$ 729.261.821

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos

En la *Tabla 4* se describen los valores estimados del contrato de interventoría con IVA, para la los cinco (5) años de la etapa operativa del contrato de concesión, los cuales fueron calculados ajustando su valor año a año con una estimación del índice de precios al consumidor.

Tabla 4. Proyección Costo Contrato de Interventoría

MES	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero		\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	\$ 76.541.016
Febrero		\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	\$ 76.541.016
Marzo		\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	\$ 76.541.016
Abril		\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	\$ 76.541.016
Mayo	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
Junio	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
Julio	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	



Agosto	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
Septiembre	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
Octubre	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
Noviembre	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
Diciembre	\$ 63.323.105	\$ 65.887.499	\$ 68.465.418	\$ 71.057.297	\$ 73.747.902	
	\$ 506.584.843	\$ 790.649.987	\$ 821.585.020	\$ 852.687.559	\$ 884.974.827	\$ 306.164.065 \$ 4.162.646.301

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos

Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales anteriores y para efectos de fijar el valor del contrato, el Proponente debe presentar con su oferta una estimación de ingresos mensuales para los cinco (5) años de operación, en los cuales debe tener como base mínima los ingresos brutos garantizados ofertados; en caso de no presentar oferta sobre este criterio tendrá como base mínima mensual el valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$21.866.666.667). En todo caso, la estimación mensual presentada no será vinculante ni genera obligaciones para el pago de derechos de explotación y gastos de administración mensuales; en consecuencia, esta estimación solo se tendrá en cuenta para el valor inicial del contrato y la constitución inicial de las garantías a que haya lugar. El valor del contrato será el que resulte de la ejecución al cabo de los cinco años de operación.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecen para determinar la aptitud del proponente para participar en este proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, técnica y financiera⁴.

Tal como lo establece el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* elaborado por Colombia Compra Eficiente, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que Coljuegos solo evalúe las Ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. En este sentido, el Proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación, los cuales siempre se refieren a las condiciones del oferente y nunca de la oferta.

Dado que en el presente proceso de contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP⁵, Coljuegos autónomamente definió la forma adecuada y proporcional a la naturaleza

⁴ Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

⁵ El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala que el RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos



y valor del contrato, de acreditar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y financiera con miras a la pluralidad de oferentes para seleccionar la oferta más favorable a la Entidad.

Coljuegos verificará si los oferentes cumplen los requisitos habilitantes sin otorgar puntaje alguno por estos requisitos.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos evalúan la facultad de una persona jurídica para celebrar contratos con Coljuegos obligándose a cumplir el objeto del contrato; y a no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

El Comité Evaluador revisará cada una de las Propuestas, solicitará las aclaraciones que considere pertinentes, y emitirá concepto sobre cuáles de ellas cumplen con los requisitos legales exigidos por las normas de contratación vigentes y aquellas establecidas en el Pliego de Condiciones, dando a conocer en forma explícita el motivo de rechazo de la Propuesta, en caso de existir.

Además de los anexos establecidos por la entidad y conforme a los memorandos 20191200289043 del 27 de septiembre de 2019 y 20191200311453 del 29 de octubre de 2019, suscritos por la Oficina Jurídica de Coljuegos, para el presente proceso se establece que los requisitos habilitantes jurídicos que deben cumplir los Proponentes son los siguientes:

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá adjuntar con su Oferta la Carta de Presentación en el formato establecido para tal fin que podrá encontrarlo en el Anexo "Carta de presentación de la oferta"

El documento deberá estar firmado por el representante legal del Proponente o por el apoderado, que tenga facultades tanto para contratar en su nombre como para obligarlo; en este caso se deberá allegar el respectivo poder con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En el evento de suscribirse la Propuesta mediante apoderado, debe anexarse a la Carta de Presentación de la Oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la Propuesta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el Contrato de Concesión.

que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. (Subrayado fuera de texto).



La carta de presentación de la Oferta deberá contener la manifestación expresa acerca del conocimiento y aceptación del Reglamento del Juego establecido en el Acuerdo 03 de junio de 2019, los Pliegos de Condiciones, Adendas, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del pliego, así como la manifestación de no encontrarse incurso, el Proponente ni sus socios, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley, así como en conflictos de interés.

Quienes participen en el presente Proceso de Contratación, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1778 de 2016, el artículo 10 de la Ley 643 de 2001, el artículo 44 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, y demás normas concordantes, ni en ningún tipo de conflicto de interés, ni en las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), y no debe estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, publicado por lo Contraloría General de la República, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Conforme a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, constituirá inhabilidad por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

“ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de



sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Además, la Carta de Presentación de la Oferta deberá contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico (fijo y celular), el número de fax y el correo electrónico del Proponente.

Así mismo, contendrá una manifestación sobre la Licitud de Fondos, mediante la cual el Proponente acepta y declara expresamente lo siguiente:

1. Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que, en sentido contrario, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que, para la ejecución del contrato respectivo en caso de ser elegido, no contratará con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
4. Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se deriven de dichas disposiciones legales.

10.1.2. RELACIÓN DE SOCIOS

En la presentación de la Propuesta mediante el Anexo "Relación de Socios", el representante legal o apoderado de la sociedad proponente deberá presentar una manifestación bajo gravedad de juramento, en la que relacione información sobre socios, asociados, accionistas y beneficiario real, en los siguientes términos:

1. En caso que el Proponente no sea una sociedad anónima abierta, el representante legal



o apoderado deberá revelar la identidad de los beneficiarios reales, así como de cada uno de sus socios y su participación dentro de la sociedad. En aquellos casos en que éstos sean personas jurídicas se debe identificar los beneficiarios reales y los socios que a su vez lo integran con su respectiva participación hasta identificar todas las personas naturales.

2. En el evento de identificarse una empresa que cotiza en bolsa en la relación de socios, se deberá demostrar dicha calidad mediante declaración juramentada expedida por el revisor fiscal del Proponente. Si el beneficiario real no es una sociedad anónima abierta, también deberá identificar a sus socios.
3. En el evento que el Proponente o alguna persona jurídica identificada en el Anexo "Relación de socios" sea una sociedad anónima abierta, así deberá indicarlo en su Propuesta, y con respecto a éstas únicamente se deberá revelar los beneficiarios reales.

Para lo establecido en el presente numeral se consideran sociedades anónimas abiertas las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, o las inscritas como emisores de acciones en mercados públicos de valores en el exterior.

Los datos personales recibidos por Coljuegos en desarrollo de este requisito, serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006, Ley 1266 de 2008, Ley 1474 de 2011 y Ley 1581 de 2012. En ese sentido, Coljuegos en desarrollo de sus funciones legales requiere de la información señalada y le dará los usos mencionados en las normas correspondientes.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Si el Proponente se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá acreditar que efectivamente cumple con ello mediante certificación suscrita por su representante legal o apoderado, conforme al Anexo "Certificación de cumplimiento LAFT" cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta días (60) calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Si el Proponente no se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informarlo de manera expresa según formato anexo al Pliego de Condiciones de que trata el párrafo anterior.

Es de anotar que en virtud del artículo 3 de la Ley 1121 de 2006, exige: "Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio



y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional". Por lo tanto, el adjudicatario del Contrato de Concesión está obligado a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia.

10.1.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

Con el fin de llevar a cabo una selección objetiva y garantizar la idoneidad del futuro Operador de SUPER astro, se llevará a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios, judiciales y de responsabilidad fiscal de cada Proponente, consultando las bases de datos de las entidades correspondientes en emitir dichas referencias. Además, Coljuegos consultará los antecedentes de los Proponentes en las listas internacionales vinculantes para Colombia que considere pertinentes entre otras, sin ser excluyentes, las siguientes:

1. Listas elaboradas por la Organización para las Naciones Unidas
2. Lista establecida y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) con respecto a personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida.
3. Lista establecida y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) con respecto a personas y entidades asociados con Talibán.
4. Listas de la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América (-OFAC- por sus siglas en inglés).

10.1.5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El representante legal del proponente o cada uno de los socios, asociados, accionistas y Beneficiarios Reales (en caso de sociedad constituida y promesa de sociedad futura) no deberán encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El proponente deberá aportar el certificado correspondiente, expedido con anterioridad al cierre del presente proceso.

10.1.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS

El Proponente debe ser capaz y hábil para licitar y contratar, de acuerdo con la Constitución Política, la ley civil y comercial, el Estatuto General de Contratación y la Ley 643 de 2001.



En caso de presentarse como Oferente una persona jurídica que se constituyó como Sociedad por Acciones Simplificada, deberá enunciar como actividad principal la operación de juegos de suerte y azar, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, caso en el cual no tendrá que hacerse referencia a la operación de juegos de suerte y azar.

Cuando la persona jurídica Oferente no es una sociedad por acciones simplificada, deberá incluir dentro de su objeto principal la operación de juegos de suerte y azar.

El término de duración mínimo de la sociedad será igual al plazo del Contrato de Concesión, y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar su existencia y representación legal los Proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
2. Deberá encontrarse debidamente renovado (respecto de las personas jurídicas colombianas).
3. Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia o que no tenga establecida sucursal en este país, deberá presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente de la Nación donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados o apostillados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.

Además, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato de Concesión, así como para representarla judicial o extrajudicialmente en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

La acreditación del domicilio, se hará mediante declaración autenticada del apoderado en la que se describirán: dirección de correspondencia, teléfono de contacto, correo electrónico.



En caso de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, éste deberá, previamente a la suscripción del Contrato de Concesión, constituir una sucursal en Colombia.

10.1.6.1.1. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta del órgano social respectivo, a través del cual se autorizó expresamente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato de Concesión, en caso de que le sea adjudicado.

El acta de autorización del órgano social respectivo, de que trata el presente numeral, deberá ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

10.1.6.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el presente Proceso de Contratación se permite la presentación del proponente como Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, cuyo objeto sea la suscripción y ejecución del contrato de concesión de que trata la presente licitación, para lo cual deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución, las siguientes condiciones:

- a) La obligación de constituirse como sociedad de objeto único para la ejecución del contrato de concesión para la explotación para juego de suerte y azar novedoso SUPER astro, en caso de ser adjudicatario.
- b) En los estatutos sociales se deberá incluir una cláusula que incorpore textualmente la siguiente manifestación: "La cesión, transferencia o venta de cuotas, acciones o participaciones, a cualquier título, así como la constitución de gravámenes, garantías o celebración de contratos, incluida la fiducia o encargo fiduciario que impliquen la cesión parcial o total de los derechos derivados de la calidad de socio, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta COLJUEGOS, la cual se basará en el cumplimiento de los requisitos que se exigieron en el pliego de condiciones para habilitar la propuesta".
- c) Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas para los consorcios conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 o en las normas que la modifiquen. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones



derivadas de la Propuesta y del Contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con su Propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de las demás que se establezcan en la ley en el presente Pliego de Condiciones:

1. El lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por los artículos 110 y 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad.
2. Un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del Contrato de Concesión y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
3. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación sin ningún tipo de condicionamiento, plazo o modo adicional a la mencionada condición, directo o indirecto, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar cualquier condicionamiento, éste se entenderá por no escrito.
4. La designación del mandatario que actúe como representante único de la Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único durante la Licitación, y como representante legal principal inicial de la sociedad que se constituya. Esto se hará mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los miembros de la Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, tales como presentar la Propuesta bajo dicha forma de asociación, y comprometer a través de ella a todas las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del respectivo Proponente Plural.
5. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para, presentar Propuesta, constituir la sociedad prometida y suscribir y ejecutar el Contrato a través de la sociedad prometida en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Concesión, y demás Documentos que hagan parte del mismo.
6. La suscripción por todos sus miembros de un Acuerdo de Permanencia.

Si los representantes legales de las personas jurídicas tienen limitaciones para contraer



obligaciones, deberán anexar un documento que acredite que cuentan con autorización del órgano social respectivo. En el documento de autorización deberán transcribirse las facultades para comprometer al promitente socio y suscribir la promesa de sociedad futura.

En todo caso, los proponentes que se presenten en forma de promesa de sociedad futura y resulten adjudicatarios del Contrato de Concesión, deberán mantener la composición accionaria hasta el 50% de ejecución del objeto contractual y, posteriormente, pueden transferirla siempre que se haga a personas que cumplan los mismos requisitos bajo los cuales se hizo la adjudicación del contrato, previa aprobación de Coljuegos con el visto bueno de la Interventoría

En el evento de que el Proponente se presente como promesa de sociedad futura y ésta resultare adjudicataria del Contrato de Concesión, los socios se obligan, con la periodicidad que determine Coljuegos o a la interventoría, a presentar la información actualizada que fuere necesaria. Dicha información deberá ser entregada a Coljuegos o a la interventoría siempre que éstos la requieran.

Cada una de las personas que integren la promesa de sociedad futura deberá aportar los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para las personas jurídicas proponentes de manera individual, según lo establecido en el presente pliego de condiciones

10.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe aportar la garantía de seriedad de la Oferta al momento de la presentación de su propuesta en la PLATAFORMA SECOP II, debe adjuntarse en PDF y encontrarse debidamente firmada, el contrato de la póliza de seguros o de la garantía bancaria o de la garantía que constituya para el efecto, según el caso, así como el certificado de pago de la misma, las condiciones generales de la garantía y los anexos correspondientes.

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta, plazo con el cual se cubrirá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

El valor de la garantía de seriedad de la Oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad debe constituirse a favor de Coljuegos, o quien haga sus veces, siendo el tomador y afianzado el proponente o cada uno de sus integrantes en el caso de la promesa de sociedad futura.

La garantía de seriedad de la oferta se expedirá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto



1082 de 2015. La vigencia de la Oferta será igual a la vigencia de la garantía de seriedad. En todo caso, la vigencia de la oferta se extenderá hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la fecha de cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

Para constituir la garantía de seriedad de la Oferta se debe tener en cuenta el valor estimado del contrato que señale en el proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente debe diligenciar el anexo Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del pliego de condiciones, bien sea sociedad constituida o los integrantes de la promesa de sociedad futura, se encuentran obligados por las normas vigentes a realizar aportes a seguridad social y parafiscal, deberá aportar la certificación de cumplimiento de la obligación durante los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente licitación pública.

Si el proponente no se encuentra obligado a realizar aportes a seguridad social y parafiscal, deberá informarlo de manera expresa relacionando los motivos por los cuales no debe realizar



tales aportes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, que acredite el cumplimiento de dicha obligación dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente Proceso de Contratación.

En caso de tener revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de Contadores, la cual se debe encontrar vigente.

En caso que algún Proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, éste debe presentar la correspondiente certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.

10.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

10.2.1. Experiencia del Proponente en operación de juegos de suerte y azar

Tal y como se ha solicitado en anteriores procesos de licitación, la Entidad ha determinado que el Proponente debe acreditar experiencia en la operación de juegos de suerte y azar, que lleva implícita la experiencia en transacciones de recaudo o pagos en efectivo, para lo cual revisó el valor correspondiente a los ingresos brutos generados por la operación de SUPER astro en la concesión que se encuentra actualmente en ejecución, Contrato C1277 de 2015, encontrando que la sumatoria de los ingresos brutos generados en el actual contrato, desde el 25 de abril de 2015 y hasta el 24 de abril de 2019, corresponde a UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.480.537.000.000) a precios constantes de abril de 2019, lo cual constituye un nivel muy alto para ser exigido en una sola anualidad.



En este contexto, para el presente proceso fue necesario cambiar la forma de determinar la experiencia en operación de juegos de suerte y azar exigible a los Proponentes, pasando de una exigencia basada en la sumatoria de los ingresos brutos generados por la operación de la actual concesión, a una exigencia basada en el promedio histórico de ingresos brutos generados por la operación, lo cual garantiza que el Proponente tenga la experticia suficiente en el manejo de transacciones de juego y flujo de efectivo, de acuerdo con el nivel de ventas que históricamente ha presentado el juego.

Así las cosas, se revisó el promedio histórico de los ingresos brutos generados por la operación del juego SUPER astro en el actual contrato de concesión, C1277 de 2015, y de cara a garantizar la participación plural de oferentes, se revisó también el promedio histórico de los ingresos brutos generados por la operación del juego SUPER astro en el actual contrato de concesión, C1277 de 2015, y en el anterior contrato, C766 de 2010, con los siguientes resultados:

1. Promedio del valor de los ingresos brutos del contrato C1277 de 2015, a precios constantes de 2019, que fueron generados entre abril de 2015 y abril de 2019.

Tabla 5. Ingresos Brutos C1277 a abril de 2019

AÑO	MES	RECAUDOS	IPC (DANE)	IPC ACUMULADO ABRIL/2019	TOTAL RECAUDO PRECIOS CONSTANTES ABRIL/2019
2015	Abril	\$ 3.465	0,54%	20,92%	\$ 4.190
	Mayo	\$ 18.182	0,26%	20,27%	\$ 21.867
	Junio	\$ 18.108	0,10%	19,96%	\$ 21.722
	Julio	\$ 20.681	0,19%	19,84%	\$ 24.784
	Agosto	\$ 20.515	0,48%	19,61%	\$ 24.538
	Septiembre	\$ 21.230	0,72%	19,04%	\$ 25.272
	Octubre	\$ 22.075	0,68%	18,19%	\$ 26.090
	Noviembre	\$ 21.530	0,60%	17,39%	\$ 25.274
	Diciembre	\$ 24.329	0,62%	16,69%	\$ 28.389
2016	Enero	\$ 21.855	1,29%	15,97%	\$ 25.345
	Febrero	\$ 21.844	1,28%	14,49%	\$ 25.010
	Marzo	\$ 20.936	0,94%	13,05%	\$ 23.667
	Abril	\$ 22.445	0,50%	11,99%	\$ 25.136
	Mayo	\$ 22.635	0,51%	11,44%	\$ 25.224
	Junio	\$ 22.836	0,48%	10,87%	\$ 25.318
	Julio	\$ 24.271	0,52%	10,34%	\$ 26.781



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD I-100

	Agosto	\$ 25.155	-0,32%	9,77%	\$ 27.612
	Septiembre	\$ 24.846	-0,05%	10,12%	\$ 27.361
	Octubre	\$ 25.857	-0,06%	10,18%	\$ 28.488
	Noviembre	\$ 25.827	0,11%	10,24%	\$ 28.472
	Diciembre	\$ 30.176	0,42%	10,12%	\$ 33.231
2017	Enero	\$ 26.762	1,02%	9,66%	\$ 29.348
	Febrero	\$ 25.436	1,01%	8,56%	\$ 27.612
	Marzo	\$ 27.726	0,47%	7,47%	\$ 29.797
	Abril	\$ 26.072	0,47%	6,97%	\$ 27.889
	Mayo	\$ 28.673	0,23%	6,47%	\$ 30.527
	Junio	\$ 28.266	0,11%	6,22%	\$ 30.025
	Julio	\$ 30.040	-0,05%	6,11%	\$ 31.874
	Agosto	\$ 30.087	0,14%	6,16%	\$ 31.940
	Septiembre	\$ 31.046	0,04%	6,01%	\$ 32.911
	Octubre	\$ 31.501	0,02%	5,97%	\$ 33.381
	Noviembre	\$ 31.544	0,18%	5,95%	\$ 33.420
	Diciembre	\$ 35.743	0,38%	5,76%	\$ 37.801
2018	Enero	\$ 33.188	0,63%	5,36%	\$ 34.965
	Febrero	\$ 31.550	0,71%	4,70%	\$ 33.032
	Marzo	\$ 32.913	0,24%	3,96%	\$ 34.216
	Abril	\$ 34.317	0,46%	3,71%	\$ 35.590
	Mayo	\$ 35.000	0,25%	3,23%	\$ 36.132
	Junio	\$ 33.166	0,15%	2,98%	\$ 34.153
	Julio	\$ 34.731	-0,13%	2,82%	\$ 35.712
	Agosto	\$ 35.785	0,12%	2,96%	\$ 36.843
	Septiembre	\$ 35.828	0,16%	2,83%	\$ 36.843
	Octubre	\$ 37.000	0,12%	2,67%	\$ 37.988
	Noviembre	\$ 36.399	0,12%	2,55%	\$ 37.326
	Diciembre	\$ 40.913	0,30%	2,42%	\$ 41.905
2019	Enero	\$ 38.266	0,60%	2,12%	\$ 39.076
	Febrero	\$ 36.482	0,57%	1,51%	\$ 37.032
	Marzo	\$ 39.087	0,43%	0,93%	\$ 39.451
	Abril	\$ 29.827	0,50%	0,50%	\$ 29.977
TOTAL					\$ 1.480.537
PROMEDIO					\$ 370.134

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos. Cifras expresadas en millones de pesos



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD. 1-100

- Promedio del valor de los ingresos brutos de los contratos C766 de 2010 y C1277 de 2015, a precios constantes de 2019, que fueron generados entre abril de 2010 y abril de 2019.

Tabla 6. Ingresos Brutos C766 de 2010 y C1277 de 2015 a abril de 2019

AÑO	MES	RECAUDOS	IPC (DANE)	IPC ACUMULADO ABRIL/2019	TOTAL RECAUDO PRECIOS CONSTANTES ABRIL/2019
2010	Abril	\$ 749	0,46%	40,84%	\$ 1.055
	Mayo	\$ 3.404	0,10%	40,19%	\$ 4.772
	Junio	\$ 3.345	0,11%	40,05%	\$ 4.685
	Julio	\$ 3.824	-0,04%	39,90%	\$ 5.349
	Agosto	\$ 4.127	0,11%	39,96%	\$ 5.776
	Septiembre	\$ 6.219	-0,14%	39,80%	\$ 8.694
	Octubre	\$ 6.928	-0,09%	40,00%	\$ 9.700
	Noviembre	\$ 7.212	0,19%	40,12%	\$ 10.106
	Diciembre	\$ 6.603	0,65%	39,86%	\$ 9.235
2011	Enero	\$ 5.564	0,91%	38,96%	\$ 7.732
	Febrero	\$ 5.370	0,60%	37,70%	\$ 7.395
	Marzo	\$ 6.039	0,27%	36,88%	\$ 8.267
	Abril	\$ 5.745	0,12%	36,51%	\$ 7.842
	Mayo	\$ 6.418	0,28%	36,35%	\$ 8.751
	Junio	\$ 6.442	0,32%	35,97%	\$ 8.759
	Julio	\$ 6.719	0,14%	35,53%	\$ 9.107
	Agosto	\$ 6.922	-0,03%	35,34%	\$ 9.369
	Septiembre	\$ 7.042	0,31%	35,39%	\$ 9.534
	Octubre	\$ 7.145	0,19%	34,97%	\$ 9.643
	Noviembre	\$ 7.904	0,14%	34,71%	\$ 10.647
	Diciembre	\$ 9.746	0,42%	34,52%	\$ 13.111
2012	Enero	\$ 9.186	0,73%	33,96%	\$ 12.306
	Febrero	\$ 9.378	0,61%	32,99%	\$ 12.472
	Marzo	\$ 10.129	0,12%	32,18%	\$ 13.388
	Abril	\$ 9.193	0,14%	32,02%	\$ 12.137
	Mayo	\$ 10.115	0,30%	31,84%	\$ 13.335
	Junio	\$ 10.423	0,08%	31,45%	\$ 13.700
	Julio	\$ 11.510	-0,02%	31,34%	\$ 15.117



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD 1-100

	Agosto	\$ 11.650	0,04%	31,37%	\$ 15.304
	Septiembre	\$ 11.427	0,29%	31,31%	\$ 15.006
	Octubre	\$ 12.047	0,16%	30,93%	\$ 15.773
	Noviembre	\$ 11.869	-0,14%	30,73%	\$ 15.515
	Diciembre	\$ 13.243	0,09%	30,91%	\$ 17.336
2013	Enero	\$ 12.532	0,30%	30,79%	\$ 16.390
	Febrero	\$ 12.130	0,44%	30,40%	\$ 15.818
	Marzo	\$ 12.252	0,21%	29,83%	\$ 15.907
	Abril	\$ 13.070	0,25%	29,56%	\$ 16.932
	Mayo	\$ 13.374	0,28%	29,23%	\$ 17.283
	Junio	\$ 13.058	0,23%	28,87%	\$ 16.828
	Julio	\$ 14.724	0,04%	28,58%	\$ 18.931
	Agosto	\$ 14.860	0,08%	28,53%	\$ 19.099
	Septiembre	\$ 14.807	0,29%	28,42%	\$ 19.016
	Octubre	\$ 15.135	-0,26%	28,05%	\$ 19.381
	Noviembre	\$ 14.592	-0,22%	28,39%	\$ 18.734
	Diciembre	\$ 15.820	0,26%	28,67%	\$ 20.355
2014	Enero	\$ 15.266	0,49%	28,33%	\$ 19.592
	Febrero	\$ 15.594	0,63%	27,71%	\$ 19.916
	Marzo	\$ 17.131	0,39%	26,91%	\$ 21.740
	Abril	\$ 15.900	0,46%	26,42%	\$ 20.100
	Mayo	\$ 17.615	0,48%	25,84%	\$ 22.167
	Junio	\$ 15.229	0,09%	25,24%	\$ 19.072
	Julio	\$ 17.282	0,15%	25,12%	\$ 21.624
	Agosto	\$ 16.548	0,20%	24,94%	\$ 20.674
	Septiembre	\$ 16.992	0,14%	24,69%	\$ 21.187
	Octubre	\$ 17.240	0,16%	24,51%	\$ 21.466
	Noviembre	\$ 17.035	0,13%	24,31%	\$ 21.177
	Diciembre	\$ 19.225	0,27%	24,15%	\$ 23.869
2015	Enero	\$ 18.008	0,64%	23,82%	\$ 22.298
	Febrero	\$ 17.660	1,15%	23,03%	\$ 21.727
	Marzo	\$ 19.136	0,59%	21,63%	\$ 23.276
	Abril	\$ 17.326	0,54%	20,92%	\$ 20.950
	Mayo	\$ 18.182	0,26%	20,27%	\$ 21.867
	Junio	\$ 18.108	0,10%	19,96%	\$ 21.722
	Julio	\$ 20.681	0,19%	19,84%	\$ 24.784



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD 1-100

	Agosto	\$ 20.515	0,48%	19,61%	\$ 24.538
	Septiembre	\$ 21.230	0,72%	19,04%	\$ 25.272
	Octubre	\$ 22.075	0,68%	18,19%	\$ 26.090
	Noviembre	\$ 21.530	0,60%	17,39%	\$ 25.274
	Diciembre	\$ 24.329	0,62%	16,69%	\$ 28.389
2016	Enero	\$ 21.855	1,29%	15,97%	\$ 25.345
	Febrero	\$ 21.844	1,28%	14,49%	\$ 25.010
	Marzo	\$ 20.936	0,94%	13,05%	\$ 23.667
	Abril	\$ 22.445	0,50%	11,99%	\$ 25.136
	Mayo	\$ 22.635	0,51%	11,44%	\$ 25.224
	Junio	\$ 22.836	0,48%	10,87%	\$ 25.318
	Julio	\$ 24.271	0,52%	10,34%	\$ 26.781
	Agosto	\$ 25.155	-0,32%	9,77%	\$ 27.612
	Septiembre	\$ 24.846	-0,05%	10,12%	\$ 27.361
	Octubre	\$ 25.857	-0,06%	10,18%	\$ 28.488
	Noviembre	\$ 25.827	0,11%	10,24%	\$ 28.472
	Diciembre	\$ 30.176	0,42%	10,12%	\$ 33.231
2017	Enero	\$ 26.762	1,02%	9,66%	\$ 29.348
	Febrero	\$ 25.436	1,01%	8,56%	\$ 27.612
	Marzo	\$ 27.726	0,47%	7,47%	\$ 29.797
	Abril	\$ 26.072	0,47%	6,97%	\$ 27.889
	Mayo	\$ 28.673	0,23%	6,47%	\$ 30.527
	Junio	\$ 28.266	0,11%	6,22%	\$ 30.025
	Julio	\$ 30.040	-0,05%	6,11%	\$ 31.874
	Agosto	\$ 30.087	0,14%	6,16%	\$ 31.940
	Septiembre	\$ 31.046	0,04%	6,01%	\$ 32.911
	Octubre	\$ 31.501	0,02%	5,97%	\$ 33.381
	Noviembre	\$ 31.544	0,18%	5,95%	\$ 33.420
	Diciembre	\$ 35.743	0,38%	5,76%	\$ 37.801
2018	Enero	\$ 33.188	0,63%	5,36%	\$ 34.965
	Febrero	\$ 31.550	0,71%	4,70%	\$ 33.032
	Marzo	\$ 32.913	0,24%	3,96%	\$ 34.216
	Abril	\$ 34.317	0,46%	3,71%	\$ 35.590
	Mayo	\$ 35.000	0,25%	3,23%	\$ 36.132
	Junio	\$ 33.166	0,15%	2,98%	\$ 34.153
	Julio	\$ 34.731	-0,13%	2,82%	\$ 35.712
	Agosto	\$ 35.785	0,12%	2,96%	\$ 36.843



	Septiembre	\$ 35.828	0,16%	2,83%	\$ 36.843
	Octubre	\$ 37.000	0,12%	2,67%	\$ 37.988
	Noviembre	\$ 36.399	0,12%	2,55%	\$ 37.326
	Diciembre	\$ 40.913	0,30%	2,42%	\$ 41.905
2019	Enero	\$ 38.266	0,60%	2,12%	\$ 39.076
	Febrero	\$ 36.482	0,57%	1,51%	\$ 37.032
	Marzo	\$ 39.087	0,43%	0,93%	\$ 39.451
	Abril	\$ 29.827	0,50%	0,50%	\$ 29.977
TOTAL					\$ 2.372.776
PROMEDIO					\$ 263.642

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos. Cifras expresadas en millones de pesos

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de este requisito, el Proponente debe acreditar experiencia en la operación de juegos de suerte y azar en cualquiera de las siguientes opciones:

Opción 1: Mediante una (1) certificación de los ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar expresados en pesos colombianos y constantes de 2018, demostrando al menos TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$370.000.000.000) que se hayan obtenido en un periodo máximo de doce (12) meses, de los comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018;

Opción 2: Mediante dos (2) certificaciones de los ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar expresados en pesos colombianos y constantes de 2018, demostrando al menos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$264.000.000.000) en cada certificación, cada una de las cuales debe corresponder a un periodo máximo de doce (12) meses, de los comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2018. En todo caso, las certificaciones no pueden corresponder a los mismos periodos o mensualidades.

La certificación aportada por el Oferente debe ser expedida por el contratante sobre el contrato (o contratos) ejecutado (s) o en ejecución y debe indicar las partes del contrato, fecha de suscripción del contrato, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización y valor ejecutado del contrato de operación de juegos de suerte y azar (especificar forma de calcularlo).

Las certificaciones presentadas deben corresponder a los contratos, bien sea suscritos directamente por el Oferente o cuando el Oferente actúa bajo alguna forma de asociación para la operación de juegos de suerte y azar, caso en el cual debe señalar el porcentaje de su participación.



En el evento que la Sociedad tenga una constitución igual o mayor a tres (3) años, se evaluará la experiencia que ésta acredite sin que pueda para ello aunar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes que la conforman. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1. La evaluación de la experiencia del Proponente que se presente bajo la figura de promesa de sociedad futura, se realizará sumando las certificaciones en cada periodo presentado y de cada integrante del Oferente. En todo caso, para este tipo de Proponentes sólo podrán acreditar experiencia, los integrantes del Proponente en la forma indicada que tengan una participación igual o mayor al veinte por ciento (20%).

Nota 2. Para ajustar el valor de los ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar que acreditan la experiencia en pesos colombianos constantes de 2018, se deberá utilizar los datos enunciados en la *Tabla 7*, que muestran las variaciones porcentuales del índice de precios al consumidor (IPC), publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-⁶.

Tabla 7. Histórico de variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
En año corrido	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18

Nota 3. Las certificaciones de ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar en países diferentes a Colombia son válidas para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia en la operación de juegos de suerte y azar dado que Coljuegos valora el conocimiento y habilidades indistintamente del lugar de ejecución. Para este caso las certificaciones deberán presentarse en pesos colombianos aplicando la tasa de cambio de las respectivas monedas, vigente a la fecha de corte de los estados financieros en que se hayan obtenido estos ingresos. Los documentos expedidos en el exterior deben presentarse en con traducción oficial al idioma castellano, cuando haya lugar a ello.

10.2.2. Disponibilidad de redes transaccionales y terminales de venta

El Proponente debe acreditar que cumple con lo dispuesto en el documento Requerimientos Técnicos del Sistema para la operación del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro. Por lo tanto, para el cumplimiento de disponibilidad de redes transaccionales, el oferente deberá aportar:

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



1. Un esquema de la topología de la red transaccional detallando los medios de comunicación utilizados en el entramado de la misma para la operación del juego, y
2. Para las redes transaccionales, certificación de estar inscrito en el registro de TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Proveedores de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones. Así mismo, deberá aportar constancia del respectivo permiso de funcionamiento y operación otorgado por Ministerio antes mencionado. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a 60 días antes del cierre del proceso. La certificación debe estar acompañada de una manifestación suscrita por el propietario de las redes, en la cual se compromete a mantener vigente el permiso de funcionamiento y operación como mínimo, hasta por el mismo término del contrato de concesión. Adicionalmente:

2.1. En caso de que las redes transaccionales sean propias, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal y Contador, según corresponda, en la cual se manifiesta que las Redes Transaccionales forman parte de los activos de la sociedad.

2.2. En el caso que las redes transaccionales sean de terceros, autorización (contratos o permisos) del propietario y de quien ostente el derecho de uso, por la vigencia del Contrato de Concesión; o Promesa contractual con el tercero con el cual va adquirir las redes transaccionales, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del Contrato de Concesión y por el mismo periodo de duración de la Concesión.

Por otro lado y buscando mantener el nivel de ingresos generados por SUPER astro, Coljuegos considera que el Oferente debe acreditar como mínimo la disponibilidad de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN (16.181) terminales de venta, considerando que en este número de terminales se concentró el 85% de los ingresos brutos del juego generados en los últimos tres (3) años anteriores al 31 de diciembre de 2018, las cuales serán distribuidas de acuerdo a lo establecido en el numeral "COBERTURA GEOGRÁFICA". La acreditación de la disponibilidad de las terminales, se realizará de la siguiente manera:

- a) En caso de que las terminales de venta que se vayan a utilizar sean propias, el proponente deberá acreditar la titularidad de éstas, aportando certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal y Contador, según corresponda, en la cual se manifiesta que las TDV forman parte de los activos de la sociedad
- b) En caso de que las terminales de venta sean propiedad de un tercero, el proponente deberá presentar la autorización de uso emitida por el propietario y de quien ostente el derecho de uso, por un plazo mínimo igual al del contrato de concesión. Además, el proponente deberá aportar una promesa irrevocable de contrato de uso sobre un número explícito de terminales de venta, sin que éste pueda ser inferior a 16.181,



condicionada a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión, la cual deberá suscribirse entre el proponente, el propietario y quien ostente el derecho de uso de las terminales de venta.

- c) En el caso de que las terminales de venta vayan a ser adquiridas por el proponente con posterioridad a la presentación de la oferta, éste deberá aportar una manifestación dirigida a Coljuegos mediante la cual se obliga a la disponibilidad a cualquier título de un número determinado de terminales de venta, sin que éste pueda ser inferior a 16.181, condicionada a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión. En todo caso, ello constituirá obligación contractual, por lo que el Adjudicatario deberá tener disponibles las TDV desde el primer día de la Etapa Operativa. El oferente deberá soportar la manifestación dirigida a Coljuegos, con la suscripción de una promesa contractual con el tercero con el cual va adquirir las terminales de venta, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión.

10.2.3. Cobertura Geográfica

Conforme a lo establecido en el Acuerdo que reglamenta el juego novedoso SUPER astro, las Terminales de Venta son un elemento mínimo requerido para operar el juego, ya que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, expedir y validar el tiquete del juego, el cual se encuentra conectado en línea y en tiempo real con el Sistema Central del Juego.

Al disponer de suficientes Terminales de Venta ubicadas cerca de la demanda de SUPER astro, el Operador estaría asegurando una oferta del juego que permitirá mantener los hábitos de consumo de los jugadores y acercar el juego a nuevos apostadores.

Buscando mantener el nivel de ingresos generados por SUPER astro, la entidad considera que el adjudicatario del Proceso de Contratación debe tener presencia como mínimo en DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) municipios del país, teniendo en cuenta que en este número de municipios se concentró el 95% de los ingresos brutos del juego generados en los últimos tres (3) años anteriores al 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar el formulario denominado “*COBERTURA GEOGRÁFICA HABILITANTE*”, firmado por el Representante Legal, en el que exprese que puede cubrir geográficamente mínimo los DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) municipios enunciados en la *Tabla 8*. Cada uno de los municipios deberá tener como mínimo una terminal de venta instalada y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa, y las demás podrán ser distribuidas por el operador de acuerdo con el comportamiento de las ventas del juego y las estrategias comerciales, sin que en ningún caso se pueda omitir la operación de al menos una terminal de venta en cada



uno de los municipios aquí señalados. En todo caso, la distribución de la TDV habilitantes en los municipios a que se refiere este numeral y/o los municipios adicionales ofertados, será definida en la etapa preoperativa.

Tabla 8. Cobertura Geográfica

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	ABEJORRAL	ANTIOQUIA
2	ACACIAS	META
3	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA
4	AGUACHICA	CESAR
5	AGUADAS	CALDAS
6	AGUSTIN CODAZZI	CESAR
7	ALBANIA	LA GUAJIRA
8	AMAGA	ANTIOQUIA
9	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA
10	ANDES	ANTIOQUIA
11	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA
12	ANSERMA	CALDAS
13	APARTADO	ANTIOQUIA
14	APULO	CUNDINAMARCA
15	ARANZAZU	CALDAS
16	ARAUCA	ARAUCA
17	ARBELAEZ	CUNDINAMARCA
18	ARBOLETES	ANTIOQUIA
19	ARGELIA	ANTIOQUIA
20	ARIGUANI	MAGDALENA
21	ARJONA	BOLIVAR
22	ARMENIA	QUINDIO
23	BARBACOAS	NARIÑO
24	BARBOSA	SANTANDER
25	BARBOSA A	ANTIOQUIA
26	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
27	BARRANCAS	LA GUAJIRA
28	BARRANQUILLA	ATLANTICO
29	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA
30	BELLO	ANTIOQUIA
31	BOGOTA	BOGOTA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

32	BOYACA	BOYACA
33	BUCARAMANGA	SANTANDER
34	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
35	CACHIPAY	CUNDINAMARCA
36	CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA
37	CAJAMARCA	TOLIMA
38	CAJICA	CUNDINAMARCA
39	CALARCA	QUINDIO
40	CALDAS	ANTIOQUIA
41	CALI	VALLE DEL CAUCA
42	CAMPOALEGRE	HUILA
43	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA
44	CAQUEZA	CUNDINAMARCA
45	CARAMANTA	ANTIOQUIA
46	CAREPA	ANTIOQUIA
47	CARMEN DE APICALA	TOLIMA
48	CARTAGENA	BOLIVAR
49	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
50	CAUCASIA	ANTIOQUIA
51	CERETE	CORDOBA
52	CHAPARRAL	TOLIMA
53	CHIA	CUNDINAMARCA
54	CHIGORODO	ANTIOQUIA
55	CHIMICHAGUA	CESAR
56	CHINACOTA	N. DE SANTANDER
57	CHINCHINA	CALDAS
58	CHIQUEQUIRA	BOYACA
59	CHIRIGUANA	CESAR
60	CIENAGA	MAGDALENA
61	CIMITARRA	SANTANDER
62	CIRCASIA	QUINDIO
63	CISNEROS	ANTIOQUIA
64	CIUDAD BOLIVAR	ANTIOQUIA
65	COCORNA	ANTIOQUIA
66	CONCORDIA	ANTIOQUIA
67	COPACABANA	ANTIOQUIA
68	COTA	CUNDINAMARCA



69	CUCUTA	N. DE SANTANDER
70	CUMARAL	META
71	CURUMANI	CESAR
72	DAGUA	VALLE DEL CAUCA
73	DON MATIAS	ANTIOQUIA
74	DOSQUEBRADAS	RISARALDA
75	DUITAMA	BOYACA
76	EL BAGRE	ANTIOQUIA
77	EL BANCO	MAGDALENA
78	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR
79	EL CARMEN DE VIBORAL	ANTIOQUIA
80	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA
81	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA
82	EL PASO	CESAR
83	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
84	EL SANTUARIO	ANTIOQUIA
85	EL ZULIA	N. DE SANTANDER
86	ENVIGADO	ANTIOQUIA
87	ESPINAL	TOLIMA
88	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
89	FLANDES	TOLIMA
90	FLORENCIA	CAQUETA
91	FLORIDABLANCA	SANTANDER
92	FOMEQUE	CUNDINAMARCA
93	FONSECA	LA GUAJIRA
94	FREDONIA	ANTIOQUIA
95	FRESNO	TOLIMA
96	FRONTINO	ANTIOQUIA
97	FUNDACION	MAGDALENA
98	FUNZA	CUNDINAMARCA
99	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
100	GACHETA	CUNDINAMARCA
101	GARAGOA	BOYACA
102	GARZON	HUILA
103	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
104	GIRARDOTA	ANTIOQUIA
105	GIRON	SANTANDER



106	GRANADA	META
107	GRANADA C	CUNDINAMARCA
108	GUACARI	VALLE DEL CAUCA
109	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
110	GUADALUPE	ANTIOQUIA
111	GUADUAS	CUNDINAMARCA
112	GUAMO	TOLIMA
113	GUAPI	CAUCA
114	GUARNE	ANTIOQUIA
115	GUATEQUE	BOYACA
116	GUTIERREZ	CUNDINAMARCA
117	HATONUEVO	LA GUAJIRA
118	HELICONIA	ANTIOQUIA
119	HONDA	TOLIMA
120	IBAGUE	TOLIMA
121	INIRIDA	GUAINIA
122	IPIALES	NARIÑO
123	ISTMINA	CHOCO
124	ITAGUI	ANTIOQUIA
125	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
126	JARDIN	ANTIOQUIA
127	JERICO	ANTIOQUIA
128	LA CALERA	CUNDINAMARCA
129	LA CEJA	ANTIOQUIA
130	LA DORADA	CALDAS
131	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
132	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR
133	LA MACARENA	META
134	LA MESA	CUNDINAMARCA
135	LA PALMA	CUNDINAMARCA
136	LA PAZ	CESAR
137	LA PINTADA	ANTIOQUIA
138	LA PLATA	HUILA
139	LA TEBADA	QUINDIO
140	LA UNION	VALLE DEL CAUCA
141	LA UNION A	ANTIOQUIA
142	LA VEGA	CUNDINAMARCA



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Agricultura

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

143	LA VIRGINIA	RISARALDA
144	LEBRIJA	SANTANDER
145	LEJANIAS	META
146	LERIDA	TOLIMA
147	LETICIA	AMAZONAS
148	LIBANO	TOLIMA
149	LOPEZ	CAUCA
150	LORICA	CORDOBA
151	LOS PATIOS	N. DE SANTANDER
152	MADRID	CUNDINAMARCA
153	MAGANGUE	BOLIVAR
154	MAICAO	LA GUAJIRA
155	MALAGA	SANTANDER
156	MALAMBO	ATLANTICO
157	MANIZALES	CALDAS
158	MARINILLA	ANTIOQUIA
159	MARIQUITA	TOLIMA
160	MARMATO	CALDAS
161	MARSELLA	RISARALDA
162	MEDELLIN	ANTIOQUIA
163	MELGAR	TOLIMA
164	MOCOA	PUTUMAYO
165	MONIQUIRA	BOYACA
166	MONTelibano	CORDOBA
167	MONTENEGRO	QUINDIO
168	MONTERIA	CORDOBA
169	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
170	MUZO	BOYACA
171	NATAGAIMA	TOLIMA
172	NECOCLI	ANTIOQUIA
173	NEIVA	HUILA
174	NIMAIMA	CUNDINAMARCA
175	NOCAIMA	CUNDINAMARCA
176	OCAÑA	N. DE SANTANDER
177	ORITO	PUTUMAYO
178	OTANCHE	BOYACA
179	PACHO	CUNDINAMARCA



180	PACORA	CALDAS
181	PAIPA	BOYACA
182	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
183	PAMPLONA	N. DE SANTANDER
184	PASTO	NARIÑO
185	PEÑOL	ANTIOQUIA
186	PEREIRA	RISARALDA
187	PIEDRECUESTA	SANTANDER
188	PITALITO	HUILA
189	PIVIJAY	MAGDALENA
190	PLANETA RICA	CORDOBA
191	PLATO	MAGDALENA
192	POPAYAN	CAUCA
193	PRADERA	VALLE DEL CAUCA
194	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
195	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA
196	PUERTO BOYACA	BOYACA
197	PUERTO GAITAN	META
198	PUERTO LOPEZ	META
199	PUERTO NARE	ANTIOQUIA
200	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA
201	PUERTO SANTANDER	N. DE SANTANDER
202	PUERTO TEJADA	CAUCA
203	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA
204	PURIFICACION	TOLIMA
205	QUIBDO	CHOCO
206	QUIMBAYA	QUINDIO
207	QUINCHIA	RISARALDA
208	REMEDIOS	ANTIOQUIA
209	RETIRO	ANTIOQUIA
210	RICAUORTE	CUNDINAMARCA
211	RIOHACHA	LA GUAJIRA
212	RIONEGRO	ANTIOQUIA
213	RIOSUCIO	CALDAS
214	RIVERA	HUILA
215	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA
216	ROVIRA	TOLIMA



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

217	SABANA DE TORRES	SANTANDER
218	SABANALARGA	ATLANTICO
219	SABANETA	ANTIOQUIA
220	SAHAGUN	CORDOBA
221	SALAMINA	CALDAS
222	SALDAÑA	TOLIMA
223	SALENTO	QUINDIO
224	SALGAR	ANTIOQUIA
225	SAN ANDRES	SAN ANDRES
226	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO
227	SAN GIL	SANTANDER
228	SAN JERONIMO	ANTIOQUIA
229	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
230	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA
231	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA
232	SAN MARTIN	META
233	SAN PEDRO	ANTIOQUIA
234	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA
235	SAN ROQUE	ANTIOQUIA
236	SAN VICENTE	ANTIOQUIA
237	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER
238	SANTA ANA	MAGDALENA
239	SANTA BARBARA	ANTIOQUIA
240	SANTA MARTA	MAGDALENA
241	SANTA ROSA	BOLIVAR
242	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA
243	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA
244	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
245	SANTANA	BOYACA
246	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
247	SASAIMA	CUNDINAMARCA
248	SEGOVIA	ANTIOQUIA
249	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA
250	SIBATE	CUNDINAMARCA
251	SILVANIA	CUNDINAMARCA
252	SINCELEJO	SUCRE
253	SOACHA	CUNDINAMARCA



254	SOATA	BOYACA
255	SOCORRO	SANTANDER
256	SOGAMOSO	BOYACA
257	SOLEDAD	ATLANTICO
258	SONSON	ANTIOQUIA
259	SOPETRAN	ANTIOQUIA
260	SOPO	CUNDINAMARCA
261	SUBACHOQUE	CUNDINAMARCA
262	SUPIA	CALDAS
263	TABIO	CUNDINAMARCA
264	TADO	CHOCO
265	TAMESIS	ANTIOQUIA
266	TENJO	CUNDINAMARCA
267	TIBU	N. DE SANTANDER
268	TIMBIQUI	CAUCA
269	TITIRIBI	ANTIOQUIA
270	TOCAIMA	CUNDINAMARCA
271	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
272	TULUA	VALLE DEL CAUCA
273	TUNJA	BOYACA
274	TURBACO	BOLIVAR
275	TURBO	ANTIOQUIA
276	URIBIA	LA GUAJIRA
277	URUMITA	LA GUAJIRA
278	UTICA	CUNDINAMARCA
279	VALLEDUPAR	CESAR
280	VEGACHI	ANTIOQUIA
281	VENECIA	ANTIOQUIA
282	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA
283	VILLA DEL ROSARIO	N. DE SANTANDER
284	VILLAMARIA	CALDAS
285	VILLANUEVA	LA GUAJIRA
286	VILLAVICENCIO	META
287	VILLET	CUNDINAMARCA
288	VITERBO	CALDAS
289	YACOPI	CUNDINAMARCA
290	YARUMAL	ANTIOQUIA



291	YOPAL	CASANARE
292	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
293	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA
294	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA

Fuente. Vicepresidencia Desarrollo Comercial. Coljuegos

10.2.4. Derechos de Explotación en Porcentaje

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, el cual indica que "(...) Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos (...)", y lo establecido en el Reglamento del Juego SUPER astro, la entidad estableció que las Propuestas en el porcentaje de Derechos de Explotación para la operación de SUPER astro deberán ser iguales o superiores al 19.005% de los ingresos brutos del juego.

Para el cumplimiento de este requisito, el Oferente deberá presentar el formulario denominado "DERECHOS DE EXPLOTACIÓN HABILITANTES", firmado por el Representante Legal, en el cual se compromete a garantizar en su oferta un porcentaje mínimo de Derechos de Explotación del 19.005% de los ingresos brutos del juego, sin perjuicio del porcentaje adicional que presente en su Propuesta, de acuerdo con los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

10.2.5. Inversión en Publicidad y Mercadeo

Montos destinados a la publicidad y promoción del juego de acuerdo a las características definidas en el Acuerdo No. 03 de 2019. Estas inversiones se deberán realizar durante el mes anterior al inicio de la etapa operativa del contrato de concesión. Dicho monto no se entenderá incluido dentro los gastos de publicidad definidos en el Reglamento del Juego.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar con su oferta el formulario "INVERSIÓN EN PUBLICIDAD Y MERCADEO", firmado por el Representante Legal, en el cual deberá certificar la disponibilidad de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$509.000.000) para ser destinados a la publicidad y promoción del juego durante el mes anterior al inicio de la etapa operativa del contrato de concesión y así mismo que se obliga a presentar, en la etapa preoperativa, un plan de publicidad y mercadeo para la ejecución de los recursos de que trata este requisito.

10.2.6. Disponibilidad del Proponente de los Profesionales Expertos

En concordancia con el principio de racionalidad económica en la operación de juegos de suerte y azar y en ejercicio de sus funciones, Coljuegos considera necesario que el Proponente



disponga dentro de su estructura organizacional de profesionales con experiencia en actividades tales como comercialización de juegos de suerte y azar, mercadeo de juegos de suerte y azar, operación de plataformas tecnológicas, y administración de los recursos financieros.

Para cumplir este requisito habilitante técnico el Proponente deberá presentar el personal experto que se relaciona a continuación mediante el formulario denominado “**VINCULACIÓN LABORAL DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS**”, firmado por el Representante Legal y lo cual se realizará de acuerdo con lo previsto en las notas de este numeral.

Tabla 9. *Perfiles profesionales para acreditación del personal experto*

Cargo	Formación Académica	Experiencia	Acreditación de la Experiencia	Actividades del Profesional en el Desarrollo del Contrato
Un (1) experto en comercialización de juegos de suerte y azar	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Ingeniería industrial • Administración de empresas • Administración comercial • Administración comercial y mercadeo • Administración comercial y financiera • Administración de empresas comerciales • Mercadeo publicidad y ventas • Mercadeo y ventas • Economía. Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Gestión comercial • Estrategia de ventas • Comercial y mercadeo • Mercadeo estratégico y comercialización • Mercadeo y estrategia de ventas • Mercadeo y ventas	• Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o líder de procesos de comercialización (o su equivalente), de los cuales dos (2) años deben corresponder a experiencia específica liderando procesos de comercialización de juegos de suerte y azar. Se entiende por procesos de comercialización: el diseño de planes comerciales anuales que incluya definición y seguimiento de estrategias e indicadores de ventas; o la definición y seguimiento de planes comerciales para lograr resultados de ventas; o liderar la estructuración de canales de comercialización de productos o servicios, definición y negociación con socios comerciales, incluyendo sus esquemas de remuneración; o liderar la estructuración de fuerzas de ventas y planes de incentivos.	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la formulación, desarrollo y seguimiento de estrategias y planes de acción para la comercialización del juego al que se refiere el Pliego de Condiciones.



Un (1) experto en operación de plataformas tecnológicas	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Ingeniería informática • Ingeniería de sistemas • Ingeniería de telecomunicaciones Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Tecnologías de la información • Seguridad de la información • Arquitectura de tecnologías • Desarrollo de software • Gerencia de proyectos de tecnología	Experiencia mínima de cinco (5) años en el control de redes de datos o integración de sistemas informáticos o mantenimiento del software y hardware o siendo el responsable de la arquitectura o del sistemas de gestión de seguridad o de los planes de continuidad del negocio.	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución, suscritos a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución del Contrato de Concesión.
Un (1) experto en mercadeo de juegos de suerte y azar	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Administración • Ingeniería industrial • Comunicaciones • Mercadeo • Administración comercial y de mercadeo • Administración de mercadeo • Administración de mercadeo y finanzas • Administración de mercadeo y logística internacionales • Mercadeo internacional y publicidad • Mercadeo nacional e internacional • Mercadeo publicidad y ventas • Mercadeo y negocios internacionales • Mercadeo y publicidad • Mercadeo y ventas. Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Mercadeo • Comercial y mercadeo • Mercadeo estratégico • Mercadeo estratégico y comercialización • Mercadeo y estrategia de ventas • Mercadeo y logística • Mercadeo y ventas • Estrategia de mercadeo	Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o líder de la ejecución de estrategias de mercadeo en puntos de venta o mediante canales interactivos. De la experiencia general de cinco (5) años, dos (2) años deben corresponder a experiencia como coordinador o líder de estrategias de mercadeo en puntos de venta de juegos de suerte y azar.	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución, suscritos a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la gestión de mercadeo del juego para la ejecución del Contrato de Concesión.



Un (1) experto en administración de recursos financieros	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Finanzas • Contabilidad • Economía • Ingeniero industrial • Administración de empresas Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Finanzas	Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o líder de área financiera encargada de la optimización en la administración de recursos de empresas y organizaciones.	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución, suscritos a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la gestión financiera del juego para la ejecución del Contrato de Concesión.
--	---	--	---	---

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

Nota 1. La acreditación de la formación académica se deberá realizar presentando diploma o acta de grado. En los casos en que no se acredite título de postgrado, como equivalencia, se podrá acreditar tres (3) años de experiencia profesional adicional a la requerida en la Tabla 9. Perfiles profesionales para acreditación del personal experto en cada caso. En el caso de los contratos en ejecución la experiencia se contará hasta máximo la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. Las certificaciones de contratos deberán contener como mínimo: nombre de la entidad que la expide, funciones u obligaciones a cargo, tiempo de prestación del servicio, fecha de expedición, nombre, firma, cargo y datos de contacto para su validación. La verificación del cumplimiento del perfil definido en cada caso, se realizará con base en las funciones o actividades desempeñadas sin consideración a la denominación del cargo. En caso que la certificación no contenga las funciones u obligaciones del cargo, se podrán validar con la copia del contrato correspondiente.

Nota 3. Para cada profesional según el cargo, deberá aportarse la hoja de vida debidamente diligenciada y firmada por el profesional experto, conforme al formulario denominado "HOJA DE VIDA". Así mismo, en el formulario en mención cada uno de los profesionales deberá suscribir un compromiso dirigido a Coljuegos, mediante el cual se obligan a ejecutar las actividades relacionadas con el cargo, según el detalle de la tabla de Perfiles de los Profesionales Expertos, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del Contrato de Concesión.

Nota 4. Las certificaciones firmadas por la misma persona propuesta como profesional experto, es decir, auto-certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.



Nota 5. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y terminación de (los) contrato(s) para la evaluación. Las certificaciones serán válidas con expresión concreta del día, mes y año de su inicio y terminación.

Nota 6. El personal enunciado en este numeral deberá ser vinculado laboralmente por el Concesionario, y mantenerse disponible en un 100% durante todo el plazo del contrato para la ejecución de las actividades que se señalan en la tabla Perfiles profesionales para la acreditación de personal experto. El proponente debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal, dirigida a Coljuegos, en la cual manifieste su compromiso de vinculación para los profesionales propuestos.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes financieros evalúan el cumplimiento de condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, estructura de capital y la eficiencia en sus inversiones. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La evaluación de los indicadores financieros se realizará con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.

La evaluación de la capacidad financiera, tratándose de Proponentes bajo la forma de promesa de sociedad futura, se hará en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera, los integrantes del Proponente en la forma indicada que tengan una participación igual o mayor al veinte por ciento (20%).

El método de cálculo que se utilizará para determinar los indicadores financieros de una promesa de sociedad futura consiste en calcular el promedio ponderado de cada indicador de manera proporcional a la participación que tengan los socios que la conforman, y sobre sus estados financieros. A continuación, se ilustra un ejemplo para el cálculo del indicador de "LIQUIDEZ", para este caso:

Nota. Participación Socio A = 60% y Participación Socio B = 40%

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	\$ 153.000	\$ 10.200
Pasivo Corriente	\$ 80.000	\$ 8.700

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:



$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{((153.000 \times 60\%) + (10.200 \times 40\%))}{((80.000 \times 60\%) + (8.700 \times 40\%))} = 1,9$$

Por lo tanto, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, y luego de haber verificado las sugerencias remitidas por la Gerencia Financiera de Coljuegos mediante memorando No. 20192100203203 del 18 de julio de 2019, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

10.3.1. Liquidez

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, Coljuegos consideró pertinente solicitar a los Proponentes que cuenten con un 20% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, Coljuegos fijó un mínimo establecido $\geq 1,2$, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,2$$

10.3.2. Capital de Trabajo

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación del juego dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior, la cantidad de dinero mínima requerida para soportar la totalidad de la operación del juego se determinó tomando como referencia la necesidad operativa de fondos en la Etapa Preoperativa y al inicio de la Etapa Operativa del contrato, representada en:

1. Costo de las garantías requeridas para la firma del contrato descritas en el presente documento, considerando la proyección de Derechos de Explotación, Gastos de Administración y costos de la interventoría, el valor asegurado de cada garantía y el costo promedio de las mismas, según lo observado en los últimos procesos de licitación de juegos novedosos realizados por la entidad.



2. Inversión en imagen correspondiente a la Etapa Preoperativa para la promoción del juego y publicidad correspondiente a un mes de operación.
3. Recursos para el fondeo de los costos de la operación estimados durante 30 días. Distribuidos en nómina, costo de sorteos, inversión plataforma e-commerce, costos de oficina y demás relacionados con la operación del juego.
4. Valor esperado de los recursos requeridos por los fondos de reserva según lo estipulado en el Reglamento del Juego, considerando: 1) monto promedio de los fondos de reserva, 2) mecánica de administración de recursos en el contrato actual, 3) escenarios y montos en los que sería necesario aportes por parte del Oferente favorecido.
5. Los demás gastos de administración y ventas contemplados en la estimación de egresos sobre los flujos generados durante 30 días de operación del juego.

Dado lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, Coljuegos estableció que el operador debe contar con mínimo NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.700.000.000) como capital de trabajo, por lo tanto, los aspirantes a la concesión deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo (KT)} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \text{COP 9.700 millones}$$

10.3.3. Endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Coljuegos consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al 70%, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el Operador, el jugador, y para Coljuegos ya que estaría muy cerca de convertirse el Operador en insolvente.

Dado lo anterior y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los aspirantes a la concesión deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al 70% de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$



10.3.4. Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los aspirantes a la concesión para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,1. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Razón Cobertura de Intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,1$$

Dado que este indicador representa un menor riesgo a medida que su valor sea mayor, Coljuegos fijó un valor mínimo buscando que la utilidad operacional de la compañía, al final del ejercicio, sea por lo menos el 110% de los intereses pagados por deuda financiera. Los Proponentes deberán aportar los documentos que se enuncian en el acápite “Documentos para acreditar la capacidad financiera”.

Nota1. Para el cálculo del indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, los Oferentes que tengan utilidad operacional positiva y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería indeterminado, y por ende estarían habilitados y cumplirían el indicador en cuestión.

Nota 2. Para el cálculo del indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería indeterminado, pero no estarían habilitados y no cumplirían con el indicador en cuestión.

10.3.5. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Los Proponentes deben demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero (0). Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \geq 0$$



10.3.6. Rentabilidad del Activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Los Proponentes deben demostrar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0). Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \geq 0$$

10.3.7. Documentos para acreditar la capacidad financiera

Los Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal, si el Proponente está obligado a tenerlo. Los aspirantes a la concesión del juego deberán presentar fotocopia legible de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y del Contador, quienes suscriben los estados financieros.
2. Certificado de Vigencia de la Inscripción del Contador y del Revisor Fiscal. Los aspirantes a la concesión del juego deberán presentar fotocopia legible de los certificados digitales expedidos por la junta central de contadores del Revisor Fiscal y del Contador, quienes suscriben los estados financieros, los cuales deben estar vigentes al momento del cierre del proceso.
3. Aportar los estados financieros anuales de los últimos tres (3) años, 2016 al 2018 o según sea el caso, los cuales deberán estar acompañados de la fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal; además deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, si está obligado a ello, y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser comparativos con el mismo periodo anterior, excepto que sea un balance inicial.
 - b) Contener las notas correspondientes.
 - c) Adjuntar el dictamen del Revisor Fiscal, en caso de estar obligado a tener Revisor Fiscal.

Los estados financieros que deben ser adjuntados son:



- a) Estado de la Situación Financiera
- b) Estado de Resultados Integral
- c) Estado de Flujo de Efectivo
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio

Los estados financieros deben presentarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Nota. El Oferente deberá aportar los estados financieros anuales de los últimos tres (3) años, sin perjuicio que la sociedad haya sido constituida con mayor antelación a ese periodo. Para aquellas sociedades de reciente constitución, es decir con un término de creación menor a 3 años, deberán aportar los estados financieros de los periodos de vigencia de la sociedad. Para la promesa de sociedad futura se deberá presentar los estados financieros de cada miembro que la compone.

4. El Registro Único Tributario (RUT) actualizado a corte 2018.
5. Copia de las dos últimas declaraciones de renta. En caso de ser una sociedad constituida a partir del 1ero de enero de 2019 no está obligada a aportar las declaraciones de renta. En consecuencia, deberá aportar el balance inicial de la constitución con las mismas condiciones previstas en los numerales anteriores. Para promesa de sociedad futura, el Proponente deberá anexar los estados financieros completos y declaraciones de renta de los respectivos socios correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, según sea el caso y con la misma salvedad de la nota establecida en el numeral 3.
6. Las sociedades Proponentes extranjeras que participen en esta licitación pública deben adjuntar los estados financieros referidos en el numeral 3, preparados de conformidad con los principios contables del país de origen donde se emitieron los respectivos estados financieros, traducidos al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal o su apoderado, y el contador público colombiano que haya realizado la conversión a pesos.

Para los estados financieros de los años anteriores, la tasa de cambio corresponderá a aquella que estuviere vigente a la fecha de corte del correspondiente año de los estados financieros presentados.

Los Proponentes extranjeros inscritos en el mercado de valores y que solo puedan divulgar sus estados financieros a través del canal establecido en la normatividad que le rige, deberán presentar sus estados financieros al corte permitido más cercano a la fecha de cierre de la licitación.



Además deberá presentarse declaración juramentada del representante legal, o apoderado en Colombia, de que los requisitos dispuestos en el presente para acreditar la capacidad financiera no le son aplicables si fuera el caso.

7. Certificado del revisor fiscal o quien haga sus veces en la que se indique si el Proponente es sujeto pasivo del impuesto CREE, evento en el cual deberán aportarse además las últimas tres (3) declaraciones de autorretención en la fuente del CREE y el pago de las mismas.

Nota: Los documentos deben ser presentados con traducción oficial al idioma castellano, cuando a ello haya lugar.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, entre otros, "(...) 5. Los criterios para seleccionar la Oferta más favorable (...)". Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo decreto establece que "...La Entidad Estatal debe determinar la Oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)"

Dando cumplimiento a la normativa en mención, Coljuegos ha seleccionado la alternativa del literal a), es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En consecuencia, Coljuegos evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y hayan presentado la Propuesta de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

En la evaluación de las Ofertas, Coljuegos asignará el puntaje correspondiente de conformidad con la *Tabla 11. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable*, que se expone a continuación:

Tabla 10. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

Item	Criterios para la selección	Puntos
1	Ingresos Brutos Garantizados	400
2	Derechos de Explotación en porcentaje	220



3	Número de Terminales de Venta Adicional	150
4	Cobertura Geográfica Adicional	120
5	Apoyo a la industria nacional	100
6	Trabajadores con discapacidad	10
	TOTAL	1000

Fuente: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. COLJUEGOS

11.1. Ingresos Brutos Garantizados – 400 Puntos

En aplicación del principio de racionalidad económica en la operación, previsto en el artículo 3 de la Ley 643 de 2001, que rige la actividad monopolística de los juegos de suerte y azar, se establece como uno de los criterios para seleccionar la oferta más favorable, que el Oferente realice el pago de Derechos de Explotación sobre un mínimo de ingresos brutos garantizados, con el único propósito de asegurar un recaudo efectivo para contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, tal como lo ordena el artículo 336 de la Constitución Política, y de garantizar la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Los ingresos brutos garantizados corresponden a un compromiso del operador de mantener un nivel de ventas del juego y procurar su crecimiento, en este sentido, constituyen la base mínima sobre la cual se debe realizar el pago de Derechos de Explotación y Gastos de Administración, en los porcentajes ofertados y de acuerdo con las condiciones definidas por la entidad en el presente documento.

Respecto de la inclusión de este criterio, es preciso destacar que la Ley 643 de 2001 contempla esta forma de garantizar el recaudo efectivo en otras modalidades de juego, por lo cual es claro que esta figura no es ajena a las normas que rigen la actividad y administración del monopolio, sino que se convierten el medio idóneo de garantizar el nivel de los ingresos que se generan por la explotación de los juegos de suerte y azar y de procurar su crecimiento.

Adicionalmente, de acuerdo con los análisis realizados por la Entidad, el juego SUPER astro se encuentra en un ciclo de vida del producto que no evidencia deterioro en el comportamiento de las ventas, lo que permite que para esta concesión se posibilite la exigencia de que el operador garantice el pago de Derechos de Explotación por un mínimo de ingresos brutos garantizados, que son calculados con base en el comportamiento histórico del juego y las proyecciones de ventas del cierre del actual contrato, es decir desde el 25 de abril de 2015 y hasta 24 de abril de 2020.

Así las cosas, la Entidad estableció como criterio de selección, los ingresos brutos garantizados que pueda ofrecer el Proponente para cada año de operación del contrato de



concesión, otorgándole hasta CUATROCIENTOS (400) puntos según la selección que el Proponente realice frente a las posibilidades que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 11. Ingresos Brutos Garantizados

Puntos	Ingresos Brutos Garantizados Anuales	Porcentaje de las ventas históricas y proyectadas
400	375.000 millones	100%
300	346.850 millones	93%
200	318.700 millones	85%
100	290.550 millones	78%
50	262.400 millones	70%

Fuente: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

Los ingresos brutos ofertados corresponderán a los ingresos mínimos sobre los cuales se realizará la liquidación de los derechos de explotación y gastos de administración durante la ejecución del contrato de concesión.

La revisión del cumplimiento del pago de los derechos de explotación y gastos de administración sobre este mínimo, se realizará anualmente al finalizar cada año de operación del contrato. De evidenciarse que durante el año anterior, el operador pagó un valor menor al que correspondería por aplicar el porcentaje de Derechos de Explotación a los ingresos brutos garantizados ofertados, el operador debe proceder con el pago de la diferencia de Derechos de Explotación y Gastos de Administración a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a la comunicación o requerimiento de Coljuegos o la interventoría, fecha a partir de la cual generarán intereses moratorios.

El no pago de las diferencias de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración ocasionados por la generación de ingresos brutos del juego en menor valor de los ingresos brutos garantizados ofertados constituirá incumplimiento contractual, con las consecuencias que de ellos se deriven.

La acreditación de los ingresos brutos garantizados deberá realizarse por el proponente presentando el formulario denominado "INGRESOS BRUTOS GARANTIZADOS", suscrito por el Representante Legal, mediante el cual se obliga a garantizar el pago de los Derechos de Explotación calculados sobre el mínimo de ingresos brutos ofertados y seleccionados según la *Tabla 11*.

11.2. Derechos De Explotación en Porcentaje – 220 Puntos

La Ley 643 de 2001 establece en el artículo 8 que *"En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico*



de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente ley”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 establece como principio la finalidad social prevalente, indicando que “(...) *todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales;*(...)”

Por lo tanto, es primordial acrecentar las rentas con destinación específica, y este criterio de selección motiva al proponente a ofertar mayores derechos de explotación con miras a materializar los principios que rigen la explotación, organización, administración y operación del juego. Además, este criterio busca incentivar al futuro Operador para que, acorde con su estudio de mercado de SUPER astro y su modelo de negocio para operar este juego, logre eficiencias operativas que permitan aumentar las transferencias de recursos al sector salud.

Teniendo en cuenta tanto el artículo 38 de la Ley 643, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2010, el cual indica que “(...) *Los Derechos de Explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán, como mínimo, al 17% de los ingresos brutos (...)*”, y lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 3 de 2019 - Reglamento del Juego SUPER astro-, la Junta Directiva de la Entidad estableció que las propuestas en el porcentaje de derechos de explotación para la operación de SUPER astro deberán ser como mínimo el 19.005% de los ingresos brutos del juego.

Así, el criterio de selección Porcentaje de Derechos de Explotación tendrá un rango para Derechos de Explotación entre el 19.006% al 19.50% de los Ingresos Brutos del juego.

El tope máximo de 19.50% planteado por Coljuegos para este criterio de selección, se deriva de la distribución porcentual de los ingresos brutos del juego, conforme a la estructura de costos contemplada en el modelo financiero que soporta el proceso; por lo anterior, no se podrán realizar ofrecimientos superiores al límite de 19.50% y en caso de presentarse Ofertas que superen dicho porcentaje, las mismas no tendrán asignación de puntos para este criterio.

En consecuencia, para el Proceso de Contratación se asignará un máximo de DOSCIENTOS VEINTE (220) puntos al proponente que oferte el mayor porcentaje promedio ponderado de Derechos de Explotación durante los cinco (5) años del Contrato de Concesión, partiendo de un mínimo del 19.006% y un máximo del 19.50% de los ingresos brutos.

La siguiente tabla establece la ponderación de cada año para el cálculo del porcentaje promedio ponderado de Derechos de Explotación:



Tabla 12. Ponderación para calificar Derechos de Explotación en Porcentaje

Periodo	Ponderación Asignada
Año 1	20%
Año 2	20%
Año 3	20%
Año 4	20%
Año 5	20%
Total	100%

Fuente: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

Las Ofertas serán evaluadas calculando el porcentaje de Derechos de Explotación con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{porcentaje promedio ponderado de D.E. ofrecido por los 5 años de operación} - 19.006\%) \times 220}{(\text{mayor porcentaje del promedio ponderado de D.E. para los 5 años de operación}^7 - 19.006\%)}$$

Para la acreditación del presente criterio, el oferente debe aportar el formulario denominado “PORCENTAJE DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN OFERTADOS”, firmado por el Representante Legal, en el cual señale el porcentaje de Derechos de Explotación ofertado para cada año de operación del contrato.

Nota: El porcentaje ofertado de Derechos de Explotación es vinculante y su cumplimiento constituye una obligación contractual que será verificada por Coljuegos o la interventoría. En todo caso, este porcentaje será aplicado a los ingresos brutos generados en la operación o al valor de ingresos brutos garantizados ofertados, cuando a ello haya lugar.

11.3. Número de Terminales de Venta Adicionales – 150 Puntos

Como se mencionó en el numeral 10.2.2, para atender la demanda actual y asegurar la existencia de una red de comercialización suficiente a nivel nacional de SUPER astro, Coljuegos considera que el adjudicatario debe disponer de suficientes terminales de venta y en razón a ello exige como requisito habilitante un mínimo de 16.181 TDV.

Ahora bien, la entidad considera que uno de los criterios para seleccionar la oferta más favorable debe ser la disponibilidad de TDV adicionales a las contempladas como requisito habilitante, por lo cual calificará con el mayor puntaje en el criterio de selección Número de Terminales de Venta Adicionales, a aquel proponente que disponga de 10.565 o más TDV, adicionales a las ya acreditadas en los requisitos habilitantes, con las cuales se garantiza más del 95% de las ventas del juego.⁸

⁷ Corresponde al mayor porcentaje del promedio ponderado de D.E. entre todas las ofertas presentadas.

⁸ Las terminales de ventas adicionales garantizan más del 95% de las ventas del juego con corte a 31 de diciembre de 2018.



En este sentido, se asignará un máximo de CIENTO CINCUENTA (150) puntos al proponente que oferte el mayor número de Terminales de Venta adicionales según los rangos de puntuación establecidos en la *Tabla 13*. Las terminales ofertadas deben estar instaladas y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa de SUPER astro.

Tabla 13. Terminales de Venta Adicionales

Puntos	Número de Terminales de Venta Adicionales
150	10.565 en adelante
110	Entre 8.942 - 10.564
90	Entre 5.117 - 8.941
50	Entre 2.263 - 5.116
20	Entre 1 - 2.262

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

*Adicionales a los 16.181 TDV habilitantes técnicos.

Para la acreditación del presente criterio el oferente debe aportar el formulario denominado "**TERMINALES DE VENTAS ADICIONALES**", firmado por el Representante Legal, en el cual se compromete a instalar el número de terminales de venta adicionales a las habilitantes desde el primer día de la etapa operativa de SUPER astro. Así mismo, la oferta de terminales de venta adicionales se realizará de la siguiente manera:

- En caso de que las terminales de venta adicionales que se vayan a utilizar sean propias, el proponente deberá acreditar la titularidad de éstas, aportando certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal y Contador, según corresponda, en la cual se manifiesta que las TDV forman parte de los activos de la sociedad.
- En caso de que las terminales de venta adicionales sean propiedad de un tercero, el proponente deberá presentar la autorización de uso emitida por el propietario y de quien ostente el derecho de uso, por un plazo mínimo igual al del contrato de concesión. Además, el proponente deberá aportar una promesa irrevocable de contrato de uso sobre un número explícito de terminales de venta, sin que éste pueda ser inferior a las TDV adicionales ofertadas, condicionada a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión, la cual deberá suscribirse entre el proponente, el propietario y quien ostente el derecho de uso de las terminales de venta.
- En el caso de que las terminales de venta adicionales vayan a ser adquiridas por el proponente con posterioridad a la presentación de la oferta, éste deberá aportar una manifestación dirigida a Coljuegos mediante la cual se obliga a la disponibilidad a cualquier título de un número determinado de terminales de venta, sin que éste pueda ser inferior a las TDV adicionales ofertadas, condicionada a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión. En todo caso, ello constituirá obligación



contractual, por lo que el Adjudicatario deberá tener disponibles las TDV desde el primer día de la Etapa Operativa. El oferente deberá soportar la manifestación dirigida a Coljuegos, con la suscripción de una promesa contractual con el tercero con el cual va adquirir las terminales de venta, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión.

En todo caso los documentos aportados deberán demostrar que se tiene o tendrá la disponibilidad a cualquier título del número de terminales de venta adicionales ofertados según la *Tabla 13*, los cuales pueden ser fijos o móviles de conformidad lo estipulado en el Acuerdo No. 03 de 2019 y los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego.

Además, el Oferente se obliga que las terminales de venta adicionales ofertadas sean instaladas desde el primer día de la etapa operativa en la ubicación que defina el proponente durante la etapa pre operativa, sin embargo, las mismas podrán ser distribuidas por el operador de acuerdo con el comportamiento de las ventas del juego y las estrategias comerciales. Al respecto, es importante señalar que la disponibilidad de las terminales de venta adicionales constituirá obligación contractual y su cumplimiento será verificado por Coljuegos o la interventoría.

11.4. Cobertura Geográfica Adicional – 120 Puntos

La exigencia en cobertura geográfica representa el interés de Coljuegos en ampliar a nivel nacional la oferta de apuestas de SUPER astro, lo cual supone una mayor presencia de este juego novedoso en el mercado colombiano y en consecuencia un aumento en el número de jugadas.

Como se describió en el numeral 10.2.3, uno de los requisitos habilitantes técnicos establecidos por Coljuegos para el Proceso de Contratación es la cobertura geográfica en 294 municipios. Sin embargo, con el propósito de impulsar la presencia del juego, y lograr una cobertura geográfica que garantice más del 99% de las ventas⁹, la Entidad estableció como criterio de selección la cobertura geográfica adicional de Terminales de Venta que pueda ofrecer el Proponente otorgándole hasta CIENTO VEINTE (120) puntos según los rangos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 14. Rangos de puntuación de municipios adicionales cubiertos

Puntos	Municipios Adicionales Cubiertos*
120	366 en adelante
100	Entre 202 - 365
80	Entre 109 - 201
60	Entre 43 - 108

⁹ La Cobertura geográfica adicional garantiza más del 99% de las ventas del juego con corte a 31 de diciembre de 2018.



20	Entre 1 - 42
----	--------------

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

*Adicionales a los 294 municipios habilitantes técnicos de la Tabla 8. Cobertura geográfica.

En consecuencia, para el Proceso de Contratación se asignará un máximo de CIENTO VEINTE (120) puntos al proponente que oferte el mayor número de municipios cubiertos, adicionales a los DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) municipios o distritos establecidos como requisito técnico habilitante, según los rangos de puntuación definidos en la *Tabla 14*, instalados y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa de SUPER astro.

La acreditación de la oferta de cobertura geográfica deberá realizarse por el proponente presentando el formulario denominado “*COBERTURA GEOGRÁFICA ADICIONAL*”, firmada por el Representante Legal, en el cual se obliga a la cobertura geográfica del número de municipios seleccionado, según la *Tabla 13*, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del Contrato de Concesión. El formulario se acompañará de una relación de los municipios adicionales iniciales ofertados, los cuales deben ser identificados con el código DANE.

En todo caso el número de municipios adicionales ofertados constituirá obligación contractual y cada uno deberá tener como mínimo una terminal de venta instalada y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa. No obstante, el operador podrá presentar la solicitud de modificar los municipios adicionales ofertados, siempre que conserve el número de municipios adicionales ofertados.

11.5. Incentivo de Apoyo a la Industria Nacional – 100 Puntos

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, en el artículo 2 establece que: “(...) Las entidades de que trata el Artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las Propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los Proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la Oferta de un Proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un Proponente nacional, se adjudicará al nacional (...).”

Dando cumplimiento a lo anterior y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Coljuegos establece dentro de los criterios de selección, el incentivo a la industria nacional que para el caso concreto se calificará sobre el personal que oferte el Proponente



conforme al puntaje establecido en la *Tabla 15*. Por lo tanto, para el cumplimiento de este criterio, el oferente debe aportar el formulario denominado “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, firmado por el Representante Legal.

Tabla 15. Incentivo de Apoyo a la Industria Nacional

Calidad	Puntaje
Si 100% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	100
Si 50% o más y menos del 100% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	75
Si 25% o más y menos del 50% el personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	50
Si menos del 25% y más del 0% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	25
Si 0% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	0

Nota. Coljuegos concederá la existencia de trato nacional de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 “(...) *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los Oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia (...).*”

11.6. Incentivo para la Vinculación de Trabajadores con Discapacidad – 10 Puntos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, se asignarán DIEZ (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 16. Número mínimo de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Fuente: Artículo 1 del Decreto 392 de 2018

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por una promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

11.7. Factores de Desempate

En caso de empate en los puntajes obtenidos con base en los criterios de selección, este se dirimirá en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015- Factores de desempate:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Entidad Estatal escogerá el PROPONENTE que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al PROPONENTE que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (...)"

Para seleccionar el proponente favorecido se aplicarán las reglas de forma sucesiva y excluyente, contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

Si aún persiste el empate, la norma en mención, establece como última opción en el numeral 5 *"(...) utilizar un método aleatorio para seleccionar el Proponente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (...)"*. Con base en lo anterior, Coljuegos establecerá un método aleatorio y lo incluirá en el Pliego de Condiciones, para el eventual caso de un desempate como última opción. En conclusión:



- i. Ganará la Oferta que presente el mayor puntaje en el criterio de selección Ingresos Brutos Garantizados.
- ii. Si aún persiste el empate, se preferirá la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de selección Derechos de Explotación en porcentaje.
- iii. Si aún persiste el empate, se preferirá la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de selección Número de Terminales de Venta.
- iv. Si aún persiste el empate, se preferirá la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje el criterio de selección Cobertura Geográfica de Terminales de Venta.
- v. Si aún persiste el empate, se preferirá la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje el criterio de selección Apoyo a la Industria Nacional.
- vi. Si aún persiste el empate, se preferirá la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje el criterio de selección Trabajadores con Discapacidad.
- vii. Si aún persiste el empate se empleará el método aleatorio que se describe a continuación:

Se definirá a través de una balota, para lo cual se utilizarán balotas numeradas consecutivamente desde uno (1) en adelante, y hasta un número igual al triple de oferentes empatados. Las balotas se depositarán en una bolsa o urna de la cual cada uno de los representantes de las ofertas empatadas extraerá una, siendo adjudicatario del contrato quien saque la balota con el número más alto.

El orden con el que los oferentes extraerán la balota será el mismo de radicación de las ofertas del proceso de contratación. Si no asistiere el representante de alguno o algunos de los oferentes empatados, o se negare a extraer la balota, éstas serán extraídas por un representante de Coljuegos.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Coljuegos tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

- Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
- Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
- Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
- Probable (Probablemente va a ocurrir)
- Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)



En cuanto al impacto que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

Cualificación cualitativa:

- Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
- Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.
- Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
- Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
- Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Cualificación monetaria:

- Los sobrecostos no representan más de 1% del valor del contrato
- Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
- Genera un impacto sobre el valor del contrato entre 5% y el 15%
- Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
- Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

Impacto:

- Insignificante - 1
- Menor - 2
- Moderado - 3
- Mayor - 4
- Catastrófico – 5



Tabla 17. Valoración de Riesgos

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir esporadicamente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Potible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Fuente. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Las categorías de riesgo identificadas son las siguientes:

Tabla 18. Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es “el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles



podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe."

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace Coljuegos de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del CONPES la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento CONPES 3107 de 2001 señaló que *"Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."*

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsible



12.1. MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 19. Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Mitigación	Tipificación	Asignación	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación2
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Desastres naturales que tienen un impacto adverso sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios (Art. 64 Código Civil) que afectan la red transaccional del juego.	Pueden conducir a la interrupción del juego en las zonas del país cuyas Terminales de Venta se vean afectadas por este tipo de desastres, y tener incidencia sobre la demanda.	Atender los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego. Contratar las redundancias necesarias de redes de datos, preferiblemente mediante proveedores con diferentes nodos de comunicación que garanticen la continuidad en la operación de la red transaccional del juego.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento CONPES 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional del juego.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo durante la operación del juego.	3	1	4	Bajo	Concesionario



General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afecten directamente el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Pueden conducir a la interrupción del juego y tener incidencia sobre la demanda.	Atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> , garantizando que el centro de cómputo principal del Operador cumpla con las especificaciones técnicas de un TIER III, se mantenga la información de la operación sincronizada entre el centro de cómputo principal y alterno, y se disponga de un DRP (Disaster Recovery Plan), así como canales redundantes de comunicación entre otros.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento CONPES 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afecten directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo al atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> , garantizando que el centro de cómputo principal del Operador cumpla con las especificaciones técnicas de un TIER III, se mantenga la información de la operación sincronizada entre el centro de cómputo principal y alterno, y se disponga de un DRP (Disaster Recovery Plan), así como canales redundantes de comunicación entre otros.	1	5	6	Alto	Concesionario
---------	---------	-----------	------------	---	--	--	--	---	---	---	---	------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Disminución de la demanda por el juego en el mercado por ser de difícil acceso a los apostadores	Menores ingresos a los previstos en el periodo de la concesión. Pérdida de apostadores potenciales por difícil acceso a terminales de venta del juego.	Las herramientas de mitigación del riesgo son: 1) Inversiones en publicidad y mercadeo para dar a conocer la ubicación de las terminales de venta. 2) Las Terminales de Venta adicionales que establezca el Concesionario según su modelo de negocios y la disponibilidad de la red transaccional; y 3) El Concesionario cuenta con un profesional experto en redes de comercialización. 4) Implementar sorteos adicionales o mecánicas complementarias, de acuerdo con los estudios que realice el Operador. Así mismo, debe efectuar sus estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgo se refiere a "que la operatividad del contrato, el sistema de información implementado, el equipo humano o técnico es inadecuado".	Se asigna al Concesionario por cuanto certificó experiencia en operación de juegos de suerte y azar, así mismo cuenta con profesionales expertos en distintos procesos de la operación del juego, y puede destinar recursos en publicidad para dar a conocer la cobertura o disponibilidad del juego. Además, dispone de mecanismos para efectuar sus propias estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio.	2	2	4	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	---	---	---	------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo Comercial / Decremento de la demanda del juego por cambios introducidos en el Acuerdo que reglamentó el juego.	Menores ingresos a los previstos en el periodo de la concesión. Pérdida de apostadores potenciales por los cambios introducidos por el Acuerdo que reglamentó el juego	Las herramientas de mitigación del riesgo son: 1) Inversión de publicidad y mercadeo del Acuerdo que reglamentó el juego y en el proceso de licitación, que aseguran recursos para promocionar el juego y mejorar su posicionamiento en el mercado 2) El Concesionario cuenta con profesionales expertos, entre ellos en estrategias de mercadeo 3) El Concesionario cuenta con la experiencia en la operación de juegos de suerte y azar 4) Solicitar la aprobación de sorteos adicionales o mecánicas complementarias, de acuerdo con los estudios de mercado del operador. Así mismo, debe efectuar sus estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros." Se considera que el decremento de la demanda de SUPER astro por parte de los apostadores es un riesgo de tipo económico que obedece a comportamientos del mercado.	Se asigna al Concesionario por cuanto certificó experiencia en operación de juegos de suerte y azar, así mismo cuenta con profesionales expertos en distintos procesos de la operación del juego, y puede destinar recursos en publicidad para mejorar su posicionamiento. Además, dispone de mecanismos para efectuar sus propias estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio.	1	4	5	Medio	Concesionario
------------	---------	-----------	-----------	---	--	--	---	---	---	---	---	-------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo Comercial / Decremento de la demanda del juego.	Menores ingresos a los previstos en el periodo de la concesión. Pérdida de apostadores. Pago de diferencias ocasionadas entre el valor de Derechos de Explotación y Gastos de Administración calculados sobre los ingresos brutos generados y los ingresos brutos garantizados ofertados.	Las herramientas de mitigación del riesgo son: 1) Inversión de publicidad y mercadeo para promocionar el juego y mejorar su posicionamiento en el mercado 2) El Concesionario cuenta con profesionales expertos, entre ellos en estrategias de mercadeo 3) El Concesionario cuenta con la experiencia en la operación de juegos de suerte y azar 4) Solicitar la aprobación de sorteos adicionales o mecánicas complementarias, de acuerdo con los estudios de mercado del operador. 5) El operador puede ampliar la red de comercialización y los canales de venta.	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a “aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.” Se considera que el decremento de la demanda de SUPER astro por parte de los apostadores es un riesgo de tipo económico que obedece a comportamientos del mercado.	Se asigna al Concesionario por cuanto certificó experiencia en operación de juegos de suerte y azar, así mismo cuenta con profesionales expertos en distintos procesos de la operación del juego, y puede destinar recursos en publicidad para mejorar su posicionamiento. Además, dispone de mecanismos para efectuar sus propias estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio así como presentar propuestas de sorteos adicionales o mecánicas complementarias.	1	4	5	Medio	Concesionario
------------	---------	-----------	-----------	--	--	--	--	---	---	---	---	-------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por el Gobierno Nacional.	Mayores costos	Se verificó que no cursan proyectos legislativos que graven la actividad. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Cambios adversos en los resultados económicos del Oferente debido a cambios regulatorios en materia tributaria	Se asigna al Concesionario por ser éste quien debe operar SUPER astro de conformidad con la ley, el reglamento y el Contrato de Concesión, por su cuenta, riesgo y bajo su única y exclusiva responsabilidad.	1	4	5	Medio	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	----------------	--	--	---	---	---	---	-------	---------------



El emprendimiento
es de todos

Administración

Coljueg *lls*

V8, 20-12-2018
TRD: I-100

Específico	Externo	Ejecución	Político	Problemas de orden público que generen efectos económicos adversos provenientes de rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., en cuanto afecten la operación de la infraestructura tecnológica que soporta el juego.	Cesación de generación de ingresos del juego.	Atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> , principalmente en cuanto a garantizar la continuidad de la operación de la infraestructura tecnológica que soporta el Sistema Central del Juego y por ende de la operación del juego, permitiendo la operación parcial de los Terminales de Venta en caso de dificultades localizadas que no afectan la totalidad de la operación	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo político que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de alteración del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el daño sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo sobre la infraestructura tecnológica que soporta SUPER astro, al atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> .	1	1	2	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	----------	--	---	--	---	---	---	---	---	------	---------------



Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de la conexión segura del canal dedicado o VPN (Virtual Private Network), que provoque la interrupción en la transmisión de la información transaccional desde la base de datos del Operador hacia Coljuegos.	Pérdida de la trazabilidad del juego y de la confiabilidad para la operación y control del mismo	Atender los requerimientos técnicos en cuanto a las redundancias necesarias para garantizar la continuidad de la operación del canal de comunicación entre el centro de cómputo del Operador (principal y alternativo) y Coljuegos	El Documento CONPES 3714 de 2011 sobre estos riesgos señala: "Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica." En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, existe el riesgo que se pierda la conexión segura del canal dedicado o VPN (Virtual Private Network), generándose la falta de control del Operador y la inexistencia de datos ciertos sobre las ventas realizadas.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo al atender los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego, principalmente en cuanto a garantizar que el centro de cómputo alternativo esté permanentemente sincronizado con el centro de cómputo principal, y contratar las redundancias necesarias de redes de datos, preferiblemente mediante proveedores con diferentes nodos de comunicación que garanticen la continuidad en la operación de la red.	1	1	2	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	---	--	--	--	--	---	---	---	------	---------------



Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida o carencia de idoneidad del recurso humano que administra la infraestructura tecnológica del juego (software y hardware) colocando en riesgo la operación del juego.	Afectar el normal desarrollo del juego por carencia de recurso humano o falta de conocimiento tecnológico por parte del administrador designado.	El Operador debe seguir los lineamientos establecidos en los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego referentes al plan de contingencia que garantiza la continuidad de la actividad del juego, y a las mejores prácticas de administración que siguen la norma ISO 9001 (base del sistema de gestión de calidad), teniendo como mínimo los manuales de procedimientos y procesos de respaldo humano con profesionales idóneos que administren la infraestructura tecnológica.	De acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011 se entiende como riesgos operacionales los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación derivado de la insuficiencia de procedimientos y carencia de recurso humano idóneo que administre la infraestructura tecnológica en divida forma ocasionando interrupciones o fallas en la ejecución normal del juego.	Se asigna al Concesionario por ser el encargado de implementar un plan de contingencia que garantice la continuidad del juego, y un sistema de gestión de calidad que garantice el normal del desarrollo del negocio y la ejecución en debida forma de la concesión otorgada. Adicionalmente tienen profesionales expertos en la gestión de redes y sistemas.	1	2	3	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	---	---	---	---	---	------	---------------



Específico	Uso indebido por parte del Concesionario o de terceros de los elementos de propiedad industrial con los que se ha comercializado el juego.									
Interno										
Ejecución										
Operacional										
		Desprotección del derecho de uso de la marca, dilución del reconocimiento del signo entre los consumidores y confusión.	Contar con protocolos de uso de la marca, ejercer vigilancia en el mercado y realizar las inversiones suficientes para comercializar el juego con los elementos de propiedad industrial que se consideren necesarios.	Se tipifica como un riesgo operacional que afecta la operatividad del Contrato al impactar la imagen del juego y generar confusión en los jugadores.	Se asigna al Concesionario quien es el encargado del uso de la marca, de la defensa de la misma y realizar todos los registros correspondientes a la propiedad industrial del juego.	1	2	3	Bajo	Concesionario



Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de un tercero que afecte la operación del juego y el cumplimiento del Contrato de Concesión.	Imposición de multas y sanciones al Operador y/o declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión haciendo efectiva la respectiva garantía y afectando la debida operación del juego.	Contar con los protocolos, procedimientos y herramientas necesarias para evitar que el incumplimiento de un tercero afecte la operación del juego.	Se tipifica como un riesgo operacional que puede afectar la operación del juego y la ejecución del Contrato de Concesión.	Se asigna al Concesionario por ser el encargado de celebrar los contratos con terceros para garantizar la operación del juego y adoptar los procedimientos que considere pertinentes para la debida operación.	1	2	3	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	---	--	--	---	--	---	---	---	------	---------------



Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: I-100

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daños a terceros (responsabilidad civil extracontractual).	El pago de indemnizaciones a terceros por posibles daños que se causen en ejecución del Contrato de Concesión.	Se obliga al Concesionario a suscribir una póliza de RCE, para cubrir los posibles daños derivados de la configuración del riesgo.	Se tipifica como un riesgo reputacional y económico, porque puede afectar la reputación del juego en caso de causarse daños a individuos sensibles y por esa vía afectar las ventas. Así mismo, las demandas en contra del Concesionario podrían tener un impacto económico directo sobre ellos.	Se asigna al Concesionario, quien tiene el control sobre el personal y los elementos que hacen parte de la concesión y a quien se le exige la suscripción de una póliza de RCE. No obstante la suscripción de la póliza mencionada, el Concesionario estará obligado a responder por todos los perjuicios que se deriven de la configuración del riesgo.	1	2	3	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	--	--	---	---	---	------	---------------

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos



13. GARANTÍAS QUE COLJUEGOS CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los proponentes o por el contratista de una entidad estatal contratante, a favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros, (i) la seriedad de su Oferta; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquél surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

En la garantía para la celebración del contrato que trata este Proceso de Contratación, se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como: cumplimiento de las obligaciones del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; y responsabilidad civil extracontractual.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del Contrato de Concesión, y los riesgos que se deban cubrir. Respecto a la suficiencia de las garantías se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

Tabla 20. Garantías

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la Oferta	(10%) del valor total de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	(10%) del valor total del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.



Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	(5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Fuente: Coljuegos

Nota 1. Para constituir las garantías debe entenderse como valor total del contrato el señalado en el numeral 9, que corresponde a la sumatoria de los numerales, 9.1, 9.2 y 9.3, por el término de duración del contrato de concesión.

Nota 2. El valor de la garantía deberá ser ajustado así: a) anualmente, proyectando el valor del contrato, para los años de ejecución restantes, con el promedio simple de las ventas del juego en el año anterior; siempre y cuando dicho valor sea superior al asegurado al momento de realizar el cálculo y b) una vez se suscriba el contrato de Interventoría, con el valor real de los honorarios de la empresa encargada de realizar la Interventoría integral al Contrato de Concesión para la operación del juego, en caso que éste sea mayor a CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.162.646.301) incluido IVA, el cual corresponde al valor estimado por Coljuegos para cubrir los costos de Interventoría en la etapa de operación del juego, es decir cinco (5) años.

Nota 3. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Oferta es presentada por una promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

13.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de Coljuegos, o quien haga sus veces, por el diez por ciento (10%) del valor total ofertado presentado en la Propuesta. Esta garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días calendario, contados desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Acorde con los Numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente Proceso de Contratación la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato (calidad), cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Concedente de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La suficiencia y vigencia de la garantía se determina según la *Tabla 20*.

13.3. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Coljuegos considera necesario con ocasión de los riesgos del Contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Se exige que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Concedente sea el asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. Así mismo, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del mencionado decreto, que a continuación se relacionan:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para



presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Concedente y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Concedente como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La suficiencia y vigencia de la garantía se determina según la tabla 19.

14. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con los siguientes países incorporados por medio de las leyes que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 21. Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia

Estado - País	Ley
Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015



Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC ¹⁰	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las Ofertas.

En cuanto al “trato nacional” que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Para los Proponentes de países miembros de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) Coljuegos debe dar el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, Coljuegos debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Coljuegos reconoce que algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar su Propuesta. Por ello, en este proceso se prevé un Cronograma con plazo suficiente para cumplir con esta obligación y se acoge lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el sentido de que este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar Ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

¹⁰ Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.



A continuación, se relaciona el análisis realizado por Coljuegos para establecer si el presente proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, acorde con las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Tabla 22. Análisis de Acuerdos Comerciales que rigen para el Proceso de Contratación

Estado - País		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	N/A
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		Para los Proponentes de países miembros de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) Coljuegos debe dar el mismo trato que da a los servicios colombianos.			
Fuente: Guía tomada del Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación (M-MACPC-14), expedido por Colombia Compra Eficiente – Coljuegos.					



14.1. ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8, y 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3., se señala que la presente contratación se encuentra cobijada por el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos de América, en razón a que en dicho tratado se menciona como entidad estatal cobijada a Etesa y según el valor a partir del cual se aplica el acuerdo por bienes y servicios supera el monto que se tiene proyectado como valor del Contrato de Concesión.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 4142 de 2011, "(...) Las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, deberán entenderse referidas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Coljuegos, si se relacionan con las funciones asignadas en este Decreto y en la Ley a dicha Empresa (...)".

El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012.

El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2, que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal.

Tabla 23. Acuerdo de Promoción Comercial

PAÍS	LINK CONSULTA
Estados Unidos	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-entre-la-republ-1
Fuente: www.mincit.gov.co -Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia	

Nota. Coljuegos concederá trato nacional en los términos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 –existencia de trato nacional-.

Por medio de la Ley 1143 del 04 de julio de 2010, se aprobó el “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos” suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006.

14.2. RECIPROCIDAD

Coljuegos debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.



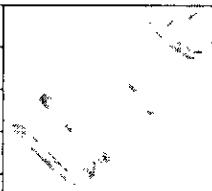
Es decir, existirá reciprocidad cuando el Gobierno nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

De conformidad con las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se llevó a cabo la lectura de dichos documentos, ya que su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder trato de nacional.

En los casos que exista reciprocidad, Coljuegos debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a las Ofertas presentadas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1:2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relaciona la inexistencia de trato nacional que tiene Colombia con otros países:

Tabla 24. Inexistencia de Trato Nacional

Argentina	 Inexistencia de trato nacional
Aruba	
Australia	
Brasil	
China	
Panamá	
Paraguay	
República Dominicana	
Turquía	
Uruguay	

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En todo caso, si el Proponente considera que se encuentra acogido bajo algún trato de reciprocidad o acuerdo comercial, que no se haya establecido como referencia en el presente documento, podrá acreditar la existencia de trato nacional aportando el certificado por medio del cual se demuestre tal situación de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

Cordialmente,

ROSA MARÍA MUÑOZ MORENO
Vicepresidente de Desarrollo Comercial

Revisó

JHON JAIRÓ ALTAMIRANDA NÚÑEZ
Gerente de Nuevos Negocios

Elaboró
ANDRÉS MAURICIO BURGOS FRANCO
Profesional Especializado II



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía y Movilidad Social

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR NOVEDOSO DENOMINADO SUPER ASTRO

Coljuegos

Bogotá D.C., octubre de 2019

Página 1 de 139



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	9
1. ASPECTOS GENERALES	10
1.1. ECONÓMICOS	10
1.1.1. Sector de Juegos de Suerte y Azar en Colombia	10
1.1.2. Comportamiento de los Juegos de Suerte y Azar en el 2018.....	12
1.1.2.1. Comportamiento General de los Juegos.....	13
1.1.2.2. Comportamiento de SUPER astro	13
1.1.2.3. Comportamiento Histórico SUPER astro	15
1.1.3. Descripción de SUPER astro	18
1.1.4. Plan de Premios y Retorno Teórico del Juego.....	19
1.1.5. Distribución de los Recursos del Juego	21
1.1.5.1. Proyección Derechos de Explotación	21
1.1.5.2. Cobertura del Juego.....	23
1.1.6. Agentes que componen el sector.....	29
1.1.6.1. Coljuegos	29
1.1.6.2. Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	30
1.1.6.3. Operadores Actuales.....	30
1.1.6.4. Fabricantes y proveedores de tecnología.....	33
1.1.6.5. Laboratorios certificadores de soluciones tecnológicas para juegos.....	33
1.1.6.6. Entidades fiduciarias	34
1.1.6.7. Empresas de interventoría	34
1.2. ASPECTOS COMERCIALES	34
1.2.1. Perfil y hábitos de los jugadores de SUPER astro	34
1.3. ASPECTOS TÉCNICOS	36
1.3.1. Requerimientos técnicos para la operación del Juego SUPER astro.....	36
1.4. ASPECTOS REGULATORIOS	39
1.4.1. Legislación de los juegos de suerte y azar de modalidad novedosos	39
1.4.2. Reglamento del juego	40
1.4.3. Operación del juego mediante terceros	42
1.4.4. Proceso de selección por licitación pública.....	43
1.4.5. Término de operación y ejecución del contrato de concesión	43



2. ESTUDIO DE POSIBLES OFERENTES.....	44
2.1. OPERADOR ACTUAL.....	44
2.2. ANÁLISIS DE POTENCIALES OFERENTES DIFERENTES AL OPERADOR ACTUAL.....	44
2.2.1. Operadores de juegos de suerte y azar en el mercado identificados como potenciales oferentes 44	
2.2.1.1. Loterías.....	45
2.2.1.1.1. Lotería de Bogotá.....	45
2.2.1.1.2. Lotería de Medellín.....	46
2.2.1.1.3. Lotería de Boyacá.....	46
2.2.1.1.4. Lotería del Valle.....	47
2.2.1.1.5. Lotería de la Cruz Roja.....	47
2.2.1.2. Operadores de Juegos Localizados.....	47
2.2.1.2.1. Cirsá.....	48
2.2.1.2.2. Codere.....	49
2.2.1.3. Operadores de apuestas permanentes o Chance.....	50
2.2.1.3.1. Grupo Empresarial en Línea S.A. – Gelsa.....	50
2.2.1.3.2. Grupo Réditos – Gana.....	51
2.2.1.3.3. Redcolsa - Gane.....	52
2.2.1.4. Operadores de Juegos Novedosos.....	52
2.2.1.4.1. IGT Juegos S.A.S.....	52
2.2.1.4.2. Aquila Global Group S.A.S – Wplay.co.....	53
2.2.1.5. Operadores de Servicios Postales de Pago.....	53
2.2.1.5.1. Efectivo Ltda. - Efecty.....	55
2.2.1.5.2. Red Empresarial de Servicios S.A. - Supergiros.....	57
2.2.1.5.3. Matrix Giros y Servicios S.A.S. - Sured.....	58
2.2.1.5.4. Tranza S.A.S – Movired.....	60
2.2.2. Otros Operadores de redes transaccionales en el mercado identificados como potenciales oferentes en asociación con operadores de juegos de suerte y azar.....	60
2.2.2.1. Fullcarga Colombia S.A.S.....	61
2.2.2.2. Conexred S.A. – Puntored.....	61
2.2.2.3. Servientrega S.A.....	62
2.2.2.4. VTU de Colombia S.A. - DDDedo.....	63
2.2.2.5. Almacenes Éxito S.A.....	63



2.2.2.6.	Red Integradora S.A.S - RedServi	64
3.	ESTUDIO DE LA DEMANDA	64
3.1.	CÓMO SE HA CONTRATADO LA OPERACIÓN DEL JUEGO ANTERIORMENTE	64
3.1.1.	Antecedentes de SUPER astro	64
3.1.2.	Licitación SUPER astro – Año 2014	67
3.2.	CÓMO SE HA CONTRATADO LA OPERACIÓN DE OTROS JUEGOS	69
3.2.1.	Licitación Baloto - Revancha - Año 2016	69
3.2.2.	Licitación Apuestas de tipo Paramutual en Eventos Deportivos - Año 2014	71
4.	REQUISITOS HABILITANTES IDENTIFICADOS	73
4.1.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	74
4.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	74
4.1.2.	RELACIÓN DE SOCIOS	76
4.1.3.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	77
4.1.4.	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES	78
4.1.5.	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	78
4.1.6.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	79
4.1.7.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	82
4.1.8.	CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	84
4.1.9.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	85
4.2.	REQUISITOS TÉCNICOS	85
4.2.1.	Experiencia del proponente en operación de juegos de suerte y azar	85
4.2.2.	Disponibilidad del proponente de redes transaccionales y terminales de venta	92
4.2.3.	Cobertura Geográfica	94
4.2.4.	Derechos de Explotación en Porcentaje	104
4.2.5.	Inversión en Publicidad y Mercadeo	104
4.2.6.	Disponibilidad del Proponente de los Profesionales Expertos	104
4.3.	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	108
4.3.1.	Liquidez	109
4.3.2.	Capital de Trabajo	110
4.3.3.	Endeudamiento	111
4.3.4.	Razón de Cobertura de Intereses	111
4.3.5.	Rentabilidad del Patrimonio	112



4.3.6.	Rentabilidad del Activo.....	112
4.3.7.	Documentos para acreditar la capacidad financiera.....	112
4.4.	APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN POTENCIALES OFERENTES.....	114
5.	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	118
5.1.	CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	118
5.2.	EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	119
5.3.	LOS PARTICIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	119
5.4.	LA CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	119
5.5.	LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	120
5.6.	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	120
5.7.	LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	120
5.8.	LAS CONDICIONES POLÍTICAS	121
5.9.	EL SECTOR DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU MERCADO	121
5.10.	LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	122
5.11.	VALORACIÓN DE LOS RIESGOS.....	123
5.12.	MATRIZ DE RIESGOS.....	127
6.	CONSIDERACIONES FINALES	139



ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Participación SUPER astro en el Recaudo 2018 – Sector JSA	13
Gráfica 2. Participación SUPER astro en el Recaudo 2018 – Juegos Nacionales	14
Gráfica 3. Ventas Brutas SUPER astro (2010 – 2018)	16
Gráfica 4. Estacionalidad de las ventas de SUPER astro	16
Gráfica 5. Estacionalidad de las ventas Trimestral (Diciembre – Enero – Febrero)	17
Gráfica 6. Retorno Real al jugador C1277	20
Gráfica 7. Ecuación del Juego	21
Gráfica 8. Proyección Derechos de Explotación SUPER astro	22
Gráfica 9. Ranking de los 15 municipios que más aportan a las ventas de SUPER astro (2018)	23
Gráfica 10. Análisis ABC de Ventas y Numero de Terminales (2015 - 2018)	24
Gráfica 11. Análisis ABC de Ventas y Número de municipios (2015-2018)	27
Gráfica 12. Aporte en Ventas por Municipio (2015-2018)	28
Gráfica 13. Participación Acumulada por municipios (2015-2018)	29
Gráfica 14. Montos y Movimientos en los Servicios Postales de Pago	55



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Retorno Teórico del juego.....	20
Tabla 2. Numero de Terminales (2015-2018).....	24
Tabla 3. Análisis ABC de Ventas y Numero de municipios (2015-2018).....	26
Tabla 4. Operadores actuales de JSA.....	30
Tabla 5. Descripción del producto.....	40
Tabla 6. Ingresos C1277 a 31 de diciembre de 2018.....	86
Tabla 7. Ingresos Brutos C766 de 2010 y C1277 de 2015 a 31 de diciembre de 2018.....	87
Tabla 8. Histórico de variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor.....	92
Tabla 9. Cobertura Geográfica Terminales de Venta.....	95
Tabla 10. Perfiles profesionales para acreditación del personal experto.....	105
Tabla 11. Aplicación de Requisitos Habilitantes Técnicos.....	116
Tabla 12. Aplicación de Requisitos Habilitantes Financieros.....	117
Tabla 13. Recaudo Juegos de Suerte y Azar administrados por Coljuegos.....	122
Tabla 14. Valoración del riesgo.....	124
Tabla 15. Categoría del riesgo.....	125
Tabla 16. Matriz de Riesgos.....	127



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Plan de Premios SUPER astro.....	19
Ilustración 2. Perfil del Jugador de SUPER astro	35
Ilustración 3. Arquitectura Requerimientos Técnicos SUPER astro.....	37
Ilustración 4. municipios en los que Efecty envió y entregó dinero en el 1T de 2018.....	56
Ilustración 5. municipios en los que Supergiros S.A. envió y entregó dinero en el 1T de 2018.....	58
Ilustración 6. municipios en los que Matrix Giros y Servicios S.A.S. envió y entregó dinero en el 1T de 2018.....	59



INTRODUCCIÓN

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar -Coljuegos- fue creada mediante el Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015. El artículo 2 de este último, estableció como una de las funciones de la entidad *“Desarrollar y mantener una oferta de juegos de suerte y azar que permita la explotación efectiva del Monopolio Rentístico sobre los mismos, en los temas de su competencia”*.

La Junta Directiva de Coljuegos, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el artículo 10 del Decreto Ley 4142 de 2011, aprobó el Acuerdo No. 03 de 2019 por el cual se reglamenta el juego novedoso denominado SUPER astro y derogó los Acuerdos No. 08 de 2014, No. 10 de 2014, No. 03 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, con base en la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector” G-EES-02 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se elaboró el presente documento y el resultado del análisis se plasmará en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONÓMICOS

1.1.1. Sector de Juegos de Suerte y Azar en Colombia

El artículo 336 de la Constitución Política de Colombia estableció que la explotación del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar estaría a cargo de Estado, es decir, le otorgó la posibilidad exclusiva de derivar rentas por la operación de esta actividad; las cuales deben ser destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

La Constitución se convirtió, entonces, en la guía para el desarrollo normativo y organizacional que debe adelantar el Estado colombiano para intervenir en el sector de Juegos de Suerte y Azar, con una finalidad social prevalente.

En desarrollo del mandato superior, el Congreso de la República expidió la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de Juegos de Suerte y Azar, estableciendo en el artículo primero lo siguiente:

"El monopolio de que trata la presente ley se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación".

Por su parte, el artículo 5 de la misma ley establece la definición de Juegos de Suerte y Azar, en los siguientes términos:

"Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por



quien lo opera, gestiona o administra, así como las competencias de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.

Los juegos deportivos y los de fuerza, habilidad o destreza se rigen por las normas que les son propias y por las policivas pertinentes. Las apuestas que se crucen respecto de los mismos se someten a las disposiciones de esta ley y de sus reglamentos".

Así mismo, el artículo 7 de la misma ley establece la operación de juegos de suerte y azar mediante terceros, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7°. Operación mediante terceros. La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente ley, según el caso."

De la lectura de las normas transcritas, se verifica que el monopolio de juegos de suerte y azar tiene como características principales las siguientes:

- Se encuentra en cabeza del Estado.
- Requiere de una ley de iniciativa gubernamental, que defina la organización, administración, control y explotación del monopolio, lo cual se cumple con la Ley 643 de 2001.
- Destinación específica de la renta (Derechos de Explotación) a la financiación de los servicios de salud.
- La operación se puede realizar mediante terceros en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en los términos del Régimen General de Contratación Pública (La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables).

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 643 de 2001, la gestión de los juegos de suerte y azar se realiza de acuerdo con los siguientes principios:



- **Finalidad social prevalente.** Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.
- **Transparencia.** El ejercicio de la facultad monopolística se orientará a garantizar que la operación de los juegos de suerte y azar, esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar.
- **Racionalidad económica en la operación.** La operación de juegos de suerte y azar se realizará por las entidades estatales competentes, o por los particulares legalmente autorizados o por intermedio de sociedades organizadas como empresas especializadas, con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio. Los departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y los municipios explotarán el monopolio por intermedio de la dependencia o entidad establecida para tal fin.
- **Vinculación de la renta a los servicios de salud.** Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de éstos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud.

En este punto, es necesario precisar que en Colombia se operan juegos de orden nacional y de orden territorial; en el primer grupo, se encuentran los juegos localizados como máquinas electrónicas tragamonedas (MET), mesas de juego y bingos entre otros; juegos novedosos que operan en línea y tiempo real como SUPER astro, el loto en línea Baloto - Revancha, las Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos y los juegos operados por internet; así como las rifas y juegos promocionales de carácter nacional, los cuales son competencia exclusiva de Coljuegos. En el segundo grupo se encuentran, entre otros, las apuestas permanentes – chance, las loterías tradicionales o de billetes, las apuestas hípcas que son explotados y administrados por las entidades territoriales y los cuales regula y vigila el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.

1.1.2. Comportamiento de los Juegos de Suerte y Azar en el 2018

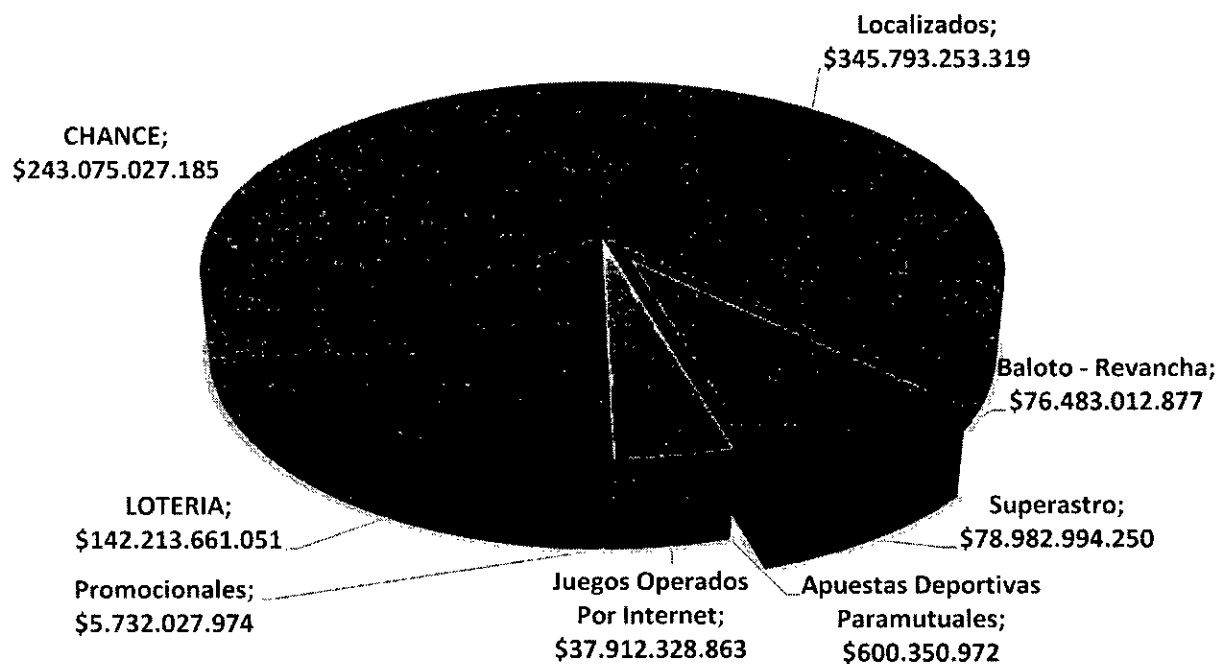


1.1.2.1. Comportamiento General de los Juegos

De acuerdo con la información disponible en Coljuegos, en 2018 la industria de juegos de suerte y azar generó \$930.792 millones de pesos para ser transferidos al sector de la salud. La generación de rentas estuvo liderada por los juegos localizados con el 37,15%, seguido del chance con el 26,11%, Lotería Tradicional 15,28%, SUPER astro 8,49%, Baloto - Revancha 8,22%, juegos operados por internet 4,07%, juegos promocionales 0,62% y por último, las Apuestas Deportivas Paramutuales con 0,06%.

Gráfica 1. Participación SUPER astro en el Recaudo 2018 – Sector JSA

PARTICIPACIÓN SUPER ASTRO RECAUDO 2018 JUEGOS NACIONALES



Fuente. Gerencia Financiera Coljuegos

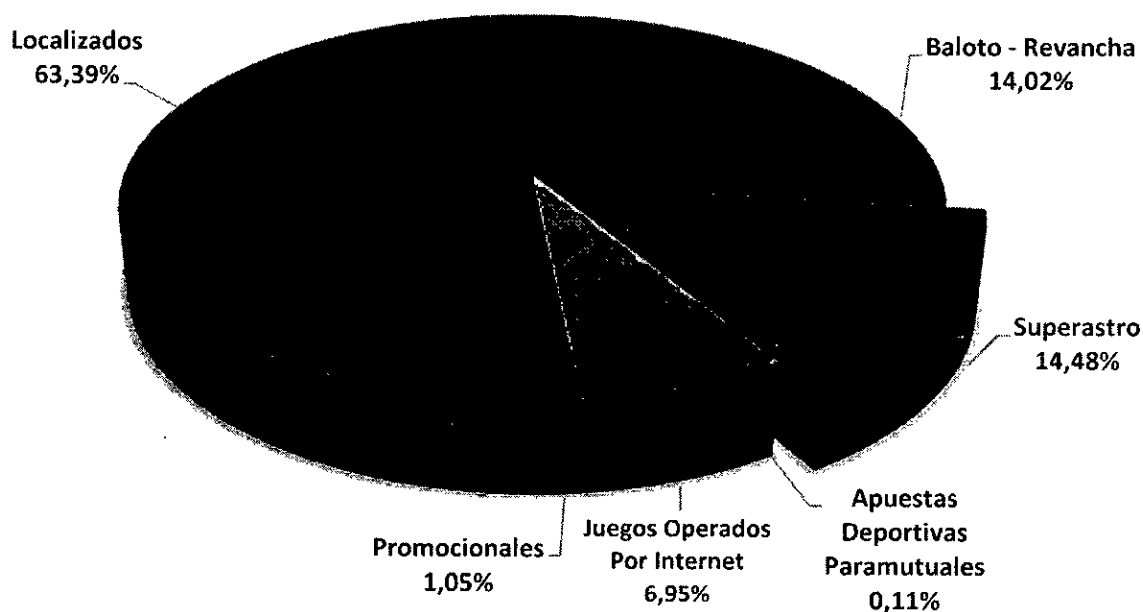
1.1.2.2. Comportamiento de SUPER astro



Por otro lado, si tenemos en cuenta únicamente los derechos de explotación generados por los juegos nacionales administrados por Coljuegos, se puede verificar que SUPER astro es el juego numérico con mayores aportes para la salud; en el consolidado de juegos nacionales aportó \$78.982 millones de pesos, es decir 14,48% del total del recaudo 2018; mientras que en los juegos novedosos se ubica en el primer lugar, con una participación del 40,72%.

Gráfica 2. Participación SUPER astro en el Recaudo 2018 – Juegos Nacionales

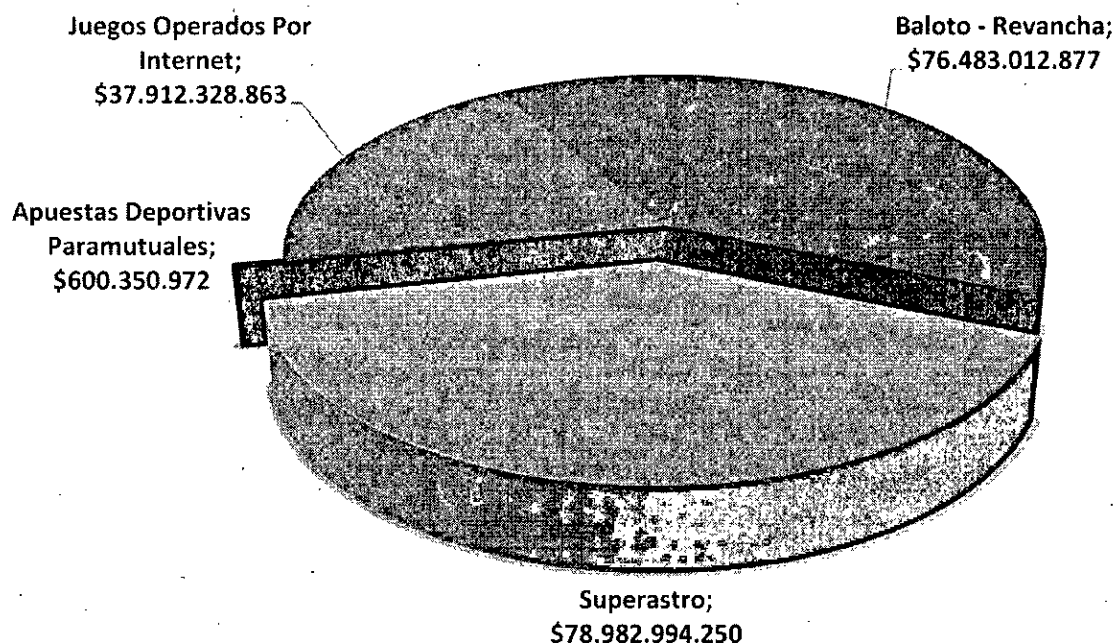
PARTICIPACIÓN SUPER ASTRO RECAUDO 2018 JUEGOS NACIONALES



Fuente. Gerencia Financiera Coljuegos

Gráfica 3. Participación SUPER astro en el Recaudo 2018 – Juegos Novedosos

PARTICIPACIÓN SUPER ASTRO RECAUDO 2018 JUEGOS NOVEDOSOS



Fuente. Gerencia Financiera Coljuegos

Estas cifras corroboran que durante 2018, SUPER astro contribuyó con recursos relevantes dentro del total de transferencias, por lo cual constituye una fuente de financiación importante.

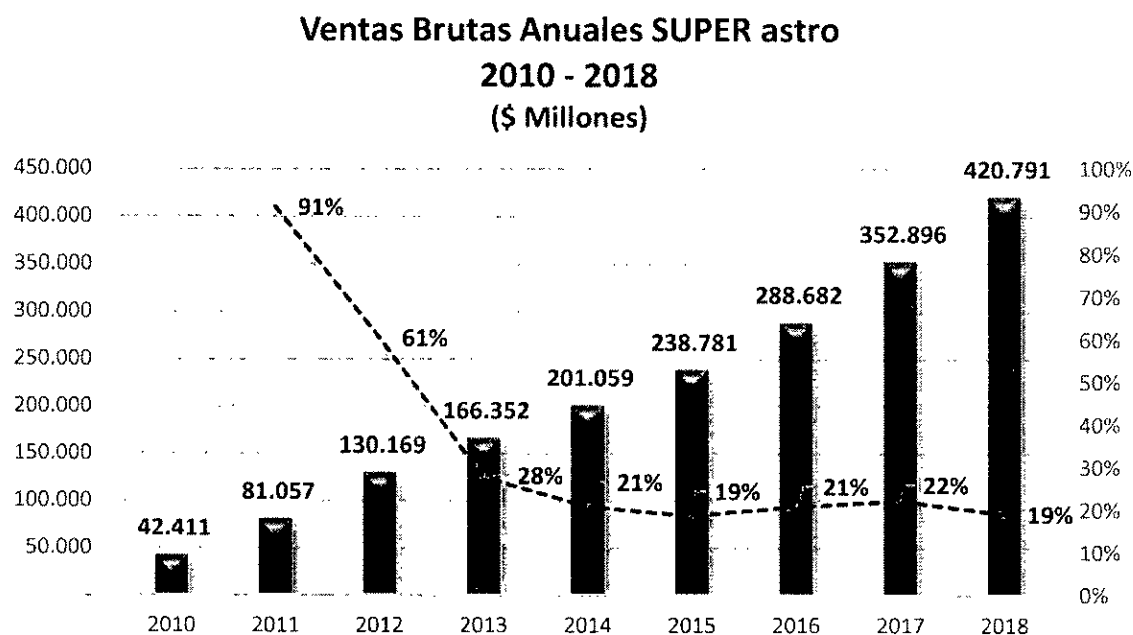
1.1.2.3. Comportamiento Histórico SUPER astro

Desde el año 2010, el juego ha registrado ventas por más de \$1.9 billones de pesos y como se logra evidenciar en la *gráfica 3*, mantuvo un crecimiento acelerado hasta el 2013. Posterior a esto, el juego ha presentado una estabilización en las ventas, reflejando un crecimiento promedio del 20% en los últimos 5 años. Este crecimiento en ventas se debe a las modificaciones introducidas en el Acuerdo No. 08 de 2014, referidas al aumento en el plan de premios y en consecuencia, al aumento en el retorno teórico del juego, pasando del 42.7% al



50%. Esta modificación hizo que el juego alcanzara el retorno de otros juegos novedosos y lo hizo más competitivo.

Gráfica 3. Ventas Brutas SUPER astro (2010 – 2018)



Fuente. Gerencia Financiera Coljuegos

Ahora bien, con el fin de identificar estacionalidades en las ventas del juego se procedió a realizar un análisis de las ventas comprendidas entre 2010 y 2018, logrando observar un comportamiento similar año a año, en el cual las mayores ventas se reflejan en el segundo semestre del año.

Gráfica 4. Estacionalidad de las ventas de SUPER astro



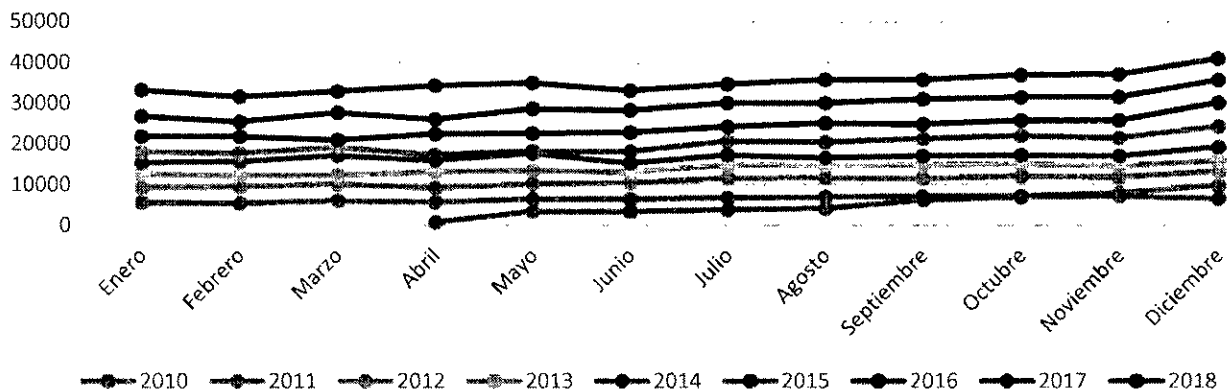
El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía y Desarrollo Social

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

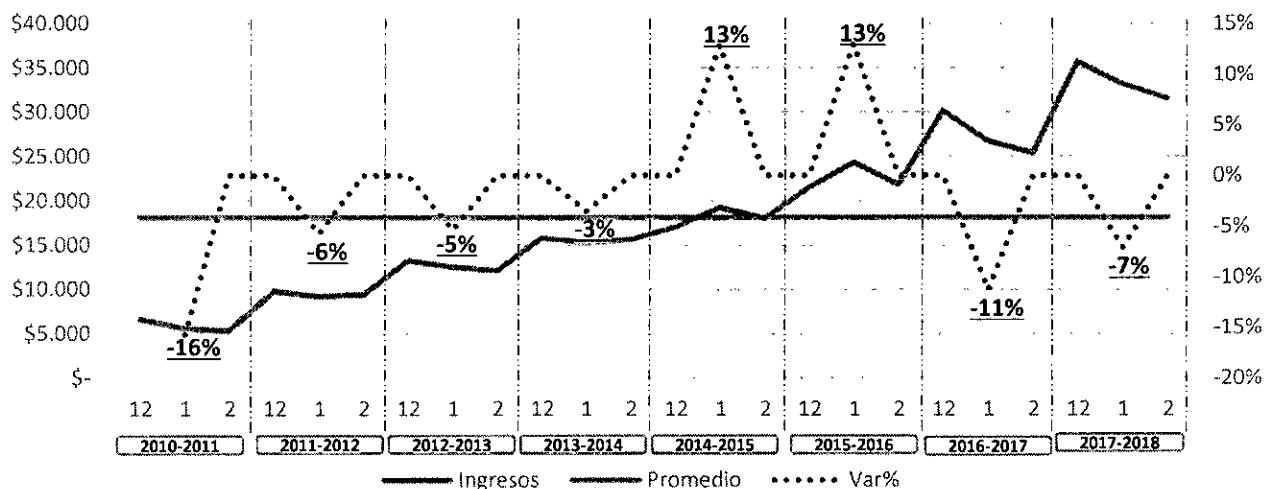
Ventas Brutas Mensuales SUPER astro 2010 - 2018 (\$ Millones)



Fuente. Gerencia Financiera Coljuegos

Dentro de la estacionalidad que presenta el juego, diciembre muestra un comportamiento creciente con respecto a otros meses del año, crecimiento que se normaliza en el mes de enero.

Gráfica 5. Estacionalidad de las ventas Trimestral (Diciembre – Enero – Febrero)



Fuente. Vicepresidencia Desarrollo Comercial. Coljuegos



Como se observa en la variación comparativa diciembre – enero, desde el 2010 al 2018, la transición de año ha presentado una disminución en el 75% de los periodos estudiados. En solo dos transiciones: 2014-2015 y 2015-2016, enero presentó un comportamiento atípico en los ingresos con respecto a diciembre. En el análisis de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial frente a otros juegos de suerte y azar, se observa que el comportamiento al alza en las ventas en el mes de diciembre es común para otros juegos numéricos como la lotería, Baloto - Revancha y las apuestas permanentes.

1.1.3. Descripción de SUPER astro

SUPER astro es un juego de suerte y azar de contrapartida en el que el jugador apuesta una cantidad de dinero a través de un terminal de venta, a una combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal. La apuesta es ganadora si la combinación coincide con el resultado del sorteo, en estricto orden de izquierda a derecha, y el signo zodiacal, haciendo al jugador acreedor de un premio establecido en el plan de premios del reglamento.

El juego se encuentra clasificado en la Ley 643 de 2001 bajo la modalidad de juego novedoso y su operación es en línea y tiempo real mediante un Sistema Central de Juego.

En la actualidad es operado con base en lo establecido en el Acuerdo No. 08 del 5 de septiembre de 2014 expedido por Coljuegos. Algunos elementos de la operación actual que se pueden destacar son: a) una selección de cuatro números y un signo zodiacal, b) tres categorías de premios, c) retorno teórico del 50%, d) sorteos Astro Sol y Astro Luna y d) valor de apuesta máxima de \$10.000.

De cara a la operación del nuevo contrato de SUPER astro, la Junta Directiva de Coljuegos aprobó el Acuerdo No. 03 de 2019, por el cual se reglamenta el juego novedoso denominado SUPER astro, en el cual se adoptaron disposiciones orientadas a dar viabilidad a la comercialización del juego a través de internet; aumentar la transparencia de los sorteos y confiabilidad del juego para los apostadores; actualizar las garantías del operador en cuanto al monto inicial de la reserva para pago de premios y el costo de la interventoría; y realizar mejoras operativas del juego, manteniendo en un solo cuerpo normativo el reglamento.



1.1.4. Plan de Premios y Retorno Teórico del Juego

El plan de premios del juego novedoso SUPER astro se compone de tres categorías: *premio mayor*, el cual paga \$42.000 pesos por cada peso apostado, luego de descontar IVA, si se aciertan las cuatro cifras en orden de izquierda a derecha más el signo; *premio medio*, el cual paga \$1.000 pesos por cada peso apostado, luego de descontar IVA, si se aciertan las últimas tres cifras en orden de izquierda a derecha más el signo y por último un *premio menor*, el cual paga \$100 pesos por cada peso apostado, luego de descontar IVA, si se aciertan las últimas dos cifras en orden de izquierda a derecha más el signo.

Ilustración 1. Plan de Premios SUPER astro



Fuente. <https://www.superastro.com.co/>

La estructura del plan de premios descrita anteriormente supone un retorno teórico para el juego del cincuenta por ciento (50%) y está constituido de acuerdo con las probabilidades y factores de pago descritas en la *Tabla 1*.



Tabla 1. Retorno Teórico del juego

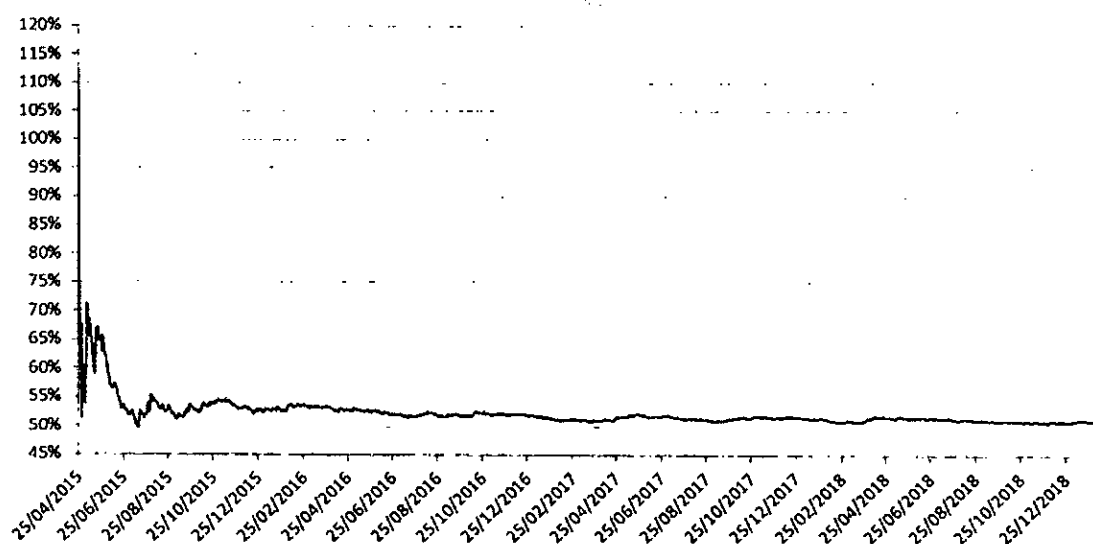
Combinaciones ganadoras	Probabilidad	Gana 1 en:	Factores de Pago	Retorno Teórico
4 Numeros + Signo	0,00083%	120.000	\$ 42.000	35,0%
3 Numeros + Signo	0,00750%	12.000	\$ 1.000	7,5%
2 Numeros + Signo	0,07500%	1.200	\$ 100	7,5%

50,0%

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

Así las cosas, desde el inicio del contrato C1277 (25 de abril de 2015) y el 31 de diciembre de 2018, el juego ha entregado en premios un valor total de \$628.446.371.150, lo que demuestra que el retorno real tiende al 50%, tal como fue concebido el retorno teórico del juego, lo anterior fue objeto de verificación a través de un estudio estadístico contratado por Coljuegos, cuyos resultados se resumen en la gráfica 6 que se presenta a continuación:

Gráfica 6. Retorno Real al jugador C1277



Fuente. Análisis Estadístico SUPER astro – Gabriel Vallejo

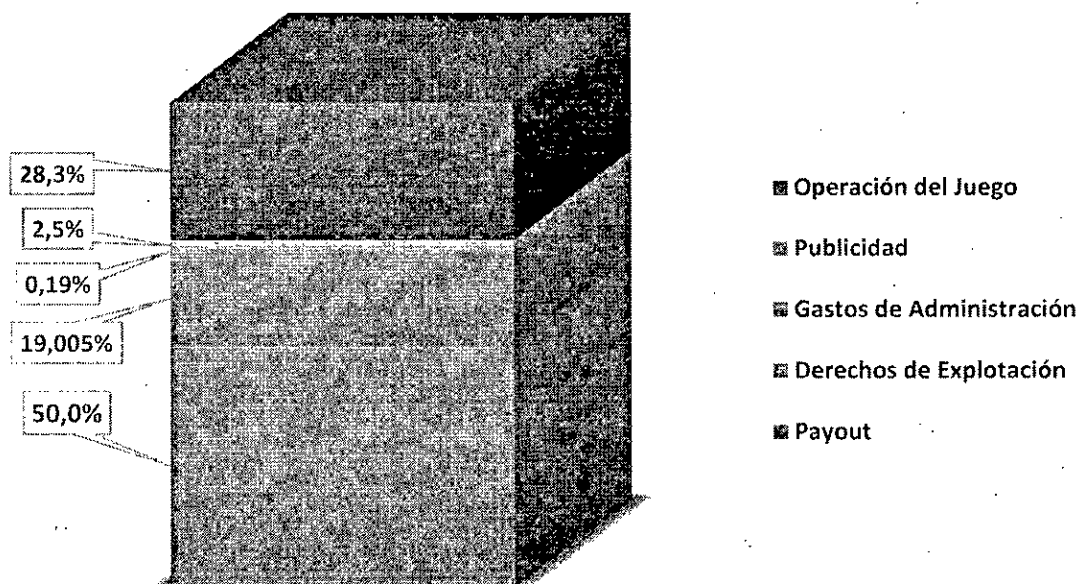


1.1.5. Distribución de los Recursos del Juego

La distribución de los recursos del juego contempla los derechos de explotación, gastos de administración, el retorno al jugador, la inversión en publicidad y un excedente con el que se deberán cubrir los demás costos y gastos asociados a la operación del juego y la utilidad del operador.

A continuación, se presenta de manera gráfica la ecuación de distribución de los ingresos del juego, en la proyección realizada para la reglamentación del juego SUPER astro:

Gráfica 7. Ecuación del Juego



Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

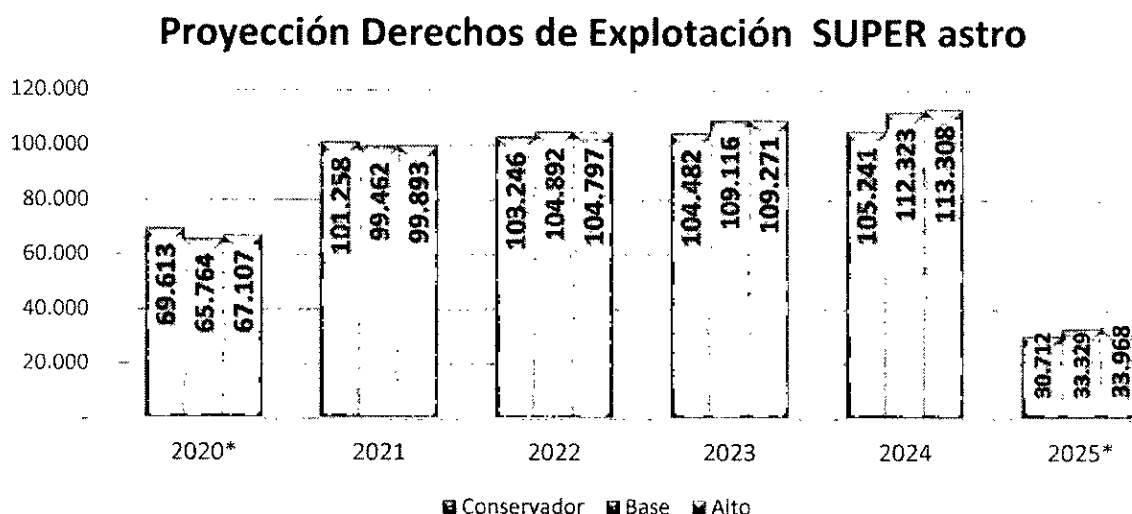
1.1.5.1. Proyección Derechos de Explotación

Coljuegos ha realizado la estimación de ingresos que por concepto de Derechos de Explotación podrían ser generados durante la nueva concesión del juego SUPER astro, a partir



del 25 de abril de 2020 y hasta el 24 de abril de 2025. A continuación, se presenta la proyección de Derechos de Explotación del juego:

Gráfica 8. Proyección Derechos de Explotación SUPER astro



Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos.

*Etapa Operativa del Contrato: 25/04/2020 – 24/04/2025

Para la estimación se tuvo en cuenta la etapa del ciclo de vida en el cual se encuentra el juego y se realizó una estimación de ingresos utilizando un modelo de regresión logística sobre los históricos de tickets vendidos desde el 25 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018, el valor promedio de apuesta y número de apuestas por ticket.

Conforme a lo anterior, el resultado de la curva logística arrojó un crecimiento sostenible en la proyección de tickets en el que se logran evidenciar tres escenarios, cuyos derechos de explotación acumulados por la operación del juego se encuentran entre \$514 mil millones y \$528 mil millones de pesos, basados en el porcentaje de derechos de explotación del actual reglamento, es decir, 19.005%.

Es importante precisar que en los diferentes escenarios los resultados de las proyecciones dependerán del desarrollo de diferentes factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos y legales que puedan alterar el funcionamiento óptimo del juego y la capacidad de eficiencia del próximo operador de SUPER astro.

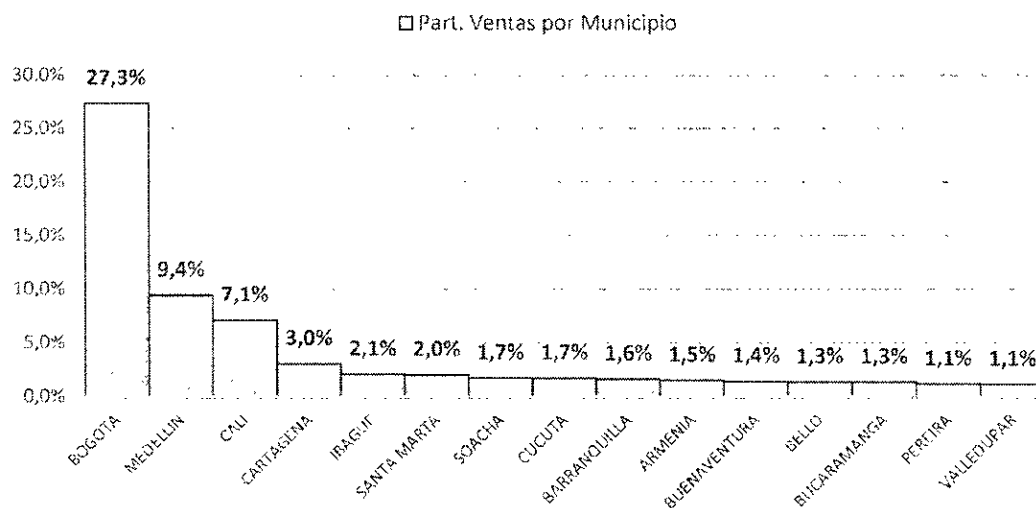


Para efectos de realizar las respectivas propuestas en el proceso de licitación pública que adelante Coljuegos para seleccionar el operador del juego, cada proponente deberá realizar sus propias estimaciones económicas y de mercado.

1.1.5.2. Cobertura del Juego

A 31 de diciembre de 2018, la cobertura geográfica en la operación del juego abarcaba 1.018 municipios a nivel nacional y 60.102 terminales de venta a diciembre de 2018 distribuidas en los municipios descritos en la *gráfica 9*:

Gráfica 9. Ranking de los 15 municipios que más aportan a las ventas de SUPER astro (2018)



Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

El actual operador inició en 831 municipios en abril de 2015, y los tres primeros años de operación cubrió casi 1.000 municipios.

Realizando un análisis a nivel de terminales y de municipios con base en los datos de ventas reportados desde el 2015 al 2018, se puede determinar lo siguiente:



Análisis por Terminales:

Realizando una distribución de ventas más el número total de terminales en cada uno de los años. Se presentó la siguiente distribución:

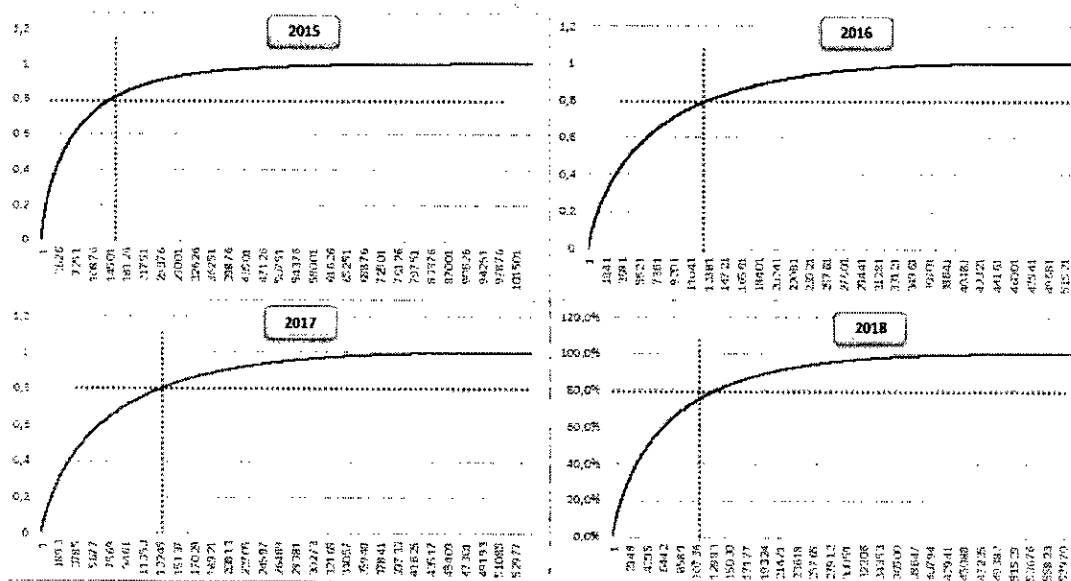
Tabla 2. Numero de Terminales (2015-2018)

AÑO	# TERMINALES SUPER ASTRO	A	B	C	Part. %	C
2015	105.098	15.151	3.779	15.745	33%	86.168
2016	53.340	13.092	2.892	10.217	49%	37.356
2017	54.849	13.301	2.918	10.481	49%	38.630
2018	60.102	13.290	2.983	10.848	45%	43.829

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

La tabla, muestra el número de terminales que aportaron a las ventas del juego para cada uno de los años. Aunque el 2015 presenta una información que desvía los datos y el comportamiento de los años siguientes, el promedio de terminales reales está en 56.097 teniendo en cuenta los años 2016, 2017 y 2018. Este último año, presentó la mayor cantidad de terminales con ventas 60.102.

Gráfica 10. Análisis ABC de Ventas y Numero de Terminales (2015 - 2018)



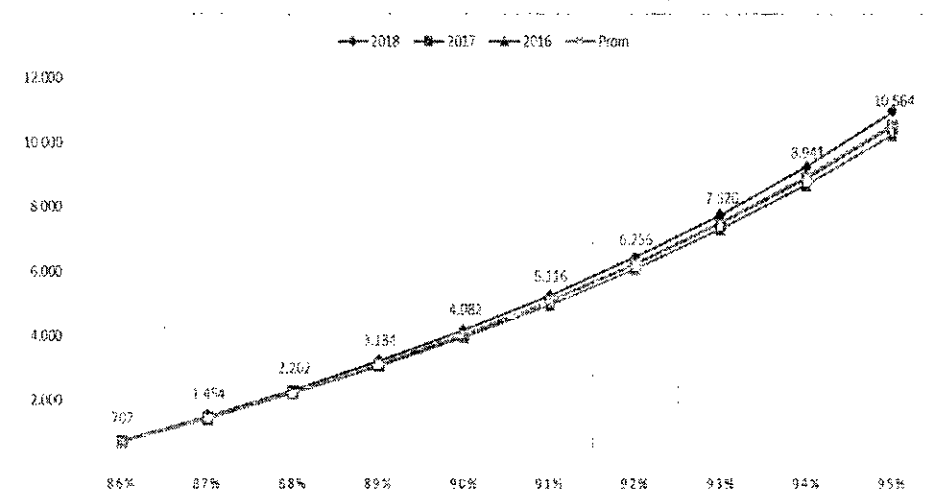
Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial



Con el fin de determinar el número mínimo de máquinas con las que debe contar el próximo operador del juego, se procedió a realizar una curva ABC, para identificar el número de máquinas que concentraban el 80% de los ingresos del juego, así mismo, se abrieron dos rangos adicionales para determinar el 85% y 95% de las ventas. Sin tener en cuenta la información reportada en el 2015, se concluye lo siguiente:

- El 80% de los ingresos lo generaron en promedio 13.245 terminales de venta. Aproximadamente el 24% de las terminales.
- El 85% de los Ingresos lo generaron en promedio 16.181 terminales de venta. Aproximadamente el 29% de las terminales.
- El 95% de los ingresos lo generaron en promedio 26.745 terminales de venta. Aproximadamente el 48% de las terminales.

Gráfica 11. Análisis de participación del número de terminales donde existe concentración de las ventas (2016 - 2018)



Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

Análisis por municipios:

Al igual que las terminales, se realizó un análisis con el comportamiento de ventas históricas del juego por municipio desde el 2015 al 2018.



Tabla 3. Análisis ABC de Ventas y Numero de municipios (2015-2018)

	N° Municipios	A	B 85%	C 95%	C
2015	831	21	9	75	801
2016	914	20	11	85	883
2017	975	43	26	182	906
2018	1018	54	32	200	932

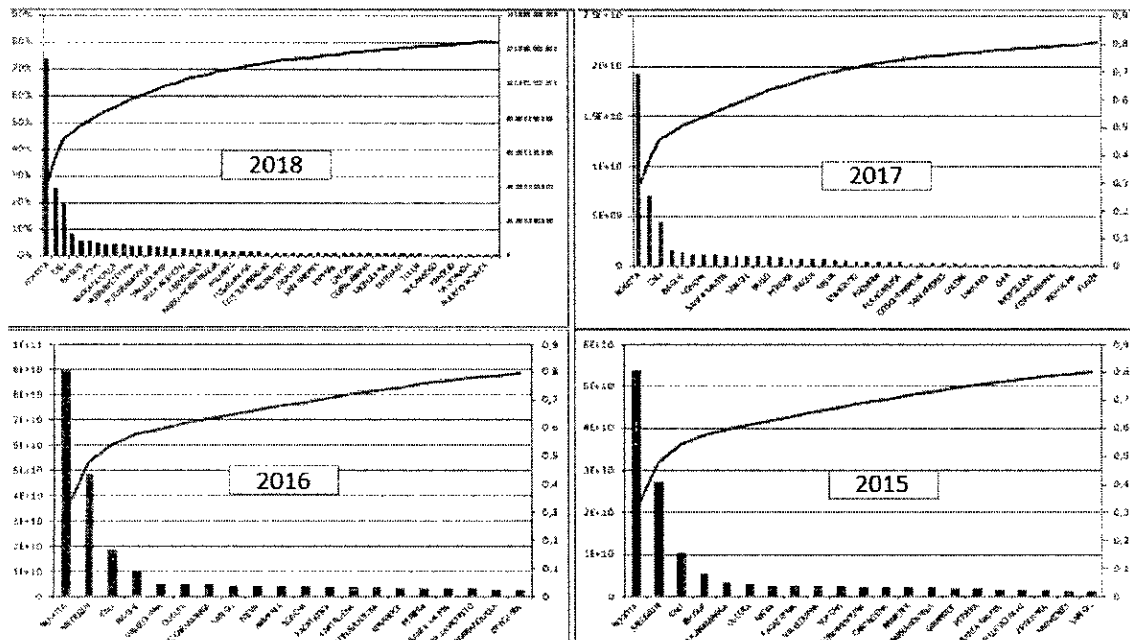
		TOTAL	TOTAL ACUM. 85%	TOTAL ACUM. 95%
Promedio1	935	35	54	190
Promedio2	960	39	62	218
Max	1018	54	86	286
Cuenta		56	86	294

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

El número de municipios que aportaron a las ventas del juego para cada uno de los años observados representaron en promedio 934. Sin embargo, para el 2018 esta cifra estaba por encima de la media con 1018 municipios. Realizando un análisis de distribución para cada uno de los años, el 80% de las ventas se concentraron en aproximadamente 34 municipios (54 municipios en 2018), en 19 municipios se concentra el 5% de las ventas (32 municipios en 2018) y en aproximadamente 880 municipios se concentra el 15% de los ingresos (932 municipios en 2018).



Gráfica 11. Análisis ABC de Ventas y Número de municipios (2015-2018)

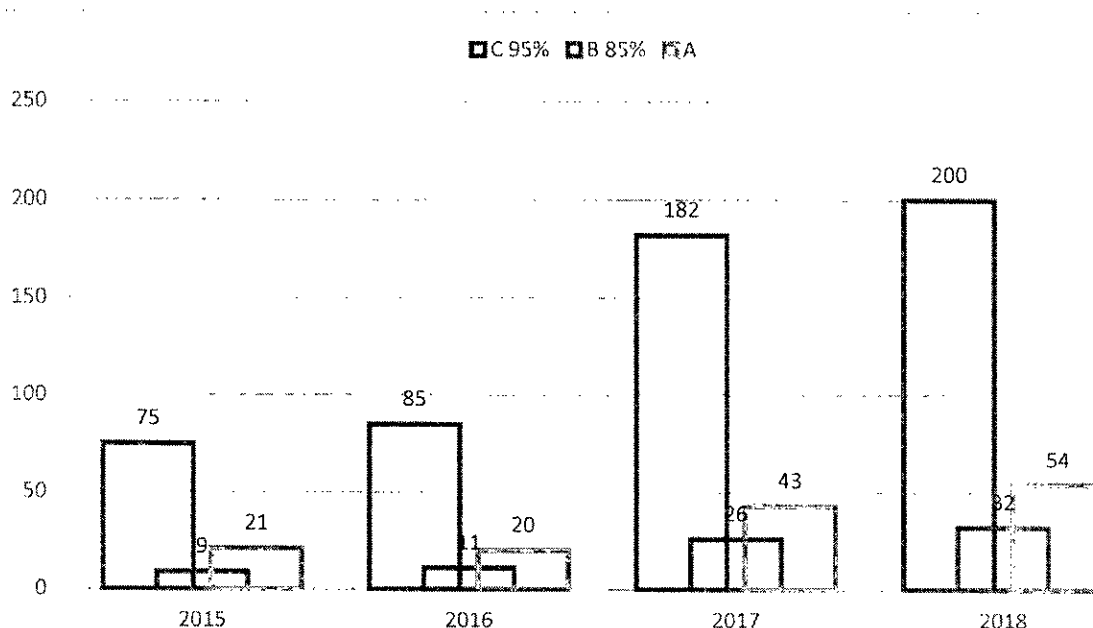


Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

Con el fin de determinar el número mínimo de municipios que debe garantizar en su cobertura el próximo operador del juego, se realizó una curva ABC, para identificar el nivel de concentración en el 80% de los ingresos del juego, así mismo, se abrieron dos rangos adicionales para determinar el 85% y 95% de las ventas concluyendo lo siguiente:



Gráfica 12. Aporte en Ventas por Municipio (2015-2018)

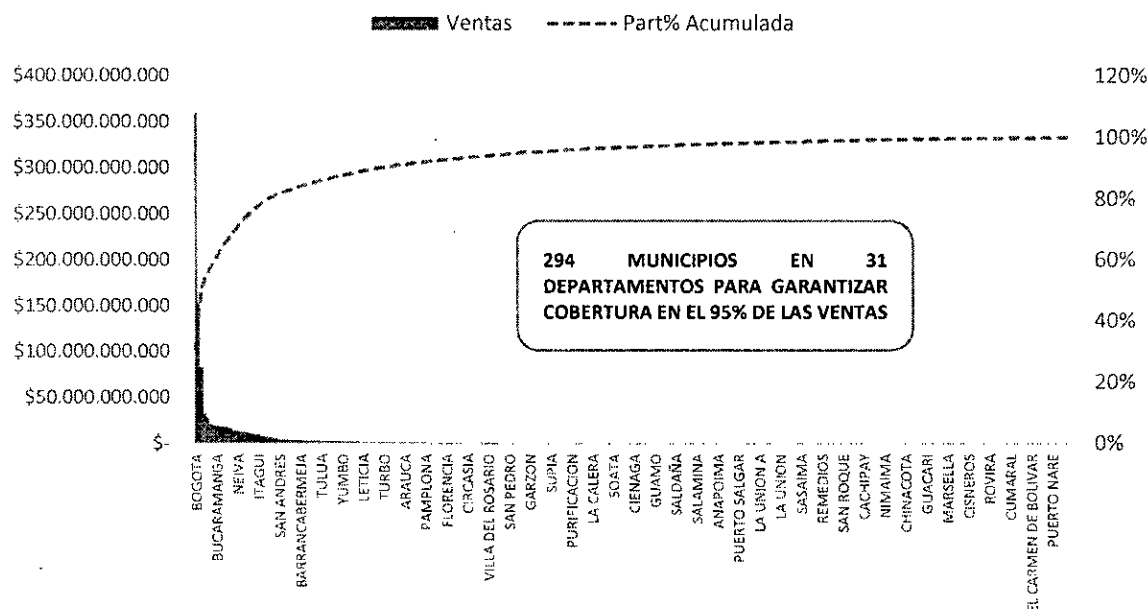


Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

- El 80% de los ingresos se generaron en promedio en 35 municipios. El rango máximo encontrado está en 54 municipios y el conteo de los que aportaron alguna vez dentro del 80% para cada uno de los años es de 56 municipios. Aproximadamente el 6% de los municipios reportados en el 2018 que correspondieron a un total de 1018.
- El 85% de los ingresos se generaron en promedio en 54 municipios. El rango máximo encontrado está en 86 municipios y el conteo de los que aportaron alguna vez dentro del 85% para cada uno de los años es también de 86 municipios. Aproximadamente el 8% de los municipios reportados en el 2018.
- El 95% de los ingresos se generaron en promedio en 190 municipios. El rango máximo encontrado está en 286 municipios y el conteo de los que aportaron alguna vez dentro del 95% para cada uno de los años es de 294 municipios. Aproximadamente el 29% de los municipios reportados en el 2018.



Gráfica 13. Participación Acumulada por municipios (2015-2018)



Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

1.1.6. Agentes que componen el sector

Como principales agentes del sector de juegos de suerte y azar, se encuentran los siguientes:

1.1.6.1. Coljuegos

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, denominada Coljuegos, es una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Coljuegos es la entidad administradora de los juegos de suerte y azar de carácter nacional, entre los cuales se encuentran los juegos novedosos como Loto en línea Baloto - Revancha, SUPER astro y los juegos operados por internet.



1.1.6.2. Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar creado en el artículo 46 de la Ley 643 de 2001, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene como funciones entre otras, la de *"Aprobar y expedir los reglamentos y sus modificaciones de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales"*. Si bien no está relacionado con la operación del juego SUPER astro, es un actor de la institucionalidad del sector.

1.1.6.3. Operadores Actuales

De conformidad con la clasificación de juegos de suerte y azar que trata la Ley 643 de 2001, se tiene que en Colombia se operan juegos de orden nacional y territorial, en el primer grupo se encuentran: juegos localizados como máquinas electrónicas tragamonedas (MET), mesas de juego y bingos entre otros; juegos novedosos que operan en línea y tiempo real como SUPER astro, el loto en línea Baloto - Revancha, las Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos y los juegos operados por internet; rifas y juegos promocionales de carácter nacional, entre otros, los cuales son competencia exclusiva de Coljuegos. En el segundo grupo se encuentran, entre otros, las apuestas permanentes - chance y loterías que son competencia de los entes territoriales y los cuales regula el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA.

Por lo tanto, todas aquellas personas jurídicas y naturales que ostenten autorización por parte del administrador de juegos de suerte y azar en Colombia para operar juegos de suerte y azar de carácter nacional, hace parte del sector actuando en calidad de "operador de juegos de azar". En la misma línea, lo serán aquellos autorizados según la competencia de los juegos territoriales.

A continuación, de manera general se describen operadores actuales de juegos de suerte y azar en Colombia:

Tabla 4. Operadores actuales de JSA

OPERADOR	JUEGO DE SUERTE Y AZAR
Operador: IGT JUEGOS S.A.S. Juego Novedoso - LOTO EN LÍNEA BALOTO	El Acuerdo 05 de 2016 establece que: El juego novedoso de tipo loto en línea denominado Baloto - Revancha, es un juego de suerte y azar en el que el jugador realiza una apuesta a través de un terminal de venta o un dispositivo de conexión remota por internet, cancelando un valor fijo y seleccionando cinco (5) números enteros en un conjunto de números del uno (1) al cuarenta y tres (43) y un (1) número entero de un conjunto de números del uno (1) al dieciséis (16) para los sorteos Baloto - Revancha. La combinación de números es



	ganadora si coincide en cualquier orden con los números que resulten del sorteo oficial, haciendo acreedor al jugador de un premio establecido en el plan de premios del respectivo acuerdo. Características según el artículo 7 del Acuerdo 05 de 2016: 1) Apuesta paramutual en los sorteos Baloto - Revancha. 2) Apuesta de contrapartida en el sorteo Multiplicador, en caso de aprobarse según las condiciones previstas en el acuerdo. 3) Operación en línea y en tiempo real mediante un Sistema Central de Juego y una red de comunicaciones. 4) Apuesta realizada a través de un terminal de venta o dispositivo de conexión remota. 5) Expedición de un ticket para confirmar el correcto registro de la apuesta. 6) Resultado del juego determinado mediante sorteos autónomos que se transmiten por un canal de televisión de cobertura nacional. 7) Publicidad de los resultados.
Operador: CORREDOR EMPRESARIAL S.A. Juego Novedoso - SUPER astro	Conforme al artículo 6 del Acuerdo 08 de 2014, la mecánica del juego consiste en que el jugador apuesta a través de un terminal de venta una cantidad de dinero a una combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal. La apuesta es ganadora si la combinación coincide con el resultado del sorteo, en estricto orden de izquierda a derecha, y el signo zodiacal, haciendo acreedor al jugador de un premio establecido en el plan de premios del reglamento. Características según el artículo 7 del Acuerdo 08 de 2014: 1) Apuesta de contrapartida con factores de pago fijos. 2) Operación en línea y en tiempo real mediante un Sistema Central de Juego y una red de comunicaciones. 3) Apuesta realizada a través de un terminal de venta. 4) Expedición de un ticket para confirmar el correcto registro de la apuesta. 5) Resultado del juego determinado mediante sorteos autónomos que se transmiten por un canal de televisión de cobertura nacional.
Operador: CORREDOR EMPRESARIAL S.A. Juego Novedoso - ADP Apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos. (Las Deportivas)	Se describen como aquellas en las que el jugador apuesta al resultado de eventos deportivos seleccionados por el operador y que hacen parte de la programación de eventos aprobados por Coljuegos. Si el jugador acierta al resultado de un número previamente determinado de eventos, se hará acreedor a una de las categorías de premio establecidas por el operador, definidas en el literal g) del artículo 4 del reglamento de juego adoptado mediante Acuerdo 13 de 2013. Características según el artículo 7 del Acuerdo 13 de 2013: 1) Apuesta de tipo paramutual a través de una terminal de venta, 2) Confirmación de la apuesta al expedir un ticket físico, 3) Operación en línea y en tiempo real mediante un Sistema Central del Juego y una red de comunicaciones y 4) Los resultados de las apuestas dependen de los eventos deportivos previamente seleccionados por el operador.
OPERADORES DE JUEGOS OPERADOS POR INTERNET	<i>Los juegos operados por internet se encuentran regulados en el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, el cual establece:</i> <i>"artículo 38. Juegos novedosos. Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y</i>



	de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos. Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos. Cuando se operen juegos novedosos en los cuales el retorno al jugador de acuerdo con el reglamento del juego sea igual o superior al 83% los derechos de explotación tendrán una tarifa mínima del 15% sobre los ingresos brutos menos los premios pagados. Sin perjuicio de lo anterior quienes operen juegos por internet, pagarán adicionalmente ochocientos once (811) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación. Se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados. No se entienden operados por internet aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como el chance y loterías, entre otros, en cuyo caso el internet será un medio de comercialización. Coljuegos reglamentará los juegos de su competencia que operen y comercialicen por internet." A 31 de diciembre de 2018, Coljuegos contaba con 16 contratos para la operación de juegos localizados.
OPERADORES DE JUEGOS LOCALIZADOS	Los juegos localizados se encuentran regulados en el artículo 32 de la Ley 643 de 2001, la cual establece que "Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares. Son locales de juegos aquellos establecimientos en donde se combinan la operación de distintos tipos de juegos de los considerados por esta ley como localizados o aquellos establecimientos en donde se combina la operación de juegos localizados con otras actividades comerciales o de servicios". A 31 de diciembre de 2018, Coljuegos contaba con 366 contratos para la operación de juegos localizados, entre los cuales se pueden encontrar empresas de diferentes tamaños, que cumplen los requisitos mínimos para ser autorizados y cuentan con la concesión del juego.
OPERADORES DE LOTERÍAS	El régimen de las loterías, se encuentra contemplado en el Capítulo III artículo 11 y siguientes de la Ley 643 de 2001, la cual establece que la lotería tradicional "Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora".



	Adicionalmente, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales. En Colombia operan en la actualidad 15 loterías que acumularon unas ventas en el año 2018 por más de 581 mil millones de pesos, liderada por la lotería de Medellín con ventas de más de 77 mil millones de pesos. Cada lotería tiene un plan de premios diferente que incluye los aciertos a las diferentes combinaciones posibles, además algunas loterías realizan sorteos adicionales.
OPERADORES DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	El régimen de las apuestas permanentes o chance, se encuentra contemplado en el Capítulo IV artículo 21 y siguientes de la Ley 643 de 2001, la cual establece que la las apuestas permanentes o chance <i>"Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario"</i>. Adicionalmente, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de las apuestas permanentes o chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley.

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial

1.1.6.4. Fabricantes y proveedores de tecnología

Los fabricantes y proveedores de software a través de los cuales se realizan las gestiones de control y transmisión de información de los juegos. En Colombia, a partir de la entrada en funcionamiento de Coljuegos, los sistemas de los juegos deben cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por esta entidad para cada modalidad de juego, sistema que debe estar certificado por cualquiera de los laboratorios avalados por Coljuegos.

1.1.6.5. Laboratorios certificadores de soluciones tecnológicas para juegos

Hacen parte del sector de juegos de suerte y azar, los laboratorios certificadores de las soluciones tecnológicas para juegos previo al cumplimiento de requerimientos definidos, para ser autorizados por Coljuegos.



1.1.6.6. Entidades fiduciarias

Las entidades fiduciarias a través de las cuales se administran los recursos generados en la operación de los juegos, de conformidad con las subcuentas que se establecen en cada reglamento de juego. Esta forma de administración de los recursos, permite garantizar a los jugadores y a la ciudadanía en general, la transparencia en el manejo de los dineros que provienen de esta actividad económica.

1.1.6.7. Empresas de interventoría

Las firmas de interventoría de los contratos de concesión de juegos, a través de las cuales la Entidad realiza el seguimiento al cumplimiento por parte de los concesionarios de las obligaciones generadas en los contratos de concesión y de la reglamentación de cada uno de los juegos, garantizando de esta manera el aseguramiento de los recursos para la salud.

1.2. ASPECTOS COMERCIALES

1.2.1. Perfil y hábitos de los jugadores de SUPER astro

En abril de 2018, la sociedad Corredor Empresarial S.A., actual operador del juego novedoso SUPER astro, por intermedio de la empresa MapsData Research, llevó a cabo un estudio de mercado cualitativo y cuantitativo orientado a la identificación y análisis de los comportamientos de consumo de los clientes actuales y potenciales de SUPER astro.

En la investigación se logra evidenciar que existe una diferencia significativa entre los hombres y mujeres que realizan apuestas en este juego (61% y 39% respectivamente). Con respecto al nivel socioeconómico predominan los jugadores de estratos 1 y 2 con un 55%, seguido de los estratos 3 y 4 con 43% y por último estratos 5 y 6 con 2%. El estudio también arrojó que el 57% de los jugadores de SUPER astro son personas mayores de 46 años, 24% menores de 35 y 19% entre 36 y 45 años.



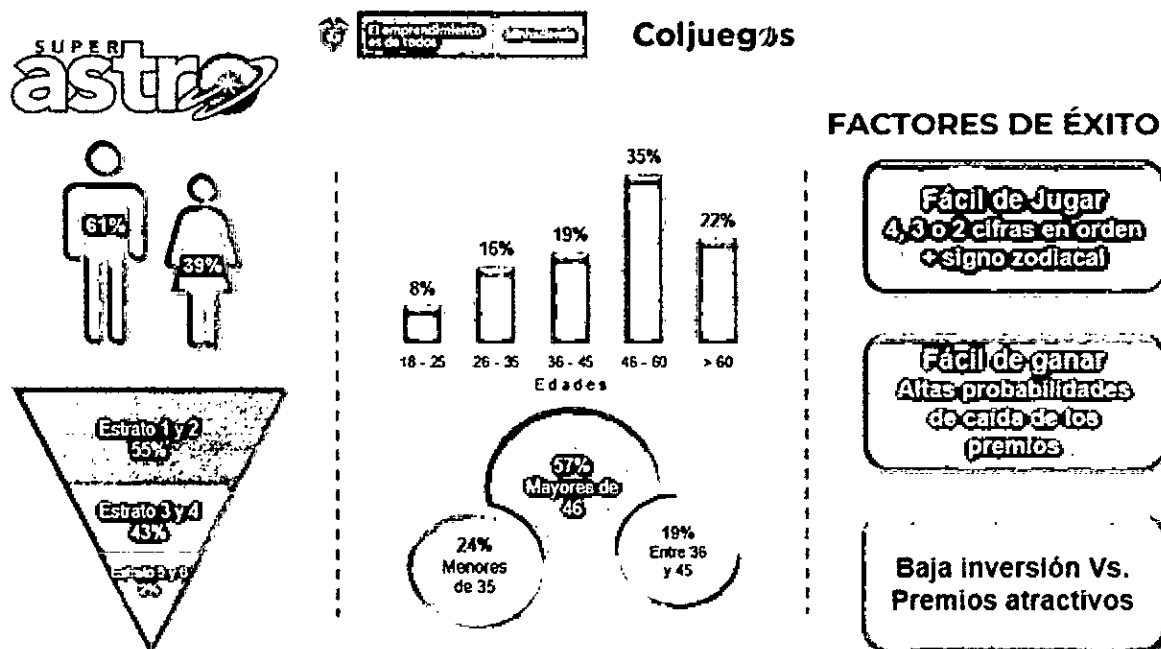
El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

Ilustración 2. Perfil del Jugador de SUPER astro



Fuente. Estudio de Mercado Corredor Empresarial S.A. 2018

Entre las motivaciones que se evidenciaron en los jugadores están las siguientes:

- Fácil de jugar: acertar 4, 3 o cifras en orden + signo zodiacal
- Fácil de ganar: Altas probabilidades de caída de los premios
- Baja inversión Vs. Premios atractivos
- Poder de decisión en el valor de la apuesta
- Cercanía con el jugador

Asimismo, conforme a los estudios de mercado que ha venido presentando el actual operador del juego durante la ejecución del contrato C1277, se logran evidenciar las siguientes características generales del perfil del jugador de Super astro:

- ✓ Invierten montos muy bajos de dinero en apuestas (excedente del día)
- ✓ Valoran una frecuencia diaria
- ✓ No están en la búsqueda de premios que los haga millonarios, pero si esperan recuperar su inversión más un incentivo



- ✓ Confían en el juego porque perciben que varias personas han ganado premios (99% de los premios son menores a \$1.500.000)
- ✓ Les gusta apostar a fechas especiales: año de nacimiento, cumpleaños, fechas de fallecimiento de artistas, cuatro números repetidos, entre otros.
- ✓ En cuanto al signo zodiacal no registran una preferencia por un signo en específico.

De igual forma, los estudios señalan que ciertos jugadores frecuentes de SUPER astro ven este juego como un "ahorro", ya que sienten que si apuestan con constancia, en algún momento ganarán y recuperarán el dinero que han invertido en sus apuestas.

Por otro lado, se observa que la forma en que la mayoría de las personas han conocido el juego es a través de los puntos de venta, por cercanía con las vendedoras que les explican la dinámica del juego o por la cartelera de resultados, donde ven la oferta de juegos que hay.

La relación de las vendedoras de los puntos de venta es un factor crucial, especialmente en algunos segmentos, ya que se sienten muy bien atendidos y cercanos a las vendedoras por su amabilidad y buena actitud. La experiencia en el punto de venta es descrita con las siguientes características: amabilidad, calidez, y cortesía.

1.3. ASPECTOS TÉCNICOS

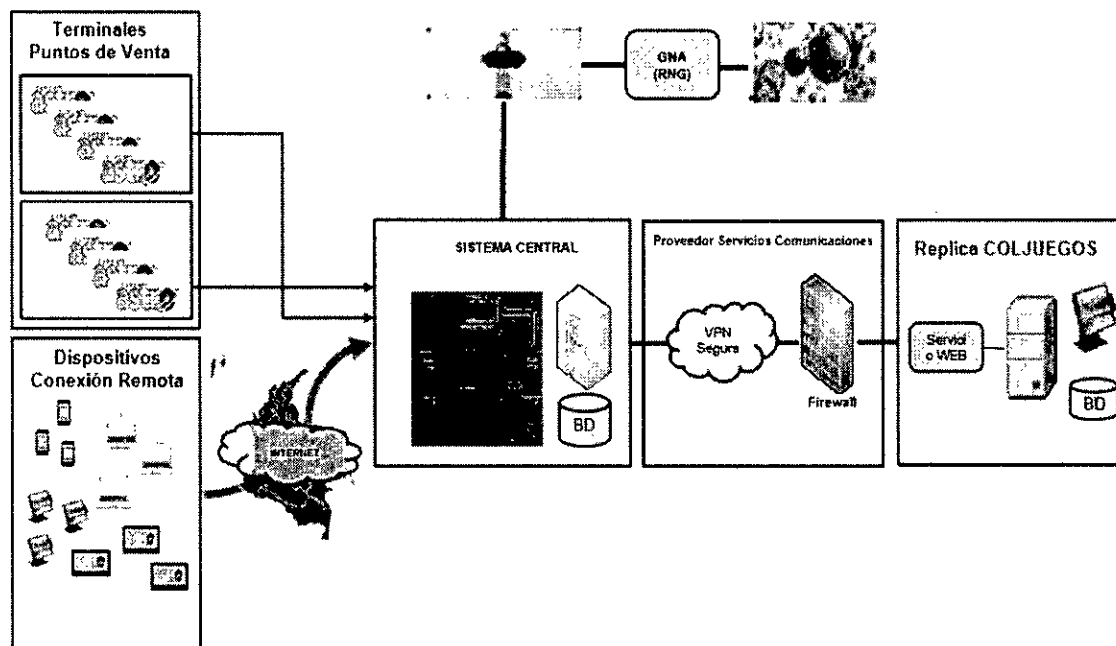
1.3.1. Requerimientos técnicos para la operación del Juego SUPER astro

El concesionario que lleve a cabo la operación de SUPER astro debe disponer del material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos en general, necesarios para el desarrollo de las actividades de juego; debidamente certificados por un laboratorio en los términos definidos por Coljuegos, correspondiendo al Operador la certificación de los sistemas técnicos del juego.

El sistema de juego de SUPER astro, se encuentra compuesto por el Sistema Central del Juego – en adelante SCJ, la red de comunicaciones, dispositivos de conexión remota – en adelante DCR, los Terminales de Venta – en adelante TDV, el sistema de balotas y baloterías, y un Generador de Números Aleatorios – en adelante GNA. Este SCJ debe disponer de los mecanismos de autenticación suficientes para garantizar, entre otros, la ubicación, la identificación y autenticación digital de las TDV o de los DCR a través de los cuales se conectan los jugadores si es por internet, la confidencialidad e integridad en las comunicaciones, y el seguro almacenamiento de la información del juego y el jugador.

El siguiente diagrama muestra en forma genérica su arquitectura:

Ilustración 3. Arquitectura Requerimientos Técnicos SUPER astro



Fuente. Oficina de Tecnología de la Información. Coljuegos

El Subsistema de Coljuegos es el encargado de recibir toda la información que el Operador debe reportar a la Entidad para efectos de control, seguimiento y auditoría del juego. Lo compone una plataforma tecnológica (hardware, software, comunicaciones, bases de datos, etc.) que debe ser provista, instalada y puesta en operación por el Operador, la cual requiere cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Infraestructura para alojar el aplicativo local, ubicado en Coljuegos o donde se designe, con una base de datos que será una réplica de todas y cada una de las transacciones del sistema, el cual debe tener como mínimo las siguientes características:
 - *Frontend* en ambiente web
 - Módulo de administración de usuarios
 - Módulo de reportes financieros, de ventas, de novedades, de premios, estadísticos y escrutinio de premios.



- b) Base de Datos en motor SQL Server última versión estable y actualizable, con capacidad suficiente de almacenamiento para los datos históricos de la operación durante la vigencia del contrato. Esta debe incluir:
 - Diccionario de datos de todas las tablas que componen la estructura de la base de datos
 - Diagrama entidad-relación
 - Toda la documentación relacionada con los objetos de la base de datos
- c) Servidores que permitan un mejor aprovechamiento del espacio dentro de un rack (máximo 10 unidades de rack), consumo eficiente de energía, y mayor versatilidad. Además, debe tener fuente redundante, discos de estado sólido en redundancia, Sistema Operativo Windows última versión estable y su correspondiente *software* antivirus.
- d) Manuales del sistema, de instalación, y de usuario
- e) En caso de fallas en los medios de comunicación o en alguno de los extremos, se debe contar con los servicios de sincronización que se requieran para garantizar que toda la data repose en los contenedores de bases datos locales de Coljuegos.
- f) Un canal principal de comunicaciones dedicado de mínimo 2 Mbps, características de cifrado IPSEC (mínimo 3DES), cuya última milla debe ser en fibra óptica o superior, y contar con una disponibilidad garantizada del 99.5 %.
- g) Un canal secundario de comunicaciones dedicado (pasivo) con mínimo 2 Mbps, provisto por un proveedor diferente al proveedor del canal principal, con características de cifrado IPSEC (mínimo 3DES) cuya última milla debe ser en fibra óptica o superior y contar con una disponibilidad garantizada del 99.5 %.
- h) Instalar directamente o a través de un tercero, en el centro de cómputo que Coljuegos así lo indique, el respaldo eléctrico (UPS) necesario para la correcta operación de la infraestructura que le será entregada a Coljuegos. Antes de realizar cualquier instalación, el Operador debe contar con una aprobación por parte de Coljuegos a los trabajos a realizar (modificaciones a la red eléctrica, etc.) definidos mediante un levantamiento previo de las condiciones al centro de cómputo indicado.

La administración, correcto funcionamiento, cumplimiento de normas, estándares y reglamentaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de los sistemas de información del SUPER astro, será responsabilidad del Operador autorizado por Coljuegos, quien dispondrá



directa o indirectamente, pero siempre bajo su responsabilidad, por la red de comunicaciones, el software, equipos, sistemas, terminales de venta e instrumentos en general necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema.

El Operador debe enviar en línea y tiempo real la réplica de cada una de las transacciones generadas en los TDV o internet, al servidor que ubicará en Coljuegos, donde residirá el Subsistema de Coljuegos. Además, a partir de la información detallada de las apuestas generadas en los TDV o internet, los resultados de los sorteos, y los pagos de premios almacenados, el SCJ genera la información administrativa, de control y de apuestas solicitadas por Coljuegos y/o el interventor delegado por la Entidad.

El envío de la información a Coljuegos se debe realizar a través de la red proporcionada por el Operador, mediante su Proveedor de Servicios de Comunicaciones, que cumpla las condiciones indicadas en este documento.

Por último, el operador deberá dar cumplimiento a los Requerimientos Técnicos para la operación del juego, expedidos por Coljuegos con fundamento en lo previsto en el Acuerdo No. 03 de 2019.

1.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Para analizar el contexto legal en que se desarrollará la presente contratación, se ilustrará sobre dos aspectos generales. El primero tiene que ver con las definiciones y parámetros establecidos por ley para la operación de juegos de suerte y azar en modalidad novedosos, así como de las funciones de Coljuegos como entidad administradora del monopolio, en especial aquellas que se desarrollan en el marco de la contratación de la operación del juego con terceros; adicionalmente, se realizará una descripción de la regulación específica para la operación del juego SUPER astro. El segundo hace referencia al régimen de contratación aplicable para el proceso de contratación que se pretende adelantar, el cual está fijado por la Ley 643 de 2001, que remite al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.4.1. Legislación de los juegos de suerte y azar de modalidad novedosos

Coljuegos tiene por objeto la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad. Lo anterior tiene desarrollo reglamentario en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el



Decreto 1451 de 2015, en el cual se establece como función de la entidad expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar de su competencia.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 10º del Decreto Ley 4142 de 2011, es competencia de la Junta Directiva de COLJUEGOS aprobar los reglamentos de los juegos de suerte y azar de su competencia y es función del Presidente de COLJUEGOS expedir los reglamentos, acorde al numeral 2 del artículo 2º del Decreto 1451 de 2015.

Para el caso de los juegos en modalidad novedosos, el artículo 39 de la Ley 643 de 2001 prevé que estará en cabeza de Coljuegos la explotación del arbitrio rentístico de los juegos definidos en la misma ley como novedosos, así como los que en la mencionada norma expresamente se le asignen y los demás cuya explotación no se atribuya a otra entidad.

De conformidad con las normas citadas, la explotación y regulación de los juegos novedosos es competencia de Coljuegos y es esta entidad la que deberá determinar las reglas para su operación, por medio de la expedición de reglamentos de juego o la modificación de reglamentos existentes.

Por otro lado, el artículo 2.7.7.3 del Decreto 1068 de 2015 establece que con "(...) anterioridad a la iniciación del proceso contractual que tiene como fin escoger al concesionario, será necesario que exista el reglamento correspondiente de cada modalidad de juego, aprobado y expedido (...)".

1.4.2. Reglamento del juego

El Acuerdo No. 03 de 2019, mediante el cual la Junta Directiva de Coljuegos reglamentó el juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro y derogó los Acuerdos No. 08 de 2014, No. 10 de 2014 y No. 03 de 2016 con los cuales se opera el juego actualmente, estableció las condiciones de operación del juego, entre las cuales se destacan las siguientes:

Tabla 5. Descripción del producto

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	19.005% de los ingresos brutos
TIPO DE APUESTA	Apuesta de contrapartida con factores de pago fijos
VALOR APUESTA	El valor de la apuesta es máximo de diez mil pesos (\$10.000.00) IVA incluido. En ningún caso el valor del ticket se expedirá por una suma inferior a quinientos pesos (\$500) IVA incluido. Para el caso de las apuestas realizadas a través de internet, el operador del juego podrá fijar el valor mínimo del ticket.



	presentando el estudio correspondiente para aprobación de Coljuegos.
PLAN DE PREMIOS	La estructura del plan de premios supone un retorno teórico para el juego del cincuenta por ciento (50%) y está constituido por tres categorías
CATEGORÍAS DE PREMIOS	Premio mayor. Consiste en acertar la combinación resultado del sorteo correspondiente a los cuatro (4) números, en estricto orden de izquierda a derecha, y al signo zodiacal. Este premio paga a los ganadores cuarenta y dos mil pesos (\$42.000.00) por cada peso apostado, luego de descontar IVA, y la probabilidad de hacerse acreedor es de 1 entre 120.000. Premio medio. Consiste en acertar la combinación resultado del sorteo correspondiente a los últimos tres (3) números, en estricto orden de izquierda a derecha, y al signo zodiacal. Este premio paga a los ganadores mil pesos (\$1.000.00) por cada peso apostado, luego de descontar IVA, y la probabilidad de hacerse acreedor es de 1 entre 13.333. Premio menor. Consiste en acertar la combinación resultado del sorteo correspondiente a los últimos dos (2) números, en estricto orden de izquierda a derecha, y el signo zodiacal. Este premio paga a los ganadores cien pesos (\$100.00) por cada peso apostado, luego de descontar IVA, y la probabilidad de hacerse acreedor es de 1 entre 1.333.
INVERSIÓN EN PUBLICIDAD	El operador debe destinar para la promoción del juego a nivel nacional como mínimo el 2.5% de los ingresos brutos mensuales del juego.
COSTOS DE INTERVENTORÍA	Los costos de la interventoría del contrato de concesión para la operación del juego estarán a cargo del operador.
CANAL DE COMERCIALIZACIÓN	El jugador podrá realizar sus apuestas a través de los siguientes canales: • Terminal de Venta • Internet
Fuente. Coljuegos. Acuerdo por el cual se aprueba el reglamento del juego de suerte y azar de la modalidad de novedoso denominado SUPER astro.	



1.4.3. Operación del juego mediante terceros

El presente proceso tiene como fin la selección de un tercero que se desempeñará como operador del juego SUPER astro. Esto se realiza con base en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001, que indica: *"(...) Operación mediante terceros. La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente ley, según el caso(...)"*.

Es así como el proceso de contratación para la operación de un juego novedoso como SUPER astro, debe adelantarse en los términos definidos por la ley que fija el monopolio, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

En conclusión, el juego novedoso SUPER astro se operará por personas jurídicas y Coljuegos, mediante proceso de selección por licitación pública escogerá al tercero que actuará en calidad de operador y con quien se suscribirá el respectivo contrato de concesión que fijará el alcance de las obligaciones a ejecutar como parte de la operación del juego.

En este punto se debe hacer una precisión respecto de la naturaleza jurídica del tercero que operará el juego, pues de conformidad con la Ley 643 y el artículo 2.7.7.2 del Decreto 1068 de 2015, se debe realizar por personas jurídicas, y está excluida la participación de las personas naturales.

Para efectos de la presente licitación se permite la presentación de Ofertas tanto de personas jurídicas ya existentes como de aquellas constituidas como promesas de sociedad futura.

En el presente proceso de convocatoria pública no se admite la participación en la modalidad de consorcio o uniones temporales, en consideración a la Sentencia C-031/03 que declaró la exequibilidad de la expresión "jurídicas" contenida en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001, en la cual el máximo tribunal constitucional indicó:

"(...) esta Corporación encuentra que los fines que persigue la norma son legítimos y el medio del que se vale la norma para alcanzarlos –la exclusión de quienes no tengan la condición de personas jurídicas–, son idóneos.... (...) La Constitución no exige incluir a los consorcios y a las uniones temporales dentro de los que pueden ser concesionarios o contratistas para la explotación de dicho monopolio (...)".



1.4.4. Proceso de selección por licitación pública

En virtud de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar a las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista debe efectuarse con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Sobre el tema, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que: *“La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”*

Para el caso concreto de la operación de juegos de suerte y azar mediante terceros, como se indicó anteriormente, el artículo 7 de la Ley 643 de 2001, *“Por la cual se fija el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”*, dispone que dicha operación es la que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993. Así mismo lo prevé el artículo 2.7.7.2 del Decreto 1068 de 2015, al indicar que dicha contratación con terceros se deberá realizar en los términos definidos por la Ley 643 de 2001, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

En este orden de ideas, el juego SUPER astro se operará a través de una persona jurídica una vez se suscriba el contrato de concesión previo agotamiento de un proceso de contratación mediante licitación pública.

1.4.5. Término de operación y ejecución del contrato de concesión

El inciso tercero del artículo 7 de la Ley 643 de 2001 indica que *“El término establecido en los contratos de concesión para la operación de juegos de suerte y azar no podrá ser inferior de tres (3) años ni exceder de cinco (5) años”*.



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la operación del juego será el máximo estipulado en la ley, es decir cinco (5) años, considerando las inversiones y demás gastos y costos que debe asumir el futuro concesionario en la implementación y operación del juego, por tanto, el anterior término NO incluye la etapa pre operativa.

2. ESTUDIO DE POSIBLES OFERENTES

A continuación, se describirán los principales posibles oferentes que de acuerdo a su modelo de negocio, reconocimiento y estructura, Coljuegos considera que podrían estar interesados en operar el juego de suerte y azar de tipo novedoso SUPER astro.

2.1. OPERADOR ACTUAL

CORREDOR  EMPRESARIAL S.A. Corredor Empresarial S.A., es el actual operador a nivel nacional de los juegos de suerte y azar denominados SUPER astro, BetPlay y Las Deportivas. Es una empresa que agrupa a los principales empresarios de apuestas permanentes (Chance) en Colombia, lo cual les ha permitido una participación importante dentro del sector.

En el año 2018, por la operación del juego novedoso SUPER astro, generó ventas por \$420.791 millones y las transferencias al sector de la salud ascendieron a la suma de \$78.983 millones. De acuerdo a sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, la empresa reflejaba activos corrientes por un valor de \$58.491 millones y pasivos corrientes por \$36.481 millones y un nivel de endeudamiento del 54%

2.2. ANÁLISIS DE PONTENCIALES OFERENTES DIFERENTES AL OPERADOR ACTUAL

2.2.1. Operadores de juegos de suerte y azar en el mercado identificados como potenciales oferentes

Los operadores de juegos de suerte y azar potenciales identificados en el mercado se dividen en 6 grupos, loterías tradicionales, operadores de juegos localizados, operadores de apuestas permanentes o chance, los operadores de juegos novedosos, operadores de servicios postales de pago y por último otros operadores de redes transaccionales. A continuación, se analizan



los potenciales oferentes del proceso de licitación, sin contar con el operador actual cuyo análisis se encuentra en el numeral anterior.

2.2.1.1. Loterías

En Colombia operan en la actualidad 15 loterías que acumularon ventas en 2018 por más de \$581 mil millones de pesos, liderada por la Lotería de Medellín con ventas de más de \$125 mil millones de pesos. Cada lotería tiene un plan de premios diferente que incluye los aciertos a las diferentes combinaciones posibles, además de sorteos adicionales que realizan algunas loterías.

En conjunto consolidan una red de ventas con una cobertura geográfica a nivel nacional, que involucra tanto el canal de venta de cada lotería, así como alianzas con otro tipo de empresas del sector, que les permite tener mayor cobertura. En adelante, se considera para efectos del análisis que esta sería la red transaccional que emplearían en caso de participar del proceso, con una presencia en 32 departamentos. A continuación, se describen brevemente las principales loterías del país, que en una primera valoración, cumplirían con las características técnicas descritas antes:

2.2.1.1.1. Lotería de Bogotá



El 7 de diciembre de 1967, el Concejo del Distrito Especial de Bogotá creó la Lotería de Bogotá y posteriormente, en 1974 se organizó como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio. Para el año 2018, las ventas reportadas a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, ascendieron a la suma de \$60.908 millones, de los cuales \$7.309 millones fueron transferidos al sector salud, mientras que por otros conceptos las transferencias ascendieron a \$7.724 millones, para un total de \$15.033 millones.

Conforme a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, sus activos corrientes sumaban \$39.189 millones y los pasivos corrientes \$25.843 millones. Asimismo, se logra evidenciar un nivel de endeudamiento del 55%¹

¹ Estados Financieros a 31/12/2018 entregados por la Secretaría Técnica del CNJSA



2.2.1.1.2. Lotería de Medellín



La Lotería de Medellín es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental creada en 1936, que se encarga de la explotación, operación y comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar. Durante el 2018 obtuvo ventas brutas por un valor de \$125.134 millones, de los cuales \$15.370 millones corresponden a rentas del monopolio, mientras que por otros conceptos, tales como impuestos foráneos, impuestos a ganadores y premios no reclamados las transferencias ascendieron a \$15.155 millones adicionales, para un total de \$30.525 millones.

En sus estados financieros se logran evidenciar activos corrientes por \$120.111 millones y pasivos corrientes por \$26.327 millones, con un nivel de endeudamiento del 76%².

2.2.1.1.3. Lotería de Boyacá



La Lotería de Boyacá es una empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada el 3 de mayo de 1923. Generó ventas brutas por concepto de lotería por valor de \$100.857 millones en 2018, en cuanto a las transferencias al sector salud, estas ascendieron a \$26.938 millones de los cuales \$12.538 millones corresponden a rentas del monopolio y los \$14.400 millones restantes corresponden a impuestos foráneos, impuestos a ganadores y premios no reclamados.

Conforme a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, sus activos corrientes sumaban \$84.091 millones y los pasivos corrientes \$82.630 millones. Asimismo, se logra evidenciar un nivel de endeudamiento del 65%³

² Estados Financieros a 31/12/2018 entregados por la Secretaría Técnica del CNJSA

³ Estados Financieros a 31/12/2018. Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)



2.2.1.1.4. Lotería del Valle



Durante el 2018, la Lotería del Valle reportó a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar ventas brutas por valor de \$44.285 millones, de los cuales \$5.561 millones fueron transferidos al sector salud, mientras que por otros conceptos las transferencias ascendieron a \$4.929 millones, para un total de \$10.490 millones.

En sus estados financieros con corte a septiembre de 2018, se logran evidenciar activos corrientes por \$19.396 millones y pasivos corrientes por \$14.883 millones, con un nivel de endeudamiento del 30%⁴.

2.2.1.1.5. Lotería de la Cruz Roja



En 1964 se autorizó a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana para establecer una lotería con el propósito de que la Cruz Roja Colombiana pueda cumplir a cabalidad sus fines y en especial para que pueda disponer de fondos con destino a las crecientes necesidades del Socorro Nacional. La Lotería de la Cruz Roja generó ventas por valor de \$43.276 millones en 2018 y transferencias por valor de \$15.573 millones⁵.

2.2.1.2. Operadores de Juegos Localizados

Aunque bajo esta modalidad de juego existen a la fecha cerca de 366 contratos suscritos y vigentes, se toman como ilustración dos de las empresas que manejan operaciones de mayores volúmenes tanto en Colombia como en otros países del mundo; expresadas en el número de máquinas electrónicas tragamonedas que tienen, aproximadamente 3.000 en el caso de CODERE y 6.000 en el caso de CIRSA, matriz de Winner Group en Colombia.

⁴ Estados Financieros a 30/09/2018, entregados por la Secretaría Técnica del CNJSA

⁵ Cifras reportadas por la Secretaría Técnica del CNJSA



2.2.1.2.1. Cirsa⁶



CIRSA es una multinacional líder en el sector del juego y del ocio en España y en Latinoamérica por creatividad, innovación, profesionalidad, diversidad, servicio y resultados. Desde 1978, ofrece soluciones a medida y proporciona a mercados, socios y clientes la máxima satisfacción, con respuestas rápidas, eficientes y personalizadas. La estrategia del Grupo está centrada en la maximización de la eficiencia y productividad, así como en el desarrollo y consolidación de un crecimiento rentable apoyado en unos rigurosos planes de inversión.

CIRSA ha consolidado su presencia en Latinoamérica y su implantación en países estratégicos como Italia o Marruecos, convirtiéndose en una de las multinacionales más valoradas y reconocidas en los mercados en los que opera. La adaptación a la cultura y a los usos y costumbres de cada país donde está presente, han definido la política de expansión del Grupo, y de esta forma ha encontrado en los socios locales el mejor aliado para hacer llegar su know how e implantarse de manera firme, sólida y responsable.

Actualmente CIRSA está presente en 9 países: España, Italia, Marruecos, México, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia y Perú. Entre sus principales magnitudes están: 147 casinos, 3.000 centros de apuestas, 178 salas de juego, 70 bingos, 72.391 máquinas recreativas e ingresos por más de 1.716 millones de euros.

CIRSA opera en Colombia desde 1997 a través de la sociedad Winner Group S.A. y actualmente cuenta con un total de 66 salas repartidas por más de 25 ciudades.

Uno de los grandes atractivos de los centros de entretenimiento de CIRSA en Colombia es la gran variedad de actividades non-gaming que acogen, como eventos y shows que marcan la diferencia en la oferta de ocio del país.

Esta empresa para el año 2017, generó ingresos por un valor de \$10.843 millones de pesos y registraron en activos y pasivos corrientes, \$30.687 millones y \$94.348 millones de pesos, respectivamente.

⁶ <https://www.cirsa.com/cirsa/quienes-somos/>



2.2.1.2.2. Codere



codere

CODERE es una multinacional española, referente en el sector del juego privado en Europa (España e Italia) y Latinoamérica (Argentina, México, Colombia, Panamá, Uruguay y Brasil). Gestionó a final de 2018: 57.130 máquinas recreativas, 148 salas de juego, 7.659 puntos de apuestas y 4 hipódromos⁷.

CODERE es la única empresa española del sector del juego que cotiza en Bolsa desde 2007 y con una experiencia de más de 35 años de historia en el sector del juego privado, mantiene una posición de liderazgo en las principales líneas de negocio y zonas geográficas en las que opera:

- Mayor operador de salas de bingo en México, a través de acuerdos con socios locales.
- Mayor operador en el sector del juego en la provincia de Buenos Aires.
- En un sector económico fuertemente regulado, CODERE apuesta por soluciones tecnológicas más avanzadas para optimizar la rentabilidad de sus inversiones manteniendo una estrategia de crecimiento, expansión geográfica y diversificación de su actividad con vocación de liderazgo global.

Desde su constitución en 1980, la rentabilidad, facturación, diversificación y la actualización del producto y del equipo humano, han tenido una línea de evolución constante. De acuerdo a sus estados financieros, para el 2018 reportó ingresos por 1.476 millones de euros y un margen EBITDA del 19.2%⁸

Codere Colombia reportó ingresos por un valor de \$31.311 millones, activos corrientes por \$36.194 millones, pasivo corriente por 12.264 millones de pesos y un nivel de endeudamiento del 26%

⁷ <https://www.grupocodere.com/grupo/>

⁸ <https://www.grupocodere.com/grupo/principales-magnitudes/>



2.2.1.3. Operadores de apuestas permanentes o Chance

Las apuestas permanentes son una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en un formulario oficial, en forma manual o sistematizada indica un valor de apuesta y escoge un número de no más de (4) cuatro cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

En los 32 departamentos se tiene entidades concedentes como las gobernaciones, empresas departamentales creadas para este fin y algunas loterías departamentales. Estas a su vez realizan licitaciones para entregar la operación del juego. Actualmente hay 27 empresas concesionarias que operan el juego que durante el 2018 generaron ingresos de ventas por valor de \$2 billones de pesos, liderados por los departamentos de Antioquia, Bogotá D.C. y Valle del Cauca.

2.2.1.3.1. Grupo Empresarial en Línea S.A. – Gelsa

Gelsa
Grupo Empresarial en Línea S.A.



GELSA es un grupo empresarial especializado en servicios transaccionales que cuenta con más de 16 años de experiencia en la comercialización de juegos de suerte y azar, recargas, pagos, giros, seguros, entre otros servicios. El grupo cuenta con una red multiservicios que ofrece en su infraestructura cerca de 3 mil sucursales directas y una red de aliados que supera los 5 mil comercios afiliados en la capital de la república y en los 116 municipios de Cundinamarca. Con más de 2.500 vendedores móviles la Red registra en promedio \$1.5 millones de transacciones diarias, en sus más de 15 mil terminales de servicios⁹.

En el año 2018, generó ventas por \$429.030 millones y las transferencias al sector de la salud ascendieron a la suma de \$51.484 millones. De acuerdo a sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, la empresa reflejaba activos corrientes por un valor de \$88.009 millones y pasivos corrientes por \$85.279 millones y un nivel de endeudamiento del 63%¹⁰.

⁹ <https://www.gelsa.com.co/index.php/empresas-gelsa>

¹⁰ <https://www.gelsa.com.co/index.php/quines-somos/nuestras-cifras>



2.2.1.3.2. Grupo Réditos – Gana

Grupo
Réditos



gana

Grupo Réditos, situado principalmente en el departamento de Antioquia, es una sociedad comercial constituida oficialmente como grupo en 2015, que opera en diversos sectores económicos, como inmobiliario, tecnología, servicios de red, créditos, contact center, juegos, entre otros. Su sede principal es en Medellín y cuenta con una red comercial multiservicios en los 125 municipios de Antioquia.

Grupo Réditos comenzó en 2006 como la iniciativa de un grupo de empresarios antioqueños por aunar sus esfuerzos y consolidar en equipo una sola organización con servicios transaccionales y con enfoque al servicio al cliente. Así se creó la compañía Réditos Empresariales S.A. que se identificó desde entonces con la marca Gana, sistematizando servicios de impacto social como recargas de saldo para llamadas telefónicas, giros postales, pago de facturas y recaudos financieros. Al año 2014 el portafolio de servicios y de su cobertura se expandió, incorporado más de 80 productos adicionales a los que ya ofrecía, entre ellos seguros, entretenimiento, transporte, juegos.

En el año 2015, Réditos Empresariales S.A. se reestructura para conformarse como un Grupo Empresarial llamado Grupo Réditos, a través del cual se desarrollan nuevas marcas para iniciar la incursión en diferentes sectores de la economía. Es así como nacen: Loticolombia, una empresa de distribución y comercialización de lotería; Convoz, filial encargada de prestar servicios de Contact Center; ETN, encargada de ofrecer todo el soporte tecnológico al Grupo Empresarial; Credintegral, compañía del sector real con un portafolio de productos crediticios; Mattis, filial del sector inmobiliario encargada de prestar servicios de arrendamientos, ventas, avalúo inmobiliario y corretaje corporativo; y finalmente la marca Gana que identifica a la Red Comercial y Tecnológica a través de la cual se comercializa un amplio portafolio de servicios transaccionales. De igual forma la Fundación Cerca de ti, encargada de ejecutar toda la estrategia social del Grupo Réditos, la cual va encaminada a la inclusión social.¹¹

En el año 2018, generó ventas por \$430.000 millones y las transferencias al sector de la salud ascendieron a la suma de \$51.600 millones. De acuerdo a sus estados financieros con corte a

¹¹ <https://www.gruporeditos.com/quienes-somos/historia/>



31 de diciembre de 2017, la empresa reflejaba activos corrientes por un valor de \$102.124 millones y pasivos corrientes por \$85.173 millones y un nivel de endeudamiento del 65%¹².

2.2.1.3.3. Redcolsa - Gane



REDCOLSA es una organización que cuenta con una amplia red multiservicios en el suroccidente colombiano bajo la marca GANE y lleva más de 10 años como concesionario oficial en el sector de los juegos de suerte y azar de la capital del Valle del Cauca.

En el año 2018, generó ventas por \$158.935 millones y las transferencias al sector de la salud ascendieron a la suma de \$19.072 millones. De acuerdo a sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, la empresa reflejaba activos corrientes por un valor de \$25.988 millones y pasivos corrientes por \$26.116 millones y un nivel de endeudamiento del 53%¹³.

2.2.1.4. Operadores de Juegos Novedosos

2.2.1.4.1. IGT Juegos S.A.S.



IGT

IGT JUEGOS, (anteriormente GTECH), es una sucursal de la sociedad extranjera IGT FOREIGN HOLDINGS CORPORATIONS y ha sido el operador del juego novedoso denominado Baloto - Revancha desde que el juego fue introducido en el 2001. Posee una de las redes comerciales más grandes del país, llamada VIA, con más de 13.500 puntos de venta repartidos en todo el territorio colombiano.

En el año 2018, generó ventas sin IVA por el juego Baloto - Revancha por valor de \$233.096 millones y derechos de explotación por valor de \$76.483 millones. De acuerdo a sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, la empresa reflejaba activos corrientes por un valor de \$19.565 millones y pasivos corrientes por \$42.485 millones y un nivel de endeudamiento del 174%.

¹² <https://www.grupopeditos.com/estados-financieros/>

¹³ <https://www.gane.com.co/estados-financieros/>



2.2.1.4.2. Aquila Global Group S.A.S – Wplay.co

Aquila Global Group, es una sociedad comercial creada en julio de 2016, con domicilio principal en la ciudad de Medellín – Antioquia. Fue la primera sociedad en suscribir un contrato de concesión con Coljuegos para operar juegos por internet bajo el dominio del sitio web www.wplay.co. Actualmente posee 20.000 puntos físicos y cobertura en 552 municipios.

En el año 2018, generó ingresos brutos por valor de \$825.541 millones y derechos de explotación variables por valor de \$13.743 millones. De acuerdo a sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, la empresa reflejaba activos corrientes por un valor de \$18.247 millones y pasivos corrientes por \$14.397 millones y un nivel de endeudamiento del 85%.

2.2.1.5. Operadores de Servicios Postales de Pago

En la oferta de Operadores postales de Pago, es pertinente mencionar que hasta mediados del año 2014, el único operador postal habilitado para prestar el servicio de giros nacionales era Servicios Postales Nacionales S.A. en su calidad de Operador Postal Oficial - OPO, quien contaba con diversos aliados para conformar su red (algunos de los cuales hoy tienen licencia propia).

En la actualidad, y tras el proceso de reglamentación que ocurrió después de la apertura a la competencia por virtud de la Ley 1369 de 2009, el mercado de giros nacionales está conformado por cinco (5) Operadores de Servicios Postales de Pago: Efecty (Efectivo Ltda), Sured (Matrix Giros y Servicios S.A.S.), 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A), Supergiros S.A., y Moviired (Tranza S.A.S). Estas compañías operan bajo puntos propios y de colaboradores, para aumentar la capilaridad en las diferentes regiones del país.

Según cifras reportadas por los operadores postales al sistema Colombia TIC, al final de 2017 se contabilizaron a nivel nacional un total de 29.164 puntos de atención para el envío y recepción de giros postales. El operador postal que tiene mayor cantidad de puntos (Propios y de terceros) es Supergiros con el 38,5%, seguido por Sured con el 28,8% y Efecty con el 25,5%.



Ahora bien, de acuerdo con la información del número de envíos según origen y destino que reportan los OPP al mencionado sistema de información, se estima que la cobertura del servicio de giros es del orden del 98,2% a nivel nacional y que en el 95% de los municipios hay presencia de dos o más operadores¹⁴.

A partir de la información de puntos de atención reportada por los operadores postales de pago al sistema Colombia TIC se realiza una aproximación al cubrimiento que tienen tales puntos respecto de la población y el área geográfica que atienden.

De acuerdo con lo anterior, se estima que en 14 municipios (1,27%) hay un punto por cada 500 habitantes, en 151 municipios (13,71%) hay un punto por cada 1000 habitantes, en 620 municipios (56,3%) hay un punto por cada 2.500 habitantes y en 174 municipios (15,8%) hay un punto por cada 3.500 habitantes. En general las ciudades capitales son las que cuentan con la mayor capilaridad de red¹⁵.

Durante el tercer trimestre de 2018, el número de giros fue de 30.372.536, con un incremento de 11,7% con respecto al tercer trimestre de 2017. De este total, 26.129 giros correspondieron al ámbito internacional (17.377 giros fueron entrantes y 8.752, salientes). El valor de los giros movilizados para este periodo fue de \$4,5 billones de pesos¹⁶.

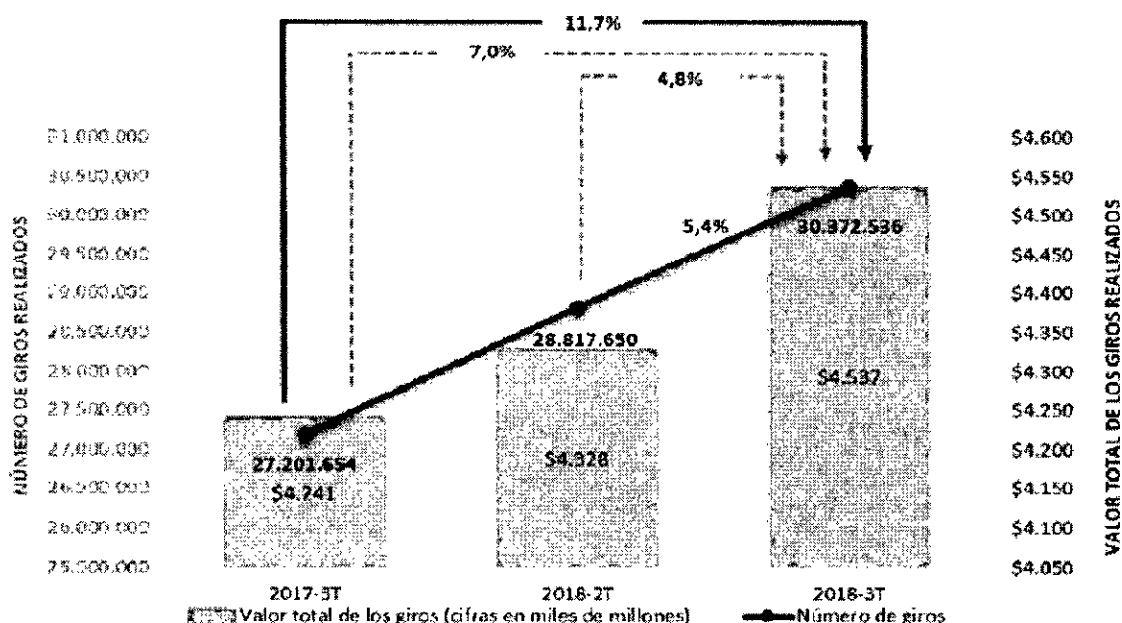
¹⁴ Revisión del mercado de giros postales y aprovechamiento de la red de giros para promover la inclusión financiera en Colombia. Comisión de Regulación de Comunicaciones. <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/revision-del-mercado-de-giros-postales-y-aprovechamiento-de-la-red-de-giros-para-promover-la-inclusion-financiera-en-colombia>

¹⁵ Revisión del mercado de giros postales y aprovechamiento de la red de giros para promover la inclusión financiera en Colombia. Comisión de Regulación de Comunicaciones. <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/revision-del-mercado-de-giros-postales-y-aprovechamiento-de-la-red-de-giros-para-promover-la-inclusion-financiera-en-colombia>

¹⁶ Boletín trimestral del sector postal MinTic- Cifras tercer trimestre de 2018. <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82093.html>



Gráfica 14. Montos y Movimientos en los Servicios Postales de Pago



Fuente. Boletín Trimestral del Sector Postal 3er Trimestre año 2018. MinTic

Conforme a lo anterior, se logra evidenciar que el servicio de giros postales se encuentra concentrado en cuatro operadores (Efecty, Supergiros, Sured y Moviired), es por esto que a continuación desarrollaremos estos cuatro operadores como potenciales oferentes en asociación con operadores de juegos de suerte y azar:

2.2.1.5.1. Efectivo Ltda. - Efecty



Efectivo Ltda. es un operador de servicios postales de pago habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialista en giros, pagos, recargas y recaudos a nivel nacional con más de 20 años de experiencia en el mercado. Cuentan con una red de 8.000 puntos de atención al público, ubicados en más de 1.070 municipios a nivel nacional¹⁷. De acuerdo al sistema de estadísticas Colombia TIC, tiene presencia en el 95% de los municipios del país.

¹⁷ <https://www.efecty.com.co/nosotros>



El emprendimiento
es de todos

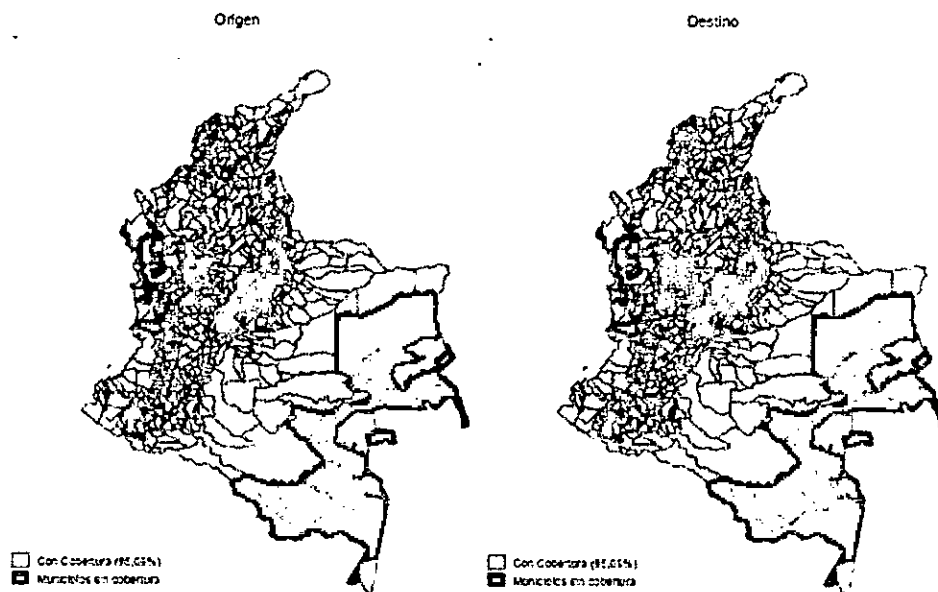
Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

Ilustración 4. municipios en los que Efecty envió y entregó dinero en el 1T de 2018

EFFECTIVO LTDA



Fuente. Comisión de Regulación de Comunicaciones

En el tercer trimestre de 2018, fue el operador postal de pago que movilizó la mayor cantidad de giros nacionales, con un total de 12.940.430, lo que representó 42,6% sobre el total de giros de dicho periodo. Asimismo, el monto de los giros realizados fue de \$1,9 billones de pesos y en cuantos a los ingresos percibidos por concepto de comisiones corresponden a \$90.255 millones de pesos¹⁸

Para el 2018, la empresa percibió utilidades por \$37.428 millones de pesos y reportó activos y pasivos corrientes por valor de \$332.220 y \$237.399 millones de pesos, respectivamente¹⁹

¹⁸ Boletín trimestral del sector postal MinTic- Cifras tercer trimestre de 2018. <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82093.html>

¹⁹ <https://www.rues.org.co>



2.2.1.5.2. Red Empresarial de Servicios S.A. - Supergiros



Supergiros es un operador de servicios postales de pago habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que inició operaciones en el 2006 con 19 puntos de atención propios en la ciudad de Cali²⁰. Para el año 2018, gracias a alianzas estratégicas con empresas concesionarias de apuestas permanentes a nivel nacional en todas las regiones del país, llegaron a más de 20.000 puntos de atención y una cobertura geográfica en el 42% de los municipios del país²¹.

Entre los servicios ofrecidos se encuentran: giros, aportes y pago de facturas con diferentes empresas y entidades que son aliadas y que hacen parte de su cobertura.

En el tercer trimestre de 2018 registró un total de 9.022.781 de giros, que representaron 29,7% sobre el total de giros de dicho periodo. Asimismo, el monto de los giros realizados fue de \$1,3 billones de pesos y en cuantos a los ingresos percibidos por concepto de comisiones corresponden a \$63.297 millones de pesos²².

Para el 2018, la empresa percibió utilidades por \$2.082 millones de pesos y reportó activos y pasivos corrientes por valor de \$56.962 y \$41.982 millones de pesos, respectivamente²³

²⁰ <https://www.supergiros.com.co/colaboradores/publicaciones/129448/empresa/#historia>

²¹ Revisión del mercado de giros postales y aprovechamiento de la red de giros para promover la inclusión financiera en Colombia. Comisión de Regulación de Comunicaciones. <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/revision-del-mercado-de-giros-postales-y-aprovechamiento-de-la-red-de-giros-para-promover-la-inclusion-financiera-en-colombia>

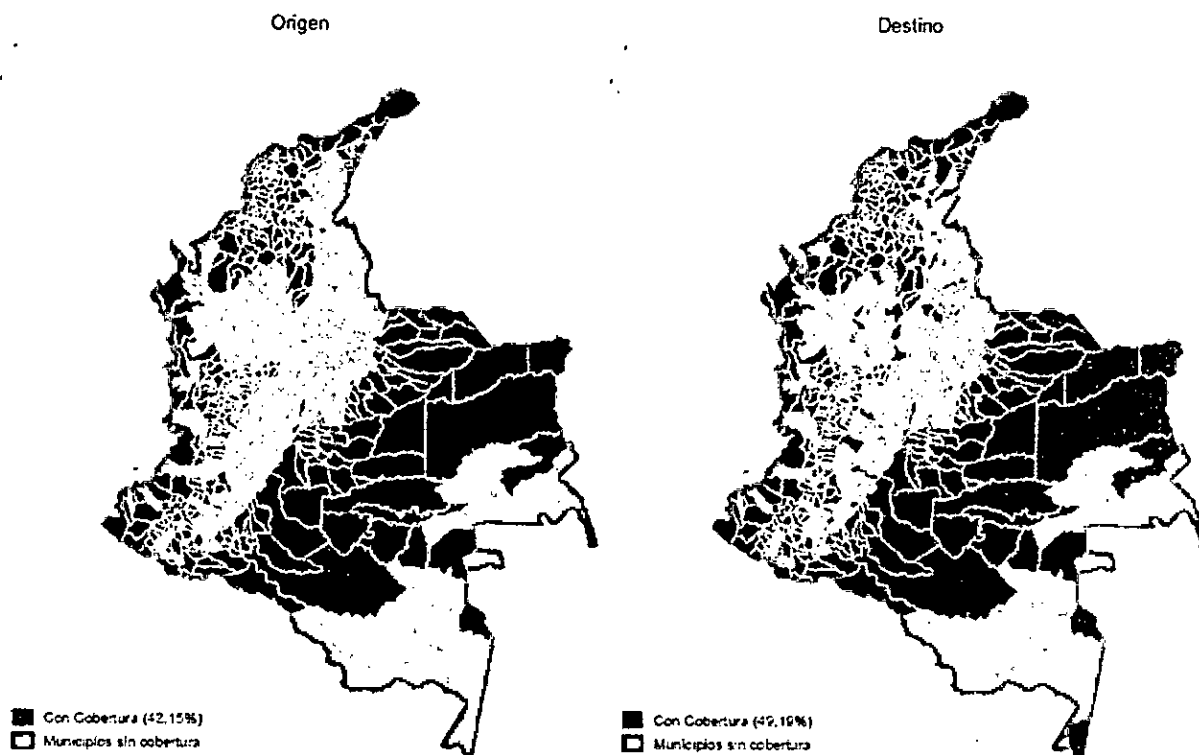
²² Boletín trimestral del sector postal MinTic- Cifras tercer trimestre de 2018. <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82093.html>

²³ <https://www.rues.org.co>



Ilustración 5. municipios en los que Supergiros S.A. envió y entregó dinero en el 1T de 2018

SUPERGIROS S.A.



Fuente. Comisión de Regulación de Comunicaciones

2.2.1.5.3. Matrix Giros y Servicios S.A.S. - Sured



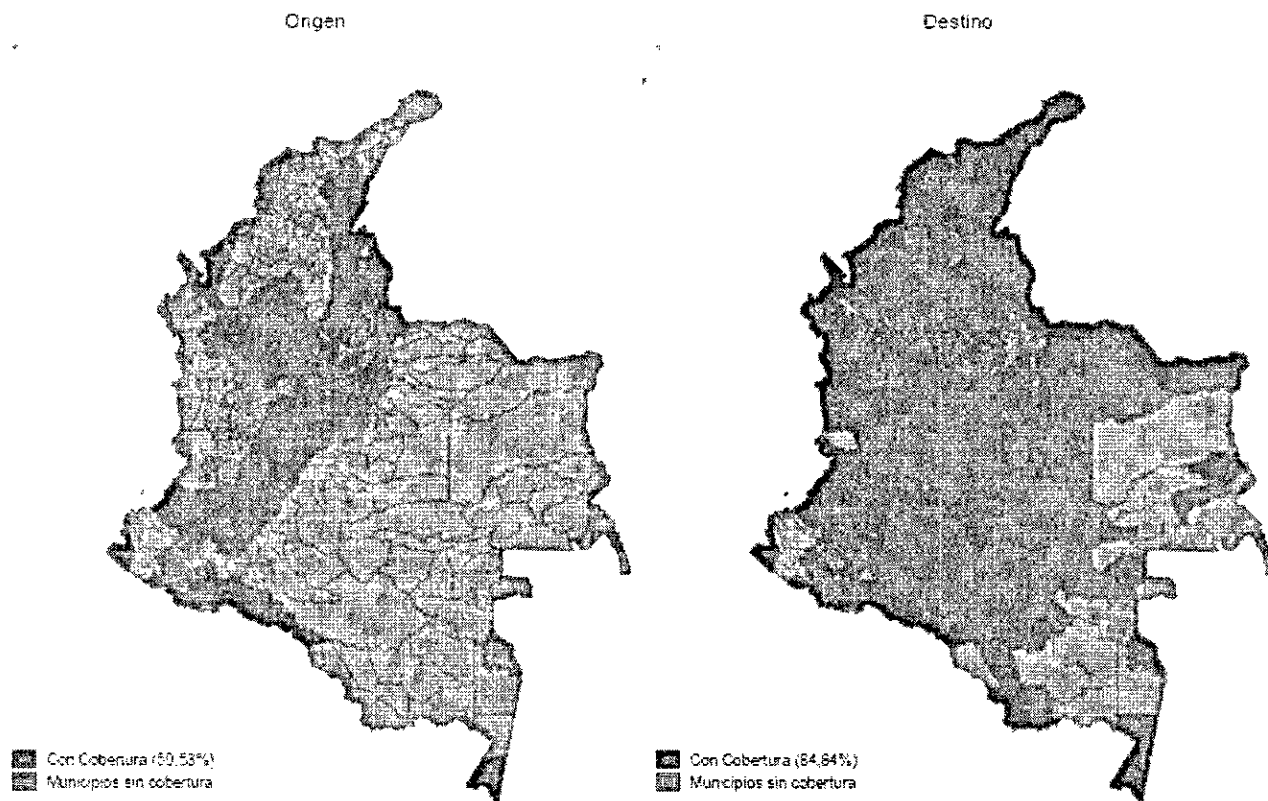
Sured es una red transaccional autorizada y vigilada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que cuenta con más de 15.000 puntos de atención, distribuidos en 12 departamentos²⁴ y un portafolio de servicios que incluye giros, seguros y créditos. De acuerdo al sistema de estadísticas Colombia TIC, tiene presencia en el 50% de los municipios del país.

²⁴ <https://www.sured.com.co/nosotros/>



Ilustración 6. municipios en los que Matrix Giros y Servicios S.A.S. envió y entregó dinero en el 1T de 2018

MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S.



Fuente. Comisión de Regulación de Comunicaciones

En el tercer trimestre de 2018 registró un total de 7.744.770 de giros, que representaron 25,5% sobre el total de giros de dicho periodo. Asimismo, el monto de los giros realizados fue de \$1 billones de pesos y en cuantos a los ingresos percibidos por concepto de comisiones corresponden a \$54.311 millones de pesos²⁵.

²⁵ Boletín trimestral del sector postal MinTic- Cifras tercer trimestre de 2018. <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82093.html>



Para el 2018, la empresa percibió utilidades por \$163 millones de pesos y reportó activos y pasivos corrientes por valor de \$24.244 y \$13.503 millones de pesos, respectivamente²⁶

2.2.1.5.4. Tranza S.A.S – Moviired

MOVIRED

Moviired es una red transaccional con más de 15 años de experiencia en la cual se ofrecen soluciones tales como recargas a celular, pago de facturas de servicios públicos y privados o compra de contenido digital como Spotify, Xbox, Play Station, entre otros.

Para el 2017, la empresa contaba con 1.940 puntos de atención y una cobertura geográfica en el 40% de los municipios del país.

En el tercer trimestre de 2018 registró un total de 375.118 de giros, que representaron 1,2% sobre el total de giros de dicho periodo. Asimismo, el monto de los giros realizados fue de \$72.148 millones de pesos y en cuantos a los ingresos percibidos por concepto de comisiones corresponden a \$2.772 millones de pesos²⁷.

Para el 2018, la empresa percibió utilidades por \$1.691 millones de pesos y reportó activos y pasivos corrientes por valor de \$49.359 y \$31.487 millones de pesos, respectivamente²⁸

2.2.2. Otros Operadores de redes transaccionales en el mercado identificados como potenciales oferentes en asociación con operadores de juegos de suerte y azar

Con el objetivo de identificar redes transaccionales que haciendo uso de su cobertura puedan asociarse con operadores de juegos de suerte y azar, se analizan los siguientes potenciales oferentes:

²⁶ <https://www.rues.org.co>

²⁷ Boletín trimestral del sector postal MinTic- Cifras tercer trimestre de 2018. <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82093.html>

²⁸ <https://www.rues.org.co>



2.2.2.1. Fullcarga Colombia S.A.S



FULLCARGA COLOMBIA es una empresa de origen español con más de 10 años de trayectoria que se dedica a la captura, procesamiento y distribución de transacciones electrónicas en Latinoamérica. Su foco es la venta de recargas virtuales de teléfonos celulares pero también cuentan otros productos tales como: pines de telefonía fija y larga distancia, pines de internet y televisión prepago, venta de lotería en línea, juegos de habilidad online, entre otros.

Está presente en 5 países de América Latina (Argentina, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) y cuenta con más de 160.000 comercios afiliados, 40.000 de estos en Colombia. Sus ventas anuales son superiores a los US\$1.860 millones²⁹.

Para el 2018, esta empresa reportó utilidades por \$1.150 millones de pesos y registró en activos y pasivos corrientes, \$10.179 y \$8.648 millones de pesos, respectivamente³⁰.

2.2.2.2. Conexred S.A. – Puntored



Puntored es una empresa Fintech que ayuda a potenciar el crecimiento de comercios independientes brindando servicios financieros a través de aplicaciones innovadoras. Esta empresa dispone de 47.000 puntos de venta y una red transaccional que acumula 350 millones de transacciones al año con siete millones de usuarios al mes en droguerías, tiendas de comestibles y miscelánea³¹.

Entre su oferta de productos y servicios están: recargas, recaudos, corresponsales bancarios, giros, entre otros.

²⁹ <https://www.dinero.com/inversionistas/articulo/mi-plata-fullcarga-quieren-masificar-plata-movil/160238>

³⁰ <https://www.rues.org.co>

³¹ <https://www.eluniversal.com.co/tecnologia/puntored-democratiza-las-transacciones-electronicas-150908-IWeu241889>



Para el año 2017, Conxred generó ingresos operativos por \$658.722 millones de pesos y una utilidad neta por \$4.846 millones de pesos³².

2.2.2.3. Servientrega S.A.



Servientrega es un centro de soluciones integral en servicios de logística, comunicación y medios de pago. Tanto su red nacional como internacional conforman un equipo de 15.000 colaboradores y la empresa logra movilizar más de 150 millones de envíos al año³³.

Su cobertura abarca 1.045 municipios en los 32 departamentos del país y cuentan con 3.799 Centros de Soluciones³⁴.

Entre sus empresas aliadas están: Dimonex y Efecty, especialistas en giros, pagos y recaudos de dinero a nivel nacional; Total Seguros, agencia de seguros dedicada a la comercialización de seguros masivos como SOAT, pólizas para arriendo, pólizas para mascotas, seguros para vehículos y Servientrega Internacional.

Durante el tercer trimestre de 2018, Servientrega S.A. tuvo una participación en el mercado del 36% y se constituyó como el operador postal de mensajería con mayor número de envíos individuales entre los operadores inscritos en el Registro Postal del Ministerio TIC³⁵.

³² <https://www.larepublica.co/especiales/las-empresas-mas-grandes-de-2017/ingresos-del-top-10-de-las-companias-de-telecomunicaciones-sumaron-28-billones-2728972>

³³ <https://www.larepublica.co/empresas/cual-es-el-papel-que-juega-servientrega-en-la-economia-colombiana-2556145>

³⁴ Informe de Sostenibilidad Servientrega 2016. <https://bit.ly/2IWjeqd>

³⁵ Boletín trimestral del sector postal MinTic- Cifras tercer trimestre de 2018. <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-82093.html>



2.2.2.4. VTU de Colombia S.A. - DDDedo



DDDedo es una red transaccional que ofrece soluciones integrales al tendero, al usuario final y a las empresas de consumo masivo. Lleva más de 11 años en el mercado prestando servicios en 10 ciudades de Colombia en más de 10.000 establecimientos. Cuentan con 5.000 aliados y 2 millones de usuarios.

Entre los servicios que ofrecen se destacan: recargas de celulares, recaudos, giros postales, recargas de cuentas de páginas de apuestas deportivas en línea, entre otros.

Para el 2018, esta empresa reportó utilidades por \$12.732 millones de pesos y registró en activos y pasivos corrientes, \$3.534 y \$8.013 millones de pesos, respectivamente³⁶.

2.2.2.5. Almacenes Éxito S.A.



Éxito es una compañía multilatin, líder del mercado al detal en Suramérica. Presentes en Colombia con el Grupo Éxito; en Brasil con el Grupo Pão de Açúcar; en Uruguay con los Grupos Disco y Devoto y en Argentina con Libertad.

En Colombia operan el comercio al detal bajo las marcas Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter; el comercio al por mayor con Surtimayorista, y el comercio directo con exito.com, Carulla.com, los catálogos digitales y domicilios. Además cuentan con un negocio inmobiliario que desarrolla centros y galerías comerciales.

En su portafolio también se encuentran otros negocios a través de los cuales ofrecen servicios de crédito de consumo, seguros, viajes, telefonía móvil, giros y multipagos; y un negocio de venta directa con los catálogos de Todo Hogar y Color Mix. Cuentan con industrias de alimentos y textiles (Didetexco) y una empresa de transporte que dan soporte a su operación.

Conforme al informe de sostenibilidad 2017 del Grupo Éxito, en Colombia cerraron con 574 almacenes de las marcas Éxito, Carulla, Surtimax, Super Inter y Surtimayorista. Asimismo,

³⁶ <https://www.rues.org.co>



reportaron en ingresos operacionales \$56.4 billones, utilidad neta \$217.713 millones y un margen EBITDA del 6.4%. En cuanto al negocio de giros, registraron más de 4,4 millones de transacciones nacionales e internacionales³⁷.

2.2.2.6. Red Integradora S.A.S - RedServi



Red Servi es una red multiservicios con más de 35 años de experiencia en logística física y transaccional, con presencia en todo el territorio nacional y varios países de América. Entre los servicios ofrecidos están: giros, recaudo de facturas, pagos masivos, recargas de celulares, mensajería expresa, entre otros.

Entre los aliados y redes estratégicas en las que se apoyan para cubrir todo el territorio nacional, encontramos: Moviiired, Drogas la Rebaja, Éxito, Super Inter, Carulla, Surtimax Fullcarga, entre otros.

Para el 2018, esta empresa reportó utilidades por \$1.070 millones de pesos y registró en activos y pasivos corrientes, \$118.614 y \$106.272 millones de pesos, respectivamente³⁸.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. CÓMO SE HA CONTRATADO LA OPERACIÓN DEL JUEGO ANTERIORMENTE

3.1.1. Antecedentes de SUPER astro

El juego de suerte y azar denominado SUPER astro, tiene como fundamento base para su desarrollo en el mercado el artículo 38 de la Ley 643³⁹ de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015 el cual establece:

“ARTÍCULO 93. JUEGOS NOVEDOSOS. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2010, el cual quedará así:

³⁷ <https://www.grupoexito.com.co/es/sostenibilidad/informes-de-sostenibilidad>

³⁸ <https://www.rues.org.co>

³⁹ Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar



Artículo 38. Juegos novedosos. *Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos. (...)*

El juego se ha venido operando desde el 7 de septiembre de 2000 cuando se suscribió el contrato de concesión No. 060 entre la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud – ECOSALUD- y la sociedad JUEGOS & AZAR INVERSIONES LTDA, para la “...explotación por parte del contratista del juego de suerte y azar denominado SUPER astro...”, contrato que fue adicionado y modificado mediante el Otrosí suscrito el 13 de julio de 2001.

En el año 2001, la recién creada ETESA expidió la resolución No. 607 del 17 de julio cuyo objeto fue “Reglamentar el funcionamiento del juego de suerte y azar denominado SUPER astro”. Esta resolución estableció como marco jurídico: “La explotación y operación del juego de suerte y azar denominado SUPER astro, se regirá por las cláusulas contractuales, por las disposiciones del presente Reglamento y aquellas que por virtud de reglamentación de la Ley 643 de 2001 las modifiquen o adicionen, así como por el cuerpo normativo vigente al momento de iniciar la ejecución contractual”.

En el 2007 el contrato de operación de SUPER astro fue cedido a la empresa JER S.A., fundada en 1995, luego de que la Unidad de Lavado de Activos de la Fiscalía ordenara el embargo de Juegos & Azar Inversiones Ltda., uno de los principales accionistas del operador del juego en ese momento.

Durante la vigencia del contrato se celebraron un total de 12 otrosíes que buscaron mejorar el juego tanto a nivel operativo como comercial. Entre los principales cambios que recogió el posterior reglamento expedido por ETESA se pueden mencionar: mejoras en el plan de premios, incremento en el número de sorteos diarios, autorización para realizar un sorteo durante domingos y festivos, exigencia de operar con conexión en línea y en tiempo real de todas las terminales del juego e incluso se autorizó la comercialización del juego a través de mensajes de texto.

Posteriormente, la Empresa Territorial para la Salud -ETESA- presentó el documento Estudio de Reglamento SUPER astro, el cual fue revisado por el equipo técnico del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA- quien determinó que cumplía con los requisitos técnicos



mínimos exigidos. Por consiguiente, mediante el Acuerdo No. 50 del 20 de noviembre de 2009 la entidad expidió el reglamento del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro.

Mediante Resolución No. 031 del 15 de enero de 2010, modificada por la Resolución No. 008 del 2 de febrero de 2010, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 003 de 2009 por el cual la Empresa Territorial para la Salud -ETESA- llevó a cabo el proceso de selección del operador del juego de suerte y azar sistematizado, en línea y tiempo real tipo novedoso denominado SUPER astro.

Posteriormente, mediante Resolución No. 192 del 26 de marzo de 2010 se adjudicó el contrato de concesión por parte del liquidador de la empresa territorial para la salud -ETESA EN LIQUIDACIÓN- a la empresa Corredor Empresarial S.A., único proponente dentro del proceso de selección, para la operación del juego por el término de cinco años.

En consecuencia, ETESA en liquidación y Corredor Empresarial S.A. suscribieron el 30 de marzo de 2010 el contrato de concesión No. 766 de 2010, mediante el cual se estableció el clausulado que desarrolla el siguiente objeto: *"Concesión para la operación de un juego de suerte y azar sistematizado en línea y tiempo real tipo novedoso denominado SUPER astro"*.

Luego de la liquidación de ETESA, mediante Decreto Ley 4142 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con el objeto de explotar, administrar, operar y expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.

Posteriormente, en el año 2014 la Vicepresidencia de Desarrollo de Mercados de Coljuegos presentó a la Junta Directiva de la entidad, un nuevo reglamento con disposiciones adicionales para el manejo de los recursos generados por el juego y requerimientos técnicos que garantizaran el control y seguridad de su operación, así como la inclusión de nuevas características de juego acordes con las tendencias del mercado, las cuales se reflejaban en reglas claras para los apostadores y en el incremento de las rentas generadas para la salud.

Así las cosas, la Junta Directiva de Coljuegos mediante el Acuerdo No. 08 del 5 de septiembre de 2014 aprobó el nuevo reglamento de SUPER astro, soportado técnica, económica y jurídicamente en la memoria justificativa elaborada por la Vicepresidencia de Desarrollo de Mercados. Conforme a esto, el 23 de septiembre de 2014 se realiza el aviso de convocatoria



al proceso de Licitación Pública No. 002-2014 con el objeto de contratar el nuevo operador de SUPER astro.

Finalmente, mediante Resolución No. 2602 del 16 de enero de 2015, se adjudicó el contrato de concesión por parte de Coljuegos a la empresa Corredor Empresarial S.A., único proponente dentro del proceso de selección.

En consecuencia, Coljuegos y Corredor Empresarial S.A. suscribieron el contrato No. C1277 del 21 de enero de 2015, para la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro por el término de cinco años.

Es menester informar que la Junta Directiva de Coljuegos, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el artículo 10 del Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015, aprobó el Acuerdo No. 03 de 2019 por el cual se reglamenta el juego novedoso denominado SUPER astro y derogó los Acuerdos No. 08 de 2014, No. 10 de 2014 y No. 03 de 2016.

Por lo tanto, para efectos del presente proceso de selección por licitación pública hace parte integral del mismo el contenido del reglamento aprobado por la Junta Directiva de Coljuegos y os que llegue a expedir con el mismo fin.

3.1.2. Licitación SUPER astro – Año 2014

El proceso de Licitación Pública No. 002 de 2014 tuvo como objeto la *“Concesión para la operación de un juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro”*. En dicho proceso, se exigió a los Proponentes cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Financieros

Los Proponentes debían acreditar los indicadores financieros que se indican a continuación:

- a) Una liquidez igual o mayor a 1,2.
- b) Un capital de trabajo igual o superior a \$5.300 millones de pesos.
- c) Un nivel de endeudamiento igual o menor al 70%.
- d) Una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,1.



Técnicos

a) Experiencia del proponente en transacciones de recaudos y/o pagos en efectivo

Para cumplir este requisito habilitante técnico, el Proponente debía demostrar experiencia en recaudos y/o pagos en efectivo al 31 de diciembre de 2013, acreditando al menos TRESCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$380.000.000.000). Para acreditar esta experiencia el oferente tenía que aportar una (1) certificación de recaudos y/o pagos en efectivo, durante un periodo de tres (3) años consecutivos en los últimos diez (10) años, demostrando al menos TRESCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$380.000.000.000); o máximo tres (3) certificaciones de recaudos y/o pagos en efectivo de los últimos diez (10) años, realizados durante un periodo máximo de un (1) año por al menos CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$126.670.000.000) para cada certificación.

b) Experiencia del proponente en operación de juegos de suerte y azar

Para cumplir este requisito habilitante técnico, el Proponente debía demostrar experiencia en operación de juegos de suerte y azar al 31 de diciembre de 2013, acreditando al menos TRESCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$380.000.000.000). Para acreditar esta experiencia el oferente tenía que presentar una (1) certificación de operación de juegos de suerte y azar, durante un periodo de tres (3) años consecutivos en los últimos diez (10) años, demostrando al menos TRESCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$380.000.000.000); o máximo tres (3) certificaciones de operación de juegos de suerte y azar de los últimos diez (10) años, realizados durante un periodo máximo de un (1) año por al menos CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$126.670.000.000) para cada certificación.

c) Disponibilidad del proponente de redes transaccionales

El Proponente debía demostrar que podía disponer de redes transaccionales aportando un esquema de la topología de la red transaccional y una certificación que acreditara la capacidad de redes transaccionales para realizar una transacción individual entre dos (2) y cinco (5) segundos.

d) Cobertura geográfica y terminales de venta

El Proponente debía demostrar que podía cubrir geográficamente mínimo SETENTA Y OCHO (78) municipios, dotándolos con TRECE MIL QUINIENTOS (13.500) Terminales de Venta. Cada uno de los municipios debía tener como mínimo una terminal de venta instalada y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa.



e) Disponibilidad del proponente de los profesionales expertos

El Proponente tenía que disponer dentro de su estructura organizacional de profesionales con experiencia en actividades tales como comercialización de juegos de suerte y azar, mercadeo de juegos de suerte y azar, operación de plataformas tecnológicas, administración de los recursos financieros, planeación e implementación de proyectos.

Como criterios para seleccionar la oferta más favorable, se fijaron los siguientes aspectos:

ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTOS
1	Porcentaje de Derechos de Explotación	500
2	Cobertura geográfica de Terminales de Venta	200
3	Número de Terminales de Venta	200
4	Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL		1000
Fuente: COLJUEGOS		

Mediante Resolución 2602 del 16 de enero de 2015, la presidente de Coljuegos adjudicó el contrato de concesión a la empresa Corredor Empresarial S.A. y se suscribió el contrato No. C1277 del 21 de enero de 2015.

3.2. CÓMO SE HA CONTRATADO LA OPERACIÓN DE OTROS JUEGOS

3.2.1. Licitación Baloto - Revancha - Año 2016

Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2016 - iniciado por Coljuegos, publicado en el SECOP y contó con un solo proponente. En este proceso, se exigió a los Proponentes cumplir entre otros con los siguientes requisitos habilitantes:

Técnicos

- a) **Experiencia del proponente en operación de juegos de suerte y azar:** Para cumplir este requisito habilitante técnico, el Proponente debía demostrar experiencia en la operación de juegos de suerte y azar durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso de licitación, acreditando como mínimo DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA MIL (255.440.000) transacciones representadas en apuestas.



- b) Disponibilidad del proponente de redes transaccionales y terminales de venta:** El Proponente debía demostrar que podía disponer de redes transaccionales aportando un esquema de la topología de la red transaccional detallando los medios de comunicación utilizados en el entramado de la misma para la operación del juego. Además, el Oferente debía acreditar como mínimo la disponibilidad de DIEZ MIL (10.000) terminales de venta.
- c) Cobertura geográfica y terminales de venta:** se determinó que mínimo (10.000) diez mil terminales de venta debían ser distribuidas en 366 municipios conforme al número de habitantes por municipio y de acuerdo con la distribución establecida en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de licitación.
- d) Inversión en publicidad y mercadeo:** El Oferente debía ofrecer por este concepto como mínimo DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), sin perjuicio del valor presentado en su propuesta. Esta inversión se debía realizar en el periodo de tiempo comprendido entre: tres (3) meses antes del inicio de la Etapa Operativa y hasta tres (3) meses después.
- e) Valor mínimo por beneficios colaterales generados por la operación del juego:** el Oferente debía presentar en su oferta por este concepto un valor mínimo mensual de 262 SMMLV (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES) más IVA.
- f) Disponibilidad del proponente de los profesionales expertos:** El Proponente debía disponer dentro de su estructura organizacional de profesionales con experiencia en actividades tales como comercialización de juegos de suerte y azar, mercadeo de juegos de suerte y azar, operación de plataformas tecnológicas, y administración de los recursos financieros.

Financieros

Los Proponentes debían acreditar los indicadores financieros que se indican a continuación:

- a) Una liquidez igual o mayor a 1,2.
- b) Un capital de trabajo igual o superior a \$8.190 millones de pesos.
- c) Un nivel de endeudamiento igual o menor al 70%.



d) Una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,1.

Como criterios para seleccionar la oferta más favorable, se fijaron los siguientes aspectos:

Ítem	Criterios de Selección	Puntos
1	Derechos de Explotación en porcentaje	500
2	Cobertura Geográfica adicional	150
3	Beneficios colaterales generados por la operación del juego	150
4	Inversión en publicidad etapa pre operativa	100
5	Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL		1000
Fuente: COLJUEGOS		

Mediante Resolución 20161200029824 del 9 de noviembre de 2016, el presidente de Coljuegos adjudicó el contrato de concesión a la empresa Corredor Empresarial S.A. y se suscribió el contrato No. C1379 del 1 de diciembre de 2016.

3.2.2. Licitación Apuestas de tipo Paramutual en Eventos Deportivos - Año 2014

Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2014 - iniciado por Coljuegos y publicado en el SECOP los documentos del proceso bajo el No. 14-1-110974, contó con dos proponentes. En este proceso, se exigió a los Proponentes cumplir entre otros con los siguientes requisitos habilitantes:

Técnicos

- a) **Experiencia del proponente en juegos de suerte y azar:** acreditar ventas por mínimo \$303.500.000.000 mediante máximo 4 certificaciones correspondientes a contratos de juegos de suerte y azar, o licencias de juego, suscritos dentro de los últimos 10 años.



- b) **Redes transaccionales:** Demostrar que disponía de redes transaccionales con estabilidad técnica para poder soportar un promedio mínimo de 42.000 (cuarenta y dos mil) transacciones diarias, y noventa (90) transacciones por minuto.
- c) **Mínimo de terminales de venta:** mostrar que podía disponer de mínimo CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) Terminales de Venta, instaladas antes de finalizar el primer año de operación, garantizando una cobertura nacional del 100% en municipios con población superior a 100.000 habitantes.

Como criterios de evaluación se fijaron los siguientes aspectos:

ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTOS
1	Inversiones en Publicidad y mercadeo	Fase pre-operativa	150
		Fase operativa Año 1	75
		Fase operativa Año 2	75
2	Mayor oferta de (%) Derechos de Explotación		300
3	Número de Terminales de Venta adicionales y		250
	Cobertura geográfica, municipios adicionales		50
4	Apoyo a la industria nacional		100
TOTAL			1000
Fuente: COLJUEGOS , Proceso 001-2014 Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos			

En este proceso no se exigieron "mínimos garantizados" como parte de la propuesta, con el objetivo de ampliar el número de proponentes y permitir que las ventas del juego se regularan según el mercado, y con base en ello recaudar las rentas destinadas al sector salud. Sin embargo, con la finalidad de incrementar dichas rentas, se tuvo como criterio de evaluación la mejor oferta en el porcentaje sobre derechos de explotación.

Cabe anotar que, las propuestas en derechos de explotación tenían como máximo un tope de 32,0%, establecido de conformidad con la fórmula del Juego y el porcentaje ofrecido no podía decrecer de año a año.

Adicionalmente, el PROPONENTE debía proponer un plan de Ingresos Brutos del año uno (1) al año cinco (5) para establecer los Derechos de Explotación a ofrecer y de esta forma justificar la Oferta.

Coljuegos analizó que con más de 10.000 terminales de venta distribuidas geográficamente en el país sería un número adecuado para el correcto desarrollo del juego. Por lo tanto, era



necesario adicionar 6.000 terminales de venta a las 4000 requeridas al inicio de la operación del juego.

Mediante Resolución No. 880 del 12 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato de concesión a la Empresa Corredor Empresarial S.A. El contrato de concesión fue el No. 1238 de 2014.

4. REQUISITOS HABILITANTES IDENTIFICADOS

A través del presente documento se han descrito las características y evolución del juego SUPER astro, su comportamiento en ventas, el valor de su apuesta promedio, el comportamiento de pago de premios, cobertura geográfica, el número de terminales, el mercado objetivo, se han analizado prácticas anteriores para identificar aquellas que deben mantenerse en el nuevo contrato y de acuerdo con estas condiciones, se realizó un ejercicio de prospección de nuevos posibles operadores en el mercado.

Los requisitos habilitantes identificados tienen como objetivo buscar que durante la vigencia del nuevo contrato se puedan mantener o mejorar los resultados obtenidos por el juego a la fecha y con ellos las ventas y las rentas para la salud. Entre las características de los operadores ideales para este juego se mencionan brevemente, y se detallan posteriormente:

- Las redes que se incorporen al juego, además de su capacidad tecnológica, deben mostrar que tienen la capacidad de administrar y movilizar de manera segura grandes volúmenes de dinero, en línea con la realidad del juego.
- Empresas que posean plataformas tecnológicas maduras y capaces de soportar un gran número de transacciones de recaudo y pagos de manera simultánea
- Empresas que tengan disponibilidad de terminales de venta, valiéndose para ello de terminales fijas o móviles.
- Deberán tener amplia cobertura nacional y tener oferta suficiente del producto, es decir, terminales de venta suficientes para atender la demanda por el juego.
- Disponibilidad de recurso humano con conocimientos en manejo de recursos financieros, manejo de redes transaccionales y en procesos comerciales y de mercadeo estos últimos con experiencia específica en la operación de juegos de suerte y azar.

Luego de las características descritas brevemente y de haber analizados las experiencias previas en contratación de juegos de suerte y azar, a continuación, se listan los requerimientos habilitantes definidos por Coljuegos, y posteriormente se realizará un primer diagnóstico sobre el estado de los potenciales oferentes frente a estos requisitos.



4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos evalúan la facultad de una persona jurídica para celebrar contratos con Coljuegos obligándose a cumplir el objeto del contrato; y a no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

El Comité Evaluador revisará cada una de las Propuestas, solicitará las aclaraciones que considere pertinentes, y emitirá concepto sobre cuáles de ellas cumplen con los requisitos legales exigidos por las normas de contratación vigentes y aquellas establecidas en el Pliego de Condiciones, dando a conocer en forma explícita el motivo de rechazo de la Propuesta, en caso de existir.

Además de los anexos establecidos por la entidad y conforme a los memorandos 20191200289043 del 27 de septiembre de 2019 y 20191200311453 del 29 de octubre de 2019, suscritos por la Oficina Jurídica de Coljuegos, para el presente proceso se establece que los requisitos habilitantes jurídicos que deben cumplir los Proponentes son los siguientes:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá adjuntar con su Oferta la Carta de Presentación en el formato establecido para tal fin que podrá encontrarlo en el Anexo "Carta de presentación de la oferta"

El documento deberá estar firmado por el representante legal del Proponente o por el apoderado, que tenga facultades tanto para contratar en su nombre como para obligarlo; en este caso se deberá allegar el respectivo poder con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En el evento de suscribirse la Propuesta mediante apoderado, debe anexarse a la Carta de Presentación de la Oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la Propuesta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el Contrato de Concesión.

La carta de presentación de la Oferta deberá contener la manifestación expresa acerca del conocimiento y aceptación del Reglamento del Juego establecido en el Acuerdo 03 de junio de 2019, los Pliegos de Condiciones, Adendas, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del pliego, así como la manifestación de no encontrarse incurso, el Proponente ni sus socios, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley,



así como en conflictos de interés.

Quienes participen en el presente Proceso de Contratación, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1778 de 2016, el artículo 10 de la Ley 643 de 2001, el artículo 44 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, y demás normas concordantes, ni en ningún tipo de conflicto de interés, ni en las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), y no debe estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, publicado por lo Contraloría General de la República, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Conforme a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, constituirá inhabilidad por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

“ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Además, la Carta de Presentación de la Oferta deberá contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico (fijo y celular), el número de fax y el correo electrónico del Proponente.

Así mismo, contendrá una manifestación sobre la Licitud de Fondos, mediante la cual el Proponente acepta y declara expresamente lo siguiente:

1. Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que, en sentido contrario, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que, para la ejecución del contrato respectivo en caso de ser elegido, no contratará con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
4. Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se deriven de dichas disposiciones legales.

4.1.2. RELACIÓN DE SOCIOS

En la presentación de la Propuesta mediante el Anexo "Relación de Socios", el representante legal o apoderado de la sociedad proponente deberá presentar una manifestación bajo gravedad de juramento, en la que relacione información sobre socios, asociados, accionistas y beneficiario real, en los siguientes términos:

1. En caso que el Proponente no sea una sociedad anónima abierta, el representante legal o apoderado deberá revelar la identidad de los beneficiarios reales, así como de cada



uno de sus socios y su participación dentro de la sociedad. En aquellos casos en que éstos sean personas jurídicas se debe identificar los beneficiarios reales y los socios que a su vez lo integran con su respectiva participación hasta identificar todas las personas naturales.

2. En el evento de identificarse una empresa que cotiza en bolsa en la relación de socios, se deberá demostrar dicha calidad mediante declaración juramentada expedida por el revisor fiscal del Proponente. Si el beneficiario real no es una sociedad anónima abierta, también deberá identificar a sus socios.
3. En el evento que el Proponente o alguna persona jurídica identificada en el Anexo "Relación de socios" sea una sociedad anónima abierta, así deberá indicarlo en su Propuesta, y con respecto a éstas únicamente se deberá revelar los beneficiarios reales.

Para lo establecido en el presente numeral se consideran sociedades anónimas abiertas las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, o las inscritas como emisores de acciones en mercados públicos de valores en el exterior.

Los datos personales recibidos por Coljuegos en desarrollo de este requisito, serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006, Ley 1266 de 2008, Ley 1474 de 2011 y Ley 1581 de 2012. En ese sentido, Coljuegos en desarrollo de sus funciones legales requiere de la información señalada y le dará los usos mencionados en las normas correspondientes.

4.1.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Si el Proponente se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá acreditar que efectivamente cumple con ello mediante certificación suscrita por su representante legal o apoderado, conforme al Anexo "Certificación de cumplimiento LAFT" cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta días (60) calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Si el Proponente no se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informarlo de manera expresa según formato anexo al Pliego de Condiciones de que trata el párrafo anterior.

Es de anotar que en virtud del artículo 3 de la Ley 1121 de 2006, exige: "Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas



que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional". Por lo tanto, el adjudicatario del Contrato de Concesión está obligado a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia.

4.1.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

Con el fin de llevar a cabo una selección objetiva y garantizar la idoneidad del futuro Operador de SUPER astro, se llevará a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios, judiciales y de responsabilidad fiscal de cada Proponente, consultando las bases de datos de las entidades correspondientes en emitir dichas referencias. Además, Coljuegos consultará los antecedentes de los Proponentes en las listas internacionales vinculantes para Colombia que considere pertinentes entre otras, sin ser excluyentes, las siguientes:

1. Listas elaboradas por la Organización para las Naciones Unidas
2. Lista establecida y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) con respecto a personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qáida.
3. Lista establecida y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) con respecto a personas y entidades asociados con Talibán.
4. Listas de la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América. (-OFAC- por sus siglas en inglés).

4.1.5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El representante legal del proponente o cada uno de los socios, asociados, accionistas y Beneficiarios Reales (en caso de sociedad constituida y promesa de sociedad futura) no deberán encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El proponente deberá aportar el certificado correspondiente, expedido con anterioridad al cierre del presente proceso.



4.1.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS

El Proponente debe ser capaz y hábil para licitar y contratar, de acuerdo con la Constitución Política, la ley civil y comercial, el Estatuto General de Contratación y la Ley 643 de 2001.

En caso de presentarse como Oferente una persona jurídica que se constituyó como Sociedad por Acciones Simplificada, deberá enunciarse como actividad principal la operación de juegos de suerte y azar, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, caso en el cual no tendrá que hacerse referencia a la operación de juegos de suerte y azar.

Cuando la persona jurídica Oferente no es una sociedad por acciones simplificada, deberá incluir dentro de su objeto principal la operación de juegos de suerte y azar.

El término de duración mínimo de la sociedad será igual al plazo del Contrato de Concesión, y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar su existencia y representación legal los Proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
2. Deberá encontrarse debidamente renovado (respecto de las personas jurídicas colombianas).
3. Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia o que no tenga establecida sucursal en este país, deberá presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente de la Nación donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados o apostillados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.



Además, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato de Concesión, así como para representarla judicial o extrajudicialmente en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

La acreditación del domicilio, se hará mediante declaración autenticada del apoderado en la que se describirán: dirección de correspondencia, teléfono de contacto, correo electrónico.

En caso de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, éste deberá, previamente a la suscripción del Contrato de Concesión, constituir una sucursal en Colombia.

4.1.6.1.1. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta del órgano social respectivo, a través del cual se autorizó expresamente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato de Concesión, en caso de que le sea adjudicado.

El acta de autorización del órgano social respectivo, de que trata el presente numeral, deberá ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.6.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el presente Proceso de Contratación se permite la presentación del proponente como Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, cuyo objeto sea la suscripción y ejecución del contrato de concesión de que trata la presente licitación, para lo cual deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución, las siguientes condiciones:

- a) La obligación de constituirse como sociedad de objeto único para la ejecución del contrato de concesión para la explotación para juego de suerte y azar novedoso SUPER astro, en caso de ser adjudicatario.
- b) En los estatutos sociales se deberá incluir una cláusula que incorpore textualmente la siguiente manifestación: "La cesión, transferencia o venta de cuotas, acciones o participaciones, a cualquier título, así como la constitución de gravámenes, garantías o celebración de contratos, incluida la fiducia o encargo fiduciario que impliquen la cesión



parcial o total de los derechos derivados de la calidad de socio, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta COLJUEGOS, la cual se basará en el cumplimiento de los requisitos que se exigieron en el pliego de condiciones para habilitar la propuesta”.

- c) Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas para los consorcios conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 o en las normas que la modifiquen. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con su Propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de las demás que se establezcan en la ley en el presente Pliego de Condiciones:

1. El lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por los artículos 110 y 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad.
2. Un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del Contrato de Concesión y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
3. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación sin ningún tipo de condicionamiento, plazo o modo adicional a la mencionada condición, directo o indirecto, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar cualquier condicionamiento, éste se entenderá por no escrito.
4. La designación del mandatario que actúe como representante único de la Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único durante la Licitación, y como representante legal principal inicial de la sociedad que se constituya. Esto se hará mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los miembros de la Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único, tales como presentar la Propuesta bajo dicha forma de asociación, y comprometer a través de ella a todas las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder



requerimientos en nombre del respectivo Proponente Plural.

5. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para, presentar Propuesta, constituir la sociedad prometida y suscribir y ejecutar el Contrato a través de la sociedad prometida en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Concesión, y demás Documentos que hagan parte del mismo.
6. La suscripción por todos sus miembros de un Acuerdo de Permanencia.

Si los representantes legales de las personas jurídicas tienen limitaciones para contraer obligaciones, deberán anexar un documento que acredite que cuentan con autorización del órgano social respectivo. En el documento de autorización deberán transcribirse las facultades para comprometer al promitente socio y suscribir la promesa de sociedad futura.

En todo caso, los proponentes que se presenten en forma de promesa de sociedad futura y resulten adjudicatarios del Contrato de Concesión, deberán mantener la composición accionaria hasta el 50% de ejecución del objeto contractual y, posteriormente, pueden transferirla siempre que se haga a personas que cumplan los mismos requisitos bajo los cuales se hizo la adjudicación del contrato, previa aprobación de Coljuegos con el visto bueno de la Interventoría

En el evento de que el Proponente se presente como promesa de sociedad futura y ésta resultare adjudicataria del Contrato de Concesión, los socios se obligan, con la periodicidad que determine Coljuegos o a la interventoría, a presentar la información actualizada que fuere necesaria. Dicha información deberá ser entregada a Coljuegos o a la interventoría siempre que éstos la requieran.

Cada una de las personas que integren la promesa de sociedad futura deberá aportar los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para las personas jurídicas proponentes de manera individual, según lo establecido en el presente pliego de condiciones

4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe aportar la garantía de seriedad de la Oferta al momento de la presentación de su propuesta en la PLATAFORMA SECOP II, debe adjuntarse en PDF y encontrarse debidamente firmada, el contrato de la póliza de seguros o de la garantía bancaria o de la garantía que constituya para el efecto, según el caso, así como el certificado de pago de la



misma, las condiciones generales de la garantía y los anexos correspondientes.

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta, plazo con el cual se cubrirá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

El valor de la garantía de seriedad de la Oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad debe constituirse a favor de Coljuegos, o quien haga sus veces, siendo el tomador y afianzado el proponente o cada uno de sus integrantes en el caso de la promesa de sociedad futura.

La garantía de seriedad de la oferta se expedirá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La vigencia de la Oferta será igual a la vigencia de la garantía de seriedad. En todo caso, la vigencia de la oferta se extenderá hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la fecha de cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

Para constituir la garantía de seriedad de la Oferta se debe tener en cuenta el valor estimado del contrato que señale en el proceso de selección.



La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente debe diligenciar el anexo Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del pliego de condiciones, bien sea sociedad constituida o los integrantes de la promesa de sociedad futura, se encuentran obligados por las normas vigentes a realizar aportes a seguridad social y parafiscal, deberá aportar la certificación de cumplimiento de la obligación durante los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente licitación pública.

Si el proponente no se encuentra obligado a realizar aportes a seguridad social y parafiscal, deberá informarlo de manera expresa relacionando los motivos por los cuales no debe realizar tales aportes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, que acredite el cumplimiento de dicha obligación dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente Proceso de Contratación.

En caso de tener revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de Contadores, la cual se debe encontrar vigente.

En caso que algún Proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, éste debe presentar la correspondiente certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.



4.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS

4.2.1. Experiencia del proponente en operación de juegos de suerte y azar

Tal y como se ha solicitado en anteriores procesos de licitación, la Entidad ha determinado que el Proponente debe acreditar experiencia en la operación de juegos de suerte y azar, que lleva implícita la experiencia en transacciones de recaudo o pagos en efectivo, para lo cual revisó el valor correspondiente a los ingresos brutos generados por la operación de SUPER astro en la concesión que se encuentra actualmente en ejecución, Contrato C1277 de 2015, encontrando que la sumatoria de los ingresos brutos generados en el actual contrato, desde el 25 de abril de 2015 y hasta el 24 de abril de 2019, corresponde a UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.480.537.000.000) a precios constantes de abril de 2019, lo cual constituye un nivel muy alto para ser exigido en una sola anualidad.

En este contexto, para el presente proceso fue necesario cambiar la forma de determinar la experiencia en operación de juegos de suerte y azar exigible a los Proponentes, pasando de una exigencia basada en la sumatoria de los ingresos brutos generados por la operación de la actual concesión, a una exigencia basada en el promedio histórico de ingresos brutos generados por la operación, lo cual garantiza que el Proponente tenga la experticia suficiente en el manejo de transacciones de juego y flujo de efectivo, de acuerdo con el nivel de ventas que históricamente ha presentado el juego.

Así las cosas, se revisó el promedio histórico de los ingresos brutos generados por la operación del juego SUPER astro en el actual contrato de concesión, C1277 de 2015, y de cara a garantizar la participación plural de oferentes, se revisó también el promedio histórico de los ingresos brutos generados por la operación del juego SUPER astro en el actual contrato de concesión, C1277 de 2015, y en el anterior contrato, C766 de 2010, con los siguientes resultados:



El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

1. Promedio del valor de los ingresos brutos del contrato C1277 de 2015, a precios constantes de 2019, que fueron generados entre abril de 2015 y abril de 2019.

Tabla 6. Ingresos C1277 a 31 de diciembre de 2018

AÑO	MES	RECAUDOS	IPC (DANE)	IPC ACUMULADO ABRIL/2019	TOTAL RECAUDO PRECIOS CONSTANTES ABRIL/2019
2015	Abril	\$ 3.465	0,54%	20,92%	\$ 4.190
	Mayo	\$ 18.182	0,26%	20,27%	\$ 21.867
	Junio	\$ 18.108	0,10%	19,96%	\$ 21.722
	Julio	\$ 20.681	0,19%	19,84%	\$ 24.784
	Agosto	\$ 20.515	0,48%	19,61%	\$ 24.538
	Septiembre	\$ 21.230	0,72%	19,04%	\$ 25.272
	Octubre	\$ 22.075	0,68%	18,19%	\$ 26.090
	Noviembre	\$ 21.530	0,60%	17,39%	\$ 25.274
	Diciembre	\$ 24.329	0,62%	16,69%	\$ 28.389
2016	Enero	\$ 21.855	1,29%	15,97%	\$ 25.345
	Febrero	\$ 21.844	1,28%	14,49%	\$ 25.010
	Marzo	\$ 20.936	0,94%	13,05%	\$ 23.667
	Abril	\$ 22.445	0,50%	11,99%	\$ 25.136
	Mayo	\$ 22.635	0,51%	11,44%	\$ 25.224
	Junio	\$ 22.836	0,48%	10,87%	\$ 25.318
	Julio	\$ 24.271	0,52%	10,34%	\$ 26.781
	Agosto	\$ 25.155	-0,32%	9,77%	\$ 27.612
	Septiembre	\$ 24.846	-0,05%	10,12%	\$ 27.361
	Octubre	\$ 25.857	-0,06%	10,18%	\$ 28.488
	Noviembre	\$ 25.827	0,11%	10,24%	\$ 28.472
	Diciembre	\$ 30.176	0,42%	10,12%	\$ 33.231
2017	Enero	\$ 26.762	1,02%	9,66%	\$ 29.348
	Febrero	\$ 25.436	1,01%	8,56%	\$ 27.612
	Marzo	\$ 27.726	0,47%	7,47%	\$ 29.797
	Abril	\$ 26.072	0,47%	6,97%	\$ 27.889
	Mayo	\$ 28.673	0,23%	6,47%	\$ 30.527
	Junio	\$ 28.266	0,11%	6,22%	\$ 30.025
	Julio	\$ 30.040	-0,05%	6,11%	\$ 31.874



	Agosto	\$ 30.087	0,14%	6,16%	\$ 31.940
	Septiembre	\$ 31.046	0,04%	6,01%	\$ 32.911
	Octubre	\$ 31.501	0,02%	5,97%	\$ 33.381
	Noviembre	\$ 31.544	0,18%	5,95%	\$ 33.420
	Diciembre	\$ 35.743	0,38%	5,76%	\$ 37.801
2018	Enero	\$ 33.188	0,63%	5,36%	\$ 34.965
	Febrero	\$ 31.550	0,71%	4,70%	\$ 33.032
	Marzo	\$ 32.913	0,24%	3,96%	\$ 34.216
	Abril	\$ 34.317	0,46%	3,71%	\$ 35.590
	Mayo	\$ 35.000	0,25%	3,23%	\$ 36.132
	Junio	\$ 33.166	0,15%	2,98%	\$ 34.153
	Julio	\$ 34.731	-0,13%	2,82%	\$ 35.712
	Agosto	\$ 35.785	0,12%	2,96%	\$ 36.843
	Septiembre	\$ 35.828	0,16%	2,83%	\$ 36.843
	Octubre	\$ 37.000	0,12%	2,67%	\$ 37.988
	Noviembre	\$ 36.399	0,12%	2,55%	\$ 37.326
	Diciembre	\$ 40.913	0,30%	2,42%	\$ 41.905
2019	Enero	\$ 38.266	0,60%	2,12%	\$ 39.076
	Febrero	\$ 36.482	0,57%	1,51%	\$ 37.032
	Marzo	\$ 39.087	0,43%	0,93%	\$ 39.451
	Abril	\$ 29.827	0,50%	0,50%	\$ 29.977
TOTAL					\$ 1.480.537
PROMEDIO					\$ 370.134

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos. Cifras expresadas en millones de pesos

- Promedio del valor de los ingresos brutos de los contratos C766 de 2010 y C1277 de 2015, a precios constantes de 2019, que fueron generados entre abril de 2010 y abril de 2019.

Tabla 7. Ingresos Brutos C766 de 2010 y C1277 de 2015 a 31 de diciembre de 2018

AÑO	MES	RECAUDOS	IPC (DANE)	IPC ACUMULADO ABRIL/2019	TOTAL RECAUDO PRECIOS CONSTANTES ABRIL/2019
2010	Abril	\$ 749	0,46%	40,84%	\$ 1.055



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

	Mayo	\$ 3.404	0,10%	40,19%	\$ 4.772
	Junio	\$ 3.345	0,11%	40,05%	\$ 4.685
	Julio	\$ 3.824	-0,04%	39,90%	\$ 5.349
	Agosto	\$ 4.127	0,11%	39,96%	\$ 5.776
	Septiembre	\$ 6.219	-0,14%	39,80%	\$ 8.694
	Octubre	\$ 6.928	-0,09%	40,00%	\$ 9.700
	Noviembre	\$ 7.212	0,19%	40,12%	\$ 10.106
	Diciembre	\$ 6.603	0,65%	39,86%	\$ 9.235
2011	Enero	\$ 5.564	0,91%	38,96%	\$ 7.732
	Febrero	\$ 5.370	0,60%	37,70%	\$ 7.395
	Marzo	\$ 6.039	0,27%	36,88%	\$ 8.267
	Abril	\$ 5.745	0,12%	36,51%	\$ 7.842
	Mayo	\$ 6.418	0,28%	36,35%	\$ 8.751
	Junio	\$ 6.442	0,32%	35,97%	\$ 8.759
	Julio	\$ 6.719	0,14%	35,53%	\$ 9.107
	Agosto	\$ 6.922	-0,03%	35,34%	\$ 9.369
	Septiembre	\$ 7.042	0,31%	35,39%	\$ 9.534
	Octubre	\$ 7.145	0,19%	34,97%	\$ 9.643
	Noviembre	\$ 7.904	0,14%	34,71%	\$ 10.647
	Diciembre	\$ 9.746	0,42%	34,52%	\$ 13.111
2012	Enero	\$ 9.186	0,73%	33,96%	\$ 12.306
	Febrero	\$ 9.378	0,61%	32,99%	\$ 12.472
	Marzo	\$ 10.129	0,12%	32,18%	\$ 13.388
	Abril	\$ 9.193	0,14%	32,02%	\$ 12.137
	Mayo	\$ 10.115	0,30%	31,84%	\$ 13.335
	Junio	\$ 10.423	0,08%	31,45%	\$ 13.700
	Julio	\$ 11.510	-0,02%	31,34%	\$ 15.117
	Agosto	\$ 11.650	0,04%	31,37%	\$ 15.304
	Septiembre	\$ 11.427	0,29%	31,31%	\$ 15.006
	Octubre	\$ 12.047	0,16%	30,93%	\$ 15.773
	Noviembre	\$ 11.869	-0,14%	30,73%	\$ 15.515
	Diciembre	\$ 13.243	0,09%	30,91%	\$ 17.336
2013	Enero	\$ 12.532	0,30%	30,79%	\$ 16.390
	Febrero	\$ 12.130	0,44%	30,40%	\$ 15.818



	Marzo	\$ 12.252	0,21%	29,83%	\$ 15.907
	Abril	\$ 13.070	0,25%	29,56%	\$ 16.932
	Mayo	\$ 13.374	0,28%	29,23%	\$ 17.283
	Junio	\$ 13.058	0,23%	28,87%	\$ 16.828
	Julio	\$ 14.724	0,04%	28,58%	\$ 18.931
	Agosto	\$ 14.860	0,08%	28,53%	\$ 19.099
	Septiembre	\$ 14.807	0,29%	28,42%	\$ 19.016
	Octubre	\$ 15.135	-0,26%	28,05%	\$ 19.381
	Noviembre	\$ 14.592	-0,22%	28,39%	\$ 18.734
	Diciembre	\$ 15.820	0,26%	28,67%	\$ 20.355
2014	Enero	\$ 15.266	0,49%	28,33%	\$ 19.592
	Febrero	\$ 15.594	0,63%	27,71%	\$ 19.916
	Marzo	\$ 17.131	0,39%	26,91%	\$ 21.740
	Abril	\$ 15.900	0,46%	26,42%	\$ 20.100
	Mayo	\$ 17.615	0,48%	25,84%	\$ 22.167
	Junio	\$ 15.229	0,09%	25,24%	\$ 19.072
	Julio	\$ 17.282	0,15%	25,12%	\$ 21.624
	Agosto	\$ 16.548	0,20%	24,94%	\$ 20.674
	Septiembre	\$ 16.992	0,14%	24,69%	\$ 21.187
	Octubre	\$ 17.240	0,16%	24,51%	\$ 21.466
	Noviembre	\$ 17.035	0,13%	24,31%	\$ 21.177
	Diciembre	\$ 19.225	0,27%	24,15%	\$ 23.869
2015	Enero	\$ 18.008	0,64%	23,82%	\$ 22.298
	Febrero	\$ 17.660	1,15%	23,03%	\$ 21.727
	Marzo	\$ 19.136	0,59%	21,63%	\$ 23.276
	Abril	\$ 17.326	0,54%	20,92%	\$ 20.950
	Mayo	\$ 18.182	0,26%	20,27%	\$ 21.867
	Junio	\$ 18.108	0,10%	19,96%	\$ 21.722
	Julio	\$ 20.681	0,19%	19,84%	\$ 24.784
	Agosto	\$ 20.515	0,48%	19,61%	\$ 24.538
	Septiembre	\$ 21.230	0,72%	19,04%	\$ 25.272
	Octubre	\$ 22.075	0,68%	18,19%	\$ 26.090
	Noviembre	\$ 21.530	0,60%	17,39%	\$ 25.274
	Diciembre	\$ 24.329	0,62%	16,69%	\$ 28.389
2016	Enero	\$ 21.855	1,29%	15,97%	\$ 25.345



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

	Febrero	\$ 21.844	1,28%	14,49%	\$ 25.010
	Marzo	\$ 20.936	0,94%	13,05%	\$ 23.667
	Abril	\$ 22.445	0,50%	11,99%	\$ 25.136
	Mayo	\$ 22.635	0,51%	11,44%	\$ 25.224
	Junio	\$ 22.836	0,48%	10,87%	\$ 25.318
	Julio	\$ 24.271	0,52%	10,34%	\$ 26.781
	Agosto	\$ 25.155	-0,32%	9,77%	\$ 27.612
	Septiembre	\$ 24.846	-0,05%	10,12%	\$ 27.361
	Octubre	\$ 25.857	-0,06%	10,18%	\$ 28.488
	Noviembre	\$ 25.827	0,11%	10,24%	\$ 28.472
	Diciembre	\$ 30.176	0,42%	10,12%	\$ 33.231
2017	Enero	\$ 26.762	1,02%	9,66%	\$ 29.348
	Febrero	\$ 25.436	1,01%	8,56%	\$ 27.612
	Marzo	\$ 27.726	0,47%	7,47%	\$ 29.797
	Abril	\$ 26.072	0,47%	6,97%	\$ 27.889
	Mayo	\$ 28.673	0,23%	6,47%	\$ 30.527
	Junio	\$ 28.266	0,11%	6,22%	\$ 30.025
	Julio	\$ 30.040	-0,05%	6,11%	\$ 31.874
	Agosto	\$ 30.087	0,14%	6,16%	\$ 31.940
	Septiembre	\$ 31.046	0,04%	6,01%	\$ 32.911
	Octubre	\$ 31.501	0,02%	5,97%	\$ 33.381
	Noviembre	\$ 31.544	0,18%	5,95%	\$ 33.420
	Diciembre	\$ 35.743	0,38%	5,76%	\$ 37.801
2018	Enero	\$ 33.188	0,63%	5,36%	\$ 34.965
	Febrero	\$ 31.550	0,71%	4,70%	\$ 33.032
	Marzo	\$ 32.913	0,24%	3,96%	\$ 34.216
	Abril	\$ 34.317	0,46%	3,71%	\$ 35.590
	Mayo	\$ 35.000	0,25%	3,23%	\$ 36.132
	Junio	\$ 33.166	0,15%	2,98%	\$ 34.153
	Julio	\$ 34.731	-0,13%	2,82%	\$ 35.712
	Agosto	\$ 35.785	0,12%	2,96%	\$ 36.843
	Septiembre	\$ 35.828	0,16%	2,83%	\$ 36.843
	Octubre	\$ 37.000	0,12%	2,67%	\$ 37.988
	Noviembre	\$ 36.399	0,12%	2,55%	\$ 37.326
	Diciembre	\$ 40.913	0,30%	2,42%	\$ 41.905



2019	Enero	\$ 38.266	0,60%	2,12%	\$ 39.076
	Febrero	\$ 36.482	0,57%	1,51%	\$ 37.032
	Marzo	\$ 39.087	0,43%	0,93%	\$ 39.451
	Abril	\$ 29.827	0,50%	0,50%	\$ 29.977
TOTAL					\$ 2.372.776
PROMEDIO					\$ 263.642

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial Coljuegos. Cifras expresadas en millones de pesos

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de este requisito, el Proponente debe acreditar experiencia en la operación de juegos de suerte y azar en cualquiera de las siguientes opciones:

Opción 1: Mediante una (1) certificación de los ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar expresados en pesos colombianos y constantes de 2018, demostrando al menos TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$370.000.000.000) que se hayan obtenido en un periodo máximo de doce (12) meses, de los comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018;

Opción 2: Mediante dos (2) certificaciones de los ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar expresados en pesos colombianos y constantes de 2018, demostrando al menos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$264.000.000.000) en cada certificación, cada una de las cuales debe corresponder a un periodo máximo de doce (12) meses, de los comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2018. En todo caso, las certificaciones no pueden corresponder a los mismos periodos o mensualidades.

La certificación aportada por el Oferente debe ser expedida por el contratante sobre el contrato (o contratos) ejecutado (s) o en ejecución y debe indicar las partes del contrato, fecha de suscripción del contrato, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de finalización y valor ejecutado del contrato de operación de juegos de suerte y azar (especificar forma de calcularlo).

Las certificaciones presentadas deben corresponder a los contratos, bien sea suscritos directamente por el Oferente o cuando el Oferente actúa bajo alguna forma de asociación para la operación de juegos de suerte y azar, caso en el cual debe señalar el porcentaje de su participación.

En el evento que la Sociedad tenga una constitución igual o mayor a tres (3) años, se evaluará la experiencia que ésta acredite sin que pueda para ello aunar la experiencia de los accionistas,



socios o constituyentes que la conforman. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1. La evaluación de la experiencia del Proponente que se presente bajo la figura de promesa de sociedad futura, se realizará sumando las certificaciones en cada periodo presentado y de cada integrante del Oferente. En todo caso, para este tipo de Proponentes sólo podrán acreditar experiencia, los integrantes del Proponente en la forma indicada que tengan una participación igual o mayor al veinte por ciento (20%).

Nota 2. Para ajustar el valor de los ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar que acreditan la experiencia en pesos colombianos constantes de 2018, se deberá utilizar los datos enunciados en la *Tabla 8*, que muestran las variaciones porcentuales del índice de precios al consumidor (IPC), publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-⁴⁰.

Tabla 8. Histórico de variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
En año corrido	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18

Nota 3. Las certificaciones de ingresos brutos generados por la operación de juegos de suerte y azar en países diferentes a Colombia son válidas para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia en la operación de juegos de suerte y azar dado que Coljuegos valora el conocimiento y habilidades indistintamente del lugar de ejecución. Para este caso las certificaciones deberán presentarse en pesos colombianos aplicando la tasa de cambio de las respectivas monedas, vigente a la fecha de corte de los estados financieros en que se hayan obtenido estos ingresos. Los documentos expedidos en el exterior deben presentarse en con traducción oficial al idioma castellano, cuando haya lugar a ello.

4.2.2. Disponibilidad del proponente de redes transaccionales y terminales de venta

El Proponente debe acreditar que cumple con lo dispuesto en el documento Requerimientos Técnicos del Sistema para la operación del juego de suerte y azar novedoso denominado

⁴⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/IPC-informacion-tecnica>



SUPER astro. Por lo tanto, para el cumplimiento de disponibilidad de redes transaccionales, el oferente deberá aportar:

1. Un esquema de la topología de la red transaccional detallando los medios de comunicación utilizados en el entramado de la misma para la operación del juego, y
2. Para las redes transaccionales, certificación de estar inscrito en el registro de TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Proveedores de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones. Así mismo, deberá aportar constancia del respectivo permiso de funcionamiento y operación otorgado por Ministerio antes mencionado. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a 60 días antes del cierre del proceso. La certificación debe estar acompañada de una manifestación suscrita por el propietario de las redes, en la cual se compromete a mantener vigente el permiso de funcionamiento y operación como mínimo, hasta por el mismo término del contrato de concesión. Adicionalmente:

2.1. En caso de que las redes transaccionales sean propias, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal y Contador, según corresponda, en la cual se manifiesta que las Redes Transaccionales forman parte de los activos de la sociedad.

2.2. En el caso que las redes transaccionales sean de terceros, autorización (contratos o permisos) del propietario y de quien ostente el derecho de uso, por la vigencia del Contrato de Concesión; o Promesa contractual con el tercero con el cual va adquirir las redes transaccionales, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del Contrato de Concesión y por el mismo periodo de duración de la Concesión.

Por otro lado y buscando mantener el nivel de ingresos generados por SUPER astro, Coljuegos considera que el Oferente debe acreditar como mínimo la disponibilidad de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN (16.181) terminales de venta, considerando que en este número de terminales se concentró el 85% de los ingresos brutos del juego generados en los últimos tres (3) años anteriores al 31 de diciembre de 2018, las cuales serán distribuidas de acuerdo a lo establecido en el numeral "COBERTURA GEOGRÁFICA". La acreditación de la disponibilidad de las terminales, se realizará de la siguiente manera:

- a) En caso de que las terminales de venta que se vayan a utilizar sean propias, el proponente deberá acreditar la titularidad de éstas, aportando la factura de compra o declaración de importación o contrato que acredite la tenencia de las TDV o certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal y Contador, según



corresponda, en la cual se manifiesta que las TDV forman parte de los activos de la sociedad.

- b) En caso de que las terminales de venta sean propiedad de un tercero, el proponente deberá presentar la autorización de uso emitida por el propietario y de quien ostente el derecho de uso, por un plazo mínimo igual al del contrato de concesión. Además, el proponente deberá aportar una promesa irrevocable de contrato de uso sobre un número explícito de terminales de venta, sin que éste pueda ser inferior a 16.181, condicionada a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión, la cual deberá suscribirse entre el proponente, el propietario y quien ostente el derecho de uso de las terminales de venta.

En el caso de que las terminales de venta vayan a ser adquiridas por el proponente con posterioridad a la presentación de la oferta, éste deberá aportar una manifestación dirigida a Coljuegos mediante la cual se obliga a la disponibilidad a cualquier título de un número determinado de terminales de venta, sin que éste pueda ser inferior a 16.181, condicionada a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión. En todo caso, ello constituirá obligación contractual, por lo que el Adjudicatario deberá tener disponibles las TDV desde el primer día de la Etapa Operativa. El oferente deberá soportar la manifestación dirigida a Coljuegos, con la suscripción de una promesa contractual con el tercero con el cual va adquirir las terminales de venta, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del contrato de concesión.

4.2.3. Cobertura Geográfica

Conforme a lo establecido en el Acuerdo que reglamenta el juego novedoso SUPER astro, las Terminales de Venta son un elemento mínimo requerido para operar el juego, ya que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, expedir y validar el ticket del juego, el cual se encuentra conectado en línea y en tiempo real con el Sistema Central del Juego.

Al disponer de suficientes Terminales de Venta ubicadas cerca de la demanda de SUPER astro, el Operador estaría asegurando una oferta del juego que permitirá mantener los hábitos de consumo de los jugadores y acercar el juego a nuevos apostadores.

Buscando mantener el nivel de ingresos generados por SUPER astro, la entidad considera que el adjudicatario del Proceso de Contratación debe tener presencia como mínimo en DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) municipios del país, teniendo en cuenta que en



este número de municipios se concentró el 95% de los ingresos brutos del juego generados en los últimos tres (3) años anteriores al 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar el formulario denominado “**COBERTURA GEOGRÁFICA HABILITANTE**”, firmado por el Representante Legal, en el que exprese que puede cubrir geográficamente mínimo los DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) municipios enunciados en la *Tabla 9*, dotándolos con DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN (16.181) terminales de Venta. Cada uno de los municipios deberá tener como mínimo una terminal de venta instalada y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa, y las demás podrán ser distribuidas por el operador de acuerdo con el comportamiento de las ventas del juego y las estrategias comerciales, sin que en ningún caso se pueda omitir la operación de al menos una terminal de venta en cada uno de los municipios aquí señalados. En todo caso, la distribución de la TDV habilitantes en los municipios a que se refiere este numeral y/o los municipios adicionales ofertados, será definida en la etapa preoperativa.

Tabla 9. Cobertura Geográfica Terminales de Venta

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	ABEJORRAL	ANTIOQUIA
2	ACACIAS	META
3	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA
4	AGUACHICA	CESAR
5	AGUADAS	CALDAS
6	AGUSTIN CODAZZI	CESAR
7	ALBANIA	LA GUAJIRA
8	AMAGA	ANTIOQUIA
9	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA
10	ANDES	ANTIOQUIA
11	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA
12	ANSERMA	CALDAS
13	APARTADO	ANTIOQUIA
14	APULO	CUNDINAMARCA
15	ARANZAZU	CALDAS
16	ARAUCA	ARAUCA
17	ARBELAEZ	CUNDINAMARCA
18	ARBOLETES	ANTIOQUIA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

19	ARGELIA	ANTIOQUIA
20	ARIGUANI	MAGDALENA
21	ARJONA	BOLIVAR
22	ARMENIA	QUINDIO
23	BARBACOAS	NARIÑO
24	BARBOSA	SANTANDER
25	BARBOSA A	ANTIOQUIA
26	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
27	BARRANCAS	LA GUAJIRA
28	BARRANQUILLA	ATLANTICO
29	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA
30	BELLO	ANTIOQUIA
31	BOGOTA	BOGOTA
32	BOYACA	BOYACA
33	BUCARAMANGA	SANTANDER
34	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
35	CACHIPAY	CUNDINAMARCA
36	CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA
37	CAJAMARCA	TOLIMA
38	CAJICA	CUNDINAMARCA
39	CALARCA	QUINDIO
40	CALDAS	ANTIOQUIA
41	CALI	VALLE DEL CAUCA
42	CAMPOALEGRE	HUILA
43	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA
44	CAQUEZA	CUNDINAMARCA
45	CARAMANTA	ANTIOQUIA
46	CAREPA	ANTIOQUIA
47	CARMEN DE APICALA	TOLIMA
48	CARTAGENA	BOLIVAR
49	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
50	CAUCASIA	ANTIOQUIA
51	CERETE	CORDOBA
52	CHAPARRAL	TOLIMA
53	CHIA	CUNDINAMARCA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

54	CHIGORODO	ANTIOQUIA
55	CHIMICHAGUA	CESAR
56	CHINACOTA	N. DE SANTANDER
57	CHINCHINA	CALDAS
58	CHIQUEQUIRA	BOYACA
59	CHIRIGUANA	CESAR
60	CIENAGA	MAGDALENA
61	CIMITARRA	SANTANDER
62	CIRCASIA	QUINDIO
63	CISNEROS	ANTIOQUIA
64	CIUDAD BOLIVAR	ANTIOQUIA
65	COCORNA	ANTIOQUIA
66	CONCORDIA	ANTIOQUIA
67	COPACABANA	ANTIOQUIA
68	COTA	CUNDINAMARCA
69	CUCUTA	N. DE SANTANDER
70	CUMARAL	META
71	CURUMANI	CESAR
72	DAGUA	VALLE DEL CAUCA
73	DON MATIAS	ANTIOQUIA
74	DOSQUEBRADAS	RISARALDA
75	DUITAMA	BOYACA
76	EL BAGRE	ANTIOQUIA
77	EL BANCO	MAGDALENA
78	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR
79	EL CARMEN DE VIBORAL	ANTIOQUIA
80	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA
81	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA
82	EL PASO	CESAR
83	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
84	EL SANTUARIO	ANTIOQUIA
85	EL ZULIA	N. DE SANTANDER
86	ENVIGADO	ANTIOQUIA
87	ESPINAL	TOLIMA
88	FACATATIVA	CUNDINAMARCA



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

89	FLANDES	TOLIMA
90	FLORENCIA	CAQUETA
91	FLORIDABLANCA	SANTANDER
92	FOMEQUE	CUNDINAMARCA
93	FONSECA	LA GUAJIRA
94	FREDONIA	ANTIOQUIA
95	FRESNO	TOLIMA
96	FRONTINO	ANTIOQUIA
97	FUNDACION	MAGDALENA
98	FUNZA	CUNDINAMARCA
99	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
100	GACHETA	CUNDINAMARCA
101	GARAGOA	BOYACA
102	GARZON	HUILA
103	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
104	GIRARDOTA	ANTIOQUIA
105	GIRON	SANTANDER
106	GRANADA	META
107	GRANADA C	CUNDINAMARCA
108	GUACARI	VALLE DEL CAUCA
109	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
110	GUADALUPE	ANTIOQUIA
111	GUADUAS	CUNDINAMARCA
112	GUAMO	TOLIMA
113	GUAPI	CAUCA
114	GUARNE	ANTIOQUIA
115	GUATEQUE	BOYACA
116	GUTIERREZ	CUNDINAMARCA
117	HATONUEVO	LA GUAJIRA
118	HELICONIA	ANTIOQUIA
119	HONDA	TOLIMA
120	IBAGUE	TOLIMA
121	INIRIDA	GUAINIA
122	IPIALES	NARIÑO
123	ISTMINA	CHOCO



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

124	ITAGUI	ANTIOQUIA
125	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
126	JARDIN	ANTIOQUIA
127	JERICO	ANTIOQUIA
128	LA CALERA	CUNDINAMARCA
129	LA CEJA	ANTIOQUIA
130	LA DORADA	CALDAS
131	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
132	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR
133	LA MACARENA	META
134	LA MESA	CUNDINAMARCA
135	LA PALMA	CUNDINAMARCA
136	LA PAZ	CESAR
137	LA PINTADA	ANTIOQUIA
138	LA PLATA	HUILA
139	LA TEBAIDA	QUINDIO
140	LA UNION	VALLE DEL CAUCA
141	LA UNION A	ANTIOQUIA
142	LA VEGA	CUNDINAMARCA
143	LA VIRGINIA	RISARALDA
144	LEBRIJA	SANTANDER
145	LEJANIAS	META
146	LERIDA	TOLIMA
147	LETICIA	AMAZONAS
148	LIBANO	TOLIMA
149	LOPEZ	CAUCA
150	LORICA	CORDOBA
151	LOS PATIOS	N. DE SANTANDER
152	MADRID	CUNDINAMARCA
153	MAGANGUE	BOLIVAR
154	MAICAO	LA GUAJIRA
155	MALAGA	SANTANDER
156	MALAMBO	ATLANTICO
157	MANIZALES	CALDAS
158	MARINILLA	ANTIOQUIA



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Agricultura

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

159	MARIQUITA	TOLIMA
160	MARMATO	CALDAS
161	MARSELLA	RISARALDA
162	MEDELLIN	ANTIOQUIA
163	MELGAR	TOLIMA
164	MOCOA	PUTUMAYO
165	MONQUIRA	BOYACA
166	MONTELIBANO	CORDOBA
167	MONTENEGRO	QUINDIO
168	MONTERIA	CORDOBA
169	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
170	MUZO	BOYACA
171	NATAGAIMA	TOLIMA
172	NECOCLI	ANTIOQUIA
173	NEIVA	HUILA
174	NIMAIMA	CUNDINAMARCA
175	NOCAIMA	CUNDINAMARCA
176	OCAÑA	N. DE SANTANDER
177	ORITO	PUTUMAYO
178	OTANCHE	BOYACA
179	PACHO	CUNDINAMARCA
180	PACORA	CALDAS
181	PAIPA	BOYACA
182	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
183	PAMPLONA	N. DE SANTANDER
184	PASTO	NARIÑO
185	PEÑOL	ANTIOQUIA
186	PEREIRA	RISARALDA
187	PIEDRECUESTA	SANTANDER
188	PITALITO	HUILA
189	PIVIJAY	MAGDALENA
190	PLANETA RICA	CORDOBA
191	PLATO	MAGDALENA
192	POPAYAN	CAUCA
193	PRADERA	VALLE DEL CAUCA



194	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
195	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA
196	PUERTO BOYACA	BOYACA
197	PUERTO GAITAN	META
198	PUERTO LOPEZ	META
199	PUERTO NARE	ANTIOQUIA
200	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA
201	PUERTO SANTANDER	N. DE SANTANDER
202	PUERTO TEJADA	CAUCA
203	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA
204	PURIFICACION	TOLIMA
205	QUIBDO	CHOCO
206	QUIMBAYA	QUINDIO
207	QUINCHIA	RISARALDA
208	REMEDIOS	ANTIOQUIA
209	RETIRO	ANTIOQUIA
210	RICAURTE	CUNDINAMARCA
211	RIOHACHA	LA GUAJIRA
212	RIONEGRO	ANTIOQUIA
213	RIOSUCIO	CALDAS
214	RIVERA	HUILA
215	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA
216	ROVIRA	TOLIMA
217	SABANA DE TORRES	SANTANDER
218	SABANALARGA	ATLANTICO
219	SABANETA	ANTIOQUIA
220	SAHAGUN	CORDOBA
221	SALAMINA	CALDAS
222	SALDAÑA	TOLIMA
223	SALENTO	QUINDIO
224	SALGAR	ANTIOQUIA
225	SAN ANDRES	SAN ANDRES
226	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO
227	SAN GIL	SANTANDER
228	SAN JERONIMO	ANTIOQUIA



229	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
230	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA
231	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA
232	SAN MARTIN	META
233	SAN PEDRO	ANTIOQUIA
234	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA
235	SAN ROQUE	ANTIOQUIA
236	SAN VICENTE	ANTIOQUIA
237	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER
238	SANTA ANA	MAGDALENA
239	SANTA BARBARA	ANTIOQUIA
240	SANTA MARTA	MAGDALENA
241	SANTA ROSA	BOLIVAR
242	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA
243	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA
244	SANTAFE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
245	SANTANA	BOYACA
246	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
247	SASAIMA	CUNDINAMARCA
248	SEGOVIA	ANTIOQUIA
249	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA
250	SIBATE	CUNDINAMARCA
251	SILVANIA	CUNDINAMARCA
252	SINCELEJO	SUCRE
253	SOACHA	CUNDINAMARCA
254	SOATA	BOYACA
255	SOCORRO	SANTANDER
256	SOGAMOSO	BOYACA
257	SOLEDAD	ATLANTICO
258	SONSON	ANTIOQUIA
259	SOPETRAN	ANTIOQUIA
260	SOPO	CUNDINAMARCA
261	SUBACHOQUE	CUNDINAMARCA
262	SUPIA	CALDAS
263	TABIO	CUNDINAMARCA



264	TADO	CHOCO
265	TAMESIS	ANTIOQUIA
266	TENJO	CUNDINAMARCA
267	TIBU	N. DE SANTANDER
268	TIMBIQUI	CAUCA
269	TITIRIBI	ANTIOQUIA
270	TOCAIMA	CUNDINAMARCA
271	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
272	TULUA	VALLE DEL CAUCA
273	TUNJA	BOYACA
274	TURBACO	BOLIVAR
275	TURBO	ANTIOQUIA
276	URIBIA	LA GUAJIRA
277	URUMITA	LA GUAJIRA
278	UTICA	CUNDINAMARCA
279	VALLEDUPAR	CESAR
280	VEGACHI	ANTIOQUIA
281	VENECIA	ANTIOQUIA
282	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	CUNDINAMARCA
283	VILLA DEL ROSARIO	N. DE SANTANDER
284	VILLAMARIA	CALDAS
285	VILLANUEVA	LA GUAJIRA
286	VILLAVICENCIO	META
287	VILLETA	CUNDINAMARCA
288	VITERBO	CALDAS
289	YACOPI	CUNDINAMARCA
290	YARUMAL	ANTIOQUIA
291	YOPAL	CASANARE
292	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
293	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA
294	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA

Fuente. Vicepresidencia Desarrollo Comercial. Coljuegos



4.2.4. Derechos de Explotación en Porcentaje

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, el cual indica que "(...) *Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos (...)*", y lo establecido en el Reglamento del Juego SUPER astro, la entidad estableció que las Propuestas en el porcentaje de Derechos de Explotación para la operación de SUPER astro deberán ser iguales o superiores al 19.005% de los ingresos brutos del juego.

Para el cumplimiento de este requisito, el Oferente deberá presentar el formulario denominado "**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN HABILITANTES**", firmado por el Representante Legal, en el cual se compromete a garantizar en su oferta un porcentaje mínimo de Derechos de Explotación del 19.005% de los ingresos brutos del juego, sin perjuicio del porcentaje adicional que presente en su propuesta, de acuerdo con los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

4.2.5. Inversión en Publicidad y Mercadeo

Montos destinados a la publicidad y promoción del juego de acuerdo a las características definidas en el Acuerdo No. 03 de 2019. Estas inversiones se deberán realizar durante el mes anterior al inicio de la etapa operativa del contrato de concesión. Dicho monto no se entenderá incluido dentro los gastos de publicidad definidos en el Reglamento del Juego.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar con su oferta el formulario "**INVERSIÓN EN PUBLICIDAD Y MERCADEO**", firmado por el Representante Legal, en el cual deberá certificar la disponibilidad de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$509.000.000) para ser destinados a la publicidad y promoción del juego durante el mes anterior al inicio de la etapa operativa del contrato de concesión y así mismo que se obliga a presentar, en la etapa preoperativa, un plan de publicidad y mercadeo para la ejecución de los recursos de que trata este requisito y así mismo que se obliga a presentar, en la etapa preoperativa, un plan de publicidad y mercadeo para la ejecución de los recursos de que trata este requisito.

4.2.6. Disponibilidad del Proponente de los Profesionales Expertos

En concordancia con el principio de racionalidad económica en la operación de juegos de suerte y azar y en ejercicio de sus funciones, Coljuegos considera necesario que el Proponente disponga dentro de su estructura organizacional de profesionales con experiencia en



actividades tales como comercialización de juegos de suerte y azar, mercadeo de juegos de suerte y azar, operación de plataformas tecnológicas, y administración de los recursos financieros.

Para cumplir este requisito habilitante técnico el Proponente deberá presentar el personal experto que se relaciona a continuación mediante el formulario denominado **"VINCULACIÓN LABORAL DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS"**, firmado por el Representante Legal y lo cual se realizará de acuerdo con lo previsto en las notas de este numeral.

Tabla 10. Perfiles profesionales para acreditación del personal experto

Cargo	Formación Académica	Experiencia	Acreditación de la Experiencia	Actividades del Profesional en el Desarrollo del Contrato
Un (1) experto en comercialización de juegos de suerte y azar	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Ingeniería industrial • Administración de empresas • Administración comercial • Administración comercial y mercadeo • Administración comercial y financiera • Administración de empresas comerciales • Mercadeo publicidad y ventas • Mercadeo y ventas • Economía. Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Gestión comercial • Estrategia de ventas • Comercial y mercadeo • Mercadeo estratégico y comercialización • Mercadeo y estrategia de ventas • Mercadeo y ventas	• Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o líder de procesos de comercialización (o su equivalente), de los cuales dos (2) años deben corresponder a experiencia específica liderando procesos de comercialización de juegos de suerte y azar. Se entiende por procesos de comercialización: el diseño de planes comerciales anuales que incluya definición y seguimiento de estrategias e indicadores de ventas; o la definición y seguimiento de planes comerciales para lograr resultados de ventas; o liderar la estructuración de canales de comercialización de productos o servicios, definición y negociación con socios comerciales, incluyendo sus esquemas de remuneración; o liderar la estructuración de fuerzas de ventas y planes de incentivos.	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la formulación, desarrollo y seguimiento de estrategias y planes de acción para la comercialización del juego al que se refiere el Pliego de Condiciones.



Un (1) experto en operación de plataformas tecnológicas	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Ingeniería informática • Ingeniería de sistemas • Ingeniería de telecomunicaciones Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Tecnologías de la información • Seguridad de la información • Arquitectura de tecnologías • Desarrollo de software • Gerencia de proyectos de tecnología	Experiencia mínima de cinco (5) años en el control de redes de datos o integración de sistemas informáticos o mantenimiento del software y hardware o siendo el responsable de la arquitectura o del sistemas de gestión de seguridad o de los planes de continuidad del negocio.	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución, suscritos a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución del Contrato de Concesión.
Un (1) experto en mercadeo de juegos de suerte y azar	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Administración • Ingeniería industrial • Comunicaciones • Mercadeo • Administración comercial y de mercadeo • Administración de mercadeo • Administración de mercadeo y finanzas • Administración de mercadeo y logística internacionales • Mercadeo internacional y publicidad • Mercadeo nacional e internacional • Mercadeo publicidad y ventas • Mercadeo y negocios internacionales • Mercadeo y publicidad • Mercadeo y ventas. Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Mercadeo • Comercial y mercadeo • Mercadeo estratégico • Mercadeo estratégico y comercialización • Mercadeo y estrategia de ventas	Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o líder de la ejecución de estrategias de mercadeo en puntos de venta o mediante canales interactivos (o su equivalente). De la experiencia general de cinco (5) años, dos (2) años deben corresponder a experiencia como coordinador o líder de estrategias de mercadeo en puntos de venta de juegos de suerte y azar (o su equivalente).	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución, suscritos a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la gestión de mercadeo del juego para la ejecución del Contrato de Concesión.



	• Mercadeo y logística • Mercadeo y ventas • Estrategia de mercadeo			
Un (1) experto en administración de recursos financieros	Se debe acreditar título en cualquiera de las siguientes profesiones: • Finanzas • Contabilidad • Economía • Ingeniero industrial • Administración de empresas Se debe acreditar título de postgrado relacionado con cualquiera de las siguientes áreas: • Finanzas	Experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador o líder de área financiera encargada de la optimización en la administración de recursos de empresas y organizaciones (o su equivalente).	Certificación de máximo cuatro (4) contratos en cualquier modalidad, ejecutados o en ejecución, suscritos a la fecha de cierre del proceso.	Todas las actividades relacionadas con la gestión financiera del juego para la ejecución del Contrato de Concesión.
Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos				

Nota 1. La acreditación de la formación académica se deberá realizar presentando diploma o acta de grado. En los casos en que no se acredite título de postgrado, como equivalencia, se podrá acreditar tres (3) años de experiencia profesional adicional a la requerida en la Tabla 9. Perfiles profesionales para acreditación del personal experto en cada caso. En el caso de los contratos en ejecución la experiencia se contará hasta máximo la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. Las certificaciones de contratos deberán contener como mínimo: nombre de la entidad que la expide, funciones u obligaciones a cargo, tiempo de prestación del servicio, fecha de expedición, nombre, firma, cargo y datos de contacto para su validación. La verificación del cumplimiento del perfil definido en cada caso, se realizará con base en las funciones o actividades desempeñadas sin consideración a la denominación del cargo. En caso que la certificación no contenga las funciones u obligaciones del cargo, se podrán validar con la copia del contrato correspondiente.

Nota 3. Para cada profesional según el cargo, deberá aportarse la hoja de vida debidamente diligenciada y firmada por el profesional experto, conforme al formulario denominado “HOJA DE VIDA”. Así mismo, en el formulario en mención cada uno de los profesionales deberá suscribir un compromiso dirigido a Coljuegos, mediante el cual se obligan a ejecutar las actividades relacionadas con el cargo, según el detalle de la tabla de Perfiles de los



Profesionales Expertos, condicionado a que tenga lugar la adjudicación del Contrato de Concesión.

Nota 4. Las certificaciones firmadas por la misma persona propuesta como profesional experto, es decir, auto-certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Nota 5. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y terminación de (los) contrato(s) para la evaluación. Las certificaciones serán válidas con expresión concreta del día, mes y año de su inicio y terminación.

Nota 6. El personal enunciado en este numeral deberá ser vinculado laboralmente por el Concesionario, y mantenerse disponible en un 100% durante todo el plazo del contrato para la ejecución de las actividades que se señalan en la tabla Perfiles profesionales para la acreditación de personal experto. El proponente debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal, dirigida a Coljuegos, en la cual manifieste su compromiso de vinculación para los profesionales propuestos.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes financieros evalúan el cumplimiento de condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, estructura de capital y la eficiencia en sus inversiones. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La evaluación de los indicadores financieros se realizará con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.

La evaluación de la capacidad financiera, tratándose de Proponentes bajo la forma de promesa de sociedad futura, se hará en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera, los integrantes del Proponente en la forma indicada que tengan una participación igual o mayor al veinte por ciento (20%).

El método de cálculo que se utilizará para determinar los indicadores financieros de una promesa de sociedad futura consiste en calcular el promedio ponderado de cada indicador de manera proporcional a la participación que tengan los socios que la conforman, y sobre sus estados financieros. A continuación, se ilustra un ejemplo para el cálculo del indicador de "LIQUIDEZ", para este caso:



Nota. Participación Socio A = 60% y Participación Socio B = 40%

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	\$ 153.000	\$ 10.200
Pasivo Corriente	\$ 80.000	\$ 8.700

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{((153.000 \times 60\%) + (10.200 \times 40\%))}{((80.000 \times 60\%) + (8.700 \times 40\%))} = 1,9$$

Por lo tanto, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, y luego de haber verificado las sugerencias remitidas por la Gerencia Financiera de Coljuegos mediante memorando No. 20192100203203 del 18 de julio de 2019, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

4.3.1. Liquidez

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, Coljuegos consideró pertinente solicitar a los Proponentes que cuenten con un 20% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, Coljuegos fijó un mínimo establecido $\geq 1,2$, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,2$$



4.3.2. Capital de Trabajo

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación del juego dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior, la cantidad de dinero mínima requerida para soportar la totalidad de la operación del juego se determinó tomando como referencia la necesidad operativa de fondos en la Etapa Preoperativa y al inicio de la Etapa Operativa del contrato, representada en:

1. Costo de las garantías requeridas para la firma del contrato descritas en el presente documento, considerando la proyección de Derechos de Explotación, Gastos de Administración y costos de la interventoría, el valor asegurado de cada garantía y el costo promedio de las mismas, según lo observado en los últimos procesos de licitación de juegos novedosos realizados por la entidad.
2. Inversión en imagen correspondiente a la Etapa Preoperativa para la promoción del juego y publicidad correspondiente a un mes de operación.
3. Recursos para el fondeo de los costos de la operación estimados durante 30 días. Distribuidos en nómina, costo de sorteos, inversión plataforma e-commerce, costos de oficina y demás relacionados con la operación del juego.
4. Valor esperado de los recursos requeridos por los fondos de reserva según lo estipulado en el Reglamento del Juego, considerando: 1) monto promedio de los fondos de reserva, 2) mecánica de administración de recursos en el contrato actual, 3) escenarios y montos en los que sería necesario aportes por parte del Oferente favorecido.
5. Los demás gastos de administración y ventas contemplados en la estimación de egresos sobre los flujos generados durante 30 días de operación del juego.

Dado lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, Coljuegos estableció que el operador debe contar con mínimo NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.700.000.000) como capital de trabajo, por lo tanto, los aspirantes a la concesión deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo (KT)} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \text{COP 9.700 millones}$$



4.3.3. Endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Coljuegos consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al 70%, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el Operador, el jugador, y para Coljuegos ya que estaría muy cerca de convertirse el Operador en insolvente.

Dado lo anterior y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los aspirantes a la concesión deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al 70% de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$

4.3.4. Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los aspirantes a la concesión para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,1. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Razón Cobertura de Intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,1$$

Dado que este indicador representa un menor riesgo a medida que su valor sea mayor, Coljuegos fijó un valor mínimo buscando que la utilidad operacional de la compañía, al final del ejercicio, sea por lo menos el 110% de los intereses pagados por deuda financiera. Los Proponentes deberán aportar los documentos que se enuncian en el acápite “Documentos para acreditar la capacidad financiera”.



Nota 1. Para el cálculo del indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, los Oferentes que tengan utilidad operacional positiva y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería indeterminado, y por ende estarían habilitados y cumplirían el indicador en cuestión.

Nota 2. Para el cálculo del indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería indeterminado, pero no estarían habilitados y no cumplirían con el indicador en cuestión.

4.3.5. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Los Proponentes deben demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero (0). Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \geq 0$$

4.3.6. Rentabilidad del Activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Los Proponentes deben demostrar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0). Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \geq 0$$

4.3.7. Documentos para acreditar la capacidad financiera

Los Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal, si el Proponente está obligado a tenerlo. Los aspirantes a la concesión del juego deberán presentar fotocopia legible de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y del Contador, quienes suscriben los estados financieros.



2. Certificado de Vigencia de la Inscripción del Contador y del Revisor Fiscal. Los aspirantes a la concesión del juego deberán presentar fotocopia legible de los certificados digitales expedidos por la junta central de contadores del Revisor Fiscal y del Contador, quienes suscriben los estados financieros, los cuales deben estar vigentes al momento del cierre del proceso.
3. Aportar los estados financieros anuales de los últimos tres (3) años, 2016 al 2018 o según sea el caso, los cuales deberán estar acompañados de la fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal; además deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, si está obligado a ello, y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser comparativos con el mismo periodo anterior, excepto que sea un balance inicial.
 - b) Contener las notas correspondientes.
 - c) Adjuntar el dictamen del Revisor Fiscal, en caso de estar obligado a tener Revisor Fiscal.

Los estados financieros que deben ser adjuntados son:

- a) Estado de la Situación Financiera
- b) Estado de Resultados Integral
- c) Estado de Flujo de Efectivo
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio

Los estados financieros deben presentarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Nota. El Oferente deberá aportar los estados financieros anuales de los últimos tres (3) años, sin perjuicio que la sociedad haya sido constituida con mayor antelación a ese periodo. Para aquellas sociedades de reciente constitución, es decir con un término de creación menor a 3 años, deberán aportar los estados financieros de los periodos de vigencia de la sociedad. Para la promesa de sociedad futura se deberá presentar los estados financieros de cada miembro que la compone.

4. El Registro Único Tributario (RUT) actualizado a corte 2018.
5. Copia de las dos últimas declaraciones de renta. En caso de ser una sociedad constituida a partir del 1ero de enero de 2019 no está obligada a aportar las declaraciones de renta.



En consecuencia, deberá aportar el balance inicial de la constitución con las mismas condiciones previstas en los numerales anteriores. Para promesa de sociedad futura, el Proponente deberá anexar los estados financieros completos y declaraciones de renta de los respectivos socios correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, según sea el caso y con la misma salvedad de la nota establecida en el numeral 3.

6. Las sociedades Proponentes extranjeras que participen en esta licitación pública deben adjuntar los estados financieros referidos en el numeral 3, preparados de conformidad con los principios contables del país de origen donde se emitieron los respectivos estados financieros, traducidos al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el representante legal o su apoderado, y el contador público colombiano que haya realizado la conversión a pesos.

Para los estados financieros de los años anteriores, la tasa de cambio corresponderá a aquella que estuviere vigente a la fecha de corte del correspondiente año de los estados financieros presentados.

Los Proponentes extranjeros inscritos en el mercado de valores y que solo puedan divulgar sus estados financieros a través del canal establecido en la normatividad que le rige, deberán presentar sus estados financieros al corte permitido más cercano a la fecha de cierre de la licitación.

Además deberá presentarse declaración juramentada del representante legal, o apoderado en Colombia, de que los requisitos dispuestos en el presente para acreditar la capacidad financiera no le son aplicables si fuera el caso.

7. Certificado del revisor fiscal o quien haga sus veces en la que se indique si el Proponente es sujeto pasivo del impuesto CREE, evento en el cual deberán aportarse además las últimas tres (3) declaraciones de autorretención en la fuente del CREE y el pago de las mismas.

Nota: Los documentos deben ser presentados con traducción oficial al idioma castellano, cuando a ello haya lugar.

4.4. APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN POTENCIALES OFERENTES



Con base a la información recopilada sobre los potenciales oferentes, Coljuegos validó el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros descritos anteriormente por cada uno de ellos, reflejando el siguiente resultado:

En cuanto a los requisitos habilitantes técnicos podemos concluir en una primera instancia lo siguiente:

- 5 de los 20 operadores analizados cumplirían el requisito técnico de ingresos por la operación de juegos de suerte y azar.
- 8 de los 20 operadores tendrían la disponibilidad de redes y terminales de venta requeridas.
- 8 de los 20 operadores cuentan con la cobertura geográfica requerida
- 4 de los 20 potenciales operadores cumplirían los requisitos de cobertura geográfica y de disponibilidad de la red transaccional.
- 3 de los 11 operadores cumplirían con la totalidad de los requisitos técnicos.



Tabla 11. Aplicación de Requisitos Habilitantes Técnicos

Oférente Potencial	Ingresos por la Operación de JSA	Disponibilidad de Redes y Terminales de Venta	Cobertura Geográfica
Operador de JSA 1	✓	✓	X
Operador de JSA 2	✓	X	X
Operador de JSA 3	X	X	X
Operador de JSA 4	X	X	X
Operador de JSA 5	X	X	X
Operador de JSA 6	X	X	X
Operador de JSA 7	X	X	X
Operador de JSA 8	X	X	X
Operador de JSA 9	✓	✓	✓
Operador de JSA 10	✓	✓	✓
Operador de JSA 11	✓	✓	✓
Operador de SPP 12	X	X	✓
Operador de SPP 13	X	✓	✓
Operador de SPP 14	X	X	✓
Operador de SPP 15	X	X	✓
Operador de Red 16	X	✓	N/D
Operador de Red 17	X	✓	N/D
Operador de Red 18	X	X	✓
Operador de Red 19	X	✓	X
Operador de Red 20	X	X	X

Fuente: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos

Respecto de los requisitos habilitantes financieros se logra evidenciar lo siguiente:

- 12 de los 20 operadores analizados cumplirían el indicador financiero de liquidez.
- 11 de los 20 operadores cumplirían con el indicador financiero de capital de trabajo.



- 14 de los 20 operadores cuentan con un nivel de endeudamiento dentro del nivel exigido en los requisitos habilitantes.
- 7 de los 20 operadores cumplen con la totalidad de los requisitos financieros exigidos.

Tabla 12. Aplicación de Requisitos Habilitantes Financieros

Oferente Potencial	Liquidez	Capital de Trabajo	Endeudamiento	ROE	ROA
Operador de JSA 1	X	X	✓	✓	✓
Operador de JSA 2	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de JSA 3	X	X	✓	✓	✓
Operador de JSA 4	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de JSA 5	✓	✓	X	✓	✓
Operador de JSA 6	X	X	✓	X	X
Operador de JSA 7	X	X	✓	✓	✓
Operador de JSA 8	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de JSA 9	X	X	X	X	✓
Operador de JSA 10	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de JSA 11	✓	✓	X	✓	✓
Operador de SPP 12	✓	✓	X	✓	✓
Operador de SPP 13	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de SPP 14	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de SPP 15	✓	✓	✓	X	X
Operador de Red 16	✓	X	✓	✓	✓
Operador de Red 17	X	X	X	✓	✓
Operador de Red 18	✓	✓	✓	✓	✓
Operador de Red 19	X	X	X	✓	✓
Operador de Red 20	X	X	✓	✓	✓

Por otro lado, haciendo un ejercicio de revisión integral se observan otras conclusiones tales como:

- 3 de los 4 operadores de servicios postales de pago cumplirían los aspectos relacionados con la cobertura geográfica e indicadores financieros, pero no la totalidad



de los requisitos técnicos, para ello tendrían que recurrir a la conformación de sociedad o alianzas

- 1 de los 4 operadores de redes transaccionales cumpliría los aspectos relacionados con la cobertura geográfica e indicadores financieros, pero no la totalidad de los requisitos técnicos, para ello tendrían que recurrir a la conformación de sociedad o alianzas
- 3 de los 11 operadores de juegos de suerte y azar cumplirían con los requisitos financieros exigidos para garantizar la operación del juego. Sin embargo, 3 operadores de los 8 restantes que no cumplen el 100% de estos requisitos, deberían recurrir a la conformación de sociedad o alianzas para disminuir el indicador de endeudamiento y así cumplir con la totalidad mínima exigida en los requisitos financieros.
- 1 de los 11 operadores de juegos de suerte y azar cumpliría con la totalidad de los requisitos técnicos y financieros. Sin embargo, 1 de los 10 operadores restantes solo debería sustentar la inyección de liquidez para disminuir el indicador de endeudamiento y así cumplir con la totalidad mínima exigida relacionada a la parte técnica y financiera.
- También se evidencia que dentro de los 3 operadores de suerte y azar que cumplirían con la totalidad de los requisitos técnicos, uno de ellos forma parte de un conglomerado o holding empresarial, por lo que los requisitos financieros podrían ser fácilmente subsanables vía promesa de inyección de capital o garantía de respaldo del mismo conglomerado.
- Teniendo en cuenta las 9 empresas dedicadas a otras actividades económicas diferentes a JSA, se evidencia que 4 de estas cumplirían con la totalidad de los requisitos financieros y tendrían que acudir a alianzas o promesas de sociedad futura, para poder cumplir con las exigencias técnicas mínimas para la operación del juego.

Conforme al análisis realizado anteriormente, se puede evidenciar que existe inclusión y oportunidad para las empresas que operan en otros sectores de la economía, que, aunque no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes, existe una amplia posibilidad que estas empresas entren como fuertes competidores en el corto y mediano plazo y así mediante estrategias de alianzas o constituyendo promesas de sociedad futura puedan participar en el proceso de licitación.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según la versión de análisis de riesgos suministrada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe establecer el contexto del Proceso de Contratación, para "(...) conocer el ambiente



social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso la Entidad Estatal debe identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar (...)."

En consideración a la anterior, Coljuegos identificó como contexto lo siguiente:

5.2. EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Seleccionar y contratar a un único Operador para la operación del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER astro a nivel nacional por el término de cinco (5) años.

5.3. LOS PARTÍCIPIES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los partícipes del presente Proceso de Contratación son:

1. Coljuegos.
2. Colombia Compra Eficiente.
3. Los Oferentes.
4. El concesionario.
5. El interventor del contrato.
6. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.
7. Organismos de Control.

5.4. LA CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El sector de la salud que se verá directamente beneficiado por los Derechos de Explotación generados en la operación del juego, que de conformidad con la Ley 643 de 2001, corresponden como mínimo al 17% de los Ingresos Brutos que recaude el concesionario. No obstante, lo anterior, se señala que dentro de los pliegos de condiciones y específicamente en los factores de calificación, se estimula con mayor puntaje al Oferente que proponga un mayor porcentaje de Derechos de Explotación.



5.5. LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Coljuegos en cumplimiento de sus funciones designadas mediante el Decreto Ley 4142 de 2011 modificado por el Decreto 1451 de 2015, cuenta con la disponibilidad de recursos humanos suficientes que garantizan que el proceso de selección se lleve de conformidad con las normas legales vigentes. En este sentido, el proceso de nuevos negocios identificó el juego objeto de contratación para introducirlo en el mercado colombiano realizando estudios que estimaron las oportunidades de demanda, con el objetivo de ampliar el portafolio de juegos de suerte y azar con posibilidades de explotación en el mercado colombiano. Para la estructuración del Proceso de Contratación y seguimiento del mismo, Coljuegos cuenta el apoyo de equipos de trabajo interdisciplinarios involucrando las distintas áreas del organigrama, así como el apoyo de asesores externos expertos en procesos de esta naturaleza.

5.6. SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente Proceso de Contratación, no existe erogación de recursos públicos por parte de Coljuegos, ya que las obligaciones de pago son del concesionario a favor del concedente, por lo tanto, no hay lugar a la existencia previa de la disponibilidad presupuestal.

5.7. LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La cobertura del juego será a nivel nacional, respetando el mínimo establecido por Coljuegos, en el sentido que el concesionario tiene que garantizar presencia en las ciudades y municipios determinados en el presente documento, y goza de amplia libertad para que, de conformidad con su estudio de mercado y experiencia, determine los lugares convenientes para la instalación de terminales de venta.



5.8. LAS CONDICIONES POLÍTICAS

Las condiciones políticas están ligadas a las condiciones geográficas. Al respecto es importante señalar que, dentro del margen de libertad del que goza el concesionario para escoger el lugar de instalación de terminales, debe tomar en cuenta el riesgo político o de orden público de la zona determinada, de tal manera que Coljuegos nunca constreñirá al Operador a escoger una u otra zona.

5.9. EL SECTOR DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU MERCADO

El sector del objeto del proceso de contratación es el de entretenimiento, en particular juegos de suerte y azar, al cual según las características y el ejercicio de prospección realizado por Coljuegos, podrían acceder nuevas empresas que acrediten experiencia en la operación de juegos de suerte y azar, tengan disponibilidad de una red transaccional y tengan capacidad de cobertura geográfica conforme se estipula.

El sector objeto del proceso lo conforman todas las personas jurídicas cuyo objeto social principal está dirigido a la operación de JSA. Los JSA constituyen una actividad económica relevante puesto que fue constituido como monopolio del Estado y por disposición del artículo 336 de la Constitución Política, las rentas que se obtengan por su explotación deben destinarse específicamente a los servicios de salud.

En Colombia se operan a nivel nacional y territorial los juegos de suerte y azar clasificados por la Ley 643 de 2001. Coljuegos tiene competencia sobre los juegos nacionales como: localizados, que corresponden a máquinas electrónicas tragamonedas, mesas de juego y bingos; novedosos que operan en línea y tiempo real, como SUPERASTRO, BALOTO y LOS JUEGOS OPERADOS POR INTERNET, rifas nacionales y juegos promocionales.

Por su parte, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA - tiene la competencia sobre los juegos territoriales tales como: apuestas permanentes o chances, y loterías tradicionales.

Los juegos administrados por Coljuegos han generado entre 2016 y 2018 más de \$1.5 billones de pesos en recaudo para la financiación de los servicios de salud, como se muestra en la Tabla 13.



Tabla 13. Recaudo Juegos de Suerte y Azar administrados por Coljuegos

Tipo de Juego	2016	2017	2018
Localizados	\$ 270.256	\$ 323.886	\$ 345.793
Baloto - Revancha	\$ 129.029	\$ 95.520	\$ 76.483
Superastro	\$ 53.743	\$ 66.002	\$ 78.983
Apuestas Deportivas Paramutuales	\$ 868	\$ 617	\$ 600
Juegos Operados Por Internet	\$ -	\$ 5.362	\$ 37.912
Promocionales	\$ 5.827	\$ 5.590	\$ 5.732
TOTAL	\$ 459.724	\$ 496.977	\$ 545.504

El recaudo de Derechos de Explotación presentó un comportamiento favorable durante los dos últimos años. Para el año 2017 el recaudo total de Derechos de Explotación alcanzó los \$496.977 millones, 8% más de lo registrado en 2016, este comportamiento se debe principalmente a la dinámica de los juegos localizados y SUPER astro, cuyo recaudo creció un 20% y 29%, respectivamente y por la entrada en el mercado de los juegos operados por internet, los cuales aportaron \$5.362 millones a la salud de los colombianos.

De igual forma, para el año 2018 se ejecutó un crecimiento en el recaudo del 10% con respecto al recaudo registrado en el año anterior. Este crecimiento se justifica, entre otros, por el desempeño de SUPER astro.

En efecto, los recursos que generó la concesión del contrato de SUPER astro 1277 aumentaron en un 20% para la vigencia 2018, lo cual se fundamenta en las ventas históricas de este juego para el último trimestre del año, cuando registraron un promedio mensual en ventas de \$38.000 millones, \$4.000 millones más que el promedio mensual del resto de la vigencia 2018.

5.10. LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el artículo 336 de la Constitución Nacional, la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, Acuerdo por el cual se reglamenta el juego SUPER astro, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.



5.11. VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Coljuegos tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así:

Para establecer la probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

- Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
- Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
- Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
- Probable (Probablemente va a ocurrir)
- Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)

En cuanto al impacto que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

Cualificación cualitativa:

- Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
- Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.
- Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
- Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
- Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Cualificación monetaria:

- Los sobrecostos no representan más de 1% del valor del contrato
- Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
- Genera un impacto sobre el valor del contrato entre 5% y el 15%
- Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
- Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

Impacto:

- Insignificante - 1
- Menor - 2



- Moderado - 3
- Mayor - 4
- Catastrófico – 5

Tabla 14. Valoración del riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Fuente. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Las categorías de riesgo identificadas son las siguientes:



Tabla 15. Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.”*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace Coljuegos de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.”*



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.

COPIA DE
12-12-2018



5.12. MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 16. Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Mitigación	Tipificación	Asignación	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación2
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Desastres naturales que tienen un impacto adverso sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios (Art. 64 Código Civil) que afectan la red transaccional del juego.	Pueden conducir a la interrupción del juego en las zonas del país cuyas Terminales de Venta se vean afectadas por este tipo de desastres, y tener incidencia sobre la demanda.	Atender los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego. Contratar las redundancias necesarias de redes de datos, preferiblemente mediante proveedores con diferentes nodos de comunicación que garanticen la continuidad en la operación de la red transaccional del juego.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento CONPES 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional del juego.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo durante la operación del juego.	3	1	4	Bajo	Concesionario



General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afecten directamente el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Pueden conducir a la interrupción del juego y tener incidencia sobre la demanda.	Atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> , garantizando que el centro de cómputo principal del Operador cumpla con las especificaciones técnicas de un TIER III, se mantenga la información de la operación sincronizada entre el centro de cómputo principal y alternativo, y se disponga de un DRP (Disaster Recovery Plan), así como canales redundantes de comunicación entre otros.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento CONPES 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afectan directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo al atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> , garantizando que el centro de cómputo principal del Operador cumpla con las especificaciones técnicas de un TIER III, se mantenga la información de la operación sincronizada entre el centro de cómputo principal y alternativo, y se disponga de un DRP (Disaster Recovery Plan), así como canales redundantes de comunicación entre otros.	1	5	6	Alto	Concesionario
---------	---------	-----------	------------	---	--	--	--	---	---	---	---	------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Disminución de la demanda por el juego en el mercado por ser de difícil acceso a los apostadores	Menores ingresos a los previstos en el periodo de la concesión. Pérdida de apostadores potenciales por difícil acceso a terminales de venta del juego.	Las herramientas de mitigación del riesgo son: 1) Inversiones en publicidad y mercadeo para dar a conocer la ubicación de las terminales de venta. 2) Las Terminales de Venta adicionales que establezca el Concesionario según su modelo de negocios y la disponibilidad de la red transaccional; y 3) El Concesionario cuenta con un profesional experto en redes de comercialización. 4) Implementar sorteos adicionales o mecánicas complementarias, de acuerdo con los estudios que realice el Operador. Así mismo, debe efectuar sus estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgo se refiere a “que la operatividad del contrato, el sistema de información implementado, el equipo humano o técnico es inadecuado”.	Se asigna al Concesionario por cuanto certificó experiencia en operación de juegos de suerte y azar, así mismo cuenta con profesionales expertos en distintos procesos de la operación del juego, y puede destinar recursos en publicidad para dar a conocer la cobertura o disponibilidad del juego. Además, dispone de mecanismos para efectuar sus propias estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio.	2	2	4	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	---	--	--	--	---	---	---	------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo Comercial / Decremento de la demanda del juego por cambios introducidos en el Acuerdo que reglamentó el juego.	Menores ingresos a los previstos en el periodo de la concesión. Pérdida de apostadores potenciales por los cambios introducidos por el Acuerdo que reglamentó el juego	Las herramientas de mitigación del riesgo son: 1) Inversión de publicidad y mercadeo del Acuerdo que reglamentó el juego y en el proceso de licitación, que aseguran recursos para promocionar el juego y mejorar su posicionamiento en el mercado 2) El Concesionario cuenta con profesionales expertos, entre ellos en estrategias de mercadeo 3) El Concesionario cuenta con la experiencia en la operación de juegos de suerte y azar 4) Solicitar la aprobación de sorteos adicionales o mecánicas complementarias, de acuerdo con los estudios de mercado del operador. Así mismo, debe efectuar sus estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros." Se considera que el decremento de la demanda de SUPER astro por parte de los apostadores es un riesgo de tipo económico que obedece a comportamientos del mercado.	Se asigna al Concesionario por cuanto certificó experiencia en operación de juegos de suerte y azar, así mismo cuenta con profesionales expertos en distintos procesos de la operación del juego, y puede destinar recursos en publicidad para mejorar su posicionamiento. Además, dispone de mecanismos para efectuar sus propias estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio.	1	4	5	Medio	Concesionario
------------	---------	-----------	-----------	---	--	--	---	---	---	---	---	-------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo Comercial / Decremento de la demanda del juego.	Menores ingresos a los previstos en el periodo de la concesión. Pérdida de apostadores. Pago de diferencias ocasionadas entre el valor de Derechos de Explotación y Gastos de Administración calculados sobre los ingresos brutos generados y los ingresos brutos garantizados ofertados.	Las herramientas de mitigación del riesgo son: 1) Inversión de publicidad y mercadeo para promocionar el juego y mejorar su posicionamiento en el mercado 2) El Concesionario cuenta con profesionales expertos, entre ellos en estrategias de mercadeo 3) El Concesionario cuenta con la experiencia en la operación de juegos de suerte y azar 4) Solicitar la aprobación de sorteos adicionales o mecánicas complementarias, de acuerdo con los estudios de mercado del operador. 5) El operador puede ampliar la red de comercialización y los canales de venta.	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a “aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.” Se considera que el decremento de la demanda de SUPER astro por parte de los apostadores es un riesgo de tipo económico que obedece a comportamientos del mercado.	Se asigna al Concesionario por cuanto certificó experiencia en operación de juegos de suerte y azar, así mismo cuenta con profesionales expertos en distintos procesos de la operación del juego, y puede destinar recursos en publicidad para mejorar su posicionamiento. Además, dispone de mecanismos para efectuar sus propias estimaciones de la demanda y las condiciones del negocio así como presentar propuestas de sorteos adicionales o mecánicas complementarias.	1	4	5	Medio	Concesionario
------------	---------	-----------	-----------	--	---	---	---	--	---	---	---	-------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por el Gobierno Nacional.	Mayores costos	Se verificó que no cursan proyectos legislativos que graven la actividad. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Cambios adversos en los resultados económicos del Oferente debido a cambios regulatorios en materia tributaria	Se asigna al Concesionario por ser éste quien debe operar SUPER astro de conformidad con la ley, el reglamento y el Contrato de Concesión, por su cuenta, riesgo y bajo su única y exclusiva responsabilidad.	1	4	5	Medio	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	----------------	--	--	---	---	---	---	-------	---------------



Específico	Externo	Ejecución	Político	Problemas de orden público que generen efectos económicos adversos provenientes de rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., en cuanto afecten la operación de la infraestructura tecnológica que soporta el juego.	Cesación de generación de ingresos del juego.	Atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> , principalmente en cuanto a garantizar la continuidad de la operación de la infraestructura tecnológica que soporta el Sistema Central del Juego y por ende de la operación del juego, permitiendo la operación parcial de los Terminales de Venta en caso de dificultades localizadas que no afectan la totalidad de la operación	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo político que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de alteración del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el daño sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo sobre la infraestructura tecnológica que soporta SUPER astro, al atender los <i>Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego</i> .	1	1	2	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	----------	--	---	--	---	---	---	---	---	------	---------------



Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de la conexión segura del canal dedicado o VPN (Virtual Private Network), que provoque la interrupción en la transmisión de la información transaccional desde la base de datos del Operador hacia Coljuegos.	Atender los requerimientos técnicos en cuanto a las redundancias necesarias para garantizar la continuidad de la operación del canal de comunicación entre el centro de cómputo del Operador (principal y alternativo) y Coljuegos	El Documento CONPES 3714 de 2011 sobre estos riesgos señala: "Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica." En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, existe el riesgo que se pierda la conexión segura del canal dedicado o VPN (Virtual Private Network), generándose la falta de control del Operador y la inexistencia de datos ciertos sobre las ventas realizadas.	Se asigna al Concesionario por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo al atender los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego, principalmente en cuanto a garantizar que el centro de cómputo alternativo esté permanentemente sincronizado con el centro de cómputo principal, y contratar las redundancias necesarias de redes de datos, preferiblemente mediante proveedores con diferentes nodos de comunicación que garanticen la continuidad en la operación de la red.	1	1	2	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	---	--	--	--	---	---	---	------	---------------



Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida o carencia de idoneidad del recurso humano que administra la infraestructura tecnológica del juego (software y hardware) colocando en riesgo la operación del juego.	Afectar el normal desarrollo del juego por carencia de recurso humano o falta de conocimiento tecnológico por parte del administrador designado.	El Operador debe seguir los lineamientos establecidos en los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego referentes al plan de contingencia que garantiza la continuidad de la actividad del juego, y a las mejores prácticas de administración que siguen la norma ISO 9001 (base del sistema de gestión de calidad), teniendo como mínimo los manuales de procedimientos y procesos de respaldo humano con profesionales idóneos que administren la infraestructura tecnológica.	De acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011 se entiende como riesgos operacionales los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación derivado de la insuficiencia de procedimientos y carencia de recurso humano idóneo que administre la infraestructura tecnológica en divida forma ocasionando interrupciones o fallas en la ejecución normal del juego.	Se asigna al Concesionario por ser el encargado de implementar un plan de contingencia que garantice la continuidad del juego, y un sistema de gestión de calidad que garantice el normal del desarrollo del negocio y la ejecución en debida forma de la concesión otorgada. Adicionalmente tienen profesionales expertos en la gestión de redes y sistemas.	1	2	3	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	---	---	---	---	---	------	---------------



Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

Específico								
Interno								
Ejecución								
Operacional								
Uso indebido por parte del Concesionario o de terceros de los elementos de propiedad industrial con los que se ha comercializado el juego.								
Desprotección del derecho de uso de la marca, dilución del reconocimiento del signo entre los consumidores y confusión.			Contar con protocolos de uso de la marca, ejercer vigilancia en el mercado y realizar las inversiones suficientes para comercializar el juego con los elementos de propiedad industrial que se consideren necesarios.		Se tipifica como un riesgo operacional que afecta la operatividad del Contrato al impactar la imagen del juego y generar confusión en los jugadores.		Se asigna al Concesionario quien es el encargado del uso de la marca, de la defensa de la misma y realizar todos los registros correspondientes a la propiedad industrial del juego.	
							1	
							2	
							3	
							Bajo	
							Concesionario	



Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de un tercero que afecte la operación del juego y el cumplimiento del Contrato de Concesión.	Imposición de multas y sanciones al Operador y/o declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión haciendo efectiva la respectiva garantía y afectando la debida operación del juego.	Contar con los protocolos, procedimientos y herramientas necesarias para evitar que el incumplimiento de un tercero afecte la operación del juego.	Se tipifica como un riesgo operacional que puede afectar la operación del juego y la ejecución del Contrato de Concesión.	Se asigna al Concesionario por ser el encargado de celebrar los contratos con terceros para garantizar la operación del juego y adoptar los procedimientos que considere pertinentes para la debida operación.	1	2	3	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	---	--	--	---	--	---	---	---	------	---------------



El emprendimiento
es de todos

Niníacienda

Coljuegos

V8, 20-12-2018
TRD: 1-100

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daños a terceros (responsabilidad civil extracontractual).	El pago de indemnizaciones a terceros por posibles daños que se causen en ejecución del Contrato de Concesión.	Se obliga al Concesionario a suscribir una póliza de RCE, para cubrir los posibles daños derivados de la configuración del riesgo.	Se tipifica como un riesgo reputacional y económico, porque puede afectar la reputación del juego en caso de causarse daños a individuos sensibles y por esa vía afectar las ventas. Así mismo, las demandas en contra del Concesionario podrían tener un impacto económico directo sobre ellos.	Se asigna al Concesionario, quien tiene el control sobre el personal y los elementos que hacen parte de la concesión y a quien se le exige la suscripción de una póliza de RCE. No obstante la suscripción de la póliza mencionada, el Concesionario estará obligado a responder por todos los perjuicios que se deriven de la configuración del riesgo.	1	2	3	Bajo	Concesionario
------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	--	--	---	---	---	------	---------------

Fuente. Vicepresidencia de Desarrollo Comercial. Coljuegos



6. CONSIDERACIONES FINALES

Coljuegos elaboró el estudio del sector de forma proporcional al valor estimado del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados, lo anterior dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El resultado del presente análisis, en concordancia con los demás estudios de mercado realizados en el proceso de reglamentación del juego SUPER astro, permitió entender claramente y conocer: i) cuál es la necesidad y cómo puede satisfacerla Coljuegos; ii) cómo y quiénes pueden proveer lo que se requiere; y iii) el contexto en el cual los posibles oferentes desarrollan su actividad.

En adición a lo anterior, al abordar los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda, constituyen el principal insumo para diseñar el proceso de contratación que tendrá por objeto seleccionar el operador del juego SUPER astro, ya que fue posible establecer que existen oferentes potenciales interesados en satisfacer la necesidad que se pretende cubrir con la contratación, la cual busca alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo por parte de aquellos interesados en el proceso.

Finalmente, el presente documento se integrará en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación, constituyéndose como una buena práctica en la materia

1. COBERTURA GEOGRÁFICA HABILITANTE

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante
Legal o Apoderado) de _____,
manifiesto bajo la gravedad de juramento que _____ (Nombre del Proponente)
está en capacidad de cubrir geográficamente mínimo los DOSCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO (294) municipios enunciados en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, el Proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cada uno de los municipios tendrá como mínimo una Terminal de Venta (TDV) instalada y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa, es decir desde el 25 de abril de 2020, y reconoce y acepta que las demás TDV podrán ser distribuidas de acuerdo con el comportamiento de las ventas del juego y las estrategias comerciales, sin que en ningún caso se pueda omitir la operación de al menos una TDV en cada uno de los municipios enunciados en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el Proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, realizará la distribución de las TDV habilitantes en los municipios a que se refiere este requisito y/o los municipios adicionales ofertados, lo cual se hará en la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión, de tal manera que las TDV estén instaladas y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

2. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN HABILITANTES

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Apoderado) de _____
_____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar
adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) garantizará un porcentaje mínimo
de Derechos de Explotación del 19.005% de los ingresos brutos del juego SUPER astro, sin
perjuicio del porcentaje adicional que pueda presentar en la Propuesta, de acuerdo a los
criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

3. INVERSIÓN EN PUBLICIDAD Y MERCADEO

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Apoderado) de _____
_____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar
adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) realizará una inversión mínima
correspondiente a la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS
(\$509.000.000), que serán destinados a la publicidad y promoción del juego de acuerdo a las
características definidas en el Acuerdo No. 03 de 2019.

Estas inversiones se realizarán durante el mes inmediatamente anterior al inicio de la etapa
operativa del contrato de concesión y sobre las mismas, el Proponente reconoce y acepta que
dicho monto no se entenderá incluido dentro los gastos de publicidad permanentes definidos
en el Reglamento del Juego.

Finalmente, el Proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en la Etapa
Preoperativa presentará un plan de publicidad y mercadeo para la ejecución de los recursos
de que trata este requisito.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

4. VINCULACIÓN LABORAL DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante
Legal o Apoderado) de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento
que, en caso de resultar adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) vinculará
laboralmente a los siguientes profesionales:

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	EXPERTO EN
				Comercialización de juegos de suerte y azar
				Operación de plataformas tecnológicas
				Mercadeo de juegos de suerte y azar
				Administración de recursos financieros

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

5. HOJA DE VIDA

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

RESUMEN HOJA DE VIDA						
Nombre						
Pregrado				Fecha de grado:	Folio:	
Postgrado				Fecha de grado:	Folio:	
Experto en:	Seleccionar una de las siguientes opciones: • Comercialización de juegos de suerte y azar ☐ • Operación de plataformas tecnológicas ☐ • Mercadeo de juegos de suerte y azar ☐ • Administración de recursos financieros ☐					
Contrato No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	Folio (Certificación)

_____ (Nombre completo del experto propuesto), identificado con _____ (Tipo de documento) No. _____ expedido en _____, en atención a la Licitación Pública Nro. 001 de 2019, manifiesto mi disponibilidad para realizar las actividades señaladas en el Pliego de Condiciones y la minuta del contrato de concesión del presente proceso para el profesional experto en _____ lo cual se realizará durante la vigencia del contrato de concesión de SUPER astro, en caso de que _____ (Proponente) resulte adjudicatario en el proceso de la referencia.

(Firma)

Documento: _____

6. INGRESOS BRUTOS GARANTIZADOS

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Apoderado) de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) garantizará los ingresos brutos seleccionados a continuación por cada año de operación del contrato, los cuales constituyen la base mínima sobre la cual se debe realizar el pago de Derechos de Explotación y Gastos de Administración, en los porcentajes ofertados y de acuerdo con las condiciones definidas por la entidad en el Pliego de Condiciones.

Ingresos Brutos Garantizados por cada año de operación	Puntos	Marcar con una X
375.000 millones	400	
346.850 millones	300	
318.700 millones	200	
290.550 millones	100	
262.400 millones	50	

Así mismo, manifestó que el Proponente reconoce que la revisión del cumplimiento del pago de los derechos de explotación y gastos de administración sobre este mínimo, se realizará anualmente al finalizar cada año de operación del contrato y que de evidenciarse que durante el año anterior, el operador pagó un valor menor al que correspondería por aplicar el porcentaje de Derechos de Explotación a los ingresos brutos garantizados ofertados, el operador debe proceder con el pago de la diferencia de Derechos de Explotación y Gastos de Administración a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a la comunicación o requerimiento de Coljuegos o la interventoría, fecha a partir de la cual generarán intereses moratorios.

Finalmente, el Proponente reconoce y acepta que el no pago de las diferencias de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración constituirá incumplimiento contractual.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

7. PORCENTAJE DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN OFERTADOS

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Apoderado) de _____
_____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar
adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) garantizará a Coljuegos por
Derechos de Explotación durante el término de operación (5 años) del juego el siguiente
porcentaje:

AÑO OPERACIÓN	PORCENTAJE OFERTADO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE INGRESOS BRUTOS
1	
2	
3	
4	
5	

Asi mismo, el Proponente reconoce y acepta que el porcentaje ofertado de derechos de explotación es vinculante y su cumplimiento constituye una obligación contractual que será verificada por Coljuegos o la interventoría; y que este porcentaje será aplicado a los ingresos brutos generados en la operación o al valor de ingresos brutos garantizados ofertados, cuando a ello haya lugar.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

8. TERMINALES DE VENTAS ADICIONALES

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante
Legal o Apoderado) de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento
que, en caso de resultar adjudicatario, _____ (Nombre del Proponente) se obliga a
instalar un total de _____ (N° de Terminales) terminales de venta
adicionales a las habilitantes.

Así mismo, el Proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, realizará la distribución de las TDV adicionales ofertadas, en los municipios a que se refiere el requisito habilitante y/o los municipios adicionales ofertados, lo cual se hará en la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión, de tal manera que las TDV estén instaladas y funcionando desde el primer día de la Etapa Operativa.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

9. COBERTURA GEOGRÁFICA ADICIONAL

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante
Legal o Apoderado) de _____,
manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario,
_____ (Nombre del Proponente) se obliga a cubrir geográficamente un total de
_____ (N° de Municipios) municipios adicionales a los exigidos como
requisito habilitante, los cuales tendrán cobertura desde el primer día de la Etapa Operativa.

Se anexa la relación de municipios adicionales iniciales ofertados, con la identificación del código DANE correspondiente, frente a los cuales, el Proponente reconoce y acepta que se podrá presentar la solicitud de modificación siempre y cuando se conserve el número de municipios adicionales ofertados a que hace referencia el presente formulario.

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado

10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, (Fecha)

Señores

COLJUEGOS

Carrera 11 N° 93A – 85

Bogotá

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001 de 2019

(Nombre completo del Representante Legal o Apoderado) _____
_____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal o Apoderado) de _____
_____, manifiesto bajo la gravedad de juramento y para efectos de la
asignación del puntaje, que el personal empleado por el Proponente para la operación del
contrato objeto de la presente licitación, en caso de resultar adjudicatario, será el indicado
con una X en el siguiente cuadro explicativo:

CALIDAD	PUNTAJE	MARCAR CON UNA X
Si 100% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	100	
Si 50% o más y menos del 100% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	75	
Si 25% o más y menos del 50% el personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	50	
Si menos del 25% y más del 0% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	25	
Si 0% del personal, que labora para el Proponente durante la ejecución del contrato, es de nacionalidad colombiana.	0	

Atentamente,

Representante Legal o Apoderado



Coljuegos

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA PARA OPERACIÓN
DE SUPER ASTRO**

Coljuegos

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 19 DE 2019



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Economía y Finanzas

Coljuegos

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	5
OBJETIVO	9
CONSIDERACIONES	9
1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES	10
1.1. REQUISITOS FUNCIONALES, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS DE FUNCIONALIDAD DEL SCJ.	13
1.2. REQUISITOS GENERALES DE LA TERMINAL DE VENTA - TDV	15
1.2.1. REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TERMINAL DE VENTA - TDV	16
1.2.2. IMPRESORAS DE TIQUETES	16
1.3. REQUISITOS GENERALES CANAL DE APUESTA POR INTERNET	16
1.3.1. DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN REMOTA – DCR	18
1.3.2. CUENTA DE USUARIO EN EL CANAL DE APUESTAS POR INTERNET	18
1.3.3. REGISTRO E IDENTIFICACION DEL JUGADOR	19
1.3.4. RESTRICCIONES DE ACCESO A MENORES DE EDAD	19
1.3.5. ESTADOS DE CUENTA DE JUGADORES	20
1.3.6. SALDO O CREDITO DE LA CUENTA	20
1.3.7. GENERACION DEL TIQUETE ELECTRONICO	20
1.3.8. SEGURIDAD EN LA COMUNICACIÓN DE LOS JUGADORES	21
1.3.9. REPORTE DE INFORMACION	21
1.4. REQUISITOS GENERALES DE LAS BALOTAS Y BALOTERAS	21
1.5. REQUISITOS GENERALES DE FUNCIONALIDAD PARA EL GNA	22
1.6. REQUISITOS GENERALES PARA LA COMUNICACIÓN	22
1.6.1. RED DE COMUNICACIONES	23



**El emprendimiento
es de todos**

Min Hacienda

Coljuegos

1.6.2.	REQUISITOS PARA LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN	23
1.6.3.	PÉRDIDA DE COMUNICACIÓN	24
2.	REQUISITOS TECNOLÓGICOS DEL SCJ	24
2.1.	RELOJ DEL SISTEMA.....	24
2.2.	BASE DE DATOS DEL SCJ.....	24
2.2.1.	ACCESO A LA BASE DE DATOS	25
2.2.2.	INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA BASE DE DATOS	25
2.3.	ESTACIONES DE TRABAJO DEL SCJ.....	27
3.	REQUISITOS DE SEGURIDAD.....	27
3.1.	ACCESO A LA CONFIGURACIÓN DEL JUEGO.....	29
3.2.	CONTROL DE ACCESO	29
3.3.	SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN	30
3.4.	SEGURIDAD EN EL ACCESO REMOTO	31
3.5.	ALTERACIÓN DE DATOS	31
3.6.	CONTROL DEL SISTEMA CENTRAL DEL JUEGO Y DE SU RÉPLICA.....	32
3.7.	COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN	32
3.8.	REQUISITOS PARA LA RECUPERACIÓN	32
3.9.	REGISTRO, TRAZABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE JUEGO Y LA BASE DE DATOS	33
3.10.	CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE JUEGO.....	33
4.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	34
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN A COLJUEGOS.....	34
5.1.	CONDICIONES GENERALES.....	35
5.2.	ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS DE INFORMACIÓN	35



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Hacienda

Coljuegos

5.2.1. INFORMACION DEL OPERADOR.....	35
5.2.2. IDENTIFICACION PUNTO DE VENTA DE VENTA PARA TDV.....	35
5.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TERMINAL DE VENTA FIJO O MOVIL.....	36
5.2.4. IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR (APLICA PARA INTERNET).....	36
5.2.5. INFORMACION DE LA VENTA (APUESTAS).....	37
5.2.6. INFORMACIÓN DE PAGOS (APUESTAS GANADORAS).....	39
5.2.7. INFORMACIÓN DE LOS SORTEOS.....	40
5.2.8. RESULTADOS DEL JUEGO POR SORTEO.....	40
5.2.9. REPORTE DE INGRESOS BRUTOS POR TERMINAL DE VENTA.....	41
5.2.10. REPORTE DE PREMIOS POR TIQUETE.....	41
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTA DE INFORMACION EN COLJUEGOS.....	42
6.1. GENERADOR DE REPORTES.....	42
6.2. TABLERO DE CONTROL.....	43
6.2.3. ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL.....	44
7. CERTIFICACIÓN.....	46
8. MODIFICACIONES.....	46



Coljuegos

GLOSARIO

- a) **Apuesta:** selección de una combinación de 4 números y un signo zodiacal.
- b) **Apuesta de contrapartida:** aquella en la que el jugador obtiene como premio el resultado de multiplicar el valor apostado por el factor de pago definido en el presente reglamento.
- c) **Autoridades del sorteo:** un delegado de Coljuegos o de la interventoría designada por la Entidad, un delegado de la entidad municipal o distrital donde se lleve a cabo el sorteo, y un representante del operador, quienes están encargados de verificar y validar el correcto funcionamiento del sorteo.
- d) **Baloteras:** máquinas transparentes que funcionan con un sistema de extracción neumática las cuales permiten extraer balotas de manera aleatoria a través de un flujo turbulento de aire.
- e) **Balotas:** bolillas identificadas con un número de 0 a 9 o un signo zodiacal, las cuales son utilizadas en el sorteo.
- f) **Dispositivos de Conexión Remota:** diferentes artefactos que permiten la conexión a distancia con el Sistema Central del Juego como un canal adicional de venta y promoción del juego.
- g) **Documento al portador:** documento que no se expide a favor de un jugador determinado y su simple exhibición legitima al portador sobre cualquier derecho que contenga el mismo.
- h) **Documento nominativo:** documento físico o electrónico que se expide a favor de un jugador determinado y debe ser inscrito en un registro que llevará el operador del juego. Solo será reconocido el derecho que se contenga en el documento a la persona para la que fue expedido, por lo que el titular debe identificarse conforme a legislación colombiana. Este documento aplica únicamente para el canal de apuesta por internet.
- i) **En línea:** expresión que se utiliza para denotar que un elemento se encuentra conectado o hace parte en forma permanente de un sistema de información. La operación en línea implica, además, que los programas se ejecutan de tal forma que los datos se actualizan de inmediato en los archivos del sistema.
- j) **Factor de pago:** número de veces que paga el juego por cada peso apostado, sin incluir IVA (en los casos que aplique), según los aciertos que obtenga el jugador en cada apuesta.
- k) **Generador de Número Aleatorio (GNA):** sistema de *hardware* o *software* que produce secuencias de números estadísticamente independientes e impredecibles.
- l) **Ingresos brutos:** valor total de las apuestas sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas.
- m) **Ingresos netos:** Ingresos brutos menos el monto de los premios.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- n) **Información de control:** Eventos significativos o sucesos generados en los terminales de venta que se utilizan para realizar control a la operación. Ejemplos: apuesta anulada, y reseteo del terminal de venta.
- o) **Interfaz de comunicaciones:** dispositivo electrónico o componente de software que permite la comunicación entre los Terminales de Venta y el Sistema Central del Juego.
- p) **Internet:** red de comunicación interconectada que puede ser usada como un canal adicional de venta y promoción del juego a través de una página web o aplicación de dispositivo móvil.
- q) **Interventoría:** consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por Coljuegos, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- r) **Jugador o apostador:** persona que realiza la apuesta para participar en el juego.
- s) **Operador del juego:** única persona jurídica responsable de operar el juego a nivel nacional, dando cumplimiento a las obligaciones fijadas por la ley, el reglamento del juego, los presentes requerimientos técnicos para la operación del juego, la oferta presentada en el proceso de licitación, y el contrato de concesión.
- t) **Operario:** persona que maniobra el terminal de venta para registrar apuestas, expedir y validar el ticket del juego.
- u) **PCI – DSS:** Por sus siglas en inglés *Payment Card Industry Data Security Standard*, es un estándar de seguridad de datos definido para la industria de tarjeta de pago.
- v) **Plan de premios:** corresponde al pago que recibe el jugador en función de la cantidad apostada y la categoría de premios definida en el presente reglamento. El plan de premios debe ser informado previamente a los jugadores y aprobado por Coljuegos.
- w) **Pre sorteo:** proceso de selección de cinco balotas, de las cuales cuatro corresponden a un número entero entre 0 y 9, y una balota a un signo zodiacal, que son extraídas por las baloterías para determinar la aleatoriedad, el correcto funcionamiento del sistema y el cumplimiento de las condiciones de seguridad que deben cumplir las balotas y baloterías, previo al sorteo oficial
- x) **Protocolo de comunicaciones:** conjunto de reglas normalizadas que permiten el intercambio de información entre equipos informáticos, así como posibles métodos de recuperación de errores.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- y) **Proveedor de servicios de comunicaciones:** persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- z) **Punto de venta:** local donde se realizan las apuestas a través de terminales de venta, se pueden consultar los resultados de los sorteos, y se pueden cobrar los premios acordes con los montos determinados en el presente reglamento.
- aa) **Red de comunicaciones:** elementos que garantizan la comunicación confiable y oportuna entre los diferentes componentes que conforman la plataforma tecnológica del juego, y por los terminales de venta para asegurar la adecuada operación y continuidad del juego.
- bb) **Requerimientos técnicos para la operación del juego:** documento maestro, expedido por Coljuegos, que establece:
- 1) Los requisitos técnicos mínimos que deben ser cumplidos por el operador para garantizar la operación del juego en sus diferentes componentes (Sistema Central del Juego, terminales de venta, dispositivos de conexión remota, red de comunicaciones, balotas y baloterías) así como para la generación, procesamiento, transmisión de la información administrativa, financiera, de control y de apuestas requerida por Coljuegos.
 - 2) Las especificaciones técnicas y requerimientos para el envío de información del juego. Las modificaciones a este documento deberán ser previamente informadas a la Junta Directiva de la entidad y soportadas en la necesidad del ajuste para la adecuada operación del juego.
- cc) **Servidor central:** equipo de cómputo del Sistema Central del Juego que aloja las aplicaciones y las bases de datos.
- dd) **Signos zodiacales:** conjunto de 12 posibilidades para seleccionar en la apuesta de Super Astro, correspondientes a los signos del zodiaco de la astrología occidental: aries, géminis, leo, escorpión, capricornio, piscis, tauro, cáncer, virgo, libra, sagitario y acuario.
- ee) **Sistema Central del Juego:** plataforma tecnológica que soporta el juego la cual está compuesta por los elementos de hardware requeridos y el conjunto de programas (software) que garantizan la adecuada operación del juego: Software Central de Validación de Apuestas, Software y Hardware de Almacenamiento, y Software de Gestión.
- **Software Central de Validación de Apuestas:** software donde se reciben, validan, procesan y almacenan las apuestas que se realizan en los diferentes terminales de venta. Garantiza el correcto funcionamiento de las apuestas.
 - **Software y Hardware de Almacenamiento:** conjunto de elementos necesarios para garantizar el correcto almacenamiento de la información tales como servidores, bases de datos, y sistemas de respaldo, entre otros.
 - **Software de Gestión:** Software que, a partir de los resultados del sorteo, genera los reportes de gestión del juego y permite enviar en línea y tiempo real la información de las transacciones, así como el resultado de las apuestas a Coljuegos.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- ff) **Sorteo o sorteo oficial:** evento en que se realiza la selección en vivo de cinco balotas, de las cuales cuatro corresponden a un número entero entre 0 y 9, y a un signo zodiacal, que son extraídas por las baloterías para determinar la combinación ganadora del juego Super Astro.
- gg) **Subsistema de Coljuegos:** plataforma tecnológica donde Coljuegos recibe y almacena información para efectos de control, seguimiento y auditoría de Super Astro.
- hh) **Terminal de venta:** dispositivo fijo o móvil que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, expedir y validar el ticket del juego, el cual se encuentra conectado en línea y en tiempo real con el Sistema Central del Juego. Los terminales de venta móviles se deben asociar a una jurisdicción (municipio - departamento).
- ii) **Tiempo real:** expresión que se utiliza en los sistemas informáticos para indicar que estos tienen capacidad de sincronizar en intervalos de tiempo bien definidos, el funcionamiento del sistema en simultánea con las acciones que se presentan en el mundo físico.
- jj) **Tier III:** por su sigla en inglés "Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers" corresponde al nivel de fiabilidad que debe tener un centro de cómputo de acuerdo con las características del negocio. Existen cuatro niveles de Tier donde a mayor número, mayor disponibilidad tendrá el centro de cómputo. Tier III opera con una disponibilidad del 99.982%, lo que significa que la infraestructura garantiza que el sistema no fallará más de 1.6 horas al año y que no habrá interrupciones por mantenimientos planificados.
- kk) **Ticket:** recibo emitido en línea y en tiempo real por el operador que acredita la realización de una o varias apuestas en un terminal de venta, caso en el cual será un documento físico o si es expedido por internet, será un documento electrónico. Si es emitido en un terminal de venta, será un documento al portador y es el único documento válido para cobrar el premio en caso que la apuesta resulte ganadora; si es emitido a través de internet, será un documento nominativo, en todo caso debe contener las medidas de seguridad determinadas por el operador para su validación.
- ll) **Unidad de Valor Tributario -UVT-:** unidad de medida de valor, anualmente actualizada por el Gobierno Nacional, que tiene como objeto representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos, para facilitar su cálculo al estandarizarlos y homogenizarlos.
- mm) **Valor de la apuesta:** cantidad de dinero que paga un jugador por cada apuesta y que otorga el derecho a participar en un sorteo determinado.
- nn) **VPN:** tecnología de comunicaciones que permite la conexión entre dos sitios para el intercambio de información. Se conoce como VPN por las siglas en inglés de "Virtual Private Network".



El emprendimiento
es de todos

Ministerio del Interior

Coljuegos

OBJETIVO

Este documento establece los requisitos técnicos para la operación del juego SUPER ASTRO en Colombia.

CONSIDERACIONES

Coljuegos se reserva todas las facultades para definir el detalle de los procedimientos, requisitos y condiciones técnicas que, por su misma naturaleza, puedan estar sujetos a cambios derivados de la innovación tecnológica.

Para la elaboración de este documento, se han tenido en cuenta las informaciones en materia de normas, estándares y reglamentaciones técnicas Internacionales.

El cumplimiento de los requerimientos técnicos del juego Super Astro, incluidos en el presente documento, deberá ser certificado por los laboratorios avalados por Coljuegos para tal fin.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

1. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES

El sistema técnico de juego y en general el conjunto de sistemas e instrumentos tecnológicos, que posibiliten la organización, comercialización y celebración del juego Super Astro, debe disponer de los mecanismos de autenticación suficientes para garantizar, entre otros, la continuidad del juego, confidencialidad e integridad en las comunicaciones, validación, autenticidad y cómputo de las apuestas, el control de su correcto funcionamiento y el acceso a los componentes del sistema informático exclusivamente del personal autorizado de COLJUEGOS en las condiciones que este pudiera establecer.

El operador que lleve a cabo la organización, explotación y desarrollo de Super Astro, debe disponer del material de software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos en general, necesarios para el desarrollo de las actividades de juego; debidamente certificados, por un laboratorio avalado previamente por Coljuegos, correspondiendo al Operador la certificación de los sistemas técnicos de juego.

Los sistemas técnicos de juego empleados por el Operador habilitado para la organización, explotación y desarrollo de las actividades de juego por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, deben reunir las condiciones técnicas en este documento.

El sistema de juego de Super Astro, se encuentra compuesto por el Sistema Central del Juego – en adelante SCJ, la red de comunicaciones, dispositivos de conexión remota – en adelante DCR, los Terminales de Venta – en adelante TDV, el sistema de balotas y baloterías, y un Generador de Números Aleatorios – en adelante GNA. Este SCJ debe disponer de los mecanismos de autenticación suficientes para garantizar, entre otros, la ubicación, la identificación y autenticación digital de las TDV o de los DCR a través de los cuales se conectan los jugadores si es por internet, la confidencialidad e integridad en las comunicaciones, y el seguro almacenamiento de la información del juego y el jugador.



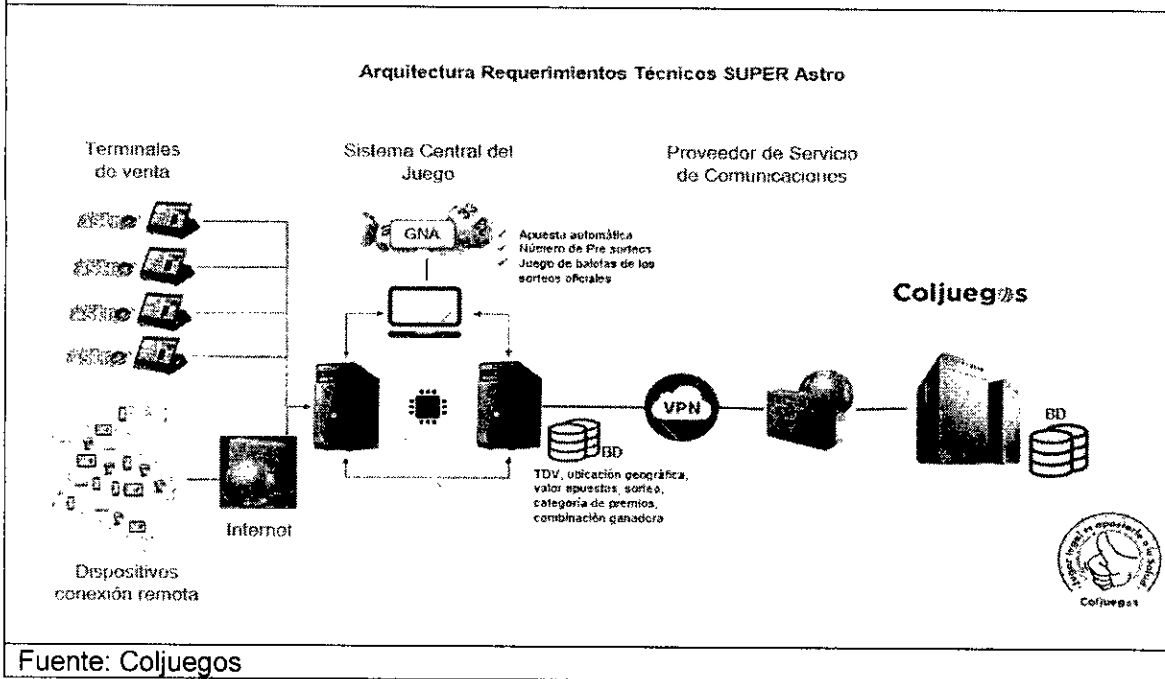
El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

El siguiente diagrama muestra en forma genérica su arquitectura:

Ilustración 1.



El Subsistema descrito en la gráfica como Coljuegos, es el encargado de recibir toda la información que el Operador debe reportar a la Entidad para efectos de control, seguimiento y auditoría del juego. Lo compone una plataforma tecnológica (hardware, software, comunicaciones, bases de datos, etc.) que debe ser provista, instalada, puesta en operación, administrada y soportada por el Operador, la cual requiere cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

- a) Infraestructura para alojar el aplicativo, disponible para Coljuegos, con una base de datos que será una réplica de todas y cada una de las transacciones del SCJ, el cual debe tener como mínimo las siguientes características:
 - *Frontend* en ambiente web
 - Módulo de administración de usuarios
 - Módulo de reportes financieros, de ventas, de novedades, de premios, estadísticos y escrutinio de premios.
- b) Base de Datos en motor SQL Server última versión estable y actualizable, con capacidad suficiente de almacenamiento para los datos históricos de la operación durante la vigencia del contrato. Esta debe incluir:
 - Diccionario de datos de todas las tablas que componen la estructura de la base de datos



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

Coljuegos

- Diagrama entidad-relación
 - Toda la documentación relacionada con los objetos de la base de datos
- c) Todo el software instalado y suministrado en las maquinas, incluyendo y sin limitar a: sistemas operativos, bases de datos, software capa media, aplicaciones de negocio, software antivirus, software de cortafuegos y/o cualquier aplicación que se requiera para el funcionamiento de la solución debe estar debidamente licenciado y contar con la opción de actualización a la última versión disponible en el mercado por el periodo del contrato de concesión. Se requiere la entrega de los debidos soportes.
- d) Entrega Manuales del sistema, de instalación, y de usuario y toda aquella documentación, entre otra y sin limitar a: diagramas físicos y lógicos, configuraciones, parametrizaciones, manuales de resolución de fallas, deben ser entregados en medio digital durante los tres primeros meses de ejecución y deben ser objeto de actualización mínima dos veces durante al año o antes de ser requerido.
- e) En caso de fallas en los medios de comunicación o en alguno de los extremos, se debe contar con los servicios de sincronización que se requieran para garantizar que toda la información repose en los contenedores de bases datos locales de Coljuegos.
- f) El o los medios de comunicaciones, debe contar características de cifrado IPSEC (mínimo 3DES), o superior, que permita la sincronización de la información en línea y en tiempo real y contar con una disponibilidad garantizada del 99.6 %. Las especificaciones técnicas de estos medios de comunicación se deben ajustar a las necesidades reales de operación que sean requeridas, las mismas deben ser ajustadas de acuerdo a la demanda, la velocidad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad de la solución, sin que este elemento se constituya en un cuello de botella que impida el normal funcionamiento de la solución. Dichos elementos de comunicación deben permitir la trasmisión de información en línea y en tiempo real.
- g) Se deben incluir todos los elementos requeridos para la implementación y operación de la solución de replicación, incluyendo y sin limitar a: cableados estructurado, eléctrico, fibra óptica, instalación de protecciones eléctricas, posible uso de PDUS en el rack del centro de cómputo, canalizaciones, obras civiles, mediciones y ajustes de la red eléctrica y en general todo dispositivo o servicio requerido para la normal operación de la solución.
- h) Se debe incluir la ejecución de tareas de, sin limitar a: configuración a nivel de hardware y software, Turing o afinamiento de sistemas operativos y bases de datos, pruebas de stress, hardening, pruebas de calidad, pruebas de integridad, pruebas de sincronización, pruebas de transmisión de datos de la solución. entre otras.
- i) Toda la solución suministrada, incluyendo todos los componentes de hardware y software deben ser IPv6 Compatible, permitiendo la configuración (de acuerdo a la indicación dada por Coljuegos) de configuración de ambientes nativos en IPv6 y Dual Stack IPv4 / IPv6, en caso de ser requerido, se debe anexar las certificaciones de los fabricantes que avalen dicha condición de operación.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

La administración, correcto funcionamiento, cumplimiento de normas, estándares y reglamentaciones técnicas de la plataforma tecnológica (principal y replica en Coljuegos) y de los sistemas de información del Super Astro, será responsabilidad del Operador autorizado por Coljuegos, quien dispondrá directa o indirectamente, pero siempre bajo su responsabilidad, por la red de comunicaciones, el software, equipos, sistemas, terminales de venta e instrumentos en general necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema.

El Operador debe enviar en línea y tiempo real de operación la réplica de cada una de las transacciones generadas en los TDV, internet o SCJ, a la solución ubicada en Coljuegos (o en donde este designe), donde residirá el Subsistema de Coljuegos. Además, a partir de la información detallada de las apuestas generadas en los TDV o internet, los resultados de los sorteos, y los pagos de premios almacenados, el SCJ genera la información administrativa, de control y de apuestas solicitadas por Coljuegos y/o el interventor delegado por la Entidad.

El envío de la información a Coljuegos se debe realizar a través de la red proporcionada por el Operador, mediante su Proveedor de Servicios de Comunicaciones, que cumpla las condiciones indicadas en este documento.

Las especificaciones técnicas para el envío de la información a Coljuegos están definidas en el numeral 6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN**.

1.1. REQUISITOS FUNCIONALES, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS DE FUNCIONALIDAD DEL SCJ.

El SCJ debe tener una infraestructura tecnológica estable y redundante que garantice la disponibilidad integridad y confiabilidad de la información almacenada en la base de datos: Información de control, resultados de los sorteos e información de las apuestas generadas en los TDV o jugadores desde internet por los DCR.

Debe incluir todas la rutinas, controles, procedimientos y buenas prácticas en la industria tales como políticas de backup, políticas de retención de información, políticas de desplique, gestión del cambio, que le permitan ofrecer la alta disponibilidad de la plataforma.

Los componentes de la solución SCJ deben contar con una disponibilidad no inferior al 99.6 % y contar con planes de contingencia y redundancia que permita garantizar el 100% la transmisión de la información en tiempo real.

El SCJ debe permitir:

- Registrar todas las transacciones y operaciones de juego realizadas desde las TDV o jugadores desde internet por los DCR: Apuestas por sorteo, pago de premios, datos de control, así como eventos de funcionamiento del juego.
- Toda transacción debe ser replicada al sistema dispuesto para Coljuegos. Se debe garantizar que el 100 % de las transacciones se encuentran replicadas en línea y tiempo real.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Controlar el correcto funcionamiento de los diferentes componentes tecnológicos que garantizan la operación del juego.
- Generar reportes administrativos de la operación del juego, incluyendo operación y premios.
- El Operador debe facilitar el acceso y total colaboración a los inspectores de Coljuegos a las instalaciones del SCJ para realizar inspección, con independencia del lugar de su ubicación y del personal que preste servicios en las instalaciones del Operador, sea propio, sea de las entidades que le faciliten o provean algún tipo de servicio. El Operador será responsable de la falta de colaboración del citado personal.

El Operador debe presentar, ante solicitud de Coljuegos, la documentación y herramientas de hardware/software que permiten realizar pruebas en los módulos del SCJ.

El SCJ debe cumplir los siguientes aspectos técnicos mínimos:

- Contar con un programa aplicativo que permita, desde una estación de trabajo, realizar una búsqueda exhaustiva en línea de un registro de sucesos significativos ocurridos en el día o con anterioridad a éste, de la información registrada en la base de datos.
- Capacidad para interconectar múltiples TDV y jugadores desde internet por los DCR.
- Capacidad para parametrizar las reglas de negocio básicas para la operación general del sistema, tales como: perfiles, usuarios, sorteos y apuestas.
- Capacidad de registrar las transacciones financieras que se generan durante la operación para el cálculo de las ventas y pago de premios diarios durante un rango de tiempo.
- Generación de la información de las apuestas, con corte en el cierre de operación para el reporte automático de resultados por punto de venta, TDV, Internet y ubicación geográfica (municipio).
- Capacidad de registrar todos los premios en línea, mediante conexión de los TDV o jugadores desde internet por los DCR.
- Asegurar la existencia de información diaria y mensual para control contable de las TDV e Internet.
- Posibilidad de verificar en línea y tiempo real el detalle de la información de control y de las apuestas de cada una de los TDV e Internet.
- Mantener un log de las transacciones realizadas y eventos ocurridos en las bases de datos y enviar mensualmente un reporte con los resultados y garantizar el acceso directo a este log Coljuegos.
- Protección licenciada contra software malicioso y virus informáticos.
- Gestión interna de soporte y recuperación del sistema de datos asegurando la disponibilidad del sistema.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Registrar el pago de premios por TDV y ubicación geográfica (municipio).
- Implementar procedimientos que permitan realizar un control de versiones de los programas, archivos, tablas, repositorios, configuraciones, etc. Referentes en la certificación. El procedimiento y metodología a utilizar debe ser presentado a Coljuegos para su aprobación.

Falla en el funcionamiento: La aceptación de apuestas quedará suspendida cuando el SCJ, las TDV o Internet presenten fallas en el funcionamiento.

Detección de errores: El software debe estar en la capacidad de detectar cualquier falla y generar un mensaje de error como consecuencia de esta, reportar inmediatamente a Coljuegos mediante correo electrónico.

1.2. REQUISITOS GENERALES DE LA TERMINAL DE VENTA - TDV

La operación de las terminales de venta se realizará bajo los lineamientos definidos por el Operador que garanticen la seguridad de las transacciones. Estos dispositivos deben tener la funcionalidad necesaria para generar la siguiente información a transmitir al SCJ:

- Toda la información correspondiente a la apuesta y pago de premios.
 - El número aleatorio que utilizará el Operador para generar la combinación de los cuatro números y el signo zodiacal de la jugada cuando se seleccione la apuesta automática.
 - Discriminar la cantidad de apuestas generadas mediante una selección manual y/o automática
 - La información de control o eventos significativos.
 - La ubicación geográfica donde se realiza la transacción.

Los proveedores del servicio de conectividad ya sea del Operador o un tercero, deben permitir la realización de pruebas de conexión entre los TDV y el SCJ, para lo cual deben disponer de todas las herramientas de *hardware* y *software*, los entornos y el personal necesario para la correcta realización de dichas pruebas.

El *software* de administración y configuración de la red de comunicaciones no debe permitir acceso a usuarios no registrados por el Sistema Central del Juego.

El Sistema Central del Juego debe tener la capacidad para suspender la realización de ventas y pagos de premios remotamente a cualquier TDV en caso de detectarse el uso no autorizado de la misma, sin afectar otras terminales.

Las TDV ubicados en los puntos de venta deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte del operador.



El emprendimiento
es de todos

Ministerio del Interior

Coljuegos

- La TDV debe tener su propia y única ID en el SCJ.
- El acceso a la operación del terminal debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado.
- Los cables que suministran la energía y los cables de datos que entran y salen de la terminal no deben ser accesibles al público en general y no podrán ser fácilmente removidos.
- Los puertos de comunicaciones de las terminales deben estar etiquetados e identificados adecuadamente de acuerdo a su función y deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.
- La interfaz de comunicaciones para la conexión al SCJ debe estar localizada en un sitio seguro, al cual solamente permita el acceso a personal autorizado asignado por el Operador.

Las TDV móviles utilizados deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- Asociar un código DANE de municipio a cada transacción.
- El acceso a la operación del terminal debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado.
- La TDV debe tener su propia y única ID en el SCJ.
- La información debe ser transmitida (enviar /recibir) cifrada y aplicársele algoritmos seguros de validación.
- Contar con seguridades de registro y transacciones con el SCJ. El proponente debe presentar las características del modelo de seguridad para la evaluación respectiva

1.2.1. REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TERMINAL DE VENTA - TDV

Las TDV deben tener una ID identificación lógica que permita identificarla dentro del SCJ. Esta identificación debe permitir determinar: si es un TDV fijo o móvil, el código del punto de venta asociado dentro del SCJ para la TDV fijo o móvil y el código DANE del municipio donde opera.

1.2.2. IMPRESORAS DE TIQUETES

Las TDV deben permitir imprimir el ticket objeto del sorteo de Super Astro con la información indicada en el Reglamento del Juego, ya sea directamente o a través de una conexión a una impresora. La información del comprobante debe conservarse en el SCJ el mismo tiempo de la validez del ticket.

1.3. REQUISITOS GENERALES CANAL DE APUESTA POR INTERNET

El operador que requiera habilitar el Canal de Apuesta por Internet debe contar con un sitio en internet que permita habilitar las ventas de Super Astro de forma segura, que por medio de Dispositivos de Conexión Remota (DCR) a través de canales interactivos permitan al SCJ recibir



El emprendimiento
es de todos

Ministerio del Interior

Coljuegos

toda la información correspondiente a las apuestas de un jugador y generar tiquetes electrónicos, así como la consulta de ganadores y garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

- Para realizar apuestas por internet, el jugador deberá registrarse previamente en la plataforma del juego, para lo cual el operador únicamente podrá requerir información que le permita identificar al jugador para efectos de confirmar su apuesta o pagar un premio, y que contendrá como mínimo, nombres y apellidos, número y tipo de identificación, fecha de nacimiento, domicilio (ciudad y departamento de residencia), código postal y correo electrónico. El código postal lo arrojará el sistema de registro con base en la información del domicilio.
- Implementar un mecanismo de verificación de autenticidad de la identidad del jugador al momento del registro en la plataforma del juego.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Los medios de pago que se utilizarán para realizar las apuestas son:
 - a) cuentas bancarias o tarjetas de crédito autorizadas y emitidas por entidades autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
 - b) cualquier otro instrumento de medios de pago ofrecidos por entidades autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
 - c) Recaudo a través de operadores de Redes Transaccionales autorizadas y vigiladas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
 - d) pagos en efectivo a través de puntos físicos establecidos por el operador. Para efectos de garantía de confidencialidad, el intermediario utilizado debe cumplir la Norma de Seguridad de Datos (DSS) de la industria de Tarjetas de Pago (PCI) en su versión 1.2 o posterior.
- La plataforma tecnológica que el operador utilice para el canal de venta por internet deberá identificar el lugar geográfico en donde se realizó la apuesta con el correspondiente código de municipio según lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. Así mismo, debe restringir las apuestas realizadas fuera del territorio nacional colombiano, las cuales solo se podrán autorizar cuando se expida la norma aplicable a la distribución de los recursos generados por estas apuestas.
- Establecer un mecanismo de confirmación de la apuesta previo a la expedición del tiquete.

La operación del canal de apuesta por internet se realizará bajo los lineamientos definidos por el Operador que garanticen la seguridad de las transacciones realizadas por el jugador registrado, debe tener la funcionalidad necesaria para generar la siguiente información a transmitir al SCJ:

- Toda la información correspondiente a la apuesta



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Consulta de sorteos y pago de premios.
- El número aleatorio que utilizará el Operador para generar la combinación de los cuatro números y el signo zodiacal de la jugada cuando se seleccione la apuesta automática.
- La información de control o eventos significativos.
- La ubicación geográfica donde se realiza la transacción.
- El operador debe garantizar que la realización de apuestas por el canal de apuestas por internet sea interrumpida al menos 15 minutos antes (15) de la realización de cada sorteo.
- En las apuestas realizadas por internet a través de dispositivos de conexión remota no procederá la anulación.

Los proveedores del servicio de conectividad ya sea del Operador o un tercero, deben permitir la realización de pruebas de conexión entre el canal de apuestas por internet y el SCJ, para lo cual deben disponer de todas las herramientas de *hardware* y *software*, los entornos y el personal necesario para la correcta realización de dichas pruebas.

El *software* de administración y configuración de la red de comunicaciones no debe permitir acceso a usuarios no registrados por el Sistema Central del Juego.

El Sistema Central del Juego debe tener la capacidad para suspender la realización de apuestas en internet en caso de detectarse el uso no autorizado de la misma, sin afectar el canal de apuestas por internet.

1.3.1. DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN REMOTA – DCR

La plataforma debe tener los mecanismos que permitan identificar la dirección IP del dispositivo y en la medida que técnicamente sea posible, identificar y registrar los diferentes tipos de dispositivos utilizados por los jugadores a través de canales interactivos adicionando los datos de la versión, sistema operativo. Las funcionalidades de los DCR estarán condicionados a los siguientes aspectos:

- El dispositivo únicamente se encargará de la interacción con el jugador y la presentación web.
- La lógica del juego o cualquier elemento de aleatoriedad deben ser realizados por el SCJ de forma independiente al dispositivo.
- Todas las transacciones realizadas a través del dispositivo serán registradas en el SCJ y asociadas al jugador que fue objeto de autenticación previa.
- Los registros permitirán identificar las transacciones realizadas desde cada dispositivo.

1.3.2. CUENTA DE USUARIO EN EL CANAL DE APUESTAS POR INTERNET

Para poder acceder al juego Super Astro ofertado por el operador autorizado el jugador deberá crear una cuenta de usuario, en donde se debe registrar por medio de un formulario que solicita la información mínima de registro.

El operador solo podrá permitir la creación de una cuenta por cada usuario asociadas al tipo y número de identificación, para lo cual debe establecer las restricciones necesarias para evitar la duplicidad.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

1.3.3. REGISTRO E IDENTIFICACION DEL JUGADOR

EL proceso de registro e identificación del jugador se encuentra a cargo del operador del juego Super Astro, quien debe disponer de un formulario de registro virtual para ser diligenciado por el jugador con el fin de obtener su cuenta de usuario y acceder a la zona transaccional del juego.

El formulario debe contener mínimo los siguientes datos:

- Tipo de identificación
- Número de identificación
- Primer nombre
- Segundo nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Fecha de expedición del documento de identificación
- Lugar de expedición del documento de identificación
- Fecha de vencimiento de la cédula de extranjería
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono móvil

En todo caso el operador debe usar los medios y establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la información suministrada en el proceso de apertura de la cuenta de usuario. Una vez finalizado dicho proceso el jugador se encontrará habilitado para realizar apuestas.

El operador debe establecer un procedimiento para la actualización de la información del jugador, mínimo cada 12 meses.

Solo permitirá una sesión transaccional por usuario y en un solo DCR, no permitirá sesiones simultáneas del mismo usuario.

Frente a la información suministrada por el jugador, el operador deberá cumplir con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008 (Habeas Data), 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), 1581 de 2012 (Protección de datos Personales) y cualquiera que las sustituya, modifique o adicione.

1.3.4. RESTRICCIONES DE ACCESO A MENORES DE EDAD

El operador debe definir procedimientos para evitar que los menores de edad puedan realizar la apertura de cuentas de jugadores, para lo cual deben verificar la edad del jugador y establecer las restricciones necesarias para evitar el acceso a aquellos que no acrediten la mayoría de edad.



**El emprendimiento
es de todos**

Alimentación

Coljuegos

1.3.5. ESTADOS DE CUENTA DE JUGADORES

Solo se podrán realizar apuestas a través de la cuenta de usuario habilitada. El operador podrá establecer estados de cuenta diferente activo, en cuyo caso podrá restringir en todo o en parte el uso de la plataforma.

El operador podrá limitar el uso del canal de ventas por internet y establecer restricciones para usuarios que den mal uso de ellas.

1.3.6. SALDO O CREDITO DE LA CUENTA

El operador de Super Astro debe disponer de mecanismos para la compra de crédito o aumento de saldo de la cuenta, para lo cual podrá fijar mecanismos físicos de cómo sus puntos de venta o establecer medios de pago electrónicos para la venta de saldo de crédito de la cuenta.

En ningún caso el saldo de la cuenta podrá acrecentarse con el valor de premios obtenidos por el jugador derivado de las apuestas realizadas en el juego.

Al respecto, es importante señalar que el pago de premios deberá realizarse conforme a lo establecido al reglamento vigente del juego Super Astro.

1.3.7. GENERACION DEL TIQUETE ELECTRONICO

Para el registro de la apuesta se debe generar un ticket electrónico que servirá como comprobante de la transacción, este debe ser enviado a la cuenta de correo electrónico registrada y debe contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre y/o logotipo del juego.
- Nombre y/o logotipo del operador.
- Número telefónico y dirección del operador del juego.
- Número y fecha del contrato de concesión que autoriza la operación del juego.
- Municipio y departamento en donde se realizó la apuesta, así como el nombre e identificación del jugador
- Número de serie del ticket.
- Combinación individual de cuatro números y signo zodiacal seleccionado.
- Valor individual de la apuesta.
- Valor total de la apuesta.
- Fecha y hora en que se realiza la apuesta.
- Fecha y hora del sorteo.
- Plan de premios del juego.
- Sello de autorización de conformidad con el Manual de uso y aplicación de marca Coljuegos y de los sellos "Jugar Legal es Apostarle a la Salud" y "Autoriza Coljuegos", o el que haga sus veces.
- Frase alusiva al juego responsable definida por Coljuegos.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Mensaje alusivo a la prescripción extintiva del derecho que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, definido por Coljuegos.
- Mensaje definido por Coljuegos alusivo a que el jugador acepta que la apuesta representa con certeza su selección y que se encuentra prohibida la venta a menores de edad.
- Mensaje alusivo a que el documento es nominativo.
- Y demás elementos de seguridad que garanticen la transparencia y confiabilidad del juego, así como aquellos provenientes de disposiciones normativas expedidas con posterioridad al presente reglamento.

1.3.8. SEGURIDAD EN LA COMUNICACIÓN DE LOS JUGADORES

Deben adoptarse mecanismos de autenticación que permitan al Sistema Técnico de Juego identificar al jugador, y que, a su vez, permitan al jugador identificar al Sistema Técnico de Juego.

Las comunicaciones en los casos de transmisión de datos personales (cuenta de usuario) o transaccionales (cuenta de juego), deberán ser cifradas con una clave no inferior a 2048 bits. El certificado de cifrado debe ser emitido por una autoridad certificadora (*certification authority*) reconocida por los navegadores más comunes.

1.3.9. REPORTE DE INFORMACION

La información que debe enviar el Operador a Coljuegos para el canal de apuestas por internet se encuentran contempladas en el numeral 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN A COLJUEGOS de este documento.

1.4. REQUISITOS GENERALES DE LAS BALOTAS Y BALOTERAS

1.4.1. REQUISITOS GENERALES DE LAS BALOTAS

Las balotas utilizadas en el juego deben estar certificadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas –Icontec– o por un organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC–, o el Organismo Nacional de Acreditación –ONAC–.

Los juegos de balotas deben ser sustituidos de acuerdo con el número de partidas de vida útil que garantice el fabricante de las mismas, o antes de ese límite cuando se descubra que alguna de las balotas no está en perfectas condiciones. En el caso de haberse sustituido las balotas, las mismas deben quedar en una caja que será sellada por el delegado de Coljuegos, o quién haga sus veces, y debe permanecer a disposición de las autoridades competentes por un período de seis (6) meses en un lugar protegido por el Operador que garantice su sello. Una vez pasado el período indicado, el Operador debe destruir dichas balotas con el procedimiento que considere más adecuado.



El emprendimiento
es de todos

MinAgricultura

Coljuegos

El movimiento de balotas requiere de todas las garantías de seguridad y vigilancia en el transporte de la urna que contenga los elementos y sistemas de juego, para evitar pérdidas o que se altera el sistema.

1.4.2. REQUISITOS GENERALES DE LAS BALOTERAS

Las baloterías electro-neumáticas deben estar certificadas por un laboratorio avalado por Coljuegos de acuerdo al Referente Técnico 01. Éste se encuentra publicado en la página web del Coljuegos – Sección Normatividad/Referente Técnico con el fin de garantizar la transparencia y aleatoriedad de los resultados.

Mientras no sean utilizadas, las baloterías deben estar almacenadas en un recinto que ofrezca condiciones de seguridad que garanticen su funcionamiento.

1.5. REQUISITOS GENERALES DE FUNCIONALIDAD PARA EL GNA

El GNA corresponde al sistema de *hardware* y/o *software* que genera el número aleatorio que utilizará el Operador para generar la combinación de los cuatro números y el signo zodiacal de la jugada cuando se seleccione la apuesta automática, determinar el número que identifica el juego de balotas con el cual realizar el sorteo oficial y determinar el número de presorteos a realizar previos al sorteo oficial. Garantizando que sea estadísticamente independiente, impredecible y haya pasado por varias pruebas estadísticas que avalen la aleatoriedad de sus resultados.

Será responsabilidad del operador la consecución de los GNA necesarios para la operación del juego, y de garantizar que las TDV que lo utilicen de forma intrínseca sean avaladas por el laboratorio certificador. Será responsabilidad del Operador garantizar que dichos equipos se encuentran disponibles para la emisión del ticket y la realización del sorteo oficial.

Cuando Coljuegos así lo solicite, el Operador debe presentar una renovación de la certificación de cumplimiento de los requisitos de aleatoriedad de estos dispositivos por un laboratorio autorizado por Coljuegos.

1.6. REQUISITOS GENERALES PARA LA COMUNICACIÓN

Este capítulo se refiere a las comunicaciones entre el SCJ y todos los dispositivos de juego utilizados por la plataforma tecnológica de Super Astro, para los cuales se puede utilizar cualquier sistema de comunicación existente o que surja en el país, siempre y cuando se garantice la integridad de las comunicaciones entre el SCJ y demás sistemas técnicos.

Coljuegos podrá establecer el detalle y las condiciones adicionales que considere necesarias para garantizar la seguridad e integridad de las comunicaciones entre los diferentes componentes de los sistemas técnicos.



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Industria y Comercio

Coljuegos

1.6.1. RED DE COMUNICACIONES

La red de comunicación debe ser segura para la transmisión de datos en línea y de cualquier otra actividad viable. La red debe estar conectada al SCJ, a todos los TDV, a Internet de forma segura y a cualquier centro de respaldo que se contemple. Debe suministrarse a Coljuegos para su aprobación el diagrama de la red, explicarse la topología, capacidades y estructura de la red. El equipo de comunicaciones debe tener la capacidad para expandirse según las necesidades, y cualquier cambio significativo sobre la red requiere informarse a Coljuegos para su aprobación.

La red del SCJ deberá estar capacidad de operar con diferentes tipos de tecnología de comunicación de acuerdo con las necesidades. Además, debe ser diseñada y construida de tal manera que tenga rutas alternas en casos de problemas o interrupciones en la comunicación, tanto para los TDV e Internet como para el centro de datos con los servidores de replicación y respaldo.

La red debe tener la capacidad de transmitir transacciones al SCJ simultáneamente desde múltiples puntos de venta e internet y viceversa en línea y tiempo real, y generar la réplica de la información a Coljuegos, sin que esto afecte o degrade los tiempos de respuesta de las transacciones. Desde el momento en que el Operador transmite la transacción hasta el momento en que inicia la impresión o generación del ticket.

El equipo de comunicaciones debe tener sistemas de autodiagnóstico y sistemas de alarmas para determinar y aislar problemas de comunicaciones rápida y efectivamente. El SCJ debe incluir la red que supervise la capacidad, permitiendo el rápido diagnóstico y respuesta del personal técnico en servicio debido a cualquier irregularidad en la operación de la red. El equipo de diagnóstico debe tener la capacidad de evaluar los problemas de comunicaciones a nivel del equipo central de la red, las oficinas de transmisión, las TDV e Internet.

1.6.2. REQUISITOS PARA LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

Cada componente de la plataforma tecnológica de Super Astro debe funcionar como indica el protocolo de comunicación implementado por el Operador. El protocolo seleccionado debe utilizar técnicas de comunicación que cuenten con una apropiada detección de errores y/o mecanismos de recuperación, diseñados para prevenir intentos no autorizados de acceso o modificación. Se debe contar con mecanismos que impidan accesos no autorizados y la interceptación o alternación de los datos intercambiados.

La interfaz de comunicaciones debe soportar protocolos de comunicación para la conexión de las TDV e Internet, los cuales deben garantizar la conectividad y seguridad (utilizar de guía los estándares IEEE 802 y 27001). Además, el Operador debe asegurar como mínimo lo siguiente:

- Todas las comunicaciones críticas de datos deben fundamentarse en un protocolo, e incorporar un plan de detección de error y corrección para asegurar una precisión del 100 % sobre las transacciones recibidas.
- Todas las comunicaciones críticas de datos deben emplear un sistema de cifrado para preservar la seguridad de las comunicaciones.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- La comunicación realizada dentro del sistema debe funcionar de acuerdo a lo indicado por el protocolo de comunicación implementado.

1.6.3. PÉRDIDA DE COMUNICACIÓN

Cuando las comunicaciones al SCJ se han interrumpido desde la TDV o Internet, no se debe aceptar ninguna apuesta que no permita ser validada en línea con el SCJ mediante conexión directa al momento de realizarla. Además, todo registro realizado a posteriori debe ser inválido.

2. REQUISITOS TECNOLÓGICOS DEL SCJ

2.1. RELOJ DEL SISTEMA

El reloj del sistema debe reflejar la hora actual en formato local de fecha y hora, el SCJ debe ser compatible con el reloj del sistema operativo y se debe sincronizar los relojes de los servidores y los TDV. Como referencia de la hora oficial, se tendrá en cuenta la suministrada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2. BASE DE DATOS DEL SCJ

Los servidores del SCJ deben contener una base de datos de producción del *core* del negocio, en donde debe quedar almacenada, en línea y en tiempo real, la información detallada de control, los resultados de los sorteos y las transacciones generadas por las TDV y por los DCR a través de Internet. El sistema de gestión de bases de datos debe cumplir con las funcionalidades necesarias para que sus transacciones tengan las características ACID (Atomicidad, Consistencia, Aislamiento, Durabilidad) o *ACID Complaint*. Para el repositorio de los datos, se debe contar con un sistema manejador de base de datos, capaz de realizar automáticamente planes de mantenimiento y *backups*, *logs* de las transacciones, así como el control de acceso a las tablas y niveles de privilegios. La base de datos debe tener los respaldos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. La información y sus datos históricos deben estar disponibles para consultas por parte de Coljuegos.

En caso que el SCJ opere con un sistema de archivos no estructurados, debe generarse una base de datos donde quede almacenada en línea y en tiempo real el detalle de toda la información de control, los resultados de los sorteos y las transacciones generadas por las TDV y por los DCR a través de Internet. El Operador debe certificar que toda transacción registrada en los archivos no estructurados quede copiada en línea a la base de datos; así como disponer de una herramienta de *software* que permita extraer información del servidor de archivos no estructurados de origen y validarla contra los archivos en la base de datos y contra la información enviada al Subsistema de Coljuegos. Esta base de datos debe funcionar como un repositorio de los datos, y por lo tanto debe contar con un sistema manejador de base de datos, capaz de realizar automáticamente planes de mantenimiento y *backups*, *logs* de las transacciones, control de acceso a las tablas y niveles de privilegios. La información y sus datos históricos deben estar disponibles para consultas por parte de Coljuegos y/o el interventor designado.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

2.2.1. ACCESO A LA BASE DE DATOS

El SCJ contará con mecanismos de verificación y control, que permitan la auditoría continua del sistema, evitando la modificación directa o indirecta de la base de datos. Todo el personal autorizado (usuarios) a operar el SCJ, mantendrá un control permanente de acceso seguro al sistema.

Coljuegos debe tener acceso local de consulta, tanto al sistema SCJ como a la réplica dispuesta para Coljuegos, con el propósito de permitirle acceder a la información de control correspondiente a las apuestas y registros de auditoría, como mínimo debe permitirle extraer datos de muestra del servidor de bases de datos, revisión de logs de auditoría, entre otras fuentes de información, con el objetivo de poder realizar auditoría sobre los enviados y registrados en Coljuegos.

El acceso a los datos almacenados en el SCJ debe ser seguro y solo a nivel de consulta, sin poner en riesgo el sistema y por consiguiente las ventas del juego.

2.2.2. INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA BASE DE DATOS

El SCJ en el servidor o servidores deben almacenar una base de datos que como mínimo debe contener:

Información Administrativa. Se refiere a la información correspondiente al Operador del SCJ y a la información de identificación del TDV o DCR para Jugadores por Internet. Esta información debe estar almacenada en una o más bases de datos del Operador de donde se extraerá cuando sea solicitada por Coljuegos o consultada por Coljuegos.

Además, debe incluir como mínimo:

a) Información del Operador:

- Nit del Operador
- Numero de contrato otorgado por Coljuegos
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha final del contrato

b) Identificación del punto de venta para TDV

- Código único del punto de venta
- Nombre del punto de venta
- Dirección del punto de venta
- Barrio
- Municipio (Código DANE)

c) Identificación terminal de venta Fijo - Móvil

- Tipo terminal de venta (Fijo, Móvil)
- Identificación única del TDV
- Georeferenciación latitud
- Georeferenciación longitud



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Ubicación municipio (Cód. DANE)
 - Cód. Punto de venta asociado
- d) Identificación del jugador
- Tipo de identificación
 - Número de identificación
 - Primer nombre
 - Segundo nombre
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Fecha de expedición del documento de identificación
 - Lugar de expedición del documento de identificación
 - Fecha de vencimiento de la cédula de extranjería
 - Dirección de correo electrónico
 - Teléfono móvil

Información de Control. Se refiere a los eventos significativos o sucesos generados en las TDV o desde internet y se envían al SCJ. Cada evento debe ser almacenado en la base de dato del Operador de donde se extraerá cuando sea solicitado o consultado por Coljuegos. Además, debe incluir como mínimo la siguiente información:

- La fecha y hora en que ocurrió el evento
- La identificación del TDV que generó el evento o Identificación del jugador para internet
- Un número/código exclusivo que defina el evento
- Un texto breve que describa del evento
- Cualquier otra información acordada con Coljuegos

Información de Transacciones. Se refiere a las apuestas realizadas desde una TDV o Internet y pagadas desde un TDV que se envían al SCJ. Cada transacción debe ser almacenada en una o más bases de datos del Operador de donde se extraerá cuando sea solicitado o consultado por Coljuegos. La información de las apuestas en el SCJ debe permitir identificarlas. La siguiente es la información de las transacciones que debe ser transmitidas en línea y tiempo real por el TDV o Internet al SCJ en pesos colombianos:

- Información de cada apuesta realizada (entradas), acumulación del valor total de todas las apuestas realizadas por ubicación geográfica (municipio). El SCJ mantendrá la información proporcionada por los TDV o Internet, de las apuestas realizadas, de las tablas de pago y el porcentaje de retorno de cada sorteo.
- Apuestas ganadoras (salidas), acumulación del valor total de todos los montos pagados por apuestas ganadoras para cada sorteo, y por ubicación geográfica (municipio).



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Sorteos realizados: El SCJ debe tener contadores que acumulen el número de sorteos realizados.

Información de auditoría. Se refiere a los registros de los eventos de auditoría propios del SCJ, que al momento de haber ocurrido el juego, debe tener almacenados en una o más bases de datos con información referente a las apuestas, resultados de los sorteos y pagos de premios. Deben estar disponibles cuando Coljuegos o solicite o consulte. Deben incluir como mínimo los siguientes datos:

- Registros en una tabla de la base de datos de la fecha, hora y tramas transmitidas diariamente hacia Coljuegos.
- Registros de cualquier intento de modificación o alteración de la información en la base de datos.
- Registros de las operaciones realizadas en las bases de datos, para lo cual se requerirá de un motor de bases de datos que permita realizar dicha operación automáticamente.

2.3. ESTACIONES DE TRABAJO DEL SCJ

El SCJ contará con un terminal o estación de trabajo que facilite a las personas autorizadas (usuarios) el acceso al sistema en el cual se deben encontrar definidos diferentes niveles de acceso para cada usuario.

El SCJ contará a su vez con una estación de trabajo que permita el acceso al aplicativo desde el cual se realizan las labores de auditoría y seguridad en la información registrada en la base de datos. El software de administración y configuración del SCJ no debe permitir acceso a usuarios no registrados (utilizar como guía los estándares ISO/IEC 27001).

3. REQUISITOS DE SEGURIDAD

El Operador debe garantizar las condiciones de seguridad física y lógica de toda la plataforma tecnológica que soporta el SCJ, de forma que se asegure la integridad del juego y de la información almacenada. Como mínimo el centro de cómputo donde esté ubicado el SCJ debe ser nivel TIER III (disponibilidad garantizada de 99.982 %), y estar situado en territorio colombiano.

La plataforma tecnológica que soporta el sistema debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos de seguridad (utilizar como guía el estándar de ISO/IEC 27001):

- La transmisión de la información se debe realizar utilizando un sistema que garantice la privacidad de los datos que son transportados dentro de la red.
- Debe contener un módulo de auditoría.
- Se debe garantizar la efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y cumplimiento de la información que fluye entre las TDV, DCR para Internet y el SCJ.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- La información de los eventos: de control, de resultados y de apuestas almacenada en el SCJ debe conservarse en las bases de datos o en respaldos históricos durante la vigencia del contrato más dos (2) años.
- Se deben implementar las funciones de auditoria y trazabilidad en el motor de base de datos que permita identificar e individualizar todos los movimientos y transacciones en la base de datos.
- El SCJ no permitirá modificar la información que se obtenga desde el TDV o el DCR para internet y debe notificar al administrador del sistema y bloquear al usuario de la TDV o al jugador para internet, tras un número fijo de intentos de ingreso frustrados.
- El SCJ debe ser diseñado para proteger la integridad de los datos importantes en la eventualidad de una falla.
- Los registros de auditoría, base de datos del sistema, y cualquier otro dato importante deben ser almacenados utilizando métodos de protección razonables.
- Cumplir con condiciones de seguridad tanto física como lógica que impidan accesos no autorizados al *software* y a las bases de datos.
- Proteger las claves de acceso a los sistemas de información, bases de datos, sistemas operativos y jugadores. En desarrollo de esta obligación, el Operador debe evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. La identificación y autenticación en los dispositivos y sistemas de cómputo de los establecimientos autorizados debe ser única y personalizada.
- Si se utilizan discos duros como medio de almacenamiento, se debe asegurar la integridad de los datos en el evento de una falla del disco. Los métodos aceptables incluirán, pero no estarán limitados a, múltiples discos duros en una configuración aceptable RAID, o réplica/duplicado de datos entre dos o más discos duros, el método utilizado debe proporcionar también un soporte abierto para copias de seguridad y restablecimiento.
- La implementación del esquema de copia de seguridad debe ocurrir al menos una vez todos los días. Debe asegurar el poder restaurar de forma segura la información de 5 años atrás.
- Manejo y seguridad de los medios de almacenamiento que deben ser informados a Coljuegos.
- Requisitos para la Recuperación. En el evento de una falla catastrófica, cuando el SCJ no pueda ser reiniciado de ninguna otra forma, debe ser posible volver a cargar la base de datos desde el último punto de copia de seguridad viable, y recuperar totalmente los contenidos de esa copia de seguridad; principalmente con la siguiente información:
 - Eventos significativos
 - Información de auditoría
 - Información del sitio específico como la configuración del juego, cuentas de seguridad, etc.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Contar con un sistema de certificación de origen de datos que garantice que el emisor de la información solicitada por Coljuegos es válido y autorizado para enviar información, el cual debe ser informado a Coljuegos.

3.1. ACCESO A LA CONFIGURACIÓN DEL JUEGO

El *software* de administración y configuración del SCJ no debe permitir acceso a usuarios no registrados (se utiliza como guía los estándares ISO/IEC 27001), debe generar los registros de acceso y modificación en la información de auditoría.

Protección Contra Intrusiones. Todos los servidores tendrán la suficiente protección física/lógica contra accesos no autorizados, debe generar los registros correspondientes en la información de auditoría en caso de presentarse este evento.

Requisitos del Acceso a la Configuración. El menú de configuración/instalación del SCJ no debe estar disponible por personal no autorizado y debe utilizar un método de acceso seguro.

Programación del Servidor. No debe haber medios disponibles para que un Operador lleve a cabo una programación en el servidor que permita modificar la base de datos de resultados de los eventos y las transacciones generadas en los TDV o los DCR para Internet.

Protección contra Virus. Todos los servidores, TDV y dispositivos del SCJ deben contar con una protección contra virus licenciada.

Protección contra Copias. Disponer de una protección contra copias, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del *software*, para servidores o TDV. Su implementación debe incluir:

- Documentación total del método
- Posibilidad de verificación individual de cualquier dispositivo envuelto en hacer cumplir la protección contra copias.

3.2. CONTROL DE ACCESO

El SCJ debe contar o con una estructura jerárquica de personificación por la cual el nombre del usuario y la contraseña definen el acceso a los programas y a las opciones, en particular de menús, o bien admitirá el acceso a programas y dispositivos de forma segura, basándose estrictamente en el nombre del usuario y contraseña. Se puede fortalecer la seguridad del acceso remoto, por medio de un elemento de soporte físico (*hardware*) y una firma digital que autentique y garantice el acceso autorizado. El SCJ no debe permitir ninguna alteración del registro de información que haya sido comunicada desde la TDV o el DCR para internet. Además, debe existir la funcionalidad para notificar al administrador o generar el registro de auditoría correspondiente, cuando ocurra un número determinado de intentos de entradas de acceso fracasadas y bloqueo de usuario o jugador.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

Asimismo, debe cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- El Operador debe establecer un protocolo de acceso físico y lógico a sus sistemas técnicos de juego en el que se recojan los procedimientos para su control, la relación de las personas que dispongan de autorización para el acceso, así como las operaciones que pueden realizar en los sistemas.
- El registro de acceso al SCJ y su réplica debe ser conservado por el Operador durante, al menos, dos (2) años.
- El SCJ y su réplica deben ser accesibles únicamente por las personas expresamente designadas por el Operador a estos efectos, y en el marco de una inspección, por el personal de Coljuegos.
- El Operador debe establecer las medidas de seguridad físicas y lógicas que aseguren el control del acceso a los sistemas técnicos, que impidan el acceso y permitan la detección de cualquier persona no autorizada.
- El Operador debe realizar, mínimo una vez al año, pruebas de vulnerabilidad a los diferentes sistemas y plataformas de información utilizada para la operación del juego, documentar los resultados y generar el plan de mitigación pertinente. Todos estos documentos deben ser informados a Coljuegos.
- Inclusión del concepto de seguridad en la definición de roles y perfiles del personal.
- Gestión, control, registro y seguimiento del acceso a usuarios del sistema.
- Control, registro y seguimiento de acceso a redes, sistema operativo y aplicaciones.
- Seguridad en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas.

3.3. SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones al SCJ, incluido cualquier acceso remoto, deben pasar a través de por lo menos un cortafuego (*firewall*) a nivel aplicación (*application-level*) aprobado y no tendrá la facilidad de permitir una ruta de red alterna. Si existe una ruta de red alterna para propósitos de redundancia, esta también debe pasar a través de por lo menos un cortafuego (*firewall*) a nivel aplicación (*application-level*).

Esta aplicación de cortafuegos (*firewall*) debe mantener un registro de auditoría de la siguiente información, y debe desactivar todas las comunicaciones y generar un evento de error si el registro de auditoría se llena en su totalidad:

- Todos los cambios de configuración del cortafuego (*firewall*)
- Todos los intentos de conexión exitosos o fallidos hechos a través del cortafuego (*firewall*)
- Direcciones IP de la fuente y destino, y número de puerto

El registro deberá estar disponible cuando Coljuegos lo solicite o consulte.



3.4. SEGURIDAD EN EL ACCESO REMOTO

El acceso remoto es definido como cualquier acceso al SCJ desde afuera del sistema de red confiable. El acceso al SCJ en forma remota debe cumplir con las mínimas condiciones de seguridad exigidas, como lo son el uso de *firewall* lógicos o físicos, VPN, usuario y contraseña (utilizar como guía el estándar ISO/IEC 27001). Para el caso de acceso remoto seguro por internet, éste debe ser seguro, fiable y apropiado a sus aplicaciones, utilizando para ello la encriptación SSL estándar y la tecnología de navegación web para solucionar los problemas de acceso sin tener requisitos de entorno del usuario o jugador. De los accesos al SCJ se debe registrar la información que permita posteriormente realizar un seguimiento de un evento ocurrido. El acceso remoto debe cumplir con siguientes requisitos:

- Generar el registro de la actividad de los usuarios por acceso remoto, que describa el nombre del usuario, la fecha y hora, duración y la actividad desarrollada durante el acceso.
- No se deben permitir funcionalidades administrativas por usuarios remotos sin autorización (por ejemplo, agregando usuarios, cambiando permisos, etc.)
- No se debe permitir el acceso a la base de datos sin autorización.
- No se deben permitir el acceso al sistema operativo sin autorización.
- Si la base de datos del acceso remoto es constante, se debe instalar un filtro de red (*firewall*) o un sistema diseñado para prevenir el acceso de usuarios no autorizados y proteger la información de ataques externos.

Auditoría de Acceso Remoto. El sistema central debe mantener un registro de actividad ya sea automáticamente, o permitiendo el ingreso manual de dicho registro, describiendo toda información de acceso remoto que incluya:

- Nombre de acceso
- Tiempo y fecha de cuando la conexión fue realizada
- Duración de la conexión
- Actividad mientras está registrado, incluyendo el acceso a áreas específicas y cambios que fueron realizados.

NOTA: Se reconoce que el fabricante del SCJ podrá acceder de forma remota al sistema y a sus componentes asociados con el propósito de soportar la solución. Sin embargo, este acceso debe ser autorizado y por un medio seguro. Este registro debe estar disponible cuando Coljuegos lo solicite o consulte

3.5. ALTERACIÓN DE DATOS

El SCJ no permitirá la alteración de la información de control, ni de transacciones transmitidos desde los TDV o DCR para internet. Si por alguna razón se modifica esta información, se debe generar un registro automático de auditoría con la siguiente información:



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

- Dato alterado
- Valor del dato previo a la alteración
- Valor del dato después de la alteración
- Hora y fecha de la alteración
- Usuario que realizó la alteración (usuario activo en el SCJ)

Este registro debe estar disponible cuando Coljuegos lo solicite o consulte.

3.6. CONTROL DEL SISTEMA CENTRAL DEL JUEGO Y DE SU RÉPLICA

Los siguientes componentes del SCJ, y su sistema de respaldo en un centro de cómputo alternativo, deben estar ubicados en territorio colombiano:

- *Software* central de validación de apuestas
- *Software* y hardware de almacenamiento
- *Software* de Gestión

El Sistema Central del Juego en sus diferentes componentes, así como su réplica, incorporarán conexiones informáticas seguras, que permitan realizar un control y seguimiento, en tiempo real si así se requiriera, de la actividad de juego llevada a cabo, de la venta de tickets y premios otorgados, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de realizar inspecciones presenciales.

Corresponde al Operador el mantenimiento de una línea segura que permita el acceso de Coljuegos al SCJ y a su réplica, garantizando la actualización en línea y tiempo real de las bases de datos del SCJ y su réplica. Coljuegos determinará los requisitos técnicos que hayan de reunir las líneas de acceso.

3.7. COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN

El operador debe garantizar la existencia de copias redundantes de cada archivo de registro o base de datos del sistema o ambos en el SCJ con soporte abierto para las copias de seguridad y recuperación (se refiere al estándar ISO/IEC 27001).

3.8. REQUISITOS PARA LA RECUPERACIÓN

En caso de un fallo del SCJ, el sistema debe tener la capacidad de recargarse desde las copias de seguridad, recuperando plenamente los contenidos en un plazo no mayor a veinte cuatro (24) horas. Se recomienda que se incluya como mínimo la siguiente información:

- Información de auditoría
- Información administrativa
- Información de control
- Información financiera (ventas y pagos)



El emprendimiento
es de todos

Ministerio del Interior

Coljuegos

El SCJ no debe permitir la modificación o alteración de ninguna información de control o contadores que haya sido comunicado desde el TDV o DCR para internet, conservando la trazabilidad de cualquier intento de modificación o alteración en los registros del SCJ (utilizar como guía el estándar ISO/IEC 27001).

3.9. REGISTRO, TRAZABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE JUEGO Y LA BASE DE DATOS

- El SCJ debe garantizar la trazabilidad y el registro de la totalidad de las operaciones de juego y de las transacciones económicas que se realicen, permitiendo la reconstrucción fiel de los sorteos y las transacciones realizadas: apuestas realizadas, ganadoras, pagadas, no pagadas y anuladas.
- El SCJ realizará la captura, registro y conservación de las transacciones.
- Todos los elementos del SCJ deben estar protegidos física y lógicamente e impedir cualquier acceso no autorizado.
- El Operador también debe incluir en la base de datos segura:
 - Los datos de control mínimos establecidos por Coljuegos.
 - Un registro de eventos que incluya al menos las interrupciones del servicio o inhabilitación de juegos.
 - Cualquier otro dato requerido por Coljuegos de forma general o individual en un procedimiento de control.
- La base de datos segura y los registros del Operador deben conservarse por un período mínimo de la vigencia del contrato más dos (2) años adicionales, debiéndose establecer los sistemas de protección y respaldo que aseguren su integridad y seguridad durante ese plazo, así como su recuperación íntegra ante eventualidades.

3.10. CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE JUEGO

El Operador debe diseñar e implementar un *DRP (Disaster Recovery Plan)* cuyos protocolos deben ser seguidos en caso de falla de la plataforma tecnológica y por lo tanto del SCJ con el objetivo de recuperar el sistema mediante los planes de contingencia establecidos en un plazo no mayor de 12 horas. Este *DRP* debe incluir un centro de cómputo alternativo de respaldo del sistema primario que permita garantizar la continuidad de la operación del juego. La recuperación de la data debe estar garantizada. El operador debe presentar a Coljuegos para su aprobación tanto el *DRP* como los resultados de las pruebas regulares realizadas sobre este el mismo.

Adicionalmente, el Operador debe disponer de un plan de contingencia tecnológica que cumpla con lo siguiente:

- Contemplar las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio. El Operador debe informar adecuadamente sobre sus políticas en relación con las interrupciones del servicio y la forma en que los clientes pueden verse



El emprendimiento
es de todos

Winhacienda

Coljuegos

afectados. El Operador debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus clientes reciban un trato justo en caso de interrupción del juego o la realización de apuestas.

- Garantizar que, en ningún caso, se pierdan datos o transacciones que afecten o puedan llegar a afectar al desarrollo de los juegos, a los derechos de los participantes, o al interés público.
- Coljuegos evaluará el plan de contingencia tecnológica y, en su caso, requerirá al Operador la adopción de las medidas adicionales que considere precisas para asegurar la continuidad de las actividades de juego.
- El Operador debe realizar por lo menos un simulacro al año de este plan de contingencia tecnológica para lo cual debe invitar a Coljuegos y/o al interventor.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Asegurar la puesta en funcionamiento de la totalidad del Sistema de Juego Super Astro, para lo cual es necesario que se tengan implementados por lo menos los siguientes procesos, los cuales corresponden a las mejores prácticas de administración de sistemas (se utiliza como guía el estándar ISO/IEC 9001):

- Administración de niveles y continuidad del servicio
- Administración de los servicios de terceros
- Administración del desempeño y capacidad
- Administración de la seguridad de los sistemas
- Educación y entrenamiento a los usuarios
- Administración de la configuración
- Administración de los problemas
- Administración de los datos
- Administración del ambiente físico
- Administración de las operaciones
- Procedimientos a seguir cuando se evidencia alteración o manipulación de las máquinas o información.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN A COLJUEGOS

A continuación, se describen la información que debe enviar el Operador a Coljuegos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión para operar este juego novedoso. Las especificaciones de este documento serán modificadas por Coljuegos en caso que la Entidad considere necesario, e informadas oportunamente al Operador para que éste garantice su aplicación.



Coljuegos

5.1. CONDICIONES GENERALES

- El Operador debe enviar en tiempo real la información de cada una de las transacciones generadas durante la operación del juego, la cual será recibida por el sistema de Coljuegos destinado al escrutinio de Super Astro.
- Toda transacción, generada sobre las diferentes tablas de la base de datos del Sistema Central del Juego, debe ser replicada en línea sobre la base de datos ubicada en el sistema de Coljuegos con el objetivo de garantizar la integridad de la misma y permitir el control para la Entidad.
- El Operador debe entregar en medio físico y magnético a Coljuegos, los siguientes documentos al inicio del proyecto, y cada vez que sean modificados:
 - Diccionario de datos de todas las tablas que componen la estructura de la base de datos
 - Diagrama entidad-relación
 - Toda la documentación relacionada con los objetos de la base de datos

5.2. ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS DE INFORMACIÓN

A continuación, se describe la información mínima que el Operador debe replicar a Coljuegos y que debe incluir en la base de datos del SCJ. Le corresponde al Operador especificar la estructura de las tablas para la réplica de información a Coljuegos, conforme a las condiciones generales indicadas en el numeral anterior.

Todos los campos descritos a continuación son de obligatorio diligenciamiento y envió en la réplica a Coljuegos.

5.2.1. INFORMACION DEL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR	
Dato	Lista de Valores
Nit del operador	Número de Identificación tributaria del operador autorizado
Número del contrato	Número del contrato otorgado por Coljuegos
Fecha inicio	Fecha de inicio del contrato
Fecha fin	Fecha fin del contrato

5.2.2. IDENTIFICACION PUNTO DE VENTA DE VENTA PARA TDV

IDENTIFICACIÓN PUNTO DE VENTA (No aplica para internet)	
Dato	Lista de Valores
Código Único	Código del punto de venta donde se encuentra el terminal de venta. Si es móvil se registra el punto de venta al cual está asociado.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

Nombre	Nombre comercial del punto de venta
Dirección	Dirección del punto de venta (Debe ser la dirección del punto de venta no de la sede central).
Barrio	Barrio donde está ubicado el punto de venta
Municipio (Código DANE)	Código DANE del municipio donde está ubicado el punto de venta

5.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TERMINAL DE VENTA FIJO O MOVIL

IDENTIFICACIÓN TERMINAL DE VENTA	
Dato	Lista de Valores
Tipo Terminal de Venta	Para tipos de terminal de venta: 01 Fijo 02 Móvil
Identificación Unica Terminal de Venta	Identificación única del terminal en el sistema cuando sea fijo o móvil
Georeferenciación latitud	Georeferenciación latitud. Si es tipo móvil se registra ubicación del operario o usuario.
Georeferenciación longitud	Georeferenciación longitud. Si es tipo móvil se registra ubicación del operario o usuario
Ubicación municipio (Cód. DANE)	A nivel de departamento y municipio de la terminal de venta
Código Punto de Venta	Código del punto de venta al que se encuentra asociada la TDV
Estado de la TDV	A: Activa I: Inactiva
Fecha cambio de estado de la TDV	Fecha en que la TDV cambia de estado (A: Activa I: Inactiva) dentro del SCJ para su operación
Fecha creación de la TDV	Fecha en que la TDV se crea dentro del SCJ e inicia su operación
Identificación del Comercializador de la TDV	Identificación del propietario de la TDV
Razón social del Comercializador de la TDV	Nombre o razón social del propietario de la TDV

5.2.4. IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR (Aplica para Internet)

IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR	
Dato	Lista de Valores
Tipo de identificación	Cédula de ciudadanía para ciudadanos colombianos Cédula de extranjería vigente en su condición de visa, expedida por el Estado Colombiano para ciudadanos extranjeros.
Número de identificación	De acuerdo al Tipo de Identificación
Primer nombre	Primer nombre
Segundo nombre	Segundo nombre



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

Primer apellido	Primer apellido
Segundo apellido	Segundo apellido
Sexo	M: Masculino / F: Femenino
Fecha de nacimiento	dd/mm/aaaa
Lugar de nacimiento	Para ciudadanos colombianos será el Municipio (según listas del DANE) Tabla de ubicación para extranjeros el país
Fecha de expedición del documento de identificación	dd/mm/aaaa
Lugar de expedición del documento de identificación	Para ciudadanos colombianos será el Municipio (según listas del DANE) y para extranjeros el país
Fecha de vencimiento de la cédula de extranjería	dd/mm/aaaa
Dirección de correo electrónico - Email	En formato valido correo@dominio.xxx.yy
Teléfono móvil	Teléfono móvil
Teléfono fijo (opcional)	Teléfono fijo (opcional)
Estado de la cuenta del jugador en la plataforma:	A: Activo I: Inactivo
Fecha cambio de estado del jugador	Fecha en que cambia de estado el jugador (A: Activa I: Inactiva) dentro del SCJ para su operación
Fecha creación del usuario	Fecha en que el usuario se crea dentro del SCJ e inicia su operación.

5.2.5. INFORMACION DE LA VENTA (APUESTAS)

INFORMACIÓN DE LA VENTA (Apuestas)	
Dato	Lista de Valores
Número Tiquete	Número consecutivo del tiquete expedido para la venta realizada
Fecha Venta Tiquete	dd/mm/aaaa
Hora Venta Tiquete	Hh:mm:ss
Numero de seguridad de la venta	Numero de seguridad generado por el SCJ registrado para la venta (En el tiquete)
Identificación Única Terminal de Venta	Identificación del terminal de venta en el Sistema Central de Juegos (Aplica para TDV) donde se realizó la venta
Identificación del jugador	Tipo de identificación + Número de identificación (Aplica para DCR-Internet) del jugador que realizó la venta
Número Sorteo	Número consecutivo del sorteo en el que participa el tiquete de venta



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

INFORMACIÓN DE LA VENTA (Apuestas)	
Dato	Lista de Valores
Tipo Sorteo	Lista de tipos de sorteo: Sorteo 1 – 1er sorteo del día Sorteo 2 – 2do sorteo del día Sorteo 3 – 3er sorteo del día <i>El Operador debe informar previamente a Coljuegos los horarios en que realizará los tres (3) sorteos diarios de lunes a sábado, y los domingos y festivos un único sorteo.</i>
Fecha y Hora Cierre Apuestas	Fecha dd/mm/aaaa y hora cuando el Sistema Central del Juego deja de registrar apuestas. Debe ser 15 minutos antes de la hora definida por el Operador para la realización del sorteo.
Valor Total Apuesta (Con IVA)	Valor neto apostado por en el ticket
Valor IVA Total Apuesta	Valor del IVA de lo apostado en el ticket
Valor Total Apuesta (Sin IVA)	Valor bruto apostado por el ticket
Pronóstico Apuesta Individual 1	Combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal.
Valor Apuesta Individual 1	Valor apuesta individual 1
Pronóstico Apuesta Individual n	Combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal.
Valor apuesta individual n	Valor apuesta individual n
Ubicación donde se realizó la venta	Cód. Municipio DANE donde se realizó la venta: - Para las TDV el municipio de la ubicación de esta. - Para DCR-internet el municipio donde se encuentra localizada la IP del DCR.
Medio de pago con el que se realizó la venta	EF: Pagos en efectivo a través de puntos físicos establecidos por el Operador Para Internet: BC: Cuentas bancarias en entidades autorizadas CR: Tarjeta de crédito. IN: Instrumento de pago ofrecido por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia GI: Transferencia de giro PR: Tarjeta prepago recargable OT: Otro medio de pago ofrecido por el Operador.
Estado Ticket	Lista de Estado de Ticket: 03 V: Válido 04 A: Anulado



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

5.2.6. INFORMACIÓN DE PAGOS (Apuestas ganadoras)

INFORMACIÓN DE PAGOS (Apuestas ganadoras)	
Dato	Lista de Valores
Número Tiquete	Número consecutivo del tiquete ganador a pagar
Fecha Pago del Tiquete	dd/mm/aaaa
Hora Pago del Tiquete	Hh:mm:ss
Identificación Única Terminal de Venta	Identificación del terminal de venta en el Sistema Central de Juegos donde se pagó el tiquete
Número Sorteo	Número consecutivo por sorteo realizado en el que participo el tiquete
Tipo Sorteo	Lista de tipos de sorteo: Sorteo 1 – 1er sorteo del día Sorteo 2 – 2do sorteo del día Sorteo 3 – 3er sorteo del día <i>El Operador debe informar previamente a Coljuegos los horarios en que realizará los tres (3) sorteos diarios de lunes a sábado, y los domingos y festivos un único sorteo.</i>
Valor Total Apuesta (con IVA)	Valor neto apostado por en el tiquete
Valor IVA Total Apuesta	Valor del IVA de lo apostado en el tiquete
Valor Total Apuesta (Sin IVA)	Valor bruto apostado por el tiquete
Medio de pago	EF: Pagos en efectivo a través de puntos físicos establecidos por el Operador Para Internet: BC: Cuentas bancarias en entidades autorizadas CR: Tarjeta de crédito. IN: Instrumento de pago ofrecido por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia GI: Transferencia de giro PR: Tarjeta prepago recargable OT: Otro medio de pago ofrecido por el Operador.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

5.2.7. INFORMACIÓN DE LOS SORTEOS

INFORMACIÓN SORTEO	
Dato	Lista de Valores
Número Sorteo	Número consecutivo por sorteo realizado
Tipo Sorteo	Lista de tipos de sorteo: Sorteo 1 – 1er sorteo del día Sorteo 2 – 2do sorteo del día Sorteo 3 – 3er sorteo del día <i>El Operador debe informar previamente a Coljuegos los horarios en que realizará los tres (3) sorteos diarios de lunes a sábado, y los domingos y festivos un único sorteo.</i>
Fecha y Hora Cierre Apuestas	Fecha y hora cuando el Sistema Central del Juego deja de registrar apuestas. Debe ser 15 minutos antes de la hora definida por el Operador para la realización del sorteo.
Fecha y Hora del Sorteo	dd/mm/aaaa
Combinación Ganadora	Combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal.

5.2.8. RESULTADOS DEL JUEGO POR SORTEO

El operador de Super Astro debe garantizar que se encuentre la información necesaria en la Base de Datos para generar, con periodicidad diaria y mensual, el siguiente reporte:

RESULTADOS TOTALES POR SORTEO	
Dato	Lista de Valores
Número Sorteo	Número consecutivo por sorteo realizado
Tipo Sorteo	Lista de tipos de sorteo: Sorteo 1 – 1er sorteo del día Sorteo 2 – 2do sorteo del día Sorteo 3 – 3er sorteo del día <i>El Operador debe informar previamente a Coljuegos los horarios en que realizará los tres (3) sorteos diarios de lunes a sábado, y los domingos y festivos un único sorteo.</i>
Número Tiquetes Válidos	Número Tiquetes Válidos
Número Tiquetes Anulados	Número Tiquetes Anulados
Cantidad Ganadores Premio Mayor	Cantidad Ganadores Premio Mayor
Cantidad Ganadores Premio Medio	Cantidad Ganadores Premio Medio
Cantidad Ganadores Premio Menor	Cantidad Ganadores Premio Menor



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

Dato	Lista de Valores
Total Premio Ganadores Premio Mayor	Valor bruto del premio, sin retenciones
Total Premio Ganadores Premio Medio	Valor bruto del premio, sin retenciones
Total Premio Ganadores Premio Menor	Valor bruto del premio, sin retenciones

5.2.9. REPORTE DE INGRESOS BRUTOS POR TERMINAL DE VENTA

El operador de Super Astro debe garantizar que se encuentre la información necesaria en la Base de Datos para generar, con periodicidad diaria y mensual, el siguiente reporte:

INGRESOS TERMINAL DE VENTA	
Dato	Lista de Valores
Identificación Única Terminal de Venta	Identificación del terminal en el Sistema Central del Juego
Código Punto de Venta	
Ventas Totales sin IVA Sorteo 1	Valor bruto de apuestas recaudadas en 1er sorteo del día
Valor Total Premios Pagados Sorteo 1	Valor bruto de premios pagados sin retenciones 1er sorteo del día
Cantidad Premios Pagados Sorteo 1	Total número de premios pagados en 1er sorteo del día
Ventas Totales sin IVA Sorteo 2	Valor bruto de apuestas recaudadas en 2do sorteo del día
Valor Total Premios Pagados Sorteo 2	Valor bruto de premios pagados sin retenciones 2do sorteo del día
Cantidad Premios Pagados Sorteo 2	Total número de premios pagados 2do sorteo del día
Ventas Totales sin IVA Sorteo 3	Valor bruto de apuestas recaudadas en 3er sorteo del día
Valor Total Premios Pagados Sorteo 3	Valor bruto de premios pagados sin retenciones 3er sorteo del día
Cantidad Premios Pagados Sorteo 3	Total número de premios pagados 3er sorteo del día

5.2.10. REPORTE DE PREMIOS POR TIQUETE

El operador de Super Astro debe garantizar que se encuentre la información necesaria en la Base de Datos para generar, con periodicidad diaria y mensual, el siguiente reporte:



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

REPORTE PREMIOS POR TIQUETE	
Dato	Lista de Valores
Número Sorteo	Número consecutivo por sorteo realizado
Tipo Sorteo	Lista de tipos de sorteo: 01 – 1er sorteo del día 02 – 2do sorteo del día 03 – 3er sorteo del día <i>El Operador debe informar previamente a Coljuegos los horarios en que realizará los tres (3) sorteos diarios de lunes a sábado, y los domingos y festivos un único sorteo.</i>
Número Tiquete	Número consecutivo por tiquete expedido
Fecha Venta de Tiquete	Fecha en que se realizó la venta del tiquete
Categoría Ganadora	Lista de valores categoría ganadora: - Premio mayor - Premio medio - Premio menor
Valor Premio Bruto	Valor del premio
Estado Premio	Lista de valores estado de premio: - Pagado - Por pagar
Fecha Pago Premio	

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTA DE INFORMACION EN COLJUEGOS

A continuación, se describen las aplicaciones que debe disponer el operador para permitir a Coljuegos realizar consultas y reportes de información, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión para operar este juego novedoso. Las especificaciones de este documento serán modificadas por Coljuegos en caso que la Entidad considere necesario, e informadas oportunamente al Operador para que éste garantice su operación.

6.1. GENERADOR DE REPORTES

- El operador dispondrá para Coljuegos de una herramienta de usuario final para generar reportes personalizados en adelante denominada “Generador de reportes”.
- El Generador de reportes se debe conectar en línea y tiempo real a la información de la base de datos del SCJ replica dispuesta para Coljuegos, por medio de un usuario de consulta podrá generar reportes de manera dinámica con la información especificada en el numeral 5.2 ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS DE INFORMACION de este documento.
- El Generador de reportes debe permitir seleccionar uno o varios datos de una o varias tablas del SCJ que se requieran para la generación de un reporte con esta selección, permitiendo al usuario de Coljuegos disponer de un reporte personalizado. Este reporte podrá exportarse



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

en un archivo excel o en .PDF de tal forma que se tenga mayor flexibilidad en la generación de la información.

- El operador debe entregar a Coljuegos el procedimiento para la solicitud del usuario de consulta del Generador de reportes, donde indique mínimo como se debe solicitar este usuario.
- El operador proporcionará a Coljuegos el manual de usuario del Generador de reportes, el cual contiene la guía de instrucciones que sirve para el uso del generador de reportes y el procedimiento o solución de problemas.
- El operador garantizará que el usuario solicitado por Coljuegos solo tendrá acceso de consulta a la información especificada en el numeral 5.2 ESPECIFICACIONES DE ARCHIVOS DE INFORMACION de este documento, que cumpla con las mejores prácticas del ciclo de vida de un usuario y asegure la custodia de estas credenciales de una forma controlada y responsable.

6.2. TABLERO DE CONTROL

- El operador dispondrá de una aplicación denominada "Tablero de control" (*Dashboard*) el cual permite generar información estadística de ventas, apuestas, número de ganadores, premios, derechos de explotación y gastos de administración, por tipo de sorteo (Super Astrosol – Super Astroluna) y con las fechas de corte deseadas, desde la fecha de inicio del contrato de concesión hasta el corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de consulta.
- El Tablero de control debe consultar en línea y tiempo real los datos registrados en la base de datos del SCJ replicada a Coljuegos para generación de la información estadística.
- El operador debe entregar a Coljuegos el procedimiento para la solicitud del usuario de consulta del Tablero de control, donde indique mínimo como se debe solicitar este usuario y quien debe solicitarlo.
- El operador proporcionará a Coljuegos el manual de usuario del Tablero de control, el cual contiene la guía de instrucciones que sirve para su uso y el procedimiento o solución de problemas.
- El operador garantizará que el usuario solicitado por Coljuegos solo tendrá acceso al Tablero de Control, que cumpla con las mejores prácticas del ciclo de vida de un usuario y asegure la custodia de estas credenciales de una forma controlada y responsable.

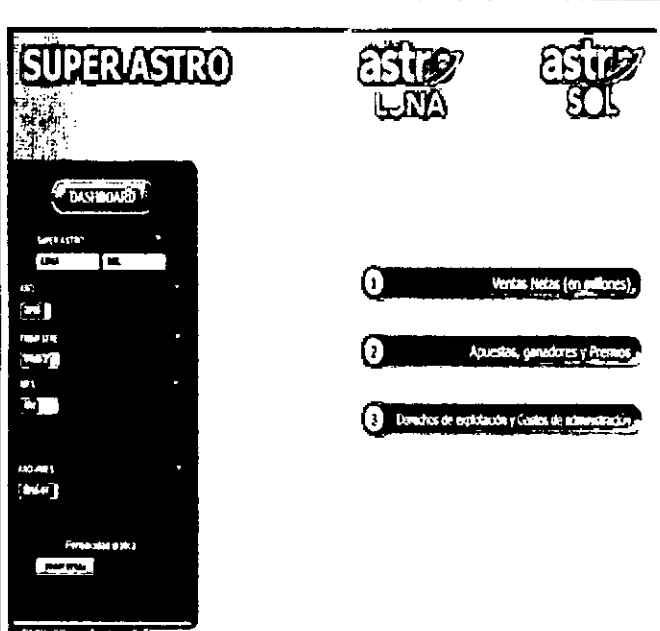
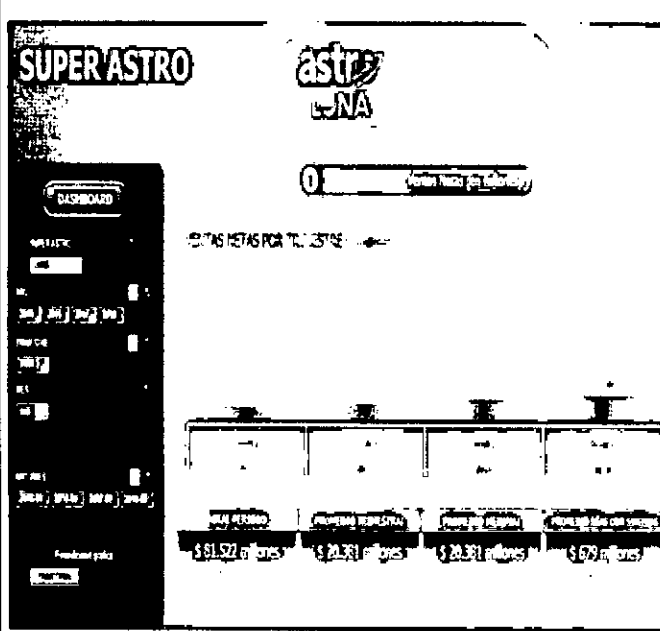


El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

6.2.3. Especificación funcional

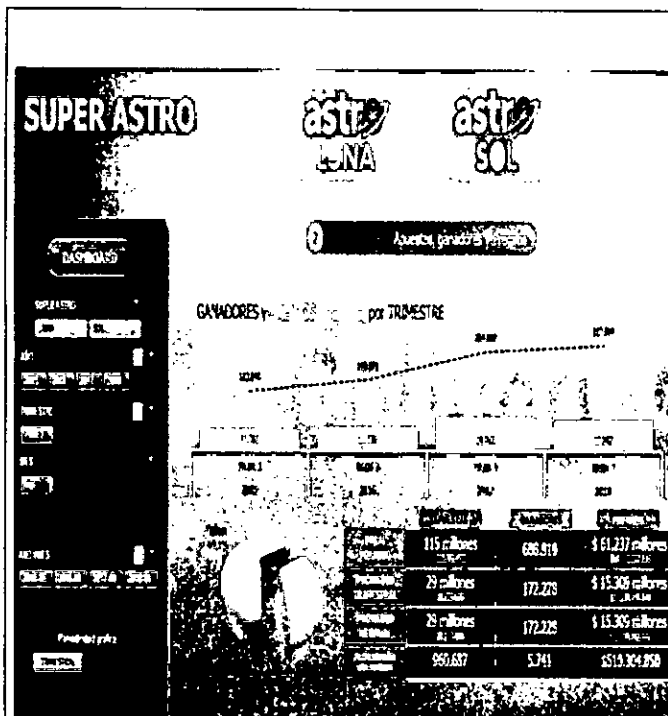
	El Tablero de control debe tener una sección en donde por medio de botones se seleccionan los filtros para la información a la cual se le generan las estadísticas. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Filtros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Astrosol Astroluna</td><td>Tipo de Sorteo</td> </tr> <tr> <td>AÑO TRIMESTRE MES AÑO-MES</td><td>Fechas de corte deseadas, desde la fecha de inicio del contrato de concesión hasta el corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de consulta.</td> </tr> <tr> <td>TRIMESTRAL MENSUAL</td><td>Periodicidad Grafica</td> </tr> </tbody> </table>	Filtros		Astrosol Astroluna	Tipo de Sorteo	AÑO TRIMESTRE MES AÑO-MES	Fechas de corte deseadas, desde la fecha de inicio del contrato de concesión hasta el corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de consulta.	TRIMESTRAL MENSUAL	Periodicidad Grafica
Filtros									
Astrosol Astroluna	Tipo de Sorteo								
AÑO TRIMESTRE MES AÑO-MES	Fechas de corte deseadas, desde la fecha de inicio del contrato de concesión hasta el corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de consulta.								
TRIMESTRAL MENSUAL	Periodicidad Grafica								
	El Tablero de control debe tener tres botones con los cuales permiten generar las estadísticas gráficas y valores: Ventas Netas (En millones) Apuestas, ganadores y premios Derechos de explotación y Gastos de administración De acuerdo a los filtros seleccionados al dar Clic en el botón 1. Ventas Netas (En millones), se deben generar las estadísticas gráficas y tabla con los valores de acuerdo a los filtros de las fechas y periodos seleccionados. Se presenta la gráfica de acuerdo al filtro seleccionado en "Periodicidad grafica" (Trimestral y Mensual), totalizando por los filtros de las fechas y periodos seleccionados con la cantidad de ventas netas respectivas. En una tabla de acuerdo a filtros de las fechas y periodos seleccionados se presentan los valores completos y los valores en millones, así: ✓ TOTAL PERIODO ✓ PROMEDIO TRIMESTRAL ✓ PROMEDIO MENSUAL ✓ PROMEDIO DIAS CON SORTEOS								



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos



De acuerdo a los filtros seleccionados al dar Clic en el botón 2. **Apuestas, ganadores y premios**, se deben generar las estadísticas gráficas y tabla con los valores de acuerdo a los filtros de las fechas y periodos seleccionados.

Se presenta la gráfica de acuerdo al filtro seleccionado en "Periodicidad grafica" (Trimestral y Mensual), totalizando por los filtros de las fechas y periodos seleccionados para:

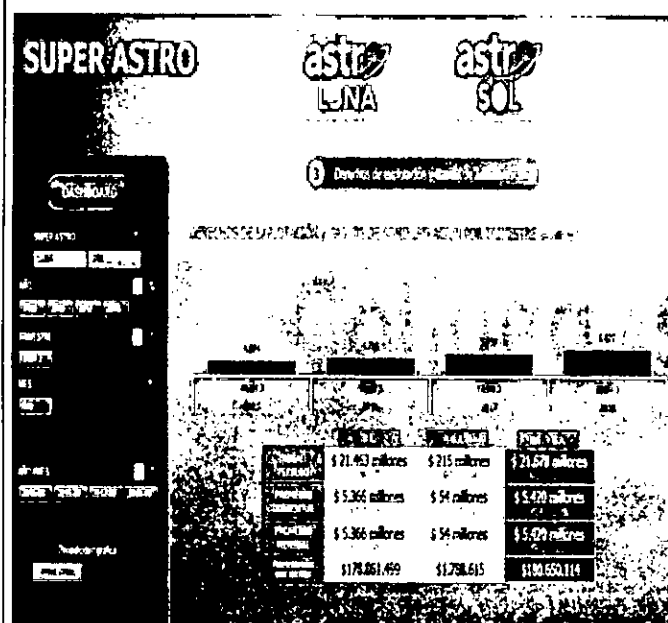
- ✓ Cantidad de ganadores
- ✓ Valor premios de la cantidad de ganadores

Se presenta la gráfica de acuerdo al filtro seleccionado en "Periodicidad grafica" (Trimestral y Mensual), totalizando por los filtros de las fechas y periodos seleccionados para tipo de apuesta:

Astroluna

Astrosol

En una tabla de acuerdo a filtros de las fechas y periodos seleccionados se presentan los valores completos y los valores en millones para **APUESTAS, GANADORES y PREMIOS por TOTAL PERIODO, PROMEDIO TRIMESTRAL, PROMEDIO MENSUAL y PROMEDIO DIAS CON SORTEOS.**



De acuerdo a los filtros seleccionados al dar Clic en el botón 3. **Derechos de explotación y Gastos de administración**, se deben generar las estadísticas gráficas y tabla con los valores de acuerdo a los filtros de las fechas y periodos seleccionados.

Se presenta la gráfica de acuerdo al filtro seleccionado en "Periodicidad grafica" (Trimestral y Mensual), totalizando por los filtros de las fechas y periodos seleccionados para:

- ✓ Total ventas
- ✓ Valor suma Derechos de explotación más Gastos de administración

Los Derechos de explotación y los Gastos de administración se calculan de acuerdo a la reglamentación vigente.

En una tabla de acuerdo a filtros de las fechas y periodos seleccionados se presentan los valores completos y los valores en millones para: **DERECHOS EXPLOTACION (D.E.), GASTOS DE ADMINISTRACION (G.A.) y D.E. + G.A. por TOTAL PERIODO, PROMEDIO TRIMESTRAL, PROMEDIO MENSUAL y PROMEDIO DIAS CON SORTEOS.**



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Coljuegos

7. CERTIFICACIÓN

El Operador seleccionado debe someter su SCJ ante un laboratorio certificador avalado por Coljuegos para que éste realice las pruebas necesarias, y le otorgue una certificación en idioma español del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos indicados en el presente documento. Dicha certificación debe ser enviada por el operador autorizado para su verificación y validación por parte de Coljuegos previo al paso a operación o producción.

Dicho laboratorio debe realizar ensayos de seguridad, cumplimiento y funcionalidad, basados en los requisitos indicados en el presente documento y cualesquiera otros requisitos técnicos desarrollados de acuerdo con las funcionalidades y especificaciones del producto del operador autorizado, con la finalidad de garantizar la integridad y transparencia de la operación de los equipos y *software* que son parte de la solución tecnológica.

Los ensayos al SCJ de Super Astro pueden ser efectuados en las instalaciones del laboratorio o en las instalaciones del proveedor del sistema. El laboratorio debe realizar las pruebas al sistema en conjunto con las TDV con el equipo ensamblado y con los DCR para internet, y también en campo donde la instalación y comunicación será probada antes de su implementación.

Cualquier adición de juegos, modificación o actualización de los ya existentes que implique algún cambio en el sistema original, deberá ser sometida a un proceso de control de calidad y validación por parte del ente certificador previo a su puesta en operación o producción. En todo caso, los costos asociados a la certificación estarán a cargo del Operador.

8. MODIFICACIONES

La determinación de los requisitos y condiciones, por su característica fundamentalmente tecnológica, pueden estar sujetos a cambios derivados de la innovación tecnológica.

Coljuegos se reserva todas las facultades para definir el detalle de los procedimientos, requisitos y condiciones técnicas que, por su misma naturaleza, puedan estar sujetos a cambios derivados de la innovación tecnológica.

Los nuevos desarrollos en la tecnología implementada y los requerimientos adicionales que el Operador solicite a los fabricantes deben ser compatibles con los requisitos mínimos contemplados en este documento.

El operador podrá proponer, para aprobación de Coljuegos e información a la Junta Directiva de la Entidad, mejoras a los requerimientos técnicos para la operación del juego, con observancia de los siguientes aspectos:

1. Se conserven las características del juego descritas en el reglamento del juego.
2. Se garantice que se mantienen las condiciones mínimas establecidas en el presente documento, sin poner en riesgo la seguridad técnica y operativa del juego.

///